

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1987

III Legislatura

Núm. 72

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FELIX PONS IRAZAZABAL

Sesión Plenaria núm. 70

celebrada el jueves, 19 de noviembre de 1987

ORDEN DEL DIA

Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas:

- Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988 (número de expediente 121/000051) (continuación).

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana.

Página

Proyecto	de Ley	de	Presup	uestos	Genera-
					nuación)

4333

Página

Título V, disposiciones adicional quinta y transitoria décima y Anexos II y III

Página

La señora Yabar Sterling defiende las enmiendas de la Agrupación del Partido Liberal. Expone que las números 503 y 504 tratan de reducir el importe máximo de los avales del Estado al Instituto Nacional de Industria y al Instituto Nacional de Hidrocarburos, en 25.000 millones por lo que respecta al primero de dichos Institutos y en 5.000 en relación al segundo. A pesar de las reducciones solicitadas, piensa que siguen siendo generosos, toda vez que el Instituto Nacional de Hidrocarburos, gracias a su buena gestión y a los beneficios que viene obteniendo, puede atender perfectamente a las necesidades con la cantidad fijada, mientras que respecto al Instituto Nacional de Industria debe tenerse en cuenta la elevada cuantía de los avales del Estado hacia dicha entidad y el incremento importante de aquélla a pesar de la disminución propuesta.

En relación con el Capítulo II del Título V, al que también han presentado enmiendas, renuncia a hacer un discurso global sobre la deuda pública y sus efectos financieros, tema sobre el que en la sesión anterior ya tuvieron ocasión de oír algunos planteamientos generales muy interesantes. Las seis enmiendas formuladas al Capítulo pretenden establecer un límite máximo para la deuda del Estado en 1988 e intentan limitar los efectos adversos que sobre la liquidez podrían producir las necesidades de tesorería del Estado durante dicho año. Llama la atención sobre que el recurso del Estado a los fondos liberados para el ahorro por el conjunto de las familias y empresas del país reduciría necesariamente el crédito al sector privado y perjudicaría el proceso inversor para la obtención de un alto ritmo de crecimiento equilibrado.

Las cuatro enmiendas presentadas al Capítulo III, sobre relaciones del Estado con el crédito oficial, son de supresión por discrepar de la filosofía del cambio institucional operado en el ICO y del planteamiento global de sus relaciones financieras con el Estado. Agrega que su postura en relación con el ICO sería más favorable a su privatización, por encontrarse ante una entidad nada rentable que, de ser privada, habría justificado ya hace mucho tiempo la actuación del Fondo de Garantía de Depósitos. Reconociendo que ello no va a ser aceptado por la mayoría, y considerando que tiene que actuar con unos criterios de flexibilidad que hacen aconsejable que la actuación de este Instituto esté sometida al Derecho privado administrativo, sin embargo, no puede estar de acuerdo de ninguna manera con la fórmula del proyecto en tanto que con ello se resienta el control parlamentario.

Finalmente, su enmienda 516 pretende la supresión del Capítulo V en cuanto que, a través del mismo, se intenta por el Gobierno la modificación profunda de la normativa reguladora de la deuda pública en su más amplio sentido, y ello a través, una vez más, de la Ley de Presupuestos, hurtando a la oposición la posibilidad de un debate en profundidad

sobre su oportunidad, conveniencia y corrección técnica.

El señor **De Salas Moreno** defiende la enmienda 1.228, del Grupo de Minoría Catalana, solicitando la supresión del Capítulo V del presente Título, por los mismos argumentos expuestos al defender las enmiendas al Título I del proyecto de Ley: el considerar más acertado para la seguridad jurídica que todos quieren el que la modificación de la Ley General Presupuestaria se realice a través de un debate específico sobre la materia, en lugar de aprovechar el cómodo carro de la aprobación de la Ley de Presupuestos.

En turno en contra de las enmiendas al Título V del proyecto de Ley interviene, en nombre del Grupo Socialista, el señor Martínez Noval, señalando que es difícil contestar concretamente a las numerosas enmiendas presentadas al mismo, ya que varias de las intervenciones de los portavoces de la oposición han sido de carácter general, sin entrar en la particularidad de cada enmienda. En las intervenciones de los enmendantes ha existido el común denominador de considerar que en el Título V, al tratar sobre la evolución prevista de la deuda pública en 1988, se estaba juzgando la política monetaria seguida por el Gobierno en 1987, y no se sabe si también en años anteriores. Así, el señor Lasuén hablaba de una política financiera de saneamiento correcta y, al mismo tiempo, de una política monetaria errónea, sin decir, a cambio, cuál sería su política monetaria alternativa. Afirmaba también que nuestra política monetaria era la más regresiva de la Europa occidental, sobre cuyo particular desearía que aclarase el enmendante en qué basa una afirmación tan rotunda, ya que, a la vista de los datos de que se dispone, no puede estar de acuerdo con él.

Se ha hablado asimismo por el señor Lasuén y la senora Yabar de imponer un límite o porcentaje máximo a la evolución contemplada en el artículo 73 para el próximo año, y ello en base a la posibilidad de que las Cámaras no controlen adecuadamente la evolución del déficit. Sobre este tema particular existen fórmulas diversas, pronunciándose el proyecto por una concreta a la vista de la experiencia y conociendo la imposibilidad de establecer un límite concreto a la deuda en los presentes momentos. El que pueda recurrirse a créditos ampliables no significa que se impida el control de la Cámara sobre la evolución del límite de la deuda, como no se ha impedido nunca, y máxime en unos momentos como los presentes en que se ha mejorado considerblemente la información a la Cámara sobre la evolución de la ejecución presupuestaria, gracias a una iniciativa del Grupo Popular obligando a que el Secretario de Estado de Hacienda comparezca trimestralmente en Comisión.

Respecto a las enmiendas defendidas por el señor Ortiz, de la Agrupación del PDP, señala que se parecen bastante a las de la Agrupación Liberal, que en lo relativo a avales y acerca de las mismas anuncia la aceptación de la número 217, reduciendo el límite global de 200.000 millones a 175.000 para el año 1988.

Acerca de las manifestaciones de la señora Yabar y las reducciones pedidas para el INI y el INH, aclara que pueden producirse cambios bruscos a lo largo del próximo año en las condiciones de los mercados financieros que justifiquen el que estas empresas utilicen los avales autorizados, por lo que dicha autorización tiene sentido cautelar y no significa que necesariamente haya de utilizarse.

En cuanto a la intervención del señor Rato Figaredo, considera que se ha centrado muy poco en el contenido de las enmiendas presentadas, prefiriendo utilizar unos argumentos con carácter de globalidad o más generales en torno a la evolución de la deuda y la financiación del sector público en los últimos años. Ha afirmado que la deuda ha crecido en estos años y, como ello es así, nadie lo va a negar. El saldo de la deuda viva empieza a dejarse sentir a partir del año 1983, con una evolución rápida del porcentaje que representa sobre el producto interior bruto. Pero conviene también aclarar que en estos momentos dicho porcentaje español no es, ni mucho menos, el más alto de entre los países del área occidental de Europa. Ciertamente que dicha evolución ha devenido en que los gastos financieros en estos momentos sean elevados, constituyendo un capítulo importante dentro de los Presupuestos Generales, pero deberían asimismo ponerse de acuerdo en la denominación de las cosas, toda vez que, en su opinión, no cabe hablar aquí de un déficit estructural.

Replican los señores Lasuén Sancho, Ortiz González, Rato Figaredo y señora Yabar Sterling y duplica el señor Martínez Noval.

Se procede a las votaciones de las enmiendas debatidas, siendo todas ellas rechazads, con excepción de la número 217, de la Agrupación del PDP, que es aprobada por 266 votos a favor, tres en contra y seis abstenciones.

Asimismo se somete a votación el texto del dictamen al Título V, disposiciones adicionales quinta y transitoria décima y Anexos II y III, siendo aprobado por 161 votos a favor, 115 en contra y cuatro abstenciones.

Duplican los señores Padrón Delgado, Larroque Allende y Fernández Marugán.

Sometidas a votación las enmiendas debatidas, son rechazadas, aprobándose el texto del dictamen por 163 votos a favor, 90 en contra y una abstención.

Se levanta la sesión a las doce y cuarenta y cinco minutos de la noche.

Página

 En defensa de las enmiendas del Grupo de Coalición Popular interviene el señor Pont Mestres, contemplando las mismas, según afirma, desde una perspectiva de conjunto que le permita destacar sus rasgos más característicos. Expone que, con carácter general, todos los años en el proyecto de Presupuestos se vienen presentando modificaciones de leyes tributarias sustantivas, con acentuación de esta tendencia en los últimos tiempos. En esta ocasión, parecen darse ya por superadas y resueltas la tradicional discusión entre ley formal y ley material y las previsiones para utilizar regularmente la Ley de Presupuestos a fin de introducir modificaciones en leyes tributarias sustantivas. Amparándose en cierta doctrina concentrada en las sentencias del Tribunal Constitucional de 21 de mayo de 1987, se llega a la conclusión, según se dice en la exposición de motivos, de que en la Ley de Presupuestos cabe cualquier tipo de reformas, en una interpretación que considera errónea y que, a su juicio, tiene mucho de temeraria, puesto que la sentencia mencionada contiene otro párrafo, al que da lectura, en el que se dice precisamente todo lo contrario de lo que pretende el proyecto de ley que diga. Opina que en dicho párrafo se pone claramente de manifiesto que la Ley de Presupuestos puede suponer una restricción ilegítima de las competencias del Poder legislativo. Tal hecho se produce, a su juicio, cuando en el artículo ciento once del proyecto de ley se modifica la Ley General Presupuestaria en lo concerniente al recargo de apremio, o cuando en el artículo ciento trece se modifican determinados artículos de la misma Ley a infracciones tributarias, tema ajeno a las previsiones de ingresos y habilitaciones de gastos. Igualmente sucede, por ejemplo, con el artículo ciento catorce sobre identificación de las operaciones de los establecimientos de crédito, o con las disposición adicional octava, relativa a la modificación del interés legal de dinero y del interés de demora. Todo ello significa, en términos de la propia sentencia, una restricción ilegítima en las competencias del Poder legislativo al disminuir sus facultades de examen y enmienda sin base constitucional.

Otro tanto cabría decir respecto de otros artículos conteniendo una serie de modificaciones de leyes específicas de determinados tributos, como son el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o el Impuesto sobre Sociedades. Entiende que la cuestión planteada es sumamente seria, al afectar a la seguridad jurídica de todos los españoles y a las mismas competencias de esta Cámara, que con tanto celo invocaba en ocasiones anteriores el Grupo que hoy apoya al Gobierno al presentar recursos de inconstitucionalidad contra leyes presupuestarias precedentes, basándose en fundamentos perfectamente aplicables al presente caso.

Después de lo dicho anteriormente se comprenderá perfectamente que el Grupo de Coalición Popular hava presentado una enmienda a la totalidad de este capítulo de los Presupuestos, así como enmiendas de supresión relativas a las disposiciones mencionadas, con especial referencia a la concerniente al número de identificación fiscal, pretendiendo transformar el Documento Nacional de Identidad en un documento tributario que contemple a las personas. no ya como ciudadanos, sino como contribuyentes, con el fin de hacer uso de los medios informáticos sin limitación alguna para adentrarse en la intimidad de las personas cuyo derecho está expresamente tutelado por la Constitución. Esta actitud supone, por otra parte, el olvido e incumplimiento del Convenio hecho en Estrasburgo el 28 de enero de 1981 y ratificado por España el 27 de enero de 1984. No se olvide tampoco que nuestra Constitución, en su artículo 18.4, establece que la ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos, mandato con el que ha de ser respetuosa esta Cámara al establecerse en el mismo la reserva de ley para el uso de la informática.

Termina el señor Pont refiriéndose, con carácter general, a algunos de los aspectos más importantes de las enmiendas de su Grupo, que no pretenden otra cosa que fortalecer el respeto a la Constitución, estimular la creación de riqueza como componente de bienestar general y frenar la prepotencia de la Administración tributaria, garantizando el debido respeto al contribuyente, que es ciudadano de un Estado de Derecho.

En defensa de las enmiendas de la Agrupación del Partido Liberal interviene la señora Yabar Sterling. Comienza refiriéndose a la enmienda de devolución presentada al Título VI del proyecto de ley y cuya intención es poner de manifiesto que el conjunto de modificaciones de las normas tributarias que el Gobierno propone configuran para nuestro país un sistema tributario que se aleja mucho de lo que los liberales consideran adecuado para satisfacer el objetivo de acelerar el ritmo de crecimiento económico. Los liberales coinciden con el Gobierno en considerar que el aumento del ritmo de crecimiento económico es el medio más eficaz para lograr la creación de empleo en magnitudes suficientes como para conseguir, en un período razonable de tiempo, la absorción de los casi tres millones de parados. Sin embargo, difieren notablemente de la alternativa tributaria que ahora presenta el Gobierno, por estimar que con ella no se va a resolver ninguno de los defectos de nuestra estructura fiscal; antes al contrario, se contribuirá a agravar los mismos. La estructura del sistema fiscal español perjudica a la formación de capital y, por ello, retarda su crecimiento, concede estímulos a la realización de gastos de consumo, favoreciendo así las tensiones inflacionistas y la escasa competitividad de nuestro sistema productivo, v. por último, favorece la especulación, lo que revierte en gran parte en la introducción de tensiones en los mercados financieros. Añade la señora Yabar que es necesaria una reforma tributaria profunda que proporcione incentivos al desarrollo empresarial, facilitando la creación de empresas y el autoempleo. Ahora bien, tal reforma no debe reducirse a simplificar, como hace el Grupo mayoritario, los elementos técnicos de los tributos y reducir el número de las escalas de la tarifa en el Impuesto sobre la Renta, máxime teniendo en cuenta los perjuicios que para el crecimiento económico se generan con los incrementos sucesivos e importantes de la presión fiscal global. Sobre este particular recuerda la previsión de un crecimiento para el próximo año de un 24 por ciento de la recaudación por impuestos directos, es decir, mucho más del doble del aumento que experimentarán las rentas de las personas físicas y jurídicas. Entiende que las nuevas medidas tributarias que se introducen en la imposición directa son justamente las inversas a las que debería recurrirse si efectivamente se desea acelerar el crecimiento económico. En lugar de favorecer el ahorro, se procede a la reducción y supresión de deducciones y se elevan algunos tipos impositivos, lo cual justifica la petición de devolución del proyecto. Igualmente, el proyecto desincentiva el factor trabajo con un insuficiente tratamiento de las rentas de algunos perceptores, a la vez que se elevan los tipos marginales del Impuesto sobre la Renta. De esta manera, en lugar de alinearse con los principales países de la OCDE, inmersos en un proceso de contención de sus tipos impositivos, navegamos, una vez más, contra corriente.

La minirreforma que se hace en materia de impuestos es, en suma, justamente la contraria de la que los liberales hubieran deseado, resultando difícil mejorar el texto del Gobierno con simples enmiendas parciales, sobre todo después de la poda de la mayoría de dichas enmiendas realizada por parte del Gobierno.

Finaliza la señora Yabar, haciendo una breve referencia al contenido de alguna de las enmiendas parciales de su Agrupación.

El señor Alegre i Selga defiende las enmiendas del Grupo de Minoría Catalana. Comienza diciendo que una política fiscal moderna debe perseguir, fundamentalmente, dos objetivos, que no son otros que una mayor simplificación y, dada la situación económica de nuestro país, estimular el ahorro y la inversión como medio de lucha contra la elevada tasa de paro que padecemos. Estos dos objetivos expuestos estima que no los consigue en estos momentos nuestro sistema tributario, sucediendo más bien al contrario por su carácter confuso, especialmente en lo referente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Precisamente por este motivo, el común denominador de sus enmiendas en relación

con dicho Impuesto es el de tender hacia su simplificación para evitar a los contribuyentes las confusiones y contradicciones en que se encuentran a la hora de elaborar sus declaraciones, lo que no favorece en nada el cumplimiento de sus obligaciones con la máxima seguridad.

Concretándose a cuestiones como la forma en que se grava la unidad familiar, se observa que se producen una serie de disfuncionalidades que hacen que determinados elementos de dicha unidad familiar se vean penalizados, encontrándose, además, en algunos casos, con la imposibilidad de fijar con precisión sus obligaciones tributarias. También la complejidad del sistema de deducciones es realmente elevada y convendría simplificarla.

En el Impuesto de Sociedades, la complejidad anteriormente reseñada no existe ciertamente, lo que es de agradecer. Sin embargo, es de lamentar que el mismo hecho tributario tenga tratamiento diferente según el modelo impositivo de que se trate.

Por último, en lo referente a las deducciones, las enmiendas de su Grupo van en la línea de elevar las que conciernen a inversiones y, por consiguiente, favorecen la creación de empleo.

El señor Sartorius Alvarez de las Asturias Bohorques defiende las varias enmiendas presentadas por la Agrupación de Izquierda Unida-Esquerra Catalana, haciendo referencia concreta a cada una de ellas. La número 67 plantea el problema de la tributación de los incrementos patrimoniales de bienes adquiridos con anterioridad a 1979 y que, por consiguiente, tienen un valor de adquisición reducido. Dada la evolución de los precios en el último período, sobre todo en relación con algunos inmuebles que han tenido elevadas subidas, y teniendo en cuenta que ya en dos ocasiones se facilitó a los titulares de estos bienes la posibilidad de actualizar sus valores, cree que el ofrecerles ahora una nueva oportunidad constituye un privilegio excesivo y no justificado, especialmente por tratarse de contribuyentes que no aprovecharon ocasiones anteriores para poner al día su patrimonio.

La enmienda 68 tiende a eliminar el incremento del cien por cien en la exención contemplada en el artículo ochenta y siete, cuatro, por afectar a un sector de población reducido y con rentas bastante considerables, no encontrando, por tanto, justificada tan fuerte elevación.

La enmienda 69 solicita la supresión del apartado E), 5, párrafo 2.º, del artículo noventa y dos, al objeto de mantener los mismos incentivos que ahora vienen disfrutando los sujetos pasivos acogidos al tipo de determinación de la base imponible en él previsto y que fundamentalmente son los pequeños empresarios. Piensa que debe irse hacia la actualización al alza de los índices, pero no a la eliminación de la situación en que actualmente se encuentran. La enmienda número 70 se refiere al tema de la publicidad de las declaraciones de los contribuyentes, que su Grupo siempre ha considerado necesaria por entender que son un motivo de presión social en la lucha contra el enorme fraude fiscal que existe en nuestro país. Cree que no es suficiente con la publicación de las listas de contribuyentes y que todo el mundo ha de poder comprobar las declaraciones de las plantillas de aquéllos.

La enmienda 71 hace referencia al artículo noventa y cuatro, cuya modificación, a su juicio, favorece aún más la realización de operaciones exclusivas en Bolsa.

Por último, se refiere a la disposición adicional novena, a la que han presentado también una enmienda en relación con el impuesto religioso, que reconoce es un tema siempre complicado. Considera que el nuevo sistema que el Gobierno propone plantea un problema de gran envergadura, cual es el modo de financiación de la Iglesia católica en nuestro país. Dado que no tiene tiempo para analizar el tema en profundidad, sí plantea la cuestión de que, si hay una partida presupuestaria tan importante que alcanza cerca de los 14.000 millones de pesetas, esta Cámara debería tener el derecho de conocer en qué se gasta ese dinero. Quiere aclarar que no se trata de controlar o interferirse en la soberanía de la Iglesia católica, sino que se limita a exponer una idea bastante generalizada en el país, en el sentido de que ya es hora de que se sepa en qué se emplea tan elevada cantidad de dinero salida del bolsillo de todos los españoles. Ahora se propone un nuevo sistema respecto al que se ha venido siguiendo hasta hoy, con un período transitorio y de adaptación, pero en el fondo el resultado final es el mismo, al tratarse de un dinero que va a dejar de percibir el Estado para dedicarse a otros menesteres. Sucede, sin embargo, que los que no opten por destinar una parte de sus impuestos en favor de la Iglesia católica ignoran a qué fin de interés social se destinará dicha parte, ya que el precepto queda en la más absoluta indeterminación. De ahí que proponga que el Gobierno, de forma inmediata, especifique cuáles son los fines sociales a los que podrá dedicarse el 0,52 por ciento en cuestión.

En defensa de las enmiendas del Grupo del CDS interviene el señor Lasuén Sancho. Comienza expresando su coincidencia con el Gobierno en el sentido de que es imprescindible reformar el sistema fiscal, tanto en su vertiente impositiva como en la de gastos. No obstante, no están de acuerdo ni con el procedimiento ni con el espíritu con que se propone hacerlo, como tampoco con la extensión e intensidad que se da a la reforma. Para el CDS la reforma es positiva técnicamente y les parece oportuna y necesaria la abolición del impuesto inflacionario en la escala de 1987, como también la homogeneización en la progresividad de tipos medios y marginales en la escala de 1988 y, por último, la ampliación de la

base exenta de las rentas más bajas y el intento de reducción y homogeneización de las deducciones. Lógicamente, su Grupo propondría otras magnitudes, pero los criterios técnicos de la reforma los considera oportunos y adecuados.

En consecuencia, su crítica a la minirreforma del Gobierno no es técnica, sino política y de política económica. En primer lugar, les parece absolutamente inaceptable que hayan planteado la reforma de la forma en que lo han hecho, a través de dos capítulos de la Ley Presupuestaria, con un desprecio objetivo a la labor de crítica constructiva y soberana de estas Cortes. Desde la perspectiva de política económica, la crítica es mayor por partir del reconocimiento estricto de cuál es el alcance de la reforma. Tratándose de mejora estrictamente técnica, la apoya y considera que debería haberse realizado hace ya mucho tiempo. Insiste, sin embargo, en que la reforma no es ni la necesaria ni la suficiente, al no eliminar el principal defecto del sistema impositivo español y menos aún el defecto fundamental de su política fiscal. El principal defecto de este sistema es que, como ya se ha dicho muchas veces, penaliza el ahorro, que en España, como en el resto del mundo, es insuficiente para financiar la inversión de pleno empleo, que es el mayor problema de la economía española en los últimos años.

Insiste, por consiguiente, en que las mejoras técnicas, que reconocen, sirven para eliminar injusticias relativas y reducir un poco la presión fiscal individual, pero en absoluto para moderar el consumo y fomentar el ahorro y la inversión. No se reconoce que, aunque la presión fiscal global en España sea de las más bajas de Europa, la presión individual en nuestro país es una de las más altas del mundo, mientras los servicios públicos no sólo son pocos, insuficientes y de muy mala calidad, sino que no pueden mejorar mientras no aumente el empleo y, correlativamente, el número de contribuyentes. En efecto, hasta que en España no trabaje la misma proporción de la población total que en Europa, no podremos tener los servicios europeos que deseamos. Si se reconociese un problema tan elemental como éste, se haría una política fiscal radicalmente distinta, dedicada a crear contribuyentes, en lugar de una política pasiva puramente recaudatoria. Finaliza el señor Lasuén resumiendo los criterios que, a su entender, deberían presidir la reforma fiscal, que estima imprescindible por razones internas

En defensa de las enmiendas de la Agrupación del PDP interviene el señor Ortiz González, que comienza exponiendo el juicio negativo que, desde el punto de vista jurídico, le merece la minirreforma del Gobierno, porque la inseguridad jurídica que supone una modificación tributaria sustantiva anualmente es absoluta. Si uno de los elementos básicos de todo sistema impositivo es la certeza, hay que decir que, desde 1982, esta certeza ha desaparecido del siste-

ma tributario español, al estar sometido a cambios constantes. Desde el punto de vista económico, tiene que admitirse que las modificaciones que se proponen en el proyecto tienen luces y sombras, pues no puede negarse la existencia de algunos aciertos evidentes, algunos de los çuales menciona expresamente. Pero, junto a dichos aciertos, existen fallos importantes desde el punto de vista económico, que arrancan del hecho fundamental del crecimiento constante de la presión tributaria, a través de una mecánica de crecimiento de la recaudación. Con ello se frustran dos objetivos fundamentales de nuestro sistema tributario, como son: el estar al servicio, en primer lugar, de una política de empleo y el de la generación de ahorro y, por tanto, de inversión, que es el que realmente posibilitaría esa generación de empleo. En este sentido, el panorama que ofrece el proyecto de ley es absolutamente desolador, con la supresión o reducción de una serie importante de deducciones.

A continuación procede el señor Ortiz a la defensa concreta de las enmiendas presentadas, exponiendo brevemente el contenido de las mismas.

En defensa de la enmienda número 456 interviene el señor Mardones Sevilla, del Grupo Mixto, señalando que a través de la misma intenta incorporar una desgravación por inversiones en la adquisición de valores cualificados de renta variable que se coticen en las bolsas españolas. Alude al hecho significativo producido en las últimas fechas, con alcance y trascendencia mundial, como es el denominado «crack» de la Bolsa de Nueva York, con efectos expansivos en las restantes bolsas mundiales, entre ellas, lógicamente, las españolas. En esta situación no se alcanza a comprender las razones del Gobierno para suprimir este año dicha desgravación. Podrá justificarse en el hecho de que, en el momento de redactarse el proyecto de ley, tal suceso importante no se había producido, en cuyo caso sería éste el momento de proceder a la rectificación del proyecto, por las razones apuntadas. No en balde la cifra de los tres o cuatro millones de españoles de modestos ahorradores poseedores de acciones merecería esta especial consideración. Ello serviría, a la vez, para inyectar en las cotizaciones de bolsa un elemento estabilizador.

Se suspende la sesión a la una y cuarenta minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.

En turno en contra de las enmiendas al Capítulo I del Título VI interviene, en nombre del Grupo Socialista, el señor Ramallo Massanet. Manifiesta que, antes de tratar de las numerosas enmiendas formuladas al presente Capítulo, tiene que hacer referencia a algunos temas de carácter general que, derivados de las enmiendas de totalidad, se han planteado a lo largo de la mañana.

El portavoz de Coalición Popular ha realizado una exposición brillante sobre el contenido de la Ley de Presupuestos y lo que ésta puede hacer en cuanto a modificación de las normas tributarias, documentándola fundamentalmente en dos sentencias del Tribunal Constitucional y dando lugar a un debate que ya se viene reiterando aquí en los últimos años en cada discusión presupuestaria acerca de una cuestión que probablemente ni el Tribunal Constitucional tiene cerrada. Sin extenderse mucho en la materia, sí desea manifestar que aducir como gran argumento contra el Grupo Socialista la sentencia de 20 de julio de 1981, dictada precisamente a instancias de éste, más que un argumento en contra es a favor de ese Grupo, pues en virtud de dicha jurisprudencia se introducen modificaciones tributarias en esta Ley de Presupuestos.

El señor Lasuén también ha señalado que es inaceptable realizar la reforma en una Ley de Presupuestos, asunto sobre el que no va a repetir argumentos de años anteriores, ni tampoco históricos desde la reforma de don Alejandro Mon. Sólo dirá que, en principio, la Ley de Presupuestos, como ley material y formal, puede modificar tanto las normas presupuestarias como las normas tributarias cuando exista una habilitación en las leyes sustantivas, como la Constitución establece.

En relación con la intervención de la señora Yabar y los señores Lasuén y Alegre acerca de la idoneidad de la política fiscal y en torno a la simplificación y los estímulos al ahorro y la inversión, el Grupo Socialista reconoce el acierto de la opción tomada en el año 1978 en materia fiscal, lo que no le impide reconocer igualmente la existencia de problemas en la misma, como tendrá cualquier forma de imposición sobre la renta en cualquier país. A este respecto existe un cierto acuerdo doctrinal en el sentido de que este tipo de impuestos necesitan reducir el número de las deducciones y reforzar quizá la tarifa, temas ambos que se abordan en este proyecto de lev, aprovechando la misma autorización concedida en la Lev del impuesto.

Sobre las críticas hechas por el incremento en la recaudación del impuesto, manifiesta que ello equivale a criticar una actitud espontánea de los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones y deberes, a criticar también el aumento de la base imponible por un aumento de la riqueza y de la renta en el país y a criticar, por último, la mejora de la gestión tributaria en la lucha contra el fraude.

Acerca de las listas de contribuyentes se han expuesto posturas dispares por los diversos Grupos de la Cámara, pues mientras la derecha ni siquiera desea que tales listas se expongan al público, Izquierda Unida pide que se hagan públicas también las bases y cuotas. Frente a estas posturas dispares, el proyecto del Gobierno adopta una posición mesurada, habida cuenta de que de lo que se trata ahora es de ir descubriendo contribuyentes ocultos, bastando a \ Asimismo se procede a la votación del texto del dicta-

estos efectos con la sola exposición de los nombres. Contesta después el portavoz socialista a los enmendantes en relación con el tema de la tarifa y las enmiendas formuladas para, a continuación, centrarse en las deducciones, por ser uno de los puntos en que más han incidido los enmendantes, vinculándolo siempre con el ahorro y la inversión. Sobre este particular manifiesta que las acusaciones que todos los años se realizan sobre la agresividad del Fiscao se compadecen muy difícilmente con los datos de la realidad que demuestra una elevada tasa de crecimiento de la formación bruta de capital fijo y del ahorro por encima de las tasas de incremento de la renta, como trata de demostrar con números.

No va a entrar ahora en el tema de la unidad familiar y la desgravación correspondiente, por haberse discutido ampliamente en 1985, y debido a la falta de tiempo sólo precisará que la reforma parcial de ese año se pronuncia por el método de la deducción variable, que ha producido 32.000 millones de pesetas de beneficio fiscal a los contribuyentes.

Respecto a la desgravación por inversiones, asunto en el que también se ha hecho hincapié por los enmendantes, afirma asimismo que los datos de la realidad no permiten una justificación de las manifestaciones habidas en la Cámara.

Finaliza su intervención el señor Ramallo refiriéndose al denominado impuesto religioso, sobre el que ha tratado el señor Sartorius, aclarando que se hallan ante una asignación tributaria que está a medio camino entre la subvención estatal y el impuesto religioso, siendo éste un sistema que deriva de un acuerdo internacional entre España y la Santa Sede. Sobre la petición de mayor precisión de otros fines de interés social, contesta que tal precisión es justamente la que está en el artículo 2.º del mencionado Acuerdo de 1979.

Asimismo en nombre de Grupo Socialista interviene el señor García Ronda para completar el turno en contra de las enmiendas al Título VI, contestando brevemente a algunas de las parciales defendidas por los portavoces de los Grupos de la oposición.

El señor Vicepresidente (Torres Boursault) recuerda a la Cámara, a estas alturas del debate, el contenido del artículo 73.2 del Reglamento y las facultades que concede a la Presidencia para limitar el tiempo en los turnos de réplica.

En turno de réplica hacen uso de la palabra el señor Pont Mestre, la señora Yabar Sterling y los señores Alegre i Selga, Lasuén Sancho, Ortiz González, Sartorius Alvarez de las Asturias Bohorques y Mardones Sevilla y duplica el señor Ramallo Massanet.

Se procede a la votación de las enmiendas debatidas, siendo todas ellas rechazadas con excepción de la número 94 de la Agrupación Izquierda Unida, que se ha aprobado por 189 votos a favor, 26 en contra, 56 abstenciones y dos nulos.

men al Capítulo I del Título VI y disposición adicional novena, con la redacción resultante de la aprobación de la citada enmienda número 94, dictamen que es aprobado por 165 votos a favor, 100 en contra y ocho abstenciones.

Página

Capítulos II, III y IV del Título VI y disposiciones adicionales décima y undécima y transitorias séptima y octava 4384

La señora Rudi Ubeda defiende las enmiendas del Grupo de Coalición Popular. Manifiesta que al presentar una enmienda a la totalidad del Capítulo II, relativo a los impuestos indirectos, se han basado fundamentalmente en aspectos formales y en una cuestión de fondo político. Respecto a los aspectos formales, recuerda que la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido autoriza la modificación de los tipos de ese impuesto en las leyes presupuestarias de cada año. Sucede, sin embargo, que a través de los artículos 105 y 106 no sólo se modifican los tipos impositivos del mencionado impuesto sino también, y de manera sustancial, los artículos 28 y 29 de la Ley del IVA, cambiando en tales artículos sensiblemente los conceptos definidos, y no precisamente para favorecer a los contribuyentes, dando una redacción más restringida a los servicios anteriormente sujetos al tipo reducido, yéndose, por consiguiente, más allá de lo que debería ser una Ley de Presupuestos. Con tal actitud se perjudica, por ejemplo, a los compradores de plazas de garaje y a determinadas categorías hoteleras y restaurantes.

Añade la señora Rudi que, curiosamente, su Grupo está defendiendo lo que el Partido Socialista defendió cuando estaba en la oposición con respecto a los impuestos directos e indirectos, es decir, la justicia social y la distribución de la riqueza mediante la distribución de la carga tributaria. La mejor forma de realizar dicha distribución es a través de los impuestos directos, aunque efectivamente, son más difíciles de controlar y dan mayor trabajo, pero son también más justos para el ciudadano y el contribuyente. Sorprendemente, nos encontramos con que desde el año 86 lo recaudado por impuestos indirectos viene siendo superior a lo recaudado por impuestos directos, e igual va a ocurrir, según las previsiones, durante el año 88 en que la recaudación por estos impuestos indirectos crecerá, además, en un 12 por ciento, cifra claramente superior a la del incremento de la actividad económica nacional.

En relación con los impuestos especiales debe quedar constancia del aumento de un 20 por ciento del impuesto sobre el alcohol y otros artículos de consumo, lo que supone un aumento de la presión fiscal indirecta excesivo y no acorde con los conceptos de justicia social.

Finalmente, el Grupo Popular propone la supresión de los artículos ciento once a ciento catorce del proyecto de Ley que modifican varios artículos de la

Ley General Tributaria, por la argumentación tan reiterada desde esta tribuna de que no se puede hacer este tipo de modificaciones a través de la Ley de Presupuestos.

El señor Casas i Bedós defiende las enmiendas del Grupo de Minoría Catalana, Comienza aludiendo al cierto aire triunfalista de la intervención del Ministro de Economía y Hacienda en la presentación del proyecto de Ley, ante el cual ya advirtieron la existencia de algunos índices macroeconómicos que podrían cambiar la situación a lo largo del próximo año. El reciente conocimiento del índice de precios al consumo del mes de octubre ha provocado ya cierta inquietud, y no digamos con las grandes oscilaciones últimas del mercado bursátil, todo lo cual da lugar a una situación distinta a la del momento de presentación del proyecto de Ley que justifica el cambio de actitud del Grupo mayoritario de la Cámara en este debate atendiendo a algunas de las enmiendas presentadas para corregir la situación. Añade que su Grupo presenta una enmienda de totalidad y numerosas parciales al presente Título, muchas de las cuales no han sido aceptadas a trámite, por lo que no podrán discutirse en este Pleno, lo que juzga como un error al impedir un debate que hubiera podido ser interesante a la vista de la nueva situación económica.

Muchas de las enmiendas presentadas por su Grupo tenían relación con el IVA, sobre el que ya es conocida en la Cámara la posición de Minoría Catalana, de procurar corregir las disfuncionalidades de este impuesto, pero lamentablemente son muy pocas las enmiendas que permanecen vivas. Se refiere concretamente a la variante actitud del Gobierno en relación con el mundo del deporte, que está provocando el que asociaciones de este tipo no sepan a qué atenerse. Otras enmiendas piden el tipo cero para libros, revistas y periódicos, así como la exención del impuesto para la prestación de servicios culturales y entrega de bienes relacionados con los mismos. Piensa que no es necesaria una gran defensa de ellas a la vista de la situación cultural e índices de lectura del país.

Hace, por último, una mención especial de su enmienda 1.283, referente a la supresión de la cuota obligatoria a las Cámaras de la Propiedad Urbana. Reconociendo que no es el sistema de las cuotas obligatorias el procedimiento más adecuado en el régimen en que estamos, no es menos cierto que antes de la supresión debería haberse planteado un sistema alternativo de financiación que evitase que estas corporaciones quedasen sin medios económicos para subsisti.

Finalmente, alude a un bloque de enmiendas en relación con el procedimiento de recaudación, inspiradas todas ellas en la filosofía que debe mantenerse un equilibrio entre la acción recaudatoria de la Administración y los derechos de los ciudadanos, a los que debe tratarse como tales y no como súbditos, recogiendo palabras del Defensor del Pueblo.

El señor Rebollo Alvarez-Amandi defiende las enmiendas del Grupo del CDS, aclarando que muchas de las presentadas con relación a los impuestos indirectos no fueron admitidas a trámite. La pretensión de su Grupo al presentarlas fue poner de manifiesto que la política fiscal tiene más importancia que la monetaria y que en todo caso ambas políticas deben ser instrumentos básicos de la política económica. Como objetivo prioritario de su Grupo, como va ha puesto de manifiesto en la sesión de la mañana el señor Lasuén, estaba la creación de una alternativa de política económica eficaz y adecuada al objetivo prioritario de creación de empleo, procurando para ello favorecer el ahorro y la inversión. Seguidamente expone el señor Rebollo el contenido concreto de las enmiendas del Grupo del CDS que permanecen vigentes.

El señor Zarazaga Burillo, del Grupo Mixto, defiende la enmienda que tiene presentada al Título VI del proyecto de ley, solicitando que queden exentos de la aplicación del Impuesto del Valor Añadido los libros, revistas y periódicos. Señala que los tiempos que vivimos bien podrían marcarse con el título de la era febril por el conocer: conocer para saber, saber para poder. Por no tener acceso al saber, millones de personas en todas partes están sometidas a agobiantes dominaciones. Para intentar erradicar dicha situación hay que fomentar la lectura y, por supuesto, debe eliminarse el impuesto a la lectura, como ya han entendido muchos responsables políticos.

La señora Yabar Sterling defiende las enmiendas de la Agrupación del Partido Liberal. Comienza refiréndose a determinados servicios que pasarán a ser gravados del seis al doce por ciento, como hoteles de cuatro estrellas, restaurantes de tres y cuatro tenedores, espectáculos, discotecas y análogos, lo que tendrá una fuerte incidencia sobre las economías medias, e incluso modestas, razón por la que los Diputados del Partido Liberal discrepan de la modificación que se pretende. En segundo lugar, se incorporan al tipo reducido del 6 por ciento los servicios relacionados con la práctica del deporte prestados por asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, así como los espectáculos deportivos de carácter aficionado, hecho que considera igualmente poco pertinente por lo que puede suponer de desalentador de las prácticas deportivas. En relación con los vehículos, el proyecto se limita a la aplicación del tipo normal del doce por ciento para casos muy específicos y se aplica el 33 por ciento a los servicios de alquiler de vehículos automóviles, modificaciones que considera igualmente muy poco adecuadas. La enmienda 534 de su Agrupación pretende, en la misma línea anteriormente expuesta, la supresión de las alteraciones introducidas en el impuesto sobre hidrocarburos.

Presentan asimismo un grupo de enmiendas al Capítulo IV, que contiene las disposiciones en materia de inspección, gestión y recaudación tributaria, normas de la Ley General Tributaria que sufren notable alteración a través de la presente Ley de Presupuestos. Se extiende en la exposición de las consecuencias a que llevará esta modificación legislativa, realizada a través de un procedimiento que no comparten y que justifica, en su opinión, su actitud totalmente contraria a la misma.

El señor **Espasa Oliver** defiende las enmiendas de la Agrupación Izquierda Unida-Esquerra Catalana al Título VI, la mayoría de las cuales pretende el incremento de algunos impuestos indirectos, limitándose a explicar brevemente el contenido concreto de las mismas.

En representación del PDP hace uso de la palabra el señor García-Margallo y Marfil, que refiriéndose a los impuestos indirectos, dice que todo el problema con que se encuentra el Gobierno y el Grupo Socialista es que son incapaces de controlar el gasto público que se ha más que duplicado durante su mandato. Tal incontinencia en materia de gasto público se ha traducido en una necesidad de recaudar como sea, a la mayor velocidad posible y sea cual fuere la fuente de la que se extraiga el dinero. Por ello no resulta extraño, a su juicio, que se dé un papel estelar a dos impuestos, probablemente los más antipáticos de todo el sistema fiscal desde la antigüedad, como son la contribución urbana y el impuesto sobre el consumo.

Pide, en primer lugar, la supresión del artículo 102, que regula el impuesto sobre la propiedad inmueble, probablemente el más popular que existe en el sistema fiscal y contrario a la política de construcción que los propios socialistas predican en otros foros, y contrario también a la política de acceso a la vivienda, perjudicando, además, a los pequeños municipios que tienen una menor fuente de gravación, cuando son los que más servicios colectivos necesitan. Es, por último, un impuesto profundamente injusto en cuanto que las nuevas clases dirigentes pueden escapar de él al tender a vivir lejos del centro de las ciudades.

En relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido recuerda la proposición de ley presentada por su Agrupación hace algunos meses pidiendo la aplicación del tipo cero para productos alimenticios, libros, especialidades farmacéuticas y coches de minusválidos. Añade que, respecto a los productos alimenticios de consumo masivo, la cuestión es importante porque afecta a economías modestas e influye, además, en la marcha del índice de precios al consumo. Este es uno de los motivos fundamentales para solicitar la aplicación del tipo cero a dichos productos. Alude también a otros productos y servi-

cios gravados con el Impuesto sobre el Valor Añadido y a algunas modificaciones introducidas en éste con las que muestra su desacuerdo, coincidiendo en dicha postura con otros Grupos de la oposición.

El señor Mardones Sevilla, del Grupo Mixto, solicita, en primer lugar, que se den por defendidas y se sometan a votación las enmiendas del señor Larrínaga.

En relación con las enmiendas 453 por él presentada, dirigida al artículo 107.4, solicita que en los impuestos especiales, y concretamente en el impuesto sobre la cerveza, no se mantenga la diferenciación tradicional del tipo impositivo entre el territorio penínsular y el archipiélago canario, desconociéndose las razones de fondo o de técnica fiscal para tal discriminación en contra del archipiélago canario. Solicita, por ello, que se proceda a la unificación fiscal en dicha materia.

El señor Ramón Izquierdo, también del Grupo Mixto, defiende la enmienda número 3, relativa a la supresión prevista de la exacción o cuota de las Cámaras de la Propiedad Urbana, las cuales tienen una histórica trayectoria y se financian sustancialmente con esos ingresos. Su situación legal es clarísima y su dotación presupuestaria está perfectamente prevista en las normas legales. Incluso su repercusión social se mantiene sin reproche alguno por parte de la ciudadanta, al cumplir una función necesaria que se extiende más bien hacia los propietarios modestos, lo que justifica totalmente su existencia. Pide al Grupo mayoritario que piense cuál va a ser la vida futura de estas corporaciones de Derecho público si desaparece este fundamental recurso económico.

El señor **De la Vallina Velarde**, del Grupo Coalición Popular, pide que se den por mantenidas para votación las enmiendas de su compañero de Grupo, el señor Motesdeoca Sánchez.

En turno en contra de las anteriores enmiendas interviene, por el Grupo Socialista, el señor García Ronda, afirmando que, en nombre de su Grupo y del Gobierno, a quien representan en esta Cámara, defienden y sustentan, como por alguien se ha dicho, que no les avergüenza recaudar porque lo necesita la nación, lo necesita la educación y lo necesitan la sanidad y todos los demás sectores que se tratan en estos Presupuestos. Por ello cree que la nación no puede agradecerles a los enmendantes que estén a toda costa y por donde sea intentando rebajar los impuestos.

Acerca de las enmiendas de los diversos Grupos de la Cámara señala que existe gran convergencia en la mayor parte de ellas y que además son reiterativas, lo que facilita la contestación agrupada a muchas de las mismas.

Seguidamente alude con brevedad a algunos de los aspectos tocados por los enmendantes en relación

con las enmiendas concretas mantenidas al presente Título, para concluir manteniendo el contenido del dictamen.

El señor Vicepresidente (Granados Calero) llama la atención sobre el estricto cumplimiento del Reglamento en el trámite de réplica, a fin de que los debates no se prorroguen en exceso.

Hacen uso de la palabra en turno de réplica la señora Rudi Ubeda, los señores Casas i Bedós, Rebollo Alvarez-Amandi y Zarazaga Burillo, la señora Yabar Sterling y los señores García-Margallo y Marfil, Mardones Sevilla y Ramón Izquierdo, y duplica el señor García Ronda.

A continuación se procede a las votaciones de las enmiendas debatidas, que son rechazadas, aprobándose el texto del dictamen por 158 votos a favor, 102 en contra y dos abstenciones.

Página

Título VII, Capítulo I y Secciones 32 y 33 4409

El señor Rioboo Almanzor defiende las enmiendas preentadas por el CDS. Manifiesta que del análisis del contenido del Capítulo I objeto de debate, relativo a las Corporaciones locales, se desprende inmediatamente el carácter continuista de la política de financiación local del Gobierno, lo que en la práctica se traduce en un empeoramiento de la situación. Añádase a ello que desde 1983 se viene asistiendo a un proceso de disminución porcentual de la participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado, lo que hace muy difícil la prestación por parte de aquéllos de unos servicios ya de por sí insuficientes. Agrega que el Gobierno deberta convencerle de la necesidad de ir equiparando nuestra estructura de participación a lo que está sucediendo en Europa. Las discrepancias, por otra parte, se producen también, y de manera profunda, en los criterios establecidos para el reparto de estos fondos entre los diferentes municipios, al establecerse un alto número excesivo de excepciones al criterio general, en muchos casos difícilmente justificables, primando continuamente a los grandes municipios frente a los pequeños, que verán de esa forma incrementarse los deseguilibrios.

En relación con las Comunidades Autónomas reconoce que se ha avanzado en los últimos años en la consolidación del sistema de financiación, pero no por ello pueden sentirse plenamente satisfechos a la vista de los resultados obtenidos y del enfoque que se hace en los Presupuestos Generales sobre el particular, así como por algunas lagunas importantes que están dando lugar a perjuicios injustos para muchas Comunidades Autónomas. De todo ello cabe deducir que el sistema no funciona, el permitir que las desigualdades regionales sigan en aumento, como confirman los estudios económicos al respecto, ignorándose, en definitiva, el principio constitucional de solidaridad e imposibilitando la suficiencia de recursos en muchas Comunidades.

El señor Renedo Omaechevarría defiende las enmiendas del Grupo de Coalición Popular, señalando que el motivo de las mismas es que el planteamiento que subyace en este Presupuesto no cumple ninguno de los requisitos básicos que tiene que cumplir un sistema de financiación de los entes públicos territoriales acorde con las necesidades de España. No se cumple el principio de autonomía ni los de solidaridad y subsidiariedad que deben enmarcar la actuación de estos entes dotándoles de medios financieros suficientes y produciendo un efecto que no permita la duplicidad de servicios, sino que, por el contrario, incentiven la correcta prestación de los mismos.

Con referencia a los Ayuntamientos señala que siguen constituyendo una asignatura pendiente de este Gobierno, el cual en reiteradas ocasiones ha prometido la remisión de un proyecto de Ley de financiación de las Corporaciones locales, promesa constante incumplida con la consecuencia de que la situación financiera de dichos entes sigue estando al borde de la bancarrota. A ello se une que la participación de nuestos Ayuntamientos en los impuestos del Estado es creciente, lo que constituye otra de las razones básicas de su disconformidad con el sistema actual. Si se tiene también en cuenta que los criterios de reparto son manifiestamente injustos, se comprenderá aún mejor la postura del Grupo Popular.

Acerca de las provincias y Diputaciones provinciales podría decirse exactamente lo mismo. En cuanto a las Comunidades Autónomas el sistema es asimismo absolutamente insatisfactorio, si bien no quiere adelantar su postura sobre el particular, toda vez que el asunto se tratará en el próximo debate sobre las autonomías.

El señor Espasa Oliver defiende las enmiendas de la Agrupación Izquierda Unida-Esquerra Catalana, insistiendo en afirmaciones de anteriores intervinientes acerca de que la participación de los Ayuntamientos en los ingresos fiscales del Estado no hace más que descender en los últimos años, estando la situación aún muy lejos del ideal que comparten muchas formaciones políticas, comenzando por la Federación Española de Municipios y Provincias. Ello provoca que las Corporaciones locales no puedan cubrir ni siquiera los servicios mínimos que la Ley de Régimen Local les impone. Para corregir esta situación propone un incremento importante en algunos impuestos, haciendo posible el cumplimiento de los principios de autonomía y suficiencia financiera para estas Corporaciones locales.

Termina exponiendo el contenido concreto de alguna de sus enmiendas.

La señora Yabar Sterling defiende las enmiendas de la Agrupación del partido Liberal solicitando, al

igual que otros Grupos de la Cámara, un sensible aumento de la participación de las Corporaciones locales en los ingresos estatales. Alude igualmente al tema de las desigualdades patentes existentes entre las diversas Comunidades Autónomas, que obligarían a una política de redistribución regional de la renta con un tratamiento serio y riguroso que hasta ahora no se ha hecho.

El señor Bravo de Laguna Bermúdez, de la Agrupación del Partido Liberal, defiende las enmiendas 462 a 464 formuladas al presente Título, exponiendo el contenido y justificación de las mismas.

Los señores Homs i Ferret y Carrera i comes defienden las numerosas enmiendas formuladas al presente Título por el Grupo de Minoría Catalana, extendiéndose en la exposición de los fundamentos de las mismas.

El señor **Pérez Dobón** defiende las enmiendas de la Agrupación del PDP, extendiéndose asimismo en la exposición de motivos que justifican la presentación de las mismas a este Título de la Ley.

El señor Ramón Izquierdo, del Grupo Mixto, defiende su enmienda número 4 al Título objeto de debate.

El señor Mardones Sevilla, también del Grupo Mixto, defiende sus enmiendas formuladas asimismo al Título VII del proyecto.

El señor De Zárate y Peraza de Ayala hace uso de la palabra para defender las enmiendas del Grupo del CDS y exponer el contenido y justificación de las mismas.

En nombre del Grupo Socialista, y en turno en contra de las enmiendas debatidas con anterioridad, intervienen los señores Larroque Allende, Padrón Delgado y Fernández Marugán.

Replican los señores Rioboo Almanzor, Renedo Omaechevarría, Espasa Oliver, señora Yabar Sterling y los señores Homs i Ferret, Pérez Dobón, Ramón Izquierdo y Mardones Sevilla.

Se suspende la sesión a las doce y cuarenta y cinco minutos de la noche.

Se reanuda la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana.

DICTAMENES DE COMISION SOBRE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

- PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENE-RALES DEL ESTADO PARA 1988 (Continuación)

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. Para de-

Título V, Dispos. adicional quinta y transitoria décima, Anexos II y III (continuac.) fender las enmiendas presentadas al título V, disposición adicional quinta, disposición transitoria décima y anexos II y III, por la Agrupación del Partido Liberal, tiene la palabra la señora Yabar.

La señora YABAR STERLING: Señor Presidente, señorías, la Agrupación del Partido Liberal ha presentado a este título y conjunto de disposiciones y anexos que se van a debatir con él, catorce enmiendas que voy a defender agrupándolas, según la distribución del propio título V, en cuatro bloques, y, posteriormente hablaré de la enmienda 449 a la disposición transitoria décima.

Nuestras enmiendas 503 y 504 se refieren al importe máximo de los avales del Estado al Instituto Nacional de Industria y al Instituto Nacional de Hidrocarburos. El Partido Liberal trata de reducir esas cifras en 25.000 millones por lo que respecta al INI y en 5.000 millones en relación con el INH. Si se aceptase la enmienda 504, relativa al INH, aún quedaría el Estado autorizado a avalar 10.000 millones de pesetas a este importante «holding» energético, cuyos resultados constituyen un ejemplo a seguir por otros «holding» públicos que existen en nuestro país, que reúnen al resto de las empresas públicas no financieras, el INI, y a todas las empresas públicas financieras, excepción hecha del Banco de España, naturalmente. Me refiero al Instituto de Crédito Oficial, el ICO.

Cuando una entidad de derecho público obtiene buenos resultados de su actividad, como lo hace el INH, no podemos por menos que celebrarlo y felicitar a su equipo directivo; por esta misma razón debemos decir que el Instituto Nacional de Hidrocarburos no precisa que el Estado aumente sus cargas financieras por su causa ni que se eleve aún más la voluminosa cifra de avales que, al fin y al cabo, se contabiliza como parte del endeudamiento estatal ya excesivamente alto.

Según la documentación presupuestaria, el INH tendrá en 1988 un beneficio de explotación de 5.331 millones de pesetas y sólo, según sus propias previsiones, pretende obtener préstamos por valor de 5.000 millones. De esos 5.000 millones, además 4.000 millones procederán del Estado. Así pues, de las empresas financieras sólo necesitará el INH este próximo año 1.000 millones en concepto de crédito, según su propio presupuesto de capital. ¿De dónde, entonces señorías, la necesidad de avalar por parte del Estado nada menos que 15.000 millones?

Esta entidad de Derecho público, como ven, puede pagar perfectamente sus gastos financieros actuales obteniendo, después de ello, más de 5.000 millones de pesetas como beneficios de explotación. No parece, por tanto, requerir imperiosamente al Estado protector para que rebaje sus cargas y además, por otra parte, como he dicho, tampoco piensa endeudarse con el sector financiero por más de 1.000 millones de pesetas en 1988. Por eso los liberales aún somos generosos pidiendo que se permita al Estado avalar al INH por un máximo de 10.000 millones de pesetas.

No olviden ustedes, señorías, que la cifra de avales aportados por el Estado se contabiliza dentro del endeudamiento del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en

el artículo 135 de la Constitución, como una partida que en la actualidad ronda el entorno de los 500.000 millones de pesetas. Dentro de unos días, concretamente el 1.º de enero de 1988, la cifra de endeudamiento total del Estado, sea cual sea ésta (15 billones, 16 billones y medio de pesetas), aumentará como consecuencia de la asunción de deudas del INI en 100.000 millones adicionales, que es la cifra prevista en el Anexo III de este proyecto de ley. Sin embargo, las deudas del INI no disminuirán en términos netos a pesar de la generosidad que sistemáticamente demuestra el Estado con él, porque la obtención de nuevos préstamos, reducida en muy pequeña cuantía por la devolución de otros directamente desde el *holding», aumentará la deuda del INI en 75.000 millones de pesetas para el año 1988. Es decir, que después de todas estas operaciones me refiero simplemente a que el INI pretende aumentar su endeudamiento neto en 75.000 millones de pesetas.

Reducir los avales del Estado al INI a esta cifra, a la cifra de 75.000 millones de pesetas, sería la única garantía de que no siguieran engrosándose anualmente las deudas de un organismo cuyo funcionamiento, inversamente al del INH, es claramente criticable desde muchos puntos de vista, deja muchísimo que desear, sobre todo, además, en sus aspectos financieros.

Por darles unas ideas globales de cuál será la operativa financiera del INI este próximo año, les diré que el INI en 1988 añadirá unos costes o costará al Estado —y eso si no se dotan partidas adicionales de créditos extraordinarios, lo cual es por demás irrealizable— costará al Estado, digo, más de 75.000 millones de pesetas entre costes de avales y subvenciones de capital y, por otra parte, el INI aumentará la deuda viva del Estado en otros 250.000 millones de pesetas entre asunción de deudas del Anexo III de este propio proyecto de ley de presupuestos, y avales. En total, como mínimo, 325.000 millones de pesetas es lo que costará el INI en 1988, sin créditos extraordinarios y otras operaciones. Los liberales simplemente pretendemos reducir ese coste a 300.000 millones.

Pero volviendo a mi argumentación porque no quiero desviarme de la enmienda 503 del Partido Liberal, déjenme que por último les diga que pedir que los avales de INI sean como máximo de 125.000 millones de pesetas ya es muy generoso, porque esta cifra supera en 50.000 aquella otra de 75.000 a que asciende el aumento en 1988 de las deudas del INI en términos de previsión.

Voy a pasar ahora a presentar las enmiendas que hemos elaborado respecto al Capítulo II del Título V del proyecto de ley. Voy a renunciar desde luego a hacer un discurso global sobre la deuda pública y sus efectos financieros por varias razones. Ayer, aquellos que pudimos superar la tentación, al parecer casi irresistible, del fútbol, tuvimos ocasión de escuchar algunos de estos planteamientos generales muy interesantes. Por otra parte, intentos de este tipo suelen ser mal interpretados y, en cualquier caso, sólo sirven para ilustrar el «Diario de Sesiones», que no para iluminar las mentes de SS. SS. del grupo mayoritario, poco permeables incluso a la evidencia de la fuerza de la razón a juzgar por sus resultados.

Al Capítulo II del Título V de este proyecto de ley, el artículo setenta y tres y siguientes, hemos presentado seis enmiendas. La enmienda 505 es la primera de este grupo y con ella pretendemos fijar en la cifra de un billón 395.000 millones de pesetas el límite máximo de la deuda del Estado, adicional en 1988. En esta enmienda —si se acepta— también permitimos la reducción automática de esta cifra cuando las causas, desde la a) hasta la d) del artículo setenta y tres, párrafo segundo, lo permitan; es decir, pretendemos dar verdadero contenido limitativo al párrafo primero de este artículo setenta y tres, cuya introducción carecería completamente de sentido —sería una falacia, utilizando una expresión coloquial aunque quizá no muy grata— si esta enmienda liberal no se recogiera al menos en su finalidad.

La segunda parte de la enmienda 505 está destinada a limitar los efectos adversos que sobre la liquidez podrían producir las necesidades de Tesorería del Estado durante 1988. Todos sabemos que la periodificación adecuada y el ajuste perfecto entre ingresos y pagos es de difícil consecución a diario y por ello nos parece tolerable admitir que puedan registrarse a lo largo del año niveles de deuda del Estado cercanos a un billón 700.000 millones de pesetas. En cambio, superar esa magnitud sería en exceso perjudicial para una economía como la española en estos momentos en los que el ahorro nacional bruto del sistema está situado ligeramente por encima del 20 por ciento de la renta nacional disponible.

El recurso del Estado a los fondos liberados para el ahorro por el conjunto de las familias y empresas del país en magnitudes superiores a las que propone como máximo la enmienda 505 del Partido Liberal, reduciría necesariamente el crédito al sector privado y perjudicaría el proceso inversor de modo claramente lesivo para la obtención de un alto ritmo de crecimento económico equilibrado.

Señorías del grupo mayoritario, como estoy segura de que las implicaciones de todo ese proceso las conocen perfectamente, sobre todo aquellos de ustedes que siguen con mayor interés la evolución de los mercados monetarios y financieros y las características y dificultades de la política monetaria, no me cabe duda tampoco de que comprenderán la evidencia y, por tanto, la conveniencia de aceptar la enmienda número 505 del Partido Liberal.

La enmienda 506, que solicita el cómputo dentro del límite de un billón 395.000 millones de pesetas de incremento neto de la deuda del Estado, la deuda del INI que asumirá el Estado, que asciende a 100.000 millones de pesetas adicionales, me temo, por lo escuchado en Comisión, que no tendrá éxito. Seguramente acabaremos sabiendo que por un problema de horario esos 100.000 millones de pesetas figurarán computados como parte de la base de cálculo o suelo desde el que hay que empezar a contabilizar aquella nueva cifra de trece números, porque los 100.000 millones de pesetas se sumarán, a las nueve de la mañana del día 1.º de enero, a los 15 ó 16 billones de deuda viva existentes al 31 de diciembre y, entonces, ese mismo día, pero a las doce de la noche, se nos dará una segunda cifra de deuda viva del Estado sobre la que empe-

zará a contabilizarse la que se asuma en 1988 y que, como acabo de demostrarles, no tiene ningún límite máximo en la realidad.

Las otras cinco enmiendas del capítulo de deuda pública son más bien de carácter técnico, aunque la enmienda número 507 está formulada solicitando la supresión del párrafo segundo del punto uno, del artículo setenta y siete, como ya anuncié en Comisión, porque no se especifica de ninguna forma el volumen de la deuda contraída para dotar al Fondo de financiación exterior de autopistas, cuyo reembolso se prevé con cargo a los créditos del Presupuesto, faltando, no sólo la cuantía concreta de esta deuda, sino incluso con qué créditos, con qué conceptos, o con cargo a qué artículo, etcétera, se pretende vincular.

El conjunto de cuatro enmiendas presentadas al capítulo de relaciones del Estado con el crédito oficial, capítulo III, del título V del proyecto de ley, al ser enmiendas de supresión, se han presentado por discrepar de la filosofía del cambio institucional operado en el ICO y del planteamiento global de sus relaciones financieras con el Estado.

En efecto, nuestra postura sobre el ICO, sobre el Instituto de Crédito Oficial, sería más favorable a su privatización, bien mediante la venta de las entidades financieras que lo componen, bien mediante la extinción de las mismas y la enajenación de sus activos.

En realidad, nos encontramos ante una empresa nada rentable que, de ser privada, habría justificado ya la actuación del Fondo de Garantía de Depósitos hace mucho tiempo; pero sabemos que tal propuesta no será acogica con entusiasmo por quienes disponen de tan formidable centro de poder, ahora reforzado, además, con las importantes funciones relativas a las subvenciones de la Comunidad Económica Europea. Convengamos, pues, por ahora, en la permanencia del ICO en el sector público, y tengamos claro que, aunque oficial, también es un organismo de crédito y, por ello, ha de actuar con unos criterios de flexibilidad que casan mal con las rigideces de nuestro Derecho administrativo, haciendo aconsejable su actuación sometida a Derecho privado.

Con lo que no podemos estar de acuerdo de ninguna manera, es con la operación propuesta mientras con ella se resienta el control parlamentario. El cambio de calificación jurídica, señorías, no es inocente, precisamente; al contrario. Ese sustancial cambio conlleva una nueva sustracción de facultades parlamentarias. Mediante su nueva forma jurídica, los presupuestos del ICO no serán objeto de examen, enmienda y aprobación por las Cortes Generales y por ello solicitamos la supresión de todos estos artículos, números ochenta a ochenta y tres del proyecto de ley, así como también del artículo ciento veintiocho que está situado, lógicamente, en otro título, con el fin de que el Gobierno elabore una norma específica que contemple aisladamente este organismo para que tengamos ocasión de debatir en profundidad sobre todos estos extremos y otros muchos que podrían surgir en este mo-

Finalmente, con la enmienda número 516, el Partido Liberal pretende la supresión del artículo ochenta y cinco del proyecto de ley; es decir, de todo el capítulo V, del título V de la Ley de Presupuestos.

A través del citado artículo ochenta y cinco se pretende por el Gobierno la modificación profunda de la normativa reguladora de la deuda pública en su más amplio sentido, es decir, no sólo cuando la llamada del Estado al crédito tiene lugar a través de la emisión de empréstitos públicos, sino también en cuanto se refiere a la prestación de avales con cargo a las entidades públicas.

Antes de entrar en la crítica de las modificaciones singulares que se proponen, debo dejar constancia de ser este aspecto otro de los que con carácter principal padecen las consecuencias de la incorrecta técnica política de modificar, mediante la Ley de Presupuestos, en este caso, la normativa fundamental del régimen financiero español. Se modifican otra vez aspectos fundamentales de la economía nacional, hurtando a la oposición la posibilidad de un debate en profundidad sobre su oportunidad, sobre su conveniencia y sobre su corrección técnica. Además se evita el detenido estudio que exigen tales materias, que no siempre, pero casi siempre resulta imposible cuando se introducen en el seno del debate presupuestario.

El nuevo Capítulo I del Título IV de la Ley General Presupuestaria, relativo a la Deuda Pública, merece para nosotros especial atención por cuanto podría plantear serias dudas respecto a la constitucionalidad de normas futuras promulgadas a su amparo. Quiero dejar constancia y verdaderamente claro que el problema se deriva no del propio Capítulo I, nuevo, del Título IV de la Ley General Presupuestaria, sino de las normas que a su amparo podrían dictarse posteriormente. Se caracteriza este capítulo, frente a la regulación vigente, por extender en gran medida la actuación discrecional del Ejecutivo para la emisión, la gestión y la amortización de la deuda, limitando el contenido necesario de la autorización legislativa a la determinación del importe máximo autorizado. Cabe preguntarse si con esto se da cumplimiento a la exigencia del artículo 135 de la Constitución, a cuyo tenor «El Gobierno habrá de estar autorizado por ley para emitir Deuda Pública o contraer crédito»; artículo de la Constitución que exigiría para muchos autores -algunos especialmente de la preferencia de los diputados del Grupo mayoritario— la fijación por ley de la cantidad máxima de la deuda a emitir, pero también de las demás condiciones como el plazo, el precio y el interés de la emisión. Por el contrario, el nuevo artículo 101.2 de la Ley General Presupuestaria que pretende modificarse aquí, sólo exige que la ley autorizante disponga el importe máximo del endeudamiento, pudiendo quedar todos los demás aspectos a voluntad del Gobierno.

Debe tenerse en cuenta lo que he dicho antes y que recalco ahora, que nada impide que cada ley de autorización determine todos los elementos de la deuda. La Ley General Presupuestaria, como ley ordinaria que es, no vincula al legislador en ese aspecto, en lo que no dispone especialmente. Así pues, la inconstitucionalidad no puede producirse directamente del nuevo artículo 101, sino, en el futuro, de aquellas leyes de autorización para la emi-

sión de deuda que se limiten a fijar un importe máximo para ésta.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Yabar, le ruego concluya.

La señora YABAR STERLING: Sí, señor Presidente, concluyo a toda velocidad.

Aumenta también la discrecionalidad del Ejecutivo, porque lo establecido en el apartado cinco del artículo 101 supone en la práctica, al menos que expresamente se prohíba en la Ley de Presupuestos, una ilimitada y genérica atribución al Gobierno de potestad para emitir Deuda Pública por el importe de la que en cada ejercicio sea amortizada por expiración del plazo o por adquisición en el mercado secundario de valores. Una vez autorizada la emisión, se reserva el Gobierno la creación de deuda y se reserva al Ministro de Economía y Hacienda su emisión o contratación, así como la determinación de los criterios generales a que deba ajustarse.

Nos parecen extremadamente amplias estas facultades, así como también nos lo parecen las facultades que el artículo 104 atribuye al Ministro de Economía y Hacienda. La misma sensación nos produce, en relación con la conversión de deuda del Estado, lo que en la normativa vigente se dispone y que ahora delega al Ministro de Economía y Hacienda todo aquello relativo a las operaciones voluntarias en relación con la conversión de deuda del Estado. Algo similar sucede en la regulación de los avales del Estado, que se modifican en la nueva redacción de los artículos 107 a 114, donde se produce un incremento muy notable de las facultades del Consejo de Ministros para su autorización.

Por todas estas razones, porque la discrecionalidad del Ejecutivo aumenta mucho en materias de tanta trascendencia como la realización de operaciones financieras, sobre todo desde los volúmenes tan importantes a que éstas ascienden hoy en nuestro país, y por el posible riesgo para la observancia estricta de los preceptos constitucionales en el futuro, los liberales pedimos la supresión de este artículo ochenta y cinco que contiene todas las modificaciones.

Por último, la enmienda 549 a la disposición transitoria décima que por error está presentada a la disposición adicional décima, pero que por su propio tenor es imposible que no sea una errata se refiere simplemente a que de la amortización de Deuda del Estado en emisiones realizadas con fines de política monetaria se dé cuenta a las Comisiones de Presupuestos del Congreso y del Senado.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señora Yabar.

Para defender las enmiendas del Grupo de Minoría Catalana, tiene la palabra el señor De Salas.

El señor **DE SALAS MORENO**: Señor Presidente, señorías, muy brevemente, desde el escaño, por cuanto que esta enmienda 1.228 que presenta Minoría Catalana se limita a solicitar la supresión entera del Capítulo V, Título V, artículo ochenta y cinco, y los argumentos de la mis-

ma ya fueron expuestos antes cuando se defendieron las enmiendas al Título I, ya que el contenido es idéntico.

Se ha observado que el Grupo mayoritario ha perdido la oportunidad que se le dio en el anterior debate de poder legislar con una técnica más seria de la que hasta ahora ha estado utilizando. Ha preferido subirse al cómodo carro de la Ley de Presupuestos Generales del Estado en lugar de utilizar la técnica, que entendemos que sería más seria, de traer una ley al hemiciclo para ser debatida. La Ley General Presupuestaria se está modificando en cada debate de Presupuestos Generales del Estado más y más y entendemos simplemente, y así lo reiteramos, que sería mucho mejor para la seguridad jurídica que todos deseamos que se pudiera debatir en sí misma la Ley General Presupuestaria y no enmiendas parciales dentro del debate de otra ley.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor De Salas.

¿Turno en contra? (Pausa.) Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Martínez Noval.

El señor MARTINEZ NOVAL: Gracias, señor Presidente.

Señorías, tomo la palabra para argumentar en contra de las enmiendas presentadas por los diferentes grupos que han hecho uso de su turno. Me veo en la difícil tesitura de contestar a tres intervenciones hechas en un tono general, sin entrar en la particularidad de cada una de las enmiendas, y a la última de la señora Yabar, en representación de la Agrupación Liberal, detallando más, no queriendo entrar, porque ella lo ha dicho explícitamente, en una discusión más global sobre aspectos relacionados con la política monetaria y con la Deuda Pública, ya que, como ella ha dicho también, ayer tarde otros tres portavoces lo habían hecho con suficiencia y a satisfacción suya. Me encuentro por tanto, en la dificultad de replicar a dos tipos de intervenciones y, por consiguiente, si algún argumento queda sin contestar no lo tomen SS. SS. como descortesía, sino que, como digo, es por esa dificultad.

Yo creo que las intervenciones habidas en la tarde de ayer, con todas las dificultades que tiene también replicar a intervenciones producidas con doce horas de anterioridad —uno se olvida de aspectos concretos del debate— tuvieron en todas ellas el común denominador de considerar que se estaba juzgando, al hablar de las enmiendas al Título V, la política monetaria del Gobierno; al juzgar la evolución prevista de la Deuda Pública para el año 1988 se estaba juzgando la política monetaria seguida por el Gobierno en 1987 y no sé también si incluso en años anteriores a éste.

Decía por ejemplo el señor Lasuén que estamos ante una política financiera sana, o al menos de saneamiento, y que ese objetivo es compartido por su Grupo, lo cual nos parece de maravilla, y estamos también ante una política monetaria cierta. Yo supongo que se habla de una política monetaria perseverantemente seguida, de una política monetaria suficientemente explícita, pero, según él también, de una política monetaria errónea. Lo que no he escuchado al señor Lasuén, a quien ya he oído varias veces calificar de errónea la política monetaria, es cuál sería a su juicio la política monetaria alternativa a la que él considera errónea.

En relación con la política monetaria, el señor Lasuén ha hecho ayer una afirmación que a mí me interesa matizar. Dice —y alguna vez también se lo he escuchado con anterioridad— que la política monetaria del Gobierno —o de la autoridad monetaria en este caso— es la más restrictiva de todos los países de la OCDE y, por supuesto, de la CEE. Yo quiero que el señor Lasuén me diga, me matice, en qué basa esa afirmación tan rotunda, porque con los datos que manejo, no puedo estar de acuerdo con él.

¿Por qué la política monetaria española es la más restrictiva de los países de la OCDE, del área occidental? Senor Lasuén, tendríamos que ponernos de acuerdo sobre qué baremo, qué parámetro utilizamos para calificar como restrictiva o como permisiva una política monetaria. Para juzgar la permisividad o el carácter restrictivo de esa política, pongamos por ejemplo el parámetro de valorar en qué medida en cada uno de los países de la OCDE se distancia el crecimiento de algún agregado monetario, más o menos amplio, del crecimiento nominal del Producto Interior Bruto. Esa sería una buena medida de la permisividad o del carácter restrictivo de una política monetaria, en el sentido de que, entiendo yo, una política monetaria restrictiva tratará de ajustar —al menos hasta hace pocos meses; en el futuro está por ver- el crecimiento de algún agregado monetario considerado como objetivo al crecimiento nominal del Producto Interior Bruto. Si esta medida es válida para usted y para mí, tengo que decirle que, desde este punto de vista, la política monetaria española sobre esa base no es la más restrictiva de los países de la OCDE en estos momentos. Tengo delante de mí datos que lo confirman; hay dos, tres, incluso cuatro países de la OCDE que sobre ese fundamento tendrían una política monetaria más restrictiva. Claro está que usted puede estar de acuerdo o no conmigo en la utilización de ese parámetro. Si no, dígame entonces cuál es el que podemos utilizar y valorar para saber en qué medida esa política monetaria es restrictiva.

Sus enmiendas quieren imponer un límite máximo —y esta contestación abarca quizás a enmiendas de otros grupos— a la posible evolución del límite que se contempla a lo largo del año en el artículo setenta y tres. Nosotros hablamos de un límite a final de año y hay enmiendas, alguna de la señora Yabar, por ejemplo, que se refiere a un porcentaje, otras que hablan de un límite máximo.

Creo que estas cosas deberíamos dejarlas suficientemente claras en la discusión. Ustedes aducen también que la no existencia de un límite máximo provoca una cierta posibilidad de que las Cámaras no controlen la evolución del déficit. Vamos a ver todo esto.

Creo que la existencia de un límite es alternativa también a otra forma de presentar la financiación del déficit anual en el artículo setenta y tres que sería: Se autoriza al Gobierno a financiar la diferencia entre ingresos y gastos, de acuerdo con las partidas que se consignan en este Presupuesto. Esa sería otra fórmula; y ahí estaríamos de acuerdo. Entonces, fijen ustedes los ingresos —los que figuran en el Presupuesto son previsiones y los gastos también lo son, señorías—. Después dicen que la no existencia de ese límite provoca el descontrol y hurta la posibilidad de que la Cámara controle la evolución de ese agregado. Miren ustedes, esta Cámara aprueba —con los votos mayoritarios— la existencia de determinados créditos en los Presupuestos, que son créditos ampliables, y solamente la existencia de esos créditos ampliables justifica que el límite de la Deuda no pueda ser un límite máximo; todo dependerá de la evolución de los créditos ampliables.

¿Es posible que en el Presupuesto no haya créditos ampliables? Mi respuesta es no, porque en este momento es imposible predecir -no sé si SS. SS. están en condiciones de hacerlo—, por ejemplo, cuál va a ser el crédito necesario para atender a las prestaciones contributivas del INEM o para atender a la incapacidad laboral transitoria o para hacer frente a la recaudación líquida, consecuencia de los derechos propios de la Comunidad Económica Europea, como son las exacciones reguladoras agrícolas, los derechos del arancel, etcétera, o cual va a ser la aportación española al Presupuesto de la CEE, denominado en ecus y que, por lo tanto, depende de la evolución anual de la cotización de esta moneda en pesetas. De manera que si ustedes no son capaces de establecer algunos gastos con certeza, deberían estar de acuerdo con nosotros en que es imposible fijar un límite máximo a la Deuda en estos momentos. Y deberían estar de acuerdo también con el contenido del apartado dos del artículo setenta y tres de la Ley, que permite que ese límite evolucione de acuerdo con esos cuatro elementos de que se compone dicho artículo.

La segunda pregunta que hay que hacerse a continuación es: ¿la existencia de créditos ampliables impide el control de la Cámara sobre la evolución del límite de Deuda? Mi respuesta es, en este caso, que no. Y no lo impide porque no lo ha impedido nunca, y más en estos momentos en los que SS. SS. tendrán que convenir conmigo en que se ha mejorado considerablemente la información a la Cámara sobre la evolución de la ejecución del Presupuesto, como consecuencia de una iniciativa del Grupo Popular, efectivamente. Y está establecido también, a consecuencia de esa iniciativa, que el Secretario de Estado de Hacienda comparezca trimestralmente en la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda para informar de esa evolución. De manera que ustedes pueden estar de acuerdo o en desacuerdo con que existan créditos ampliables, pero díganme ustedes cómo se soluciona en un Presupuesto la no existencia de los mismos.

En segundo lugar, a la Cámara no se le hurta ningún control por el hecho de que en determinados momentos sean necesarios créditos extraordinarios, porque esos créditos extraordinarios vienen a esta Cámara y son aprobados por ella.

De manera que la existencia de un límite taxativo, señorías, de un límite cierto —el señor Lasuén lo llamaba en Comisión un «maximum maximorum», un máximo de los máximos que se puedan considerar— no es operativa a efectos incluso de la gestión de la propia Deuda Pública. Yo creo que el contenido del apartado dos del artículo setenta y tres es suficientemente expresivo de las necesidades que en estos momentos tiene el Tesoro para alterar el límite de Deuda que presentan estos Presupuestos Generales del Estado.

El señor Lasuén entró después en una discusión sobre la autonomía o no autonomía del Banco de España que a mí me ha interesado mucho. Yo creo que es escaso el tiempo que tenemos en esta ocasión para discutir sobre ese asunto. Puede ser que en el futuro tengamos más oportunidades, pero yo tomo nota de ello. Estando donde está ahora el señor Lasuén, es lógico que no se decante ni por la autonomía ni por la dependencia; ni una cosa ni la otra. En el futuro discutiremos cuál es ese «ni, ni» al que se refiere al señor Lasuén.

En lo que se refiere al señor Ortiz, ha presentado unas enmiendas que tienen bastante que ver con las que presenta la señora Yabar en lo relativo a avales, y quiero dedicar ahora siquiera unos minutos a esta cuestión. Empiezo por decirle, señor Ortiz, que vamos a aceptar su enmienda 217, al artículo sesenta y seis, uno, que reduce el límite global de 200.000 millones a 175.000 a prestar por avales del Estado en el año 1988. Contestando a sus puntos de vista sobre el tema de los avales, que tienen algo que ver con lo que decía la señora Yabar, que se ha extendido mucho más en la explicación de por qué el INH, que es un «holding» público que tiene beneficios, que es ejemplar —yo no puedo hablar en nombre del INH, señora Yabar, pero le agradezco esa felicitación por sus resultados en nombre del Grupo Socialista—, necesita que en estos Presupuestos se le consignen avales del Estado, les tengo que decir que creo que están ustedes equivocados. Los avales en ningún caso suponen gastos para el Estado; sólo lo supondrán; única y exclusivamente en el caso de que los avales se ejecuten. ¿Saben ustedes de la ejecución de algún aval del Estado en el año 1987? ¿Saben de alguna ejecución de aval del Estado en el año 1986? Les voy a decir más: ¿saben ustedes que después del límite de avales que se autorizó en el Presupuesto para 1987, en el año en curso el Estado sólo ha concecido un aval, y por 1.800 millones de pesetas y para una empresa que acude a un mercado exterior a la búsqueda de financiación, pero que el Estado no ha concedido ni un solo aval para operaciones de crédito interior?

Yo creo, señorías, que estamos discutiendo siempre lo mismo. Yo siempre les he aducido que los avales no son una fórmula por la cual el Estado se puede endeudar, porque por la fórmula del aval, al menos en la experiencia presente, éste nunca se ha convertido en gasto público; más bien al contrario, señor Ortiz, el Estado cobra una comisión por aval y, en ese caso, el aval del Estado se convierte en un ingreso por la vía de esa comisión. Y fíjese usted hasta qué punto los avales, en determinadas circunstancias, son innecesarios que hay empresas que en su acceso al mercado del crédito se piensan mucho si es mayor la comisión de aval que le cobra el Estado o la reducción en el coste del crédito que le supone el tenerlo. Eso

se está dando en estos momentos. Y ustedes se pueden preguntar: ¿entonces, por qué existe, por qué se da esa autorización para conceder avales? Es la pregunta inmediata. La respuesta es muy sencilla. Señorías, puede haber a lo largo del año cambios bruscos en las condiciones de los mercados financieros que justifiquen que esas empresas utilicen este aval, o, señora Yabar, puede darse sencillamente el caso de que el INH, como «holding» público con resultados excelentes, sea una entidad, por ejemplo, que acude al crédito externo y sea una entidad prestataria que como prestataria todavía no es conocida en los mercados financieros europeos y a la cual le viene muy bien contar con un aval del Estado español para ver reducido el coste de ese crédito como entidad prestataria desconocida en esos mercados financieros. Yo no sé si el INH es en estos momentos una entidad, desde el punto de vista del prestatario, conocida o desconocida en los mercados financieros. De manera que la autorización que se consigna en los Presupuestos Generales del Estado es una autorización que sirve como colchón, es una autorización cautelar por si en determinado momento una de estas entidades tiene necesidad de utilizar ese aval, como consecuencia bien de cambios en los mercados financieros o bien de acceso a mercados en los cuales esa entidad es desconocida como prestataria.

El señor Ortiz presenta una enmienda, en la que quiere entrar porque tiene un reflejo importante, a la Sociedad Mixta de Segundo Aval, por la cual pretende incrementar de 7.500 a 15.000 millones la cifra de avales concedidos a esta Sociedad. Yo le tengo que pedir, señor Ortiz, que, de la misma manera que yo he hecho un esfuerzo por reducir esa cifra de 200.000 millones hasta los 175.000, consecuencia de su enmienda, para llegar hasta una cifra que nosotros creemos suficiente, usted me debería también de aceptar que la cifra de 7.500 millones para avales a esa Sociedad contenidos en los Presupuestos es también más que suficiente para las necesidades que esa Sociedad va a tener a lo largo del año. Usted ha recibido, como yo, las operaciones del aval, a través de la Dirección General del Tesoro —consecuencia, creo, de una petición que hizo su propia Agrupación al Director General del Tesoro en su comparecencia— con información de la medida en que esta Sociedad accede a los avales a los que se autoriza por Ley al Estado en cada año. Usted verá en esa información que 7.500 millones de pesetas son más que suficientes para la demanda anual que plantea esa Sociedad en cuanto a avales del Estado.

El señor Rato ha hecho una intervención, a mi modo de ver —cada cual escoge el carácter de su intervención como quiere—, poco centrada en las enmiendas concretas particulares y ha preferido un argumento más global un argumento más general en torno a la evolución de la Deuda y de la financiación del sector público en los últimos años. Dice él que la Deuda ha crecido y que casi se puede decir que la Deuda viva que en estos momentos tiene el Estado español es una Deuda generada entre 1983 y 1987. Eso es así, nadie lo puede negar, porque, efectivamente, antes del año 1983, en 1982, 1981, etcétera —aquí hay personas que lo podían certificar—, los déficit públi-

cos que tampoco tienen origen muy atrás en el tiempo en el caso español --en el año 1977 prácticamente no había déficit público en España; es más, en el año 1975 había superávit—, surgen a partir de 1977, y a partir de ese año el déficit se financiaba de una forma muy peculiar: no era en su terminología una fórmula precisamente ortodoxa. Y como no era una fórmula ortodoxa de financiación, no iba apilando deuda, no iba acumulando saldo de deuda viva. Ese saldo de deuda viva se empieza a dejar sentir a partir del año 1983, efectivamente, y hay una evolución rápida en estos años del porcentaje que representa el saldo vivo de la Deuda respecto al Producto Interior Bruto. Es cierto que vivimos en un país en el que eso se ha producido en mayor medida que otros; pero, también, para dejar las cosas en su sitio —y esto ya lo discutimos en Comisión-, también hay que decir que en estos momentos, en cuanto al porcentaje de Deuda viva respecto al PIB, no es España, ni mucho menos, el país en que ese porcentaje es el más alto de Europa ni del área occidental. Hay países, que desde su punto de vista político seguramente ustedes considerarían ortodoxos en el manejo de la financiación pública, en los que el saldo vivo de la deuda en relación con el Producto Interior Bruto es mucho mayor que en España en estos momentos. De ese porcentaje ha devenido que los gastos financieros en estos momentos sean elevados, que el servicio de la Deuda haya pasado a ser una Sección muy importante en el Presupuesto del Estado español y que usted califique eso como déficit estructural y diga que el déficit estructural en este momento es de casi cuatro quintos del déficit global del Presupuesto. Efectivamente, si para el año 1988 el déficit es de un billón 395.000 millones, la Sección 06, Servicio de la Deuda, acumula nada menos que un billón 127.000 millones de pesetas. Es, por lo tanto, una cantidad considerable. Lo que pasa es que deberíamos ponernos de acuerdo en cómo llamar a las cosas, porque eso, para mí, no es déficit estructural. Yo entiendo que el déficit estructural es el déficit que en estos momentos tendríamos de estar creciendo a nuestra plena capacidad de crecimiento, y sería discutible que si en estos momentos estuviésemos creciendo a plena capacidad, teniendo como tenemos un volumen elevado de parados, ese déficit siguiese siendo el que es en estos momentos.

Hay otro déficit muy importante que tiene mucho que ver con alguna de las cosas que usted planteaba. Hay otra manera de denominar ciertos tipos de déficit. Uno de ellos es el déficit primario, señor Rato. El déficit primario tiene que ver con la diferencia entre el déficit global neto de cargas de intereses. Haga usted la cuenta de cuánto es el déficit primario en España en estos momentos, es decir, cuanto es el déficit una vez deducidas las cargas netas de intereses. El señor Lasuén me hace el signo redondo. Prácticamente es cero. Es un porcentaje, respecto al PIB, inferior al uno por ciento. Respecto a las posibilidades de estabilizar o reducir, que es lo que a usted le preocupa, ese saldo vivo de la Deuda, los teóricos dicen que hay que considerar dos cosas: una, la magnitud del déficit primario, es decir del déficit neto de intereses, y el crecimiento de la economía. Yo creo que en las circunstancias actuales en España estamos en buena situación para estabilizar y después reducir ese saldo vivo de la Deuda. ¿Por qué razón? Porque el déficit primario español es muy bajo y porque el crecimiento español es un crecimiento acelerado, al menos en términos relatívos, respecto a otros países de la OCDE.

Varias veces ha dicho usted que la financiación no es ortodoxa, aunque luego ha dicho que lo que ha fallado no ha sido la ortodoxia, sino que ha sido que hay déficit estructural, que el gasto público se destina a lo que no se debe destinar. Debemos ponernos de acuerdo sobre si la financiación es ortodoxa o no porque en el futuro no habrá ningún ejercicio en el que el recurso al Banco de España sea nulo; lo va a ser en 1987, pero, señor Rato, es que el recurso al Banco de España fue negativo en 1984, y también en 1986. Luego la ortodoxia no va a producirse a partir de ahora. La ortodoxia viene de atrás. Insisto en que la ortodoxia, desde su punto de vista, porque sería muy discutible que la apelación al Banco central fuese alguna muestra de heterodoxia. Desde mi punto de vista no lo es.

Dice usted que se modifica la Ley General Presupuestaria. Algunos de ustedes han entrado en esa consideración y yo creo que sólo el señor Rato se ha mostrado partidario de que las cosas siguiesen como están. Decía, ¿para qué cambiar una cosa que viene sólo del año 1977? Viene de ahí, pero tenga en cuenta lo siguiente. Primero, en el año 1977 no había prácticamente déficit, y, por lo tanto, no había necesidad ni de financiar un déficit que prácticamente no existía ni, por lo tanto, de emitir Deuda. En segundo lugar, en estos momentos más del 50 por ciento o en torno al 50 por ciento del saldo vivo de la Deuda está instrumentado a través de pagarés y de letras del Tesoro, activos financieros que no tienen encaje en la Ley General Presupuestaria del año 1977 y que sólo se podían instrumentar con una normativa anual que íbamos concluyendo en los Presupuestos Generales del Estado de cada año. Es decir, la emisión anual de letras y de pagarés del Tesoro sólo era posible sobre el encaje legal de la normativa que en cada Ley de Presupuestos íbamos produciendo, pero no tenían encaje en la Ley General Presupuestaria. En tercer lugar, esa Ley General Presupuestaria tampoco contempla una instrumentación de Deuda que en estos momentos es prácticamente masiva, que son las anotaciones en cuenta.

Con estos argumentos, señor Rato, tendrá que reconocer que es oportuno que cambiemos la Ley General Presupuestaria del año 1977, al menos en lo que se refiere a Deuda del Estado. El señor Ortiz, la señora Yabar y creo que usted también, han utilizado argumentos de constitucionalidad en lo que se refiere a la oportunidad de que esa modificación se incluya en estos Presupuestos Generales del Estado. (El señor Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.) Ya discutieron otros compañeros de Grupo suyos y míos suficientemente sobre el tema. El señor Ortiz dijo una frase, que creo que fue la más contundente de esa sentencia, que dice que sería pertinente la modificación de aquellos preceptos que se encuentren directamente relacionadas con las previsiones

de ingresos o gastos. Yo creo que hay pocas cosas tan relacionadas con las previsiones de ingresos y de gastos como la Deuda Pública o como lo que se contiene en la modificación del artículo ochenta y cinco. ¿Cómo no va a estar eso relacionado con los gastos si alguno de ustedes denuncian que la Sección 06 ocupa ya cuatro quintos del déficit público? ¿Es que la Deuda Pública no tiene relación con los gastos? Yo creo, señorías, que deben ustedes aceptar que es oportuna y conveniente, porque mejora el control que la Cámara pueda llevar a cabo la modificación de la Ley General Presupuestaria que se produce en el artículo ochenta y siete.

Quiero responder ahora a algunas afirmaciones concretas de la señora Yabar por lo que se refiere a enmiendas parciales o particulares. En relación al punto del crédito oficial, usted habla de cuestiones filosóficas, en las cuales no voy a entrar porque no nos vamos a poner de acuerdo. Usted es partidaria de privatizar el Instituto de Crédito Oficial. Yo no soy partidario de privatizarlo. Dígame usted un país del área occidental donde gobiernen los liberales, sus correligionarios, que no exista alguna entidad de crédito especial en el que financie actividades especiales, como construcción naval, siderurgia. ¿Cómo? Con créditos a más largo plazo de los que concede la iniciativa privada, con tipos de interés un poco por debajo de los de mercado, en condiciones especiales, señora Yabar y para actividades especiales. Yo recuerdo que hace tres o cuatro años un correligionario suyo que ahora no está en esta Cámara decía que los liberales en España serían capaces de hacer desaparecer el Instituto de Crédito Oficial, porque, a su vez, serían también capaces de hacer que la banca privada financiase la reconversión industrial. Yo pongo en duda de que en el caso de que ustedes llegasen al poder fuesen capaces de hacer eso. Por tanto, señora Yabar, vamos a mantener el Instituto de Crédito Oficial en las mejores condiciones posibles y sobre todo en las condiciones que exige a partir de determinada fecha la Comunidad Económica Europea.

Dijo usted después una cosa que a mí me llama la atención y a la que creo que hay que responder: que el cambio en la personalidad jurídica del Instituto de Crédito Oficial hurta a esta Cámara el control parlamentario sobre el presupuesto del ICO. Yo creo que no es así, señora Yabar. Tiene mucha importancia que se digan estas cosas y yo debo responder porque aprecio mucho el control que la Cámara puede hacer de los presupuestos de entidades tan importantes para la vida de los españoles como es el Instituto de Crédito Oficial. Coja usted el artículo dos, apartado siete, que dice así: «En los Presupuestos de las Entidades de Derecho Público que a continuación se especifican, se incluyen las estimaciones de gastos y previsiones de ingresos referidos a los mismos y a sus estados financieros, en atención a las peculiaridades de su actividad específica.» Y relaciona una serie de instituciones entre las cuales, en penúltimo lugar, está el Instituto de Crédito Oficial. Usted me dirá en qué medida este cambio provoca un empeoramiento en el control parlamentario de la evolución de los gastos e ingresos del Instituto de Crédito Oficial.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Le ruego que vaya concluyendo, señoría.

El señor MARTINEZ NOVAL: Sí, señor Presidente, concluyo ahora mismo.

Yo quiero dar la vuelta a una frase del señor Ortiz que acababa diciendo: está en riesgo la libertad porque está en riesgo el control de la Cámara sobre la evolución de una partida importante, como es el servicio de la Deuda. Yo creo más bien que es al contrario, que se potencia el control de la Cámara, respecto a la evolución de la financiación del déficit público y que, por tanto, se ha potenciado la libertad y la responsabilidad de esta Cámara para controlar esa evolución.

Nada más. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Martínez Noval.

¿Turnos de réplica? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Lasuén.

El señor LASUEN SANCHO: Señor Presidente, señorías, yo deseo contestar al señor Martínez Noval con un espíritu absoluto de crítica constructiva y con el mayor respeto al intento de comprensión que él intenta realizar de nuestras posiciones, lo cual me consta.

El señor Martínez Noval ha empezado su intervención preguntándose por qué hemos presentado nuestra exposición general y nuestras enmiendas relacionando la deuda con la política monetaria. Yo supongo que lo dije bastante claro en mi exposición inicial, y advertí que la misma posición constaba en todos los escritos del Banco de España. Ahora me gustaría leer directamente del informe del Banco de España la corroboración de nuestra justificación para argumentar que, sin una técnica rigurosa de control de la sanidad financiera del sector público, es imposible llevar a cabo una política monetaria cierta.

Dice el último informe del Banco de España, en la página 28, que el desbordamiento del ritmo de expansión de los activos líquidos en este período parece asentarse—ha sido un desbordamiento considerable, no es pequeño— tanto en fenómenos puramente financieros como en fenómenos reales; en el aspecto financiero las hipótesis sobre las que se basaba la programación monetaria para 1987 han resultado bastante alejadas de la realidad. Y sigue explicando que estas desviaciones se han producido por dos hechos: primero, porque la tasa de crecimiento del PIB ha sido mayor que la calculada, y, segundo, porque las necesidades de financiación del Estado han sido también mayores que las calculadas. Eso respecto de nuestra primera afirmación.

Segundo, acerca de la necesidad de controlar el recurso al Banco de España del Tesoro de una forma rigurosa, dice el Banco de España que tan importante como la reducción de los pasivos emitidos ha sido la transformación de su estructura, fruto de un cambio en los criterios de financiación del Tesoro (página 38) y añade que, en esta primera parte del año, el Tesoro abandonó la política seguida en 1986, de financiar el déficit colocando deuda pú-

blica; en su lugar ha utilizado el recurso al Banco de España como fuente principal de obtención de recursos financieros, lo que ha dificultado de forma notable la gestión de la política monetaria, a la vez que ha frenado el desarrollo de los mercados de deuda a la espera de la regulación del nuevo sistema de anotaciones de cuentas. Eso respecto a nuestro segundo punto.

Finalmente, sobre nuestro tercer argumento de que sin una técnica de presupuestación de la deuda que fijara amortizaciones, plazos y tipos de interés..., dice el informe del Banco de España, en su página 29, que una política monetaria relativamente restrictiva —ahora entraré en ese tema—, que ocasionó elevaciones de los tipos de interés a corto plazo, conjugada con una política de financiación del déficit público, preocupado por el abaratamiento del coste de financiación, dificultó el esperado trasvase del público hacia deuda a medio y largo plazo adquirida en firme, alterando radicalmente las previsiones sobre las que se asentaba la programación monetaria.

Basta con estas tres citas para justificar por qué nosotros hemos relacionado el tema. El propio Banco reconoce que si no se tienen en cuenta los tres puntos fundamentales que hemos destacado en nuestra presentación, no puede hacer una política monetaria adecuada.

Segundo punto, señor Martínez Noval. Yo les he reconocido que han avanzado en el intento de realizar una política de saneamiento (se lo dije al principio de mi discurso), y nosotros les hemos propuesto unos límites un poquito más restrictivos, sólo un poquito más restrictivos. Le ruego que tenga en consideración que estamos siendo muy moderados en nuestra exigencia de sanidad en la gestión de las partidas públicas. Sería conveniente decir ahora que, si no tuvierámos en consideración las dificultades que tiene el Gobierno para ir reconduciendo la sanidad en el sector financiero, tendríamos que exigir que se hiciera en España lo mismo que en el resto de los países europeos. De nuevo, con datos del Banco —usted conoce el informe—, la realidad es que en España estamos muy lejos de alcanzar los valores medios de exigencia de separación de la política monetaria y financiera que existen en Europa. Usted saber perfectamente que sólo hay tres Bancos centrales en Europa que acepten lo que sucede en España: que el Tesoro recurra al Banco cuando quiera, que son Bélgica, Dinamarca e Italia. Además, lo hacen en condiciones de déficit presupuestario más graves que los nuestros -caso de Bélgica e Italia-, no permiten que el Banco pueda adquirir títulos públicos si no es a través de operaciones de mercado, ni consienten que el Banco derive esos fondos y los coloque forzosamente en el sistema crediticio privado. De forma que, como reconoce el propio Banco en su informe, los límites que pedimos son pequeñísimos, un poco mayores que los que ustedes se ponen a sí mismos. Creo que deberíamos dar ese paso porque, si no, nos podemos encontrar en una situación financiera difícil en el sistema crediticio en los próximos años. Mi segundo punto sería, por tanto, que estamos desarrollando criterios un poco más efectivos que los suyos, y no los que aplicaríamos si nosotros estuviéramos gobernando, porque seguiríamos una norma mucho más parecida a la que es práctica común en Europa.

Tercero, el punto que ha desarrollado sobre los límites máximos de los saldos vivos de la deuda. Quisiera que esto lo entendiéramos todos muy bien. Nosotros sabemos que tanto los ingresos como los gastos son previsiones y que puede haber errores en ellas, lo cual se puede solucionar de dos formas distintas: haciendo previsiones y creando un fondo de financiación de errores posibles—sistema ingés—, o siguiendo el sistema francés, que estamos utilizando, de créditos ampliables. Lo que sucede es que eso puede tener una variación del 10, 20 ó 30 por ciento de lo presupuestado, y es imprescindible que tenga un máximo no rebasable, para que se sepa lo más acertadamente posible cuál es el cálculo de las necesidades de financiación que se haga monetariamente.

Nosotros no nos oponemos en absoluto a que se hagan créditos ampliables y créditos extraordinarios. Decimos que calcule el Gobierno cuál es su previsión normal, inicial; que se fije eso como un déficit inicial; que se permita la técnica de créditos ampliables y extraordinarios. pero que no pueda superar un cierto máximo. Les hemos calculado un error del 30 por ciento. Les permitimos que se equivoquen en un 30 por ciento, e incluso que luego se pueda revisar ese máximo pero que lo haga el Pleno de la Cámara, como sucede en la mayor parte de los Parlamentos del mundo. Ustedes están leyendo constantemente en la prensa que el señor Reagan, a pasar de ser Jefe de Estado y Presidente del Gobierno, tiene dificultades para seguir financiando la deuda si no se la aprueba enteramente el Congreso, en reunión plena, para que el señor Reagan adquiera el coste político de decir: «Me equivoqué». Nosotros no se lo queremos impedir, lo único que queremos es que tengan un límite adicional para que no puedan equivocarse demasiado.

Cuarto...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Le ruego que vaya concluyendo, señor Lasuén.

El señor LASUEN SANCHO: Sí, señor Presidente. En cuanto a política monetaria, ya ha visto que el propio Banco reconoce que su política es muy restrictiva, pero yo le voy a decir por qué es la más restrictiva del mundo (no la tercera o la cuarta más restrictiva, la más restrictiva) y creo que no va a haber dificultades en cuanto a encontrar qué tipo de agregado es el más significativo.

Señor Martínez Toval, yo creo... (El señor MARTIN TO-VAL: Noval.) Noval, perdón, siempre me equivoco. (El señor MARTIN TOVAL: Siempre.) En este caso.

En todos los mercados, cuando se intenta saber si hay un desajuste entre la demanda y la oferta, lo primero que se mira es el precio. En el mercado de dinero, cuando la oferta es restrictiva —y el que oferta es el Banco de España— el precio del dinero sube. Y para medir si todos los mercados del mundo son más o menos restrictivos, lo único que hace falta es mirar el tipo de interés a corto plazo. Y el tipo de interés español a corto plazo, durante todo

el año 1987, ha oscilado entre el 16 y el 17 por ciento. En este momento está en el 14 y pico, lo cual con la tasa de inflación que tenemos, significa un tipo de interés real del 9 por ciento. Es no solamente el más alto del mundo, sino bastante más alto que el segundo del mundo, que es el australiano, que tiene una tasa de inflación más elevada. De forma que no hay la menor duda: es la más restrictiva del mundo, medida por el índice adecuado, que es el tipo de interés, a corto plazo, real.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Lasuén.

El señor Ortiz tiene la palabra.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Señor Presidente, señorías, quiero, en primer término, dar doblemente las gracias al señor Martínez Noval por el tono mesurado, ponderado, que le caracteriza, que también lo ha tenido en esta ocasión; y, en segundo término, por ese milagro, realmente sorprendente, de aceptarme una modestísima, la número 217, que supone sencillamente un recorte en el límite de créditos que se fijan en el artículo sesenta y seis, recorte que se circunscribe a pasar de 200.000 millones de pesetas a 175.000, restableciento consiguientemente el mismo nivel en que estaba esta autorización en el año 1987. Convenga conmigo, señor Martínez Noval, en que realmente lo que había sucedido es que les había ido un poquito la mano, no demasiado. Veinticinco mil millones más o menos en un presupuesto consolidado de catorce billones tampoco es como para rasgarse las vestiduras o echar las campanas al vuelo. En todo caso, gracias por entender que, en este punto, la mano se les había ido un poquito.

Por lo demás, debo decir que nuestra Agrupación mantiene la totalidad de sus enmiendas porque ninguno de los objetivos que nosotros proponíamos al presentarlas se puedan dar por cumplidos. Como decía ayer por la tarde, se trata, en primer término, de evitar un grado, a nuestro juicio irracional y exagerado, de discrecionalidad al Gobierno en materia de límites de deuda y de avales; consiguientemente, de rebajar los topes de autorizaciones y, en último lugar, de pedir un tratamiento sustantivo, autónomo e independiente a las modificaciones a la Ley General Presupuestaria.

Dice el señor Martínez Noval que le parece poco razonable la actitud de los grupos de la oposición en el momento en que discutimos el establecimiento de límites flexibles a las autorizaciones para emisiones de deuda o para avales. No, señor Martínez Noval, al menos en lo que concierne a la Agrupación del PDP. Lo que nos produce rechazo es que el rebasamiento de los límites sea automático. Rebasen los límites, pero vengan en cada ocasión a esta Cámara legislativa a pedir autorización para créditos extraordinarios o para emisiones de deuda. Sólo de esta manera estaremos seguros de que no están bordeando la constitucionalidad en los términos del artículo 135 de nuestra Ley básica.

Sigue sin responderme por qué se introducen las mo-

dificaciones en el artículo setenta y tres dos, con respecto al artículo treinta y ocho de la Ley de Presupuestos para 1987. En la Ley de Presupuestos en vigor, el límite, en este caso de un billón 410.000 millones de pesetas, se rebasaba en función de la modificación de los créditos presupuestarios. Para 1988, hay tres renglones más que determinan esta revisión automática, que puede ser inconstitucional con respecto a un nuevo nivel que es el de un billón 395.000 millones de pesetas, para el año 1988.

Hace el señor Martínez Noval su pequeña y modesta apología de los avales: los avales permiten a determinadas empresas o entes públicos desconocidos en el exterior apelar al crédito internacional; en cambio el Reino de España —léxico que se utiliza en el mundo financiero— tiene un crédito mayor, y el aval del Reino de España puede permitir concertar operaciones que en otros casos serían imposible. Eso es verdad, nadie lo discute. Lo que discutimos son los límites del aval. Y no cabe duda que un límite de aval más alto es un aumento de disponibilidad. Y si a una empresa pública o a una sociedad estatal se le aumentan sus disponibilidades, lo normal es que utilice esas disponibilidades. Será un símil muy doméstico, señor Martínez Noval, pero si usted a su señora le autoriza que disponga de mayor cantidad en la cuenta corriente en el Banco de España, no tenga la menor duda de que acabará firmando más cheques y más talones con cargo a ese límite que usted le haya fijado en su cuenta en el

No argumente que los supuestos de ejecución de los avales son mínimos. ¡Hasta ahí podíamos llegar! Si hubiera que ejecutar créditos concedidos a RENFE o al INI con el aval del Estado estaríamos en una situación de bancarrota internacional.

Respecto al segundo aval me pide comprensión; comprensión correlativa a la que él ha tenido al aceptarme la enmienda número 217. Le devuelvo sus propios argumentos. Si realmente no importa que el límite de aval sea alto, porque no significa que se vaya a convertir en disponibilidad efectiva porque a las sociedades del segundo aval se les permita llegar a este nivel de los 15.000 millones de pesetas, tampoco pasa nada, señor Martínez Noval, y le devuelvo su propio argumento.

Sin duda, por omisión, el señor Martínez Noval no ha contestado a una enmienda muy concreta —en este momento no recuerdo cuál es, pero estoy seguro de que la idéntificará con claridad— en la cual pedimos que se mande a esta Cámara un proyecto de ley para establecer los criterios y los límites según los cuales se asuma deuda del Instituto Nacional de Industria por el Estado, para evitar esta repetición constante en todas las leyes de presupuestos según la cual el Estado acaba convirtiéndose en deudor en lugar del Instituto Nacional de Industria. No rechazamos la mecánica. Lo que queremos es saber cuáles son los criterios, cuáles son los límites; que, en todo caso, esta Cámara legislativa no sea un espectador ilustre y que este debate no se convierta en un puro trámite, cada vez con menos sentido.

Afirma S. A. que es oportuna la modificación de la Ley General Presupuestaria. Nadie lo ha cuestionado. Segura-

mente lo es. Lo que es inoportuno o lo que es dudosamente constitucional es que esta modificación de la Ley General Presupuestaria se haga con ocasión y colgándola sólo de la percha de una Ley de Presupuestos del Estado y no ante un proyecto de ley autónomo que venga a esta Cámara con todos sus sacramentos: su trámite de Ponencia, su discusión en Comisión, sus enmiendas de totalidad o parciales, autónomamente referidas a esta modificación de la Ley General Presupuestaria. No nos vale el argumento del texto refundido. Por cierto, el Gobierno ha tenido un año para presentar ese texto refundido que se obligó a traer a esta Cámara en la Ley de Presupüestos de 1987 y todavía estamos esperando que se publique este texto refundido. Señoría, no es igual un texto refundido que un proyecto autónomo de Ley General Presupuestaria. El texto refundido no tiene más control de que lo que ustedes hacen es correcto en términos jurídicos que el dictamen del Consejo de Estado. Se trata de un debate político. Una Ley General Presupuestaria no es una ley cualquiera, no es una ley más, y bien merece que esta Cámara le dedique la atención que tanta trascendencia com-

Finalmente, ya en el marco de la famosa sentencia de 21 de mayo de 1987 del Tribunal Constitucional —yo leí ayer un fundamento jurídico y no lo voy a leer nuevamente—, me limito a expresar que en este fundamento jurídico se dice que no se excluye la posibilidad de que la inclusión de materias no relacionadas directamente con las previsiones pueda suponer un rebasamiento o un desconocimiento de las competencias de esta Cámara y, consiguientemente, ser inconstitucional. Esto puede darse en las modificaciones que se proponen de los numerosos artículos de la Ley General Presupuestaria que se derogan o que son sustituidos por otros textos.

Yo le pregunto, señor Martínez Noval, ¿tienen que ver directamente con las previsiones presupuestarias ---con estas previsiones presupuestarias, no con cualesquiera previsiones presupuestarias del pasado, del presente o del futuro o con las de dentro de veinte años- las clases de deuda; la determinación de los medios de pago -si se pueden pagar las deudas públicas en efectivo o con talón bancario-; los plazos de prescripción de la deuda pública; la mecánica de mediación de la banca privada; si procede o no el beneficio de exclusión del artículo 1.830 del Código Civil, y tantos y tantos temas? Mucho me temo, señor Martínez Noval que la respuesta podría ser, en algunos casos, negativa, estaríamos de lleno en este quinto fundamento jurídico de la sentencia de 21 de mayo de 1987, y no pocas de las modificaciones de la Ley General Presupuestaria podrían estar, cuando menos, en la duda de la constitucionalidad.

Este Título de operaciones financieras es especialmente importante en la coyuntura actual. El Secretario del Tesoro americano, James Baker, decía hace muy pocos días, refiriéndose al Gobierno de los Estados Unidos: Si el Gobierno hace bien muy pocas cosas y no comete errores graves, el «crash» —se refería al «crash» bursátil—será una nube que ha pasado, si no... Si no —decimos nosotros refiriéndonos a la política monetaria que está pre-

sente en este Título de operaciones financieras— actuamos con prudencia, con mesura, debemos comenzar a preocuparnos.

Señorías, señor portavoz socialista, pienso que, por prudencia política, sería bueno que esta preocupación no sólo fuera del Ejecutivo sino de todos y de esta Cámara. Devuelvan, retornen, a esta Cámara legislativa y al Senado las competencias que les corresponden en esta materia capital de operaciones financieras.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Ortiz.

Tiene la palabra el señor Rato.

El señor **DE RATO FIGAREDO:** Gracias, señor Presidente.

Cuando discutimos una ley de Presupuestos lo que estamos discutiendo, sin duda, es la confianza, y la confianza se basa en la experiencia. En una ley general de Presupuestos es imprescindible la confianza porque si todas las leyes, con los votos que sean, son aprobadas por la Cámara, todos somos responsables de los efectos económicos que se produzcan, de los impuestos que se recauden, de cómo se generen los gastos. Es, por lo tanto, imprescindible que seis años más tarde de vivir una determinada política presupuestaria nos planteemos de qué ha servido, dónde nos lleva y si la nueva ley que viene mejora lo que iba mal o continúa simplemente por el mismo camino.

No estamos debatiendo una ley que viene este año y que no volverá en muchos años hasta otra legislatura o hasta que venga otro Gobierno que quiera variar la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por ejemplo. Estamos debatiendo una ley que discutimos todos los años, así que no tendría, en nuestra opinión, excesivo sentido pretender fijarnos exclusivamente en unos determinados artículos, especialmente en un tema tan singular como la deuda, como el recurso al Banco de España, que demuestran claramente cuál ha sido la política presupuestaria y sus efectos en los últimos seis años.

Cuando uno se plantea la experiencia se da cuenta de que la experiencia en la política presupuestaria no puede ser más clara. Los créditos iniciales, en el año 1983, eran cuatro billones 500.000 millones, y los créditos totales, excluidas las operaciones financieras, en 1987, serán el doble. Y si añadimos las operaciones financieras nos pondríamos en los doce billones. Cualquier medida que SS. SS. quieran tomar: el índice de cumplimiento de la inversión pública, el crecimiento de los impuestos, el aumento de los gastos corrientes, el aumento del techo de la deuda aprobado por los presupuestos, el retraso de los pagos de un presupuesto a otro nos demuestra que existe una política presupuestaria en la que no hay un control efectivo sobre los gastos.

Pero vayamos al tema de la deuda, señorías, que es el que nos ocupa en este momento. La deuda representaba, en el año 1982, el 28 por ciento de la riqueza nacional (de cada cien pesetas, veintiocho). En el año 1986, represen-

taba cuarenta y siete pesetas de cada cien. No estamos ante un tema al que se pueda decir simplemente que nos estamos enfrentando de nuevas. Veamos la deuda que hemos aprobado en esta Cámara. En el año 1984, señorías, aprobamos incrementar la deuda del Tesoro en el importe necesario para financiar como máximo 450.000 millones, y se financiaron gastos por valor de dos billones 39.000 millones. En el año 1985, aprobamos incrementar la deuda del Tesoro en el importe necesario para financiar 812.000 millones, y se financiaron gastos por valor de un billón 135.000 millones. Y así podemos continuar en todos los años sin ninguna excepción. Nosotros no tenemos por qué desconfiar de las personas pero podemos desconfiar del modelo. Es indudable que el modelo presupuestario al que se ha sometido a sí mismo el Gobierno y, en cualquier caso, al que ha sometido la economía nacional, da unos determinados resultados especialmente en cuanto a la deuda y al recurso al Banco de España. De ahí que no sea de extrañar que todos estemos planteando el tema de los límites absolutos.

Señorías, no se trata de que no vaya a haber dinero para las contingencias del INEM. Se trata de cómo se va a generar ese dinero. Ayer insistió mi Grupo, y volvemos a insistir hoy, en que no se está montando un sistema para financiar los gastos presupuestarios. Lo que se nos trae a esta Cámara es un sistema para financiar el crecimiento de los gastos y se garantiza al Ejecutivo que no va a tener ningún control político en esta Cámara puesto que no va a tener un control externo por parte del Tribunal de Cuentas hasta que no se le dote de medios -en la Cuenta General del Estado estamos en el año 1983, señorías, y eso es incumplir la Ley completamente, porque tendríamos que estar ya revisando la cuenta del año 1985—, así como tampoco tendrá un control interno. El portavoz señor Martínez Noval no ha querido hablar, aunque supongo que lo hará a lo largo del debate, de la Intervención General del Estado y de las modificaciones que se incorporan en esta ley. Señorías, éste es un tema gravísimo.

¿Cómo no vamos a hablar de la política monetaria? Es imprescindible que hablemos de ella. Señorías, los intereses que en España pagaban los españoles por el dinero, según datos oficiales, en septiembre de 1986, eran el 11 por ciento y, en julio de 1987, el 17,56 por ciento. Esto es muy importante. Esto se produce, como el señor Lasuén ha adelantado leyendo informes oficiales, como consecuencia de la política monetaria del Gobierno. Y es que la política monetaria del Gobierno está supeditada a la política presupuestaria. Este es un viejo debate que ya se planteó en la pasada legislatura, en la Comisión de Economía, cuando el propio Gobernador del Banco de España solicitó que en la convergencia de las políticas monetarias con los países industriales, el Banco de España pudiera implementar una política monetaria convergente. Señorías, estamos ante un tema crucial que afecta al interés del dinero, a la competitividad, al peso del déficit, a la cotización de la peseta, a todas las cosas que hoy son importantes en nuestra economía de cara a la situación

¿Cómo se puede hablar de transparencia, señorías, si el

Ministerio de Hacienda a preguntas escritas de este Diputado aduce que en el año 1985 se amortizó deuda por valor de 736.000 millones y en las publicaciones oficiales sólo se puede encontrar una amortización por 151.000? ¿En qué situación se encuentran nuestras estadísticas sobre temas tan cruciales? ¿Cómo podemos decir que no estamos ante un tema sustancial cuando el Director General de Política Financiera hace menos de un mes en la Comisión de Presupuestos nos reconoce que como límite vivo de la deuda a 31 de diciembre de 1987 estas Cámaras habían aprobado un billón trescientos y pico mil millones y ese límite se había expandido en 800.000 millones?

Señorías, es indudable que no estamos ante temas baladíes, que además no son temas que se presentan por primera vez; estamos dentro de toda una tendencia.

En cuanto a los créditos ampliables, claro que van a existir créditos ampliables, señoría, pero la lista de anexos de créditos ampliables que se incorpora a este proyecto de ley de presupuestos se ha convertido en el cajón de sastre. Cuando los ministerios no quieren enfrentarse a un tema conflictivo lo consideran crédito ampliable. Repasen ustedes la lista, hay de todo. Indudablemente que tiene que haber créditos ampliables, pero no podemos centrar nuestra política en ellos dada la experiencia. Y tengo que recurrir al argumento de la experiencia porque es básico en una discusión de presupuestos. No es la primera, la segunda o la tercera; es la sexta vez que nos sucede. El hombre es el único animal que tropieza dos veces, seis veces en la misma piedra. ¿Cuántas veces tenemos que tropezar en la misma piedra? Tenemos que cambiar nuestro modelo presupuestario; y cuando digo «nuestro» digo el que la Cámara exige del Ejecutivo, porque, en esta Ley, somos todos absolutamente responsables ante los ciudadanos en cuanto a lo que sucede con los fondos públicos.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Vaya concluyendo, señor Rato.

El señor DE RATO FIGAREDO: Sí, señor Presidente. Como dije ayer y vuelvo a repetir hoy, no basta con plantear fórmulas de financiación ortodoxa del déficit. Que el recurso al Banco emisor es ortodoxo no lo discute nadie; que el recurso al Banco emisor sin límite, como se pretende durante el ejercicio en este proyecto de ley de Presupuestos, es peligroso nos lo demuestra la experiencia no de hace muchos años, sino del primer trimestre del año 1987. Pero es que no se trata sólo de plantearse la financiación ortodoxa del déficit, vía deuda pública, vía mercado, sino que se trata de poner límites al crecimiento de la deuda; se trata de no convertir la deuda en la garantía de que puede crecer el gasto. Porque, señorías, no se ha reducido el déficit presupuestario gracias a una contención de los gastos, ni siquiera gracias al cumplimiento de los Presupuestos; se ha contenido a través de un aumento sustancial de los ingresos, de 7 puntos del PIB, de más de un billón de pesetas sólo entre los meses del 86 al 87, si comparamos cifras de Presupuestos de un ejercicio a otro.

Señorías, estamos ante temas cruciales, especialmente cuando por la Presidencia del Gobierno y en el informe económico-financiero que se presenta con estos Presupuestos se reconoce que con el gasto público hasta la fecha no se han podido satisfacer necesidades sociales y no se ha podido dotar al país de infraestructura. Este no es un tema completamente anecdótico, es el eje crucial del asunto.

Dice el señor Martínez Noval que no estamos creciendo a toda nuestra capacidad. Me alegro mucho de oírle decir eso, porque indudablemente ése va a ser uno de los temas cruciales en el próximo ejercicio, para ver si podemos estar satisfechos con lo que ha ocurrido hasta ahora, dadas las circunstancias internacionales y las internas.

Indudablemente se trata —y tiene razón— de estabilizar el saldo vivo de la deuda, pero por el camino que ustedes han ido no se va a estabilizar. En el propio año 1987, con el crecimiento de la recaudación más importante de toda la pasada legislatura y de ésta, el saldo vivo de la deuda va a crecer por encima de lo previsto. Ya al mes de septiembre, según datos oficiales, estamos en un billón 453.000 millones de emisión de letras del Tesoro, y la variación neta de pasivos financieros es un billón 479.000 millones, casi 200.000 millones más de lo previsto: y esto es en septiembre.

No decimos que no sea necesaria una Ley General Presupuestaria. ¡Cómo no lo va a ser, después de lo que acabo de decir! Lo que decimos es que no hay modelo presupuestario. Y la mejor muestra de que no hay modelo presupuestario es que se planteen reformas parciales en temas tan importantes. ¿Cómo vamos nosotros a pedir que en tres meses, no en un año, que en tres meses envíe el Gobierno una modificación de la Ley General Presupuestaria a esta Cámara? (El señor Vicepresidente, Granados Calero, ocupa la Presidencia.) ¿Cómo no vamos a decir que cumpla el Gobierno la obligación que incumple en el año 87 de enviar durante dicho año un proyecto de ley modificando la Ley General Presupuestaria? Sería absurdo. Lo que venimos a decir es que, además de enviar ese proyecto de ley, ponga límites absolutos a la deuda, y que si esos límites hay que sobrepasarlos, venga a esta Cámara, como pasa con todos los gobiernos democráticos; que ponga límites absolutos al recurso al Banco de España. Me remito a las citas que se han hecho sobre los informes del propio Banco de España y a las comparaciones con los sistemas en los que existe la posibilidad por parte del Ejecutivo de recurrir al Banco emisor. En todos los casos no sólo existe una capacidad de endeudamiento menor que en España, sino límites absolutos a ese posible recurso.

Señor Presidente, y con esto termino, el debate presupuestario, precisamente porque es una cuestión de confianza y por lo tanto es una cuestión de experiencia, es un debate que debe continuar durante todo el ejercicio presupuestario. El voto unánime del Pleno de la Cámara el pasado mes de junio, solicitando que el Ejecutivo venga trimestralmente a informar a esta Cámara y que informe mensualmente por escrito de la evolución presupuestaria, nos garantiza que eso va a ser posible a partir de ahora.

Será, por lo tanto, muy eficaz que todo esto que estamos todos diciendo aquí lo recordemos durante el ejercicio de 1988, porque de nada servirá el sacrificio que se imponga a los ciudadanos, a los contribuyentes españoles, a base de aumentos continuos de la presión fiscal, si esta Cámara no exige el mismo control y la misma eficacia en el cumplimiento de los gastos presupuestados y pone algún límite a la discrecionalidad del aumento del gasto corriente.

La experiencia nos demuestra que ése ha sido el modelo hasta ahora, y es nuestra obligación continuar confiando en que las cosas pueden mejorar, pero es también nuestra obligación poner límites racionales, pero límites absolutos, a la evolución del crecimiento de la deuda y del recurso al Banco de España.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Muchas gracias, señor Rato.

En trámite de réplica, en nombre de la Agrupación del Partido Liberal, la señora Yabar tiene la palabra.

La señora YABAR STERLING: Gracias, señor Presidente.

Para contestar a las escasas referencias que a mi defensa de las enmiendas al título V ha realizado el señor Martínez Noval, voy a empezar por el primero de los capítulos en términos de importancia, al menos a juzgar por el volumen de las palabras dedicadas a tratar de convencer al Grupo mayoritario de la necesidad de poner un límite a la operativa financiera del Estado a lo largo de 1988, por los efectos perjudiciales que pueden derivarse de la ausencia de ese límite sobre el conjunto de la economía española.

Nuestro Grupo no hablaba de «maximum maximorum»; simplemente solicitaba del Gobierno una mayor honestidad de la que manifiesta cuando, en el artículo número setenta y tres, dice expresamente que el límite máximo del endeudamiento del Estado será de una cifra, y a continuación, en el número dos de ese mismo artículo, establece todo un conjunto de supuestos por los cuales la deuda aumentará sobre ese límite.

Nosotros somos partidarios —y así figura en nuestra enmienda número 505— de que el límite exista como límite máximo. Y permitíamos en la enmienda que no se cubriera completamente esa límite, sino que se endeudara el Estado, en términos netos, en menor cantidad, en función de una serie de variaciones en los ingresos y gastos que podían realizarse a lo largo del año.

Si no se va a establecer un límite máximo, señorías, ¿por qué ponerlo? Yo estoy de acuerdo con el señor Martínez Noval cuando dice que podíamos haber dicho en el artículo setenta y tres que se autoriza al Estado a emitir deuda pública para financiar la diferencia que exista entre los ingresos y los gastos a lo largo de 1988. A mí me parece ésa una postura más correcta, porque es más ho-

nesta, porque es la única postura verdadera. Lo que a nuestro Grupo le resulta bastante intolerable es que se trate de engañar al conjunto de los españoles con una determinada cifra que no se va a cumplir. Porque SS. SS. admiten no sólo que no se cumpla en esa magnitud, sino que ni siquiera se cumpla lo que propone una de las enmiendas que ha presentado el Grupo del CDS, que es la superación de ese límite en un 30 por ciento.

Está claro después de este debate, señorías, que el Gobierno no sólo no pretende cumplir un límite que se autopropone en el artículo setenta y tres, sino que tampoco está dispuesto a que se le limite por este Parlamento ni siguiera en el 30 por ciento superior a dicho límite. Entonces, señorías, queda claramente puesto de manifiesto que ese límite es falaz, que es un engaño. Y eso no es honesto, señorías, no es honesto en absoluto. Es preferible decir que no se establece límite al crecimiento de la deuda pública que establecer un límite que no se cumplirá, porque damos por supuesto que ni siquiera nos vamos a atener, en cuanto al incremento de gastos en su diferencia con el posible incremento de ingresos, a que el límite se supere incluso en un 30 por ciento. Es preferible que nos enteremos todos en el país de que el Estado no se autolimita en la generación de deuda neta adicional, en la asunción de deudas netas adicionales, durante el año 1988, es preferible eso a que creamos algunos —los menos entendidos, los menos informados— que ese límite puede existir.

El señor Martínez Noval no ha contestado a la segunda parte de la enmienda 505, del Partido Liberal, y es una enmienda importante. No se trata del límite máximo anual, que va sabemos que no existe; se trata de otro tema también de gran importancia, como es cuál va a ser durante el año el drenaje máximo de fondos prestables por parte del Estado a través de la emisión y colocación de deuda pública. Yo no le he querido dar en este caso ningún tipo de argumentación general sobre este tema; se la di en Comisión, señor Martínez Noval, fueron pocos los que pudieron escucharla y desde luego no estoy dispuesta a enseñarle nada de lo que puede ocurrir cuando el volumen del ahorro nacional neto que se va generando a lo largo del año resulta drenado en cantidades superiores a las que sería admisible para la financiación correcta del sector privado, por parte de la emisión y colocación de deuda pública en cantidades importantes. He argumentado, sin embargo, esta mañana que en una economía como la nuestra, en la que el volumen del ahorro nacional neto está en torno al 20 por ciento, la existencia de un sector público que drene continuamente fondos de ese ahorro nacional neto generado por el conjunto de la economía, que junto al préstamo neto al exterior -- fíjese usted con qué signo- aporta el volumen global de la financiación de la economía, hace que el sector privado, que se encuentra con un sector público indisciplinado que drena fondos prestables de la economía en cantidades superiores a la correcta financiación del sistema, ese sector privado se verá perjudicado tanto en la cantidad de fondos prestables como en el precio de éstos de los que pueda disponer, perjudicando notablemente la inversión, el crecimiento económico y la creación de puestos de trabajo. Y a este argumento no me ha contestado el señor Martínez Noval. Por tanto, supongo que a lo mejor está de acuerdo con él. (El señor Martínez Noval hace signos denegatorios.) No, no está de acuerdo con él. Me gustará entonces saber por qué, en su dúplica.

En relación con los avales, la contestación que creo que me ha dirigido me resulta todavía más curiosa. Dice por un lado que los avales no suponen costes adicionales para el Estado; curiosamente, sí, sin embargo, suponen una disminución de costes para quien solicita el crédito, es decir para el avalado. Entonces, ¿serán las instituciones financieras, a su juicio, las que prescindan de ese volumen de fondos que unas no gastan y que otros tampoco gastan? Eso me parece un tanto peculiar su forma de comprender cómo funcionan los avales, y entiendo que lo que nos ha explicado hoy es justamente lo contrario de lo que nos explicó en comisión en su día, en que precisamente justificó la existencia de avales por parte del Estado a determinados organismos del sector público con el fin de rebajarles a los peticionarios del crédito el coste del mismo.

Lo más peculiar, sin embargo, de toda su contestación es la diferencia de funcionamiento del Estado en cuanto a la concesión de avales entre dos organismos, dos entes públicos que tienen una operativa completamente distinta entre sí: uno de ellos el INI, con un clarísimo indisciplinado comportamiento financiero, y el otro el INH, en el caso opuesto, con unas magníficas cuentas de resultados. Yo le he puesto los datos bien claros sobre la mesa, señor Martínez Noval. El INH, como consecuencia de su buena operativa y de sus propias previsiones de gastos e ingresos, que figuran en uno de los volúmenes de la serie roja que acompaña al Presupuesto, dice que sólo pretende endeudarse con el conjunto de las instituciones financieras en 1.000 millones de pesetas; el Estado le va a dar préstamos por valor de 4.000, que, lógicamente, no necesita avalar. ¿O es que también el Estado va a avalarse los préstamos que hace al INH por valor de 4.000 millones? No; el INH, según sus propias estimaciones, pretende obtener créditos del sistema bancario por valor de 1.000 millones, y en cambio ustedes pretenden que el Estado le avale nada menos que 15.000 millones. Por de pronto, independientemente de la discusión que podamos mantener sobre el coste y el ingreso que para el Estado supone la concesión de avales por 15.000 millones en lo que seguro discreparíamos y yo no voy a hacer más hincapié ahora, lo que está claro es que esos 15.000 millones figurarán, por razones que ya le he dado, es decir por mandato de la Constitución, como endeudamiento del Estado. ¿Por qué vamos a asumir que la deuda del Estado vaya a crecer en 15.000 millones por esta razón en el año 1988 cuando el INH sólo pretende endeudarse con el sistema bancario por 1.000? ¿No comprende que no tiene ningún sentido?

En cambio, con el INI hacen ustedes lo contrario. Yo no digo que lo hagan de otra manera, pero sí quiero destacar la absoluta discrepancia de comportamiento en esta materia. El INI pretende solicitar créditos al conjunto del sector bancario en 1988 por 184.000 millones de pesetas

y ustedes sólo quieren avalarle 150.000. A mí me parece muy bien; yo, incluso, en nombre de la Agrupación del Partido Liberal, he defendido que sólo le avalen ustedes 125.000. Pero está claro que ya en sus propios documentos ustedes están dispuestos a disciplinar el comportamiento del INI en materia de deudas con el sector financiero. ¿Por qué razón entonces, en cambio, con el INH son ustedes tan laxos? ¿Es que no están ustedes preocupados por el volumen del endeudamiento del Estado de la misma manera? ¿Por qué razón entonces no reducen ustedes al INH el volumen de avales? Simplemente, supongo que porque su sistema es no admitir ninguna enmienda de la oposición mas que aquéllas puramente de detalle. No hay otra explicación.

Respecto al ICO, su respuesta ha sido brevísima; tan breve e inservible para quien ha presentado una enmienda de devolución de cuatro artículos —y no la ha justificado en función de las preferencias liberales, que usted ha recordado que ya son viejas, y me alegra saberlo— que, verdaderamente, no merecería ni siquiera una contestación por mi parte.

También he dicho hoy, y lo repito textualmente, que nuestra postura sería más favorable a su privatización porque, entre otras cosas, si el ICO hubiera sido parte del sistema bancario privado, estaría hace muchos años en el Fondo de Garantía de Depósitos. Curiosamente, las entidades financieras públicas no pasan a ese Fondo, no lo necesitan, ya que tienen un Estado protector que asume todas sus deudas y les resuelve todos los problemas que se generan como consecuencia de los defectos de su funcionamiento.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Vaya terminando, señora Yabar.

La señora YABAR STERLING: Estoy terminando, señor Presidente.

Señor Martínez Noval, el ICO, como consecuencia del cambio del estatuto jurídico, pasando a ser ahora una entidad de Derecho público, se sale del ámbito de los organismos autónomos administrativos. Por tanto, sale de la aprobación estricta de sus ingresos, en términos de previsión, y de sus gastos máximos autorizados, cayendo en esa posible inconstitucionalidad que precisamente se detectó cuando se trató el título I de este proyecto de ley de Presupuestos en cuya ocasión el Diputado Liberal señor Bravo de Laguna defendió esa tesis. Es muy posible, señorías, que no el cambio del estatuto jurídico pero sí, en este caso, la inclusión del ICO en el artículo dos, apartado siete, de este proyecto de ley, haga inconstitucional incluso el propio proyecto de ley de Presupuestos.

Como consecuencia de este cambio de estatuto jurídico, fíjense SS. SS., el ICO pasará a absorber el año próximo unos 930.000 millones de pesetas, un treintaisieteavo de los fondos totales, de la renta nacional que dispondrá la economía española para su actividad, presentando una importantísima variación: No sólo el 45 por ciento de esos gastos los financiará el Estado, vía subvenciones directas, sino que, además resultará que la mayor parte de ese nue-

vo cambio, incluso de su sistema de financiación, queda oculta ante la Cámara porque viene envuelto en un conjunto de disposiciones de amplísima naturaleza, que son las que se tratan en este proyecto de ley de Presupuestos, impidiéndonos a todos los Diputados y a todos los Senadores que entremos a examinar y analizar en profundidad no sólo el cambio de estatuto jurídico, sino el cambio de la operativa financiera que se realiza en el ICO y que es de una magnitud asombrosa en este año; por eso, hay cuatro artículos en el proyecto de ley de Presupuestos dedicados a este tema. Y nosotros hemos solicitado la devolución de esos artículos al Gobierno, porque pretendemos que el cambio de estatuto jurídico y el cambio de operativa financiera de este organismo, que es nada menos que el «holding» financiero público, se examine con detalle en un proyecto aislado y distinto del conjunto de la lev de Presupuestos. (El señor Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.)

Termino diciendo que también los liberales hemos solicitado como todos los demás Grupos de esta Cámara que han intervenido hasta ahora, la devolución del artículo ochenta y cinco que pretende modificar la Ley General Presupuestaria en todos los aspectos financieros del Estado. Consideramos que tampoco es ahora el momento de analizar esos cambios en profundidad, sino que debería hacerse en el seno de un debate global de dicha Ley, a la que se han referido los anteriores intervinientes y, por tanto, no insistiré en el tema.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señora Yabar.

Señor De Salas. (Pausa.) No está. Tiene la palabra el señor Martínez Noval.

El señor MARTINEZ NOVAL: Gracias, señor Presidente.

El señor Lasuén insiste en el planteamiento de la interrelación de limitar la política monetaria y la política de manejo de la deuda que se contiene en el proyecto de ley de Presupuestos. Nuevamente ha hecho una referencia a posibles errores en la tasa de crecimiento del producto interior bruto, y ha citado literalmente una opinión del Banco de España en la que se expresaban puntos de vista respecto a la dificultad de manejo de la política monetaria sobre la base de esas previsiones erróneas en la tasa de crecimiento del PIB.

En cuanto a que la política monetaria española sea la más restrictiva o la menos, yo esperaba, señor Lasuén, que usted me adujese el tipo de interés como un parámetro que viene a determinar que en estos momentos la política monetaria española es la más restrictiva, puesto que usted afirma que el tipo de interés es el precio del dinero; luego hay una oferta restrictiva que está pulsando al alza el precio del dinero.

Pero es que usted se olvida de la otra vertiente en la determinación de cualquier precio: la demanda. ¿El precio del dinero es alto en España en el año 1987 porque la oferta restringe el bien o porque hay una demanda en exceso

respecto a lo previsto? A la segunda parte no se ha referido usted, señor Lasuén. Y es posible que en estos momentos esté pesando más el argumento de la demanda en exceso sobre lo previsto que el argumento de la restricción de la oferta y que sea eso, en mayor medida que la oferta, lo que esté impulsando al alza el precio del dinero. Ahí tendría que haber desviaciones respecto de lo previsto en el crecimiento de la demanda y el crecimiento del producto interior bruto, y usted, señor Lasuén, siempre incide en esa cuestión.

Yo creo que ha llegado el momento de que al menos los Diputados que están en este momento en la Cámara sepan que no vivimos en un país desgraciado en cuanto a las desviaciones respecto de las previsiones. Voy a citar las previsiones realizadas al presentar los presupuestos en diversos países respecto al crecimiento del PIB y los resultados que han tenido al finalizar el año 1986: en Estados Unidos, el crecimiento previsto era del 3,4 por ciento y el crecimiento real fue el 2,5; en Japón, el crecimiento previsto era el 4 por ciento y el real, el 2,5; en Alemania Federal, el previsto era el 2,5 y el real, el 2,4; en Francia el previsto era el 2 por ciento y el real fue el 2,1; y en el Reino Unido tenían previsto un crecimiento del 3 por ciento y el real fue del 2,4 por ciento. No somos, pues, un caso especial en cuanto a desviaciones entre la previsión y la realidad, en lo relativo al crecimiento del PIB.

Usted me puede aducir —insisto— el tipo de interés, el precio del dinero, como parámetro para decir si la oferta es o no restrictiva, pero entonces está utilizando usted un solo parámetro, una sola vertiente; tiene usted que considerar también la vertiente de la demanda. Estará usted de acuerdo conmigo en que en estos momentos la demanda seguramente está pulsando por encima de lo que se preveía cuando se diseñó la política monetaria para el año 1987.

Yo creo que usted, en términos generales, plantea un dilema importante, un dilema al que se tienen que enfrentar el Banco de España, la autoridad monetaria, y el Gobierno: o la política monetaria contribuye a reducir el déficit público —que puede hacerlo— o la reducción de los tipos de interés es simplemente la consecuencia de la reducción de las necesidades de financiación de las Administraciones públicas. Si usted escoge una de estas dos alternativas, está usted definiendo una política monetaria concreta. Usted, que yo sepa, no ha propuesto desde esta tribuna una política monetaria alternativa a la realizada, aunque ya he dicho que esperaba habérsela oído.

Al final, hablando del establecimiento de límites máximos, del control de gastos, etcétera, ha aludido usted al señor Reagan. Yo creo, señor Lasuén, que usted no estaría de acuerdo en trasplantar a este país el método de control de gastos, de presupuestación de ingresos y demás que tienen los Estados Unidos. No creo que estuviera usted de acuerdo en trasplantar mecánicamente ese procedimiento a este país.

Dice usted que sólo hay tres bancos en Europa en los que se dé ese recurso del Tesoro al Banco Central, y con esto respondo también a algunas cuestiones planteadas por el señor Rato. El señor Rato, a ese respecto de evolución de la deuda, de saldo vivo, evolución de recurso del Tesoro al Banco de España, prefiere utilizar términos dinámicos, es decir, no fijarse sólo en el año 1987, sino ver la evolución o la tendencia viva desde el año 1982, o más precisamente desde el año 1983, que es el año desde el que los socialistas tenemos responsabilidades del Gobierno. En esos mismos términos tengo que decirles a ustedes que en el año 1981 la financiación del endeudamiento público en el Banco Central era del 24 por ciento, y en el año 1986 es del 17 por ciento. El porcentaje que representan los préstamos del Banco Central al Banco de España, en el total del endeudamiento vivo del sector público era en España, en el año 1981, del 35 por ciento y en el año 1986 del 10 por ciento.

Por tanto, señor Rato, señor Lasuén, ustedes pueden estar en desacuerdo con la heterodoxia que en estos momentos se produce como consecuencia de la apelación al Banco de España, pero ustedes también tendrán que reconocer que se ha producido, desde su punto de vista, una notoria mejoría desde el año 1981 en ese apartado.

Señor Ortiz, no es que se nos hubiese ido la mano en el cifrado de avales del año 1988; es que yo le dije al principio y le dije anteriormente —y con esto también respondo a algunas de las cuestiones planteadas por la señor Yabar— que los avales aparecían en el presupuesto como una cuestión cautelar; y yo les insisto: vayan ustedes a los datos, pidan información sobre cuántos avales se han concedido de los permitidos por la Ley de Presupuestos del año 1987. Yo les he dicho que uno sólo: a la empresa Renfe, por 1.800 millones, para acudir a un préstamo al exterior. De modo que los avales son deuda pública contingente y sólo se acabarán convirtiendo en gasto, sólo serán deuda pública efectiva en la medida en que esos avales se ejecuten. De otra manera no hay ningún gasto del Estado en la concesión de avales.

Yo creo que el señor Ortiz insiste demasiado en el bordeamiento de la constitucionalidad en la ampliación del límite de la deuda. Y él se refiere a la bondad relativa del artículo treinta y ocho de la anterior Ley Presupuestaria respecto del artículo setenta y tres de la actual, en cuanto que en aquel artículo sólo se contenía un factor que podría ampliar ese límite de deuda, que era la devolución neta de los capítulos I a VII. En esta ocasión, en el apartado dos del artículo setenta y tres hay cuatro factores o razones por las cuales el límite de la deuda se puede ampliar. Pero fíjese usted, señor Ortiz, uno de ellos, el segundo, el apartado b), dice que el límite de la deuda se puede ampliar o reducir —¡ojo! o reducir por desviaciones de los ingresos respecto a las cifras previstas en los presupuestos. Acuda usted a la experiencia del presupuesto del año en curso, del año 1987, y dígame usted, si ese precepto estuviese vigente, si el límite se vería ampliado o reducido. Es decir, si los ingresos, en el año 1987, se han desviado al alza o a la baja respecto de lo previsto. Contésteme usted a esa pregunta. Por supuesto, estará de acuerdo conmigo en que los ingresos se han desviado al alza; luego si esa norma hubiese estado en vigor en el año 1987, eso hubiese servido para que se hubiese reducido, y no ampliado, el límite de la deuda autorizado en los presupuestos. En cuanto a sociedad mixta de segundo aval, yo le concedo importancia a esa cuestión, señor Ortiz, igual que usted. Y fíjese, no es que usted me devuelva el argumento; vamos a las cifras. Usted recibió esta misma información de que en 1987 se había concedido por el presupuesto una autorización de 10.000 millones de pesetas para las sociedades mixtas de segundo aval; lo que se está utilizando hasta el presente es de 2.300 millones. Es decir, yo creo que la cifra de 7.500 millones está suficientemente ajustada a las necesidades de la sociedad mixta de segundo aval.

Sobre el problema de incluir o no incluir los criterios para asumir deuda del INI en una Ley, señor Ortiz, yo creo que ya discutimos sobre ello suficientemente en la Comisión y supongo que usted sabe cuál es mi punto de vista. Estamos en una ley ordinaria, que es la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y en una ley ordinaria —que es, parece ser, lo que a usted le preocupa— es donde se contiene la asunción de deuda del INI por el Estado.

Para concluir, señor Ortiz, creo que el contenido de este presupuesto, en lo que se refiere a la modificación del artículo 101 de la Ley General Presupuestaria, se ajusta perfectamente —al menos esa es nuestra opinión— al quinto fundamento jurídico de la sentencia tantas veces aducida desde esta tribuna.

Señor Rato, no hay posibilidad de que se produzca un descontrol político de la evolución del gasto. Usted mismo ha terminado diciendo que recientemente se han producido alteraciones y variaciones de las posibilidades de control de gasto público que son positivas y que esas alteraciones son consecuencia de iniciativas suyas.

Yo decía antes que la información que se recibe de la Intervención General del Estado es mucho mejor que la que se recibía en años anteriores y posiblemente mejore en el futuro. Es decir, créditos ampliables tienen que existir, por supuesto. Pero usted luego los ha calificado como un cajón de sastre en el que muchos Ministros incluyen posibles problemas potenciales. Yo cojo la lista del anexo de créditos ampliables, leo y releo y, aunque lo he leído rápidamente después de oírselo decir, no veo ningún problema potencial que haya conducido a algún Ministro a introducir subrepticiamente un crédito bajo la categoría de ampliable. Son cifras que no se pueden prever, que no se pueden estimar con precisión a comienzo del año.

Ustedes tienen perfectas posibilidades de seguir la evolución de esos créditos ampliables a través de la Intervención General del Estado y los datos que ya proporciona, sean trimestrales o mensuales, o a través de comparecencias precisas. Si no basta que sea trimestral la comparecencia del Secretario de Estado de Hacienda, que sea mensual. Pero sobre la base de esas comparecencias y sobre la base del seguimiento de esos datos ustedes pueden tener perfecto control político y contable de la evolución del gasto.

Dice usted que lo heterodoxo no es el recurso al Banco de España, sino que ese recurso no tenga límites. Yo creo que incluso en eso hemos mejorado. Antes he dicho que el procentaje total de recursos desde el año 1981 a 1986 ha mejorado. Este presupuesto, en la modificación que se

hace en el artículo ochenta y cinco, mejora también la interpretación de ese 12 por ciento de posible apelación de recurso al Banco de España. Sabe, tan bien como yo, que hasta ahora cabía la interpretación de si ese 12 por ciento se refería al saldo anual o al saldo vivo. Hasta este momento, no sólo este Gobierno, sino los anteriores, venían utilizando este 12 por ciento, interpretándolo como saldo anual. Somos nosotros los que, a partir de este momento, decimos que ese 12 por ciento de porcentaje de gastos totales, presupuestados como posibilidad de acceso de apelación al Banco de España, en lugar de ser saldo anual es saldo vivo. Luego el contador ya nunca más se va a poner a cero en el mes de enero de cada año para medir el recurso del Banco de España y para ajustarse a ese 12 por ciento. Eso, señor Rato, tiene que convenir conmigo que es un avance y no un retroceso.

A título anecdótico, parece que le ha llamado la atención que yo dijese que no estábamos creciendo a todo nuestro potencial. Parece mentira que le llame la atención, porque eso es así. ¿Cómo voy a decir otra cosa? Consulte las encuestas de utilización de la capacidad productiva y verá que dan cifras positivas. Hay un considerable número de parados. ¿Cómo voy a decir yo que estamos creciendo a nuestro potencial? No hay ningún país en el mundo en estos momentos que esté creciendo a pleno potencial.

Señora Yabar, lamentablemente yo tampoco dispongo del tiempo suficiente para responder a todas sus enmiendas y argumentos. Dice que al INI lo he despachado en muy pocos segundos. Yo tampoco le he hecho la acusación de que una enmienda tan importante como es la suya sobre el INI la despachara aquí en pocos segundos, porque comprendo que tampoco tiene tiempo para estar hablando una hora sobre un tema que seguramente requiera ese tiempo. Tenemos otras oportunidades para ello. Tenemos otros trámites parlamentarios, en los cuales se puede discutir con más tranquilidad y más a fondo el problema del cambio de personalidad jurídica del ICO.

Ha dicho una cosa que a mí me preocupa, que no establecer límite a la deuda es un engaño al conjunto de los españoles. Esa es una frase dura, porque para engañar a los españoles, si lo pretendiésemos, habría que engañarles primero a ustedes. No creo yo que usted se deje engañar. Ni es nuestra pretensión engañarla, ni creo que sea su voluntad dejarse engañar. Tiene mecanismos suficientes para no dejarse engañar. Vuelvo a lo que le decía anteriormente al señor Rato. Ese límite no es falaz, señora Yabar, ni es un engaño. Es la diferencia entre ingresos y gastos en el presupuesto inicial. Halle usted la diferencia entre los gastos que aprobamos en el presupuesto y los ingresos y ése es límite en el presupuesto inicial. Entonces, esta Cámara aprueba por ley cómo se alteran esos gastos y esos ingresos. Al final, ese límite se puede alterar por los argumentos que se contienen en el apartado dos del artículo setenta y tres.

Usted me dice que yo no he discutido la segunda parte de esa enmienda suya, que usted considera importante, sobre cuáles eran las consecuencias de que ese límite se superase a lo largo del año, incluso en cualquier medida, por encima del porcentaje que ustedes proponen.

Estas consideraciones se las hice en la Comisión. Yo le dije claramente que no habría ningún problema, desde el punto de vista de la política macroeconómica, para superar ese límite. Las condiciones que le puse fueron: siempre que haya condiciones en los mercados financieros y siempre que lo aconsejen las condiciones monetarias. En esas condiciones nosotros creemos que no podemos renunciar a superar ese límite en el transcurso del año, siempre que el límite se respete al final del ejercicio.

Mi posición sobre avales no es peculiar, señora Yabar, ni curiosa. Los avales son así. Usted me dice una cosa que a mí me parece sorprendente. Si los avales no suponen coste para el Estado; si, encima, para el prestatario que acude a una entidad de crédito suponen una reducción del precio, ¿quién carga con el coste? Con el coste no carga la entidad financiera, señora Yabar. Usted sabe tan bien como yo que el tipo de interés del precio del dinero depende de quién es el prestatario. Hay tipos de interés preferencial, hay tipos de interés por encima del preferencial, hay tipos de interés que dependen de cuál sea la solvencia financiera del prestatario. Lo que un aval del Estado proporciona es mucha solvencia financiera y reduce el coste del prestatario frente al prestamista.

Dígame usted, e insisto en lo que dije antes al señor Ortiz, en cuánto ha aumentado el endeudamiento del Estado por la vía de los avales en el año 1986 ó 1987. Absolutamente en nada, señora Yabar.

No es que se sea excesivamente generoso con el INH y cicatero en términos relativos con el INI. Son simplemente dos cifras en las que, insisto, tienen una consideración cautelar, respecto a las posibilidades que el INH pueda tener de acudir, por ejemplo, a la financiación en mercados exteriores.

Usted me dice, en relación con el ICO, que al incluirlo en el artículo dos, apartado siete, se sale de la estricta aprobación presupuestaria, lo cual puede hacer insconstitucional la Ley de Presupuestos. A mí me llama la atención extraordinariamente esa posición suya, señora Yabar, porque incluir la aprobación en los artículos uno, dos, en el ciento veinticinco o en el ciento veintisiete, desde mi punto de vista, es exactamente igual de constitucional, señora Yabar. Tiene usted la misma posibilidad de conocer los ingresos, los gastos y el presupuesto del ICO que estando situado en la Sección 15. Exactamente igual. Tiene la misma posibilidad de enmendar. Y esta Cámara lo aprueba en la misma medida que estando en la Sección 15. Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Martínez Noval.

Vamos a efectuar las votaciones a las enmiendas del Título V, disposición adicional quinta, transitoria décima, Anexos II y III.

Enmiendas del Grupo Parlamentario del CDS al Título V.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 268; a favor, 100; en contra, 161; abstenciones, siete.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del CDS al Título V. Enmienda número 217, de la Agrupación de Diputados del PDP, al artículo sesenta y seis, uno.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 275; a favor, 266; en contra, tres; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobada la enmienda número 217, de la Agrupación de Diputados del PDP, al artículo sesenta y seis, apartado uno.

Restantes enmiendas de la Agrupación de Diputados del PDP al Título V.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 274; a favor, 109; en contra, 159; abstenciones, seis.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Quedan rechazadas, por consiguiente, las restantes enmiendas de la Agrupación de Diputados del PDP al Título V.

Enmiendas del Grupo Parlamentario de Coalición Popular.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 277; a favor, 109; en contra, 162; abstenciones, seis.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario de Coalición Popular al Título V.

Enmiendas de la Agrupación de Diputados del Partido Liberal.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 277; a favor, 111; en contra, 160; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas de la Agrupación de Diputados del Partido Liberal al Título V.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Minoría Catalana. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 279; a favor, 115; en contra, 160; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Que-

dan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana al Título V.

*Título V, disposición adicional quinta, disposición transitoria décima y Anexos II y III, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 280; a favor, 161; en contra, 115; abstenciones, cuatro.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Queda aprobado el Título V, la disposición adicional quinta, la disposición transitoria décima y los Anexos II y III, conforme al dictamen de la Comisión.

Capítulo I del Título VI, Impuestos directos, más la disposición adicional novena.

Enmiendas del Grupo Parlamentario de Coalición Popular al Capítulo I. Para su defensa, tiene la palabra el señor Pont.

Capítulo I del Título VI y Dispos. adicional novena

El señor **PONT MESTRES**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, después de la especie de movimiento sísmico o, si se quiere, poda, que ha servido para eliminar la mitad al menos de las enmiendas presentadas a este Título VI, Capítulo I, voy a referirme a las restantes enmiendas, bien que contemplándolas desde una perspectiva de conjunto para destacar los rasgos más característicos.

Con carácter general, todos los años, en el proyecto de ley de Presupuestos del Estado se vienen presentando modificaciones de leyes tributarias sustantivas, con acentuación de esta tendencia en los últimos tiempos. En esta ocasión, a tenor de la exposición de motivos del proyecto en debate, la tradicional discusión entre ley formal y ley material, así como las prevenciones a utilizar regularmente la ley de Presupuestos para introducir modificaciones en leyes, tributarias sustantivas, parecen darse por superadas y resueltas. Así se deduce, al menos, del siguiente texto tomado de la exposición de motivos del proyecto de ley, que cito literalmente.

Dice la exposición de motivos: «Como importante novedad sistemática de la Ley desaparece la distinción que venía realizándose en las anteriores Leyes de Presupuestos entre el articulado de la Ley al que se entendía dotado de vigencia anual y el conjunto de las disposiciones adicionales al que, salvo que específicamente se indicara una vigencia anual, se le presuponía una vigencia indefinida, con la consecuencia inmediata de la inflación de las disposiciones adicionales conforme se ampliaba el ámbito de la ley al amparo de la doctrina que iba dictando el Tribunal Constituciona!».

Y sigue el preámbulo de la ley de Presupuestos: «Es precisamente esta doctrina, concretada en la Sentencia de 21 de mayo de 1987, según la cual la Ley de Presupuestos puede contener todas aquellas materias que se encuentren directamente relacionadas "bien con las previsiones de ingresos y habilitaciones de gasto, bien con los criterios de política general en que las previsiones presupues-

tarias se sustentan", la que se encuentra en el origen de la idea de que aquellos artículos de la ley en los que se regulen dichas materias tienen vocación de permanencia». (El señor Vicepresidente, Carro Martínez, ocupa la Presidencia.) Hasta aquí la cita literal que aparece en el proyecto de ley de Presupuestos, de donde, según el proyecto de ley, y como afirma la sentencia del Tribunal Constitucional ya citada, se llega a la conclusión de que en la Ley de Presupuestos cabe cualquier tipo de norma, sea la que fuere. Con ello, el preámbulo contiene una afirmación, obtenida vía interpretación un mucho temeraria, en razón a su falta de fundamento o, lo que es lo mismo, por interpretación errónea y sin entrar en el examen de su intencionalidad.

Esto es así porque la propia sentencia, antes del párrafo literalmente recogido en el preámbulo del proyecto de ley de Presupuesto, dice precisamente todo lo contrario de lo que pretende que diga el proyecto de ley, como de inmediato vamos a ver con su lectura literal.

Dice la sentencia del Tribunal Constitucional: «No obstante, es preciso recordar que las peculiaridades constitucionalmente previstas respecto de la tramitación de la Ley de Presupuestos, suponen evidentes restricciones de las facultades de los órganos legislativos, debido a la referida exigencia de conformidad gubernamental respecto a determinadas enmiendas. Exigencia que, por otra parte, se extiende más allá del ámbito del procedimiento presupuestario». Y añade literalmente la sentencia del Tribunal Constitucional: «No puede, por tanto, descartarse la posibilidad de que la inclusión injustificada de materias no relacionadas con la disciplina presupuestaria suponga una restricción ilegítima de las competencias del poder legislativo, al disminuir sus facultades de examen y enmienda sin base constitucional, por lo que -añade-, cuando tal cuestión se plantee, será necesario examinar si las regulaciones contenidas en el articulado de la Ley de Presupuestos se encuentran relacionadas directamente -como señala la sentencia del Tribunal Constitucional citada—, bien con las previsiones de ingresos y habilitaciones de gasto, bien con los criterios de política económica general en que las previsiones presupuestarias se sustentan». Hasta aquí la cita del Tribunal Constitucional.

Obsérvese, pues, cómo la lectura de la totalidad del apartado transcrito pone en tan clara como manifiesta y diáfana evidencia que la Ley de Presupuestos puede suponer restricción ilegítima de las competencias del poder legislativo.

Precisamente este caso se da, a mi juicio, cuando el proyecto de ley de Presupuestos, en el artículo ciento once, modifica la Ley General Tributaria, en lo concerniente al recargo de apremio, o cuando en el artículo ciento trece cuida de modificar determinados artículos de la Ley General Tributaria relativos a infracciones tributarias, pues que yo sepa, tanto la regulación como la modificación de las infracciones tributarias es tema ajeno a las previsiones de ingresos y habilitaciones de gasto. Lo mismo ocurre con el artículo ciento catorce, concerniente al número de identificación fiscal e identificación de las operaciones de los establecimientos de crédito, que asimismo es absolutamente ajeno a las previsiones de ingresos y habilitaciones de gasto. Igual sucede con la disposición adicional octava relativa a la modificación del interés legal del dinero y del interés de demora y, por supuesto, en otros artículos contenidos en este Título VI del proyecto.

Se trata en rigor, señorías, de un conjunto de normas que modifican la Ley General Tributaria en temas no directamente relacionados con las previsiones de ingresos y habilitaciones de gasto y con los criterios de política general en que las previsiones se sustentan. Dicho sea en términos de la sentencia del Tribunal Constitucional reiteradamente citada.

De ahí que, también en términos de la propia sentencia, esto significa una restricción ilegítima en las competencias del poder legislativo, al disminuir sus facultades de examen y enmienda sin base constitucional.

Pero si esto se produce de una forma clara y manifiesta en los artículos y disposiciones del proyecto de ley de Presupuestos que se acaban de mencionar —con lo que la ilegitimidad de su inclusión salta a la vista—, es lo cierto que también en otros artículos del proyecto de ley, dentro del Título VI al que me estoy refiriendo, se incluyen una serie de modificaciones a leyes específicas de determinados tributos, como son el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre Sociedades, etcétera, que tienen indudable trascendencia y que parece lógico que cupieran en proyectos de ley específicos de modificaciones a leyes referentes a cada uno de los tributos.

Quiero dejar claro, señorías, que no planteo este tema en el debate presupuestario por mero capricho ni con falta de fundamentación, pues considero que se trata de una cuestión sumamente seria que afecta a la seguridad jurídica de todos los españoles, además de afectar a la propia competencia de la Cámara, que en otras ocasiones, por lo demás, ha cuidado de invocar el propio grupo parlamentario mayoritario que sustenta al Gobierno.

Así, en la sentencia del Tribunal Constitucional, número 27/1981, se lee literalmente, en su antecedente 1, lo que sigue: El día 27 de marzo de 1981 se presentó ante este Tribunal, por don Félix Pons, como comisionado de 54 Diputados, escrito por el que en dicha representación interponía recurso de inconstitucionalidad contra varios artículos de la Ley 74/1980, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1981, por infracción de varios artículos de la Constitución. En el escrito de recurso se pedía a este Tribunal que tras los trámites procesales que fueran procedentes se dictase sentencia declarando la inconstitucionalidad de las disposiciones citadas y consiguientemente su nulidad. Para el recurrente —sigue leyéndose en la sentencia- las razones que han determinado la presencia de los artículos que invoca en el texto constitucional pertenecen a dos categorías distintas: las de la tradición histórico-legislativas y las derivadas de la propia sistemática de la Constitución. Además de las razones histórico-legislativas, según dice el recurrente, el artículo 134.7 de la Constitución tiende a evitar el arbitrismo en materia tributaria que pudiera derivarse de la celeridad del debate presupuestario y atiende al carácter de factor económico que asume hoy la Ley de Presupuestos. En cuanto al contenido del tantas veces citado precepto constitucional —sigue leyéndose en la sentencia—su objeto sería doble: garantizar que la plena competencia del Parlamento en materia tributaria se ejerza sin trabas y asegurar el respeto de los principios constitucionales a que los tributos han de servir consagrados básicamente en los artículos 31.1 y 53.1 de la propia Constitución. Y termina la sentencia: Se habría querido así evitar que en una discusión sometida a un procedimiento parlamentario, en el que las Cortes tienen sus facultades limitadas, pudieran verse obligadas a aceptar medidas que pudieran atentar contra tales principios.

He aquí, señorías, cómo la fundamentación de la tesis y del propio discurso que desarrollo se encuentra en lo manifestado, en su día, por el propio grupo actualmente mayoritario de la Cámara que sostiene al Gobierno; el cual olvidándose posiblemente de lo que entonces defendía, incorpora al proyecto de Ley de Presupuestos una serie de normas de carácter tributario que sólo seis años atrás calificaba de arbitrismo en materia tributaria, de atentatorias contra los principios constitucionales y que, en términos de la sentencia del Tribunal Constitucional de 21 de mayo de 1987, suponen restricciones ilegítimas de las competencias del poder legislativo.

Se van comprendiendo, pues, señorías, las razones por las cuales mi grupo parlamentario ha presentado la enmienda a la totalidad de este Capítulo I de la Ley de Presupuestos, así como las enmiendas de supresión relativas a las disposiciones mencionadas, con especial referencia a la concerniente al número de identificación fiscal, a que se refiere el artículo ciento catorce del proyecto. Precisamente en lo que afecta específicamente al precepto relativo al citado número de identificación fiscal, es de observar que lo que pretende es exigir que toda persona física o jurídica tenga un número de identificación fiscal para sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria, dejando para desarrollo reglamentario la composición de dicho número, etcétera.

Es bien sabido, porque los medios de comunicación se han hecho eco de declaraciones oficiales, que lo que se pretende es transformar el Documento Nacional de Identidad, que identifica a cada uno de los ciudadanos españoles, tanto para el cumplimiento de sus deberes como para el ejercicio de sus derechos, en un documento tributario que contemple a las personas no ya como ciudadanos sino como contribuyentes y todo esto al objeto de adecuarlo a las exigencias de la informática, para conocer con minucioso detalle la situación de cada persona o, lo que es lo mismo, hacer uso de los medios informáticos sin limitación alguna para adentrarse en la intimidad de las personas, intimidad constitutiva de un derecho expresamente tutelado por la Constitución.

Esto supone, ni más ni menos, el olvido, por una parte, y el incumplimiento, por otra, del Cónvenio que tiene suscrito el Estado español para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, hecho en Estrasburgo el 28 de enero de 1981 y aprobado y ratificado por España el 27 de enero

de 1984 y que fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el día 15 de noviembre de 1985. Este Convenio establece en su artículo 1.º que lo que pretende es garantizar, en el territorio de cada parte, a cualquier persona física, sea cual fuere su nacionalidad o residencia, el respeto de sus derechos y libertades fundamentales, concretamente su derecho a la vida privada, con respecto al tratamiento automatizado de los datos de carácter personal correspondientes de dicha persona. Este Convenio trata precisamente de evitar lo que algún autor ha denominado tentaciones de unificar todos los datos del ciudadano en un archivo único por medio de números de matrícula individual o de un «social security number», en definitiva, personalidad sintética de cada ciudadano.

No es novedoso que desde el sector público se auspicien proyectos informáticos alentadores del temor en la opinión pública, como tampoco lo es que los ciudadanos reaccionen contra los mismos. Así, en Francia, el proyecto denominado «Safari», del Ministerio del Interior, motivó un gran debate, dada la posibilidad de que 50 millones de personas quedaran fichadas por medio de un número de matrícula individual, que trataba de unificar en un solo fichero los datos depositados en el equipo informático del Ministerio de Hacienda, de Trabajo y de Catastro.

Obviamente, el Convenio de Estrasburgo, de 1981, pretende establecer un derecho al control de la circulación de informaciones personales, y así tiene establecido, tanto en los principios contenidos en el mismo como en resoluciones anteriores, que los datos que puedan poner en peligro la intimidad de las personas o dar lugar a discriminaciones deberán observar unas condiciones especiales de circulación interna y externa, previstas legalmente, así como que la utilización de datos debe quedar limitada temporalmente «ex lege» y, transcurridos los plazos previstos, será precisa la renovación de la información o, en su caso, la cancelación o bloqueo.

La Constitución española, para quedarnos en nuestra casa, recordemos que en el artículo 18.4 proclama: «La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos». En esta proclama, a la que ha de ser respetuosa esta Cámara, se establece la reserva de ley para el uso de la informática. Sin embargo, resulta que ahora, no obstante haber suscrito el Convenio de Estrasburgo, del Consejo de Europa, y no obstante existir un precepto constitucional que obliga a que por ley se limite el uso de la informática, no obstante todo esto, que no es poco, se incluye ahora en el proyecto de ley de Presupuestos una norma que, de forma clara y manifiesta, se refiere a aplicaciones informáticas que pueden afectar a la intimidad personal, sin antes haber promulgado la ley marco a que obliga la Constitución para delimitar con claridad las coordenadas dentro de las que la informática puede ser utilizada con plena garantía de la intimidad personal. Por tanto, señorías, lo procedente en un Estado de Derecho, es aprobar primero la ley a que obliga la Constitución, cosa que no se ha hecho, y luego

emanar las normas procedentes para usos informáticos conforme a la ley y al convenio suscrito.

Entrando en las enmiendas en concreto, es de observar que la tarifa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para 1987 simplemente se reduce en el 5 por ciento a través de los escalones de base imponible de dicha tarifa, pero sigue subsistiendo la llamada progresividad en frío (que prefiero denominarla impuesto invisible), ya que realmente se alinea junto al gravamen visible, bien que camuflado y envuelto en la inflación y para 1988 no sólo se produce reducción de la tarifa, como reiteradamente se ha dicho, sino también aumento a partir de determinados niveles de renta, con lo que para estos niveles, lejos de existir deflactación de la tarifa, hay aumento.

En relación a la deflactación es de observar que se produce sólo parcialmente, puesto que no se ha tomado en consideración el impuesto invisible que operó en años anteriores y que produjo el efecto de incrementar la presión fiscal sin aumento alguno en términos reales de las rentas sujetas a tributación.

No es admisible el argumento de que el aumento afecta a pocas personas, porque esto equivale a tanto como admitir que se produce injusticia, pero como ésta afecta a un limitado número de contribuyentes pues carece de importancia. Esto, indudablemente, pugna con la Constitución cuando proclama, obviamente, la igualdad de todos los ciudadanos.

En las medidas tributarias del proyecto unas veces se reducen los estímulos a la inversión empresarial y en otras se eliminan, lo cual no se acaba de entender en términos de política económica de sentido común, puesto que precisamente la creación de riqueza económica se cimenta en el fomento y desarrollo empresarial.

También una vez más se mantiene silencio sobre la actualización de balances, como si la inflación hubiese desaparecido o se hubiese evanescido, cuando no es así, conviertiendo dicho silencio al Impuesto sobre Sociedades en un tributo mixto que no sólo es sobre rendimiento, sino también sobre capital. De ahí las enmiendas presentadas por mi grupo parlamentario para corregir lo que consideramos constituye un contrasentido para el desarrollo económico.

Se incide una vez más en acentuar los deberes y responsabilidades del contribuyente olvidándose, lamentablemente, que es un ciudadano con plenitud de derechos. Así, en lo concerniente a la devolución del Impuesto sobre Sociedades, señorías —y esto es muy curioso, por calificarlo de alguna forma— cuando las retenciones efectuadas y los ingresos a cuenta superan la cuota resultante y a la sociedad se le debe devolver, de momento no se devuelve. ¿Qué dice el proyecto de ley? Dice que, para hacerlo, para efectuar la devolución de los anticipos que efectuó indebidamente como consecuencia de fraccionamiento de pagos y de retenciones, ha de esperarse a la liquidación provisional y luego devolver en el plazo de treinta días. La liquidación provisional la ha de practicar la Administración. No sirve la liquidación a cuenta practicada por el sujeto pasivo para que se le devuelva dinero que es suyo, ha de esperarse a la liquidación provisional y luego, una vez efectuada, devolver en el plazo de treinta días. Y añade que, sólo si no se practica la liquidación provisional en el plazo de un año, ha de devolverse en término de un mes a tenor de la liquidación a cuenta. ¿Por qué ha de esperarse un año a practicar la liquidación provisional? ¿Por qué no se le puede devolver al cabo de uno, dos o tres meses de acuerdo con la liquidación a cuenta? Se trata simplemente de que la Hacienda pública dispone y disfruta de un dinero que es del ciudadano sin pago de interés alguno. Esto claramente, a mi juicio, vulnera el artículo 45 de la Ley General Presupuestaria y, sobre todo, se vulnera, en términos de reciprocidad, la igualdad de trato. De ahí que mi grupo presente una enmienda de modificación para corregirlo adecuadamente.

En lo concerniente a la vía de apremio, el artículo ciento once del proyecto de ley adiciona un nuevo apartado al artículo 128 de la Ley General Tributaria en virtud del que se establece que el vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario determinará la exigibilidad del recargo de apremio establecido y el débito de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso en el Tesoro de la deuda tributaria.

En contraste con lo que acaba de decirse sobre ampliación del plazo para la devolución de ingresos indebidos en el Impuesto sobre Sociedades esto es tan manifiesto como sorprendente, puesto que aquí el recargo de apremio se pretende establecer sin más a partir del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, o sea, al día siguiente, mientras para la devolución se espera un año. Además, es tal la obsesión que se aprecia que se hace sin tomar mínimamente en consideración principios tan arraigados como elementales del derecho, cuales son que los efectos jurídicos se producen cuando los actos administrativos han sido dictados, pero no antes, y está claro que para que haya recargo de apremio tiene que existir previamente declaración de apremio, de acuerdo con la Ley General Tributaria y esta declaración de apremio requiere, por imperativo legal, la correspondiente certificación de descubierto. Sólo a partir de este momento el acto administrativo de declaración de apremio produce los efectos de aplicación del recargo correspondiente, con lo que esta pretendida ampliación del artículo 128 de la Ley General Tributaria constituye entre otras cosas, a mi juicio, una aberración jurídica, producto de un afán ilimitado de someter al contribuyente y de reducir sus derechos de tutela. De ahí nuestra enmienda de supresión.

En lo concerniente a los intereses de demora nuevamente se incide en la discriminación entre el que se fija en materia tributaria a favor de la Hacienda pública y el que se establece cuando ésta es deudora, y debe quedar claro que no hay razón alguna para ello, por lo que lo menos que debemos hacer aquí es denunciarlo como ya lo hicimos el año anterior. Carece de justificación, en absoluto, que los intereses de demora a favor de la Hacienda pública sean de un tipo porcentual superior a los intereses de demora por ingresos indebidos a favor del contribuyente. Esto no existe en ningún país del mundo.

En definitiva, señor Presidente, y con esto termino, nuestras enmiendas a este Capítulo I y las que he citado

al Capítulo IV del Título VI pretenden, en primer lugar, fortalecer el respeto a la Constitución; en segundo lugar, estimular la creación de riqueza económica como componente de bienestar general; y, en tercer lugar, frenar la prepotencia de la administración tributaria garantizando el debido respeto al contribuyente, que, no debe olvidarse, es ciudadano de un Estado de Derecho.

Esta trilogía de objetivos políticos esperamos sea compartida por el Grupo parlamentario que sustenta al Gobierno; por ello esperamos también que nuestras enmiendas merezcan su voto favorable, que desde esta tribuna solicito.

Muchas gracias, señor Presidente; muchas gracias, señorías.

El señor **PRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Pont Mestres.

Para la defensa de las enmiendas de la Agrupación del Partido Liberal, la señora Yabar tiena la palabra.

La señora YABAR STERLING: Gracias, señor Presidente. Señoras y señores diputados, al presentar el Partido Liberal una enmienda de devolución al Título VI del proyecto de ley de Presupuestos su intención es poner de manifiesto que el conjunto de las modificaciones de las normas tributarias que el Gobierno propone configuran, a su juicio evidentemente, un sistema tributario para nuestro país que no coincide sino que, por el contrario, se aleja mucho del que los liberales consideran adecuado para satisfacer el objetivo de acelerar el ritmo de crecimiento económico.

No es que discrepemos del Gobierno en el objetivo básico que él dice tener como telón de fondo de toda su política económica, cuya expresión cuantitativa máxima es el presupuesto; eso sí, al menos en lo relativo a ingresos y gastos públicos. Ciertamente, esto no es así, porque los liberales coincidimos con el Gobierno en considerar que el aumento del ritmo del crecimiento económico es el medio más eficaz para lograr la creación de empleo en magnitudes suficientes como para obtener, en un período razonable de tiempo la absórción de los casi tres millones de parados que tiene la economía española, siendo éste el verdadero objetivo de la política económica. (El señor Presidente ocupa la Presidencia.)

Coincidiendo, pues, con el Gobierno en las declaraciones sobre los objetivos, e incluso sobre las medidas a aplicar para conseguirlos, sin embargo, diferimos notablemente de la alternativa tributaria que ahora se nos presenta, porque consideramos que con ella no va a resolverse ninguno de los defectos de la estructura actual del sistema fiscal español para la obtención de los fines de primer y segundo orden que acabo de citar, considerando además, que esos defectos se agravan con el proyecto actual de Presupuestos en su Título VI.

La estructura del sistema fiscal español perjudica a la formación de capital y, por tanto, retarda el crecimiento; concede estímulos a la realización de gastos de consumo que, al lado de sus efectos positivos en el más corto plazo sobre la demanda agregada y sobre el ritmo de actividad,

no son capaces de compensar efectos perjudiciales sobre dos de los defectos estructurales de nuestro sistema más claros: el insatisfactorio sistema actual de asignación de recursos y las soterradas tensiones inflacionistas, defectos que se resumen en la escasa competitividad de nuestro sistema productivo.

Por último, además creemos que la actual estructura de nuestro sistema fiscal favorece la especulación, la cual revierte en gran parte en la introducción de tensiones en los mercados financieros, tanto más agudas cuanto más aislada queda la política monetaria en la lucha contra la inflación.

Era necesaria, desde luego, una reforma tributaria profunda que proporcionase incentivos al desarrollo empresarial. Era preciso reformar la imposición (y ahora me voy a referir sólo a la imposición directa) para facilitar la creación de empresas y el autoempleo. Era necesario alterar la óptica desde la que se contempla el sistema tributario, incorporando el servicio a la eficiencia al lado de la atención a la equidad como objetivo básico al que se ordenasen también los impuestos. No es suficiente, a nuestro juicio, señorías del grupo mayoritario, simplificar los elementos técnicos de los tributos, como ciertamente se hace en el Impuesto sobre la Renta al reducir el número de escalas de la tarifa, o al incorporar como reducciones en la base cuantías similares en su trascendencia tributaria a las deducciones en la cuota que ahora desaparecen. No es esto suficiente en una estrategia global de reforma de la imposición que los líberales hubiésemos deseado ver en este proyecto de ley, sobre todo, porque esperábamos algo más después de la presentación ante la prensa hecha por el señor Ministro, aquí presente, de la que ha venido siendo denominada la minirreforma tri-

Mucho podría decirse, sobre todo apoyándose en la más reciente literatura tributaria, en las obras de Vedder, Genetski y Kreshnick que son magníficos exponentes de estas teorías sobre los perjuicios que para el crecimiento económico se generan por los incrementos sucesivos, en este año en España especialmente importantes, de la presión fiscal global.

Por reducirme concretamente al ámbito de los impuestos directos, he de recordar necesariamente que el aumento de la recaudación está previsto en un 24 por ciento, prácticamente, para el próximo año y esto, señorías, implica mucho más del doble que el aumento que experimentarán las rentas de las personas físicas y jurídicas en dicho año 1988.

España era ya el primero de los países de la OCDE en velocidad de crecimiento de la presión fiscal en la década 1975/85. El ritmo de aumento de este indicador, 47 por ciento, triplicó la media de la OCDE; pero es que las diferencias, señorías, quedarán aún más agudizadas cuando se obtenga la serie de la década 1978-88. Además, las nuevas medidas tributarias que se introducen en la imposición directa son, a nuestro juicio, justamente las inversas a las que habrían de haberse tomado si se deseaba efectivamente, y no sólo de modo literario, acelerar el crecimiento económico. En lugar de reducirse la capacidad

recaudatoria de los impuestos directos, de modo que se favoreciera la generación de ahorro, que aumentaran los incentivos al trabajo, a la creación de autoempleo o a la apertura de nuevas empresas, pequeñas o medianas, se eleva esta capacidad recaudatoria, perjudicando la mayor parte de los mecanismos de incentivación del ahorro que existían hasta ahora. Así, por ejemplo, se reducen las deducciones en la cuota por inversiones en vivienda, se suprime la deducción por adquisición de acciones, se elimina la deducción por inversiones a las empresas sujetas a estimación objetiva singular, se eleva el tipo impositivo aplicable a las sociedades de inversión colectiva y, además, se reducen las posibilidades de la deducción por inversiones en el Impuesto de Sociedades, de tal modo que nosotros hemos presentado una enmienda de devolución al capítulo completo. Cuando, por otra parte, se apunta alguna en la buena dirección, como la suavización del gravamen de las plusvalías —en el artículo ochenta y siete—, se hace con tal timidez que su tratamiento sigue siendo mucho más gravoso y desincentivador que en la mayoría de los países occidentales. Tengo datos; luego se los facilitaré si los necesita.

Tras estos ejemplos no es necesario dar más sobre este particular aspecto a cuya modificación se orientan algunas de nuestras enmiendas parciales. Si en lugar de hablar, señorías, de incentivos a la inversión o a la creación de patrimonio personal pasamos a analizar cómo el proyecto desincentiva el factor trabajo, el panomama es muy similar, con un completamente insuficiente tratamiento de las rentas del segundo perceptor, por mucho que pudiera parecer lo contrario, al eliminarse la deducción general y la deducción por matrimonio y elevarse simultáneamente los tipos marginales del Impuesto sobre la Renta. Además, curiosamente España, como siempre, ha de navegar contra corriente y, en lugar de alinearse con los principales países de la OCDE, que están inmersos en un proceso de contención de sus tipos impositivos, nos movemos en la dirección contraria, elevando el tipo marginal máximo de la escala de rentas del IRPF desde el 46 al 56 por ciento, cuando en el resto de los países mencionados este tipo marginal desciende; de modo que, si este proyecto de Ley se aprueba sin alterar el artículo ochenta y nueve, dos, España tendrá tipos marginales máximos más altos que Estados Unidos, que Suiza, que Francia, que Alemania, que Canadá y que Australia y muy cercanos, señorías, a los de Italia y Noruega.

En lugar de desgravar el riesgo empresarial para estimular la creación de empresas y para el aumento de su saneamiento financiero y la posibilidad, incluso, de su supervivencia, resulta que tampoco se contemplan estos fines porque no se introduce una nueva política de libertad de amortizaciones ni se elimina la doble imposición sobre los dividendos ni se permite descontar completamente la inflación del gravamen de las plusvalías, como antes ya ponía de manifiesto y también lo hacía el representante de Alianza Popular.

La minirreforma fiscal —como ha venido en llamarse—que se hace en materia de impuestos directos es, ya lo he dicho antes, justamente la contraria a la que los liberales

hubiéramos realizado de haber estado en posición de diseñarla, y por ello se ha presentado esta enmienda número 517, de devolución de todo el Título VI del proyecto de Ley. Es difícil, pues, ahora mejorar el texto del Gobierno con enmiendas parciales, y más aún después de la poda sustancial que en ellas ha realizado el Gobierno al no admitir a trámite la mayoría de estas enmiendas parciales, por lo menos las del Partido Liberal. La poda, en nuestro caso, afectó a casi el 50 por ciento de las enmiendas presentadas, y eso que ya renunciamos desde un principio a realizar muchísimas por conocer la enorme probabilidad que tenían de no pasar la criba ministerial. En cuanto al gravamen de las plusvalías, además, nos hubiéramos quedado sin enmiendas, y aun sin poder hablar de ellas, si no hubiéramos cometido un error mecanográfico al presentar la enmienda 518; pero, como lo cometimos, no ha sido eliminada y podemos hablar de ella, con su permiso. señor Presidente. Cuando se trata en el artículo ochenta y siete, número tres, de la valoración de los títulos valores de empresas que no coticen en Bolsa, sugeríamos aumentar del 8 al 16 por ciento el tipo al que había de capitalizarse la suma de rendimientos obtenidos por la empresa en los tres ejercicios cerrados anteriores a la fecha del devengo del impuesto, con el fin, como parece natural, de pasar a valor actual aquella suma de rendimientos de años anteriores. Pues bien, en esa enmienda 518, nosotros, además de elevar desde el 8 por ciento que contemplaba el proyecto de ley hasta el 16 por ciento el denominador de la fórmula matemática de los valores, pedíamos que en su numerador sólo se computaran los dividendos distribuidos por la empresa y no también las reservas, como hace el proyecto de ley. Si un error mecanográfico no hubiera convertido el 16 por ciento que pensábamos en un 6 por ciento, no hubiéramos discutido seguramente esta enmienda, porque aquello supondría una disminución de ingresos para el Ministerio de Hacienda. No es razonable, señorías, honestamente, que desde el Gobierno se perjudique al pequeño empresario, al que ha corrido el riesgo de crear una empresa, con todo lo que esto significa en nuestro país ahora mismo y, sobre todo, en los años de mayor extensión y profundidad de la crisis, que son aquellos a los que el artículo ochenta y siete, número tres, se refiere, y, sobre todo, no es razonable que se trate peor a los pequeños empresarios que a los socios de las grandes empresas que cotizan en Bolsa, donde el precio de adquisión del título-valor está mucho más ajustado, independientemente de los vaivenes que da este mercado, a los cálculos realizados con la fórmula que proponemos para la valoración de las acciones de las pequeñas empresas.

La enmienda 520, de la Agrupación Liberal, pretende reducir la cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta para los sujetos por obligación personal al 46 por ciento y, por tanto, limitar los efectos adversos sobre el ahorro que la aplicación de ese tipo marginal máximo del 56 por ciento que el proyecto incorpora tendrá sin duda alguna sobre aquellas familias cuyos niveles de renta monetaria son los únicos que permiten liberar recursos hacia la inversión. De aceptarse esta enmienda, podría corregir en alguna

medida la fuerte elevación de los tipos marginales del impuesto, equivocada y discrepante absolutamente con la dinámica internacional actual, que es la disminución de la carga tributaria de la imposición sobre la renta.

Todas las enmiendas liberales que pretendían aplicar deducciones sobre la cuota han sido eliminadas por el Gobierno en uso de sus facultades. Pretendíamos mantener la deducción con carácter general en 10.000 pesetas; pretendíamos elevar la deducción por hijos hasta 22.600 pesetas, es decir, en 5.000 pesetas más de las que actualmente introduce el proyecto de ley; pretendíamos dejar en el 17 por ciento la deducción por adquisición o rehabilitación de viviendas sin eliminaciones ni rebajas; pretendíamos mantener en el 10 por ciento la deducción de la suscripción de acciones que cotizaban en Bolsa, etcétera, pero ya está visto que ni siquiera podemos intentarlo.

La enmienda 527, que no ha sido eliminada, es de supresión del artículo noventa y tres, que introduce el censo de declarantes. Como ya se ha tratado bastante este asunto, yo no voy a repetir argumentos. Sólo voy a dar algunos datos nuevos y, desde luego, la razón de la Agrupación Liberal para pedir la supresión de este artículo. En apoyo de la enmienda de supresión cabe invocar no sólo la extrema complejidad del procedimiento que se establece sino, fundamentalmente, su innecesariedad. Probablemente se pretende disfrazar de procedimiento de elaboración del censo de contribuyentes lo que propiamente no es más que la resurrección de las llamadas listas que en su día fueron objeto de publicación, si bien en este caso con un contenido menor. Si se pretende sólo elaborar un censo de contribuyentes para renta de personas físicas, no se alcanza a comprender cómo no puede lograrse esto sin necesidad de invocar la colaboración del contribuyente a través del examen de listas, y en cambio realizar tal operación de oficio, en virtud de los datos que obran en la Administración. El problema fundamental de esta materia es el de conciliar la publicidad de cualquier situación individual de trascendencia tributaria con el derecho a la intimidad personal que consagra el artículo 18 de la Constitución, citado ya en la intervención anterior.

Señorías, en la dicotomía existente entre poder de la Administración para investigar y derecho del particular a salvaguardar frente a terceros una esfera de intimidad personal, la sistemática constitucional parece exigir la atención a este último derecho. Si un determinado ciudadano presenta o no una declaración en un determinado término municipal, en tanto no llegue a constituir delito—en cuyo caso existiría el deber de denuncia para todo ciudadano, conforme al artículo 359 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal— el tema se centra en el ámbito de la relación personal de aquél con la Administración.

En materia de Impuestos sobre Sociedades, tengo que decir —brevísimamente porque veo que el tiempo apremia— que las enmiendas de la Agrupación Liberal tratan de favorecer la salud financiera de la empresa, la recomposición de sus reservas y los beneficios distribuibles, tratando de apoyar los verdaderos fines a los que este impuesto debería servir en este momento y, por último, de eliminar el artículo noventa y ocho, deducciones por in-

versión, con el fin de que el Gobierno lo redacte de nuevo, reintegre los incentivos a la inversión preexistentes y, si es posible, los eleve.

La enmienda 528 trata de reducir al 18 por ciento, desde el 20 que actualmente está contemplado, el tipo de las cooperativas de carácter no financiero. Nos alegra comprobar que esta enmienda no ha sido eliminada, porque también se podría suponer que reduciría ingresos. ¿Será, quizá, que el Grupo mayoritario piensa aceptarla?

La enmienda 529, en cambio, ha sido podada, de manera que ni la comento. Finalmente, la enmienda 530, que también sobrevive, pretendía mantener en el 45 por ciento el tipo de retención en los «afros», activos financieros con retención en origen, no por beneficiar al dinero negro; no, señorías, simplemente por coherencia con nuestra enmienda 520 de limitación de la cuota tributaria hasta el 46 por ciento como máximo de la base imponible del IRPF.

Por último, la enmienda 531, a la que me he referido, es de supresión de todo el artículo de deducciones por inversiones. No es que pretendamos eliminar las deducciones por inversión, ya supondrán SS. SS. que nada está más lejos de nuestra intención; esta supresión se justifica en cuanto que el artículo limita de manera muy fuerte los incentivos respecto a la regulación vigente. Además, es importante a mi juicio la supresión del beneficio de los incentivos a la inversión por razón de los bienes que se adquieren en régimen de arrendamiento financiero, al estar precisamente el derecho que ahora se suprime en la base del éxito que este mecanismo de capitalización ha tenido en España.

Es necesario, señorías, que el Gobierno adopte medidas decididas en orden a fomentar la aceleración de la inversión renovadora en las empresas. Es preciso que se contemplen medidas concretas para este fin, tales como la libertad de amortización y muchas otras que he mencionado anteriormente.

No voy a repetir más los argumentos y voy a pasar a la última enmienda de este bloque, la 532...

El señor **PRESIDENTE**: Señora Yabar, es la tercera vez que anuncia S. S. que es la última. Le ruego coherencia.

La señora YABAR STERLING: En este caso, ciertamente, es la última, señor Presidente. Yo creo no haber dicho que era la última.

El señor **PRESIDENTE**: Sí, señora Yabar, por tres veces.

La señora YABAR STERLING: Entonces era un error. Pido perdón a todas SS. SS. por haber dicho que las últimas no lo eran. En este caso sí, la última es la enmienda 532 referente a la imposición local. No pretendemos nada más que eliminar ese incremento previsto del 3 por ciento en las cuotas del Impuesto Municipal de Vehículos, porque consideramos que esta figura tributaria ya es de suficiente eficacia recaudatoria y, además, porque la ampliación de este impuesto, en términos de recaudación,

no nos parece necesaria, dado que la suficiencia financiera municipal queda perfectamente garantizada con los otros múltiples incrementos en la imposición local que esta ley y otras anteriores recientemente aprobadas contienen.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Yabar. Por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Alegre.

El señor ALEGRE I SELGA: Gracias, señor Presidente. Intervengo en nombre de Minoría Catalana para defender las enmiendas que este Grupo ha presentado al Título VI. No voy a decir qe este Título sea el más importante, como hacen determinados profesores. Creo que en una Ley de Presupuestos son importantes todos y cada uno de los artículos, y en los días precedentes se han tratado temas interesantes, tales como la estructuración de la ley y todo lo que afecta a clases pasivas, pensiones, etcétera, pero no se me escapa que el tema tributario, y en concreto la imposición directa, es un tema fundamental, porque afecta directamente a la estructura de ingresos, que evidentemente tiene unas implicaciones sustanciales.

Creo —y convendrán conmigo la mayoría de sus señorías— que a través de este Capítulo de la Ley de Presupuestos que propone el Gobierno y el Grupo mayoritario que le apoya se persiguen unas acciones de política fiscal, que derivan hacia una mayor o menor presión, según la voluntad del proponente, que a su vez deriva hacia impuestos directos o indirectos, según sea al objetivo de esa política fiscal. Como análisis general, vemos que la presión directa, ha experimentado un aumento, cosa que nos parece correcta, porque produce una mayor dosis de solidaridad social fiscal.

Hay una segunda cuestión, también muy importante, y es que en toda Ley de Presupuestos lo que se persigue es actuar sobre las alteraciones de tipo monetario que se dan en el conjunto del Estado, y estas políticas monetarias, no solamente internas, sino externas (hemos tenido alteraciones de tipo internacional, con posterioridad a la presentación del proyecto ante la Cámara, que evidentemente han influido en nuestra coyuntura económica) aconsejan que esta política presupuestaria sufra unas modificaciones y que las alteraciones de tipo monetario tengan un tratamiento acorde año a año.

Por otra parte, es necesario recordar que estamos celebrando el décimo aniversario de nuestra reforma tributaria, que a lo largo de estos diez años ha ido sufriendo diferentes modificaciones, unas por la vía del parcheo y otras por la vía de introducir alteraciones que resultaban aconsejables al haber observado que producían efectos diferentes a los que se perseguían inicialmente.

Al hacer un análisis de esta política fiscal, creo que convendrán conmigo en que una política fiscal moderna debe perseguir fundamentalmente dos objetivos por una parte, una mayor símplificación y, por otra, dada la situación económica actual de nuestro país y la de los países con los que tenemos mayor relación, estimular el ahorro

y la inversión, toda vez que continuamos teniendo una importante cantidad de paro y una inflación que no facilitan que la economía tenga una evolución armónica. Creo que estos dos objetivos que yo pienso que debe perseguir una política fiscal moderna: simplificación y aumento del ahorro y la inversión, no los persigue en estos momentos nuestro sistema tributario. Muy al contrario, creo que es confuso —y empiezo a entrar ya en el fondo del tema—, especialmente en lo que hace referencia al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Voy a exponer brevemente nuestras observaciones y el común denominador que persiguen nuestras enmiendas. En lo que hace referencia al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, como digo —y no quisiera serareiterativo—, creo que la simplificación no es precisamente su virtud más dominante. Entre otras cosas, cada año los impresos a los cuales los contribuyentes hemos de ceñirnos para efectuar nuestras correspondientes declaraciones son conocidos una vez iniciado inclusive el período de imposición, con lo cual se produce una celeridad. Por otra parte, siempre se empieza diciendo que se persigue la simplificación, cuando los impresos son cada vez más complejos, produciéndose una confusión en el sujeto pasivo que en nada le favorece para poder cumplir sus obligaciones con la máxima seguridad.

Empezando ya con cuestiones más concretas, la forma como se grava la unidad familiar —se ha comentado en Comisión con extensión y ahora no voy a entrar en ese tema— produce una serie de disfuncionalidades que realmente hacen que determinados elementos de la unidad familiar se vean penalizados, dificultando en algunos casos el que determinados responsables tributarios puedan fijar con precisión cuáles son sus obligaciones tributarias. Me refiero al caso de separaciones de hecho, cuando, por ejemplo, un cónyuge no conozca el paradero del separado, siendo aquél el responsable tributario de sus ingresos, que en ocasiones le es totalmente imposible conocer. Por tanto, convendría que se reestudiara el tratamiento de la unidad familiar —y en ese sentido van una serie de enmiendas—, en aras a una mayor simplicidad.

La complejidad del sistema de deducciones es realmente alta y la prueba de ello —como creo que he dicho— es que la mayoría de las personas han de recurrir a la intermediación en el proceso de fomular sus declaraciones tributarias. Personas con rentas bajas, incluso personas en la situación de pensionistas, se ven con esta dificultad. Convendría, pues, como digo, intentar simplificar.

Paso al Impuesto de Sociedades, y en honor a la verdad la complejidad que he manifestado que existía en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas no existe en este impuesto, cosa que realmente es de agradecer; es de agradecer y en la medida que se pudieran trasladar a las personas físicas parte de estos logros facilitaríamos el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Es de lamentar que el mismo hecho tributario tenga tratamiento diferente según el modelo impositivo de que se trate. En el caso de Sociedades en concreto creo que no es bueno que se graven las plusvalías de tipo monetario al mismo tipo que los ingresos normales, ya que en un momento de inflación como el que vivimos —evidentemente se ha reducido, pero continúa siendo comparativamente elevado—, eso produce en el fondo una cierta descapitalización.

Las enmiendas, como digo, van en esta línea y paso a enumerarlas muy brevemente. En lo que se refiere al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, entendemos que las deducciones en la cuota, en todo lo que haga referencia a la unidad familiar, convendría que tuvieran un tratamiento que las simplificara, y de ahí nuestra enmienda 1.234, e incluso que se aumentaran.

También proponemos que los ingresos procedentes de miembros de la unidad familiar que estén bajo el régimen de trabajadores autónomos tengan el adecuado tratamiento. Como decía también al principio, proponemos que se facilite la inversión, entendiendo en este caso por inversión también los seguros de capital para los que solicitamos, a través de nuestra enmienda 1.240, que el plazo que se establece de diez años pueda reducirse a cinco.

Pasando al Impuesto de Sociedades, nuestras enmiendas van, por una parte, en cuanto a tipo de gravámenes, a facilitar los fondos de inversión colectiva como manera de estimular esta inversión, y en el caso de las mutualidades laborales, a dar un tratamiento a nuestro entender más acorde en el capítulo de retenciones.

En lo que hace referencia a deducciones, solicitamos que en todo lo que concierne a inversiones, el tipo de deducción se eleve; se eleven también aquellas partidas que vayan dirigidas a la creación de empleo; que se facilite también —y repito— como vía para motivar, multiplicar e incentivar la inversión, la actual fórmula de los arrendamientos financieros, que entendemos que permite la creación de mayores inversiones. Y en el campo de los ingresos indebidos, con nuestra enmienda 1.259, pretendemos que el plazo que se establece de doce meses para practicar las liquidaciones se reduzca a seis, con lo que se facilitaría que volvieran al contribuyente estas cantidades.

Como digo, en el capítulo de Sociedades lo que se pretende es facilitar la inversión, y facilitar también los gastos que las empresas puedan efectuar en el capítulo de investigación. Entendemos que estamos en unos momentos en los que conviene que el conjunto de nuestro Estado tenga una puesta al día en el capítulo de investigación, especialmente en el marco económico en el que nos movemos, en el cual lamentamos que en ocasiones España sea sólo conocida como un país de sol y turismo. A través de inversiones en investigación ocuparemos el papel que este Estado merece en el conjunto de las naciones.

En síntesis lo que se pretende con estas enmiendas, por una parte, es simplificar y, por otra, modernizar. De estas dos premisas básicas entiende este Diputado que se ha de desprender una seguridad para el contribuyente. En la medida que los impuestos sean simples, modernos y persigan los objetivos que faciliten el ahorro y la inversión, el contribuyente podrá, por esta simplicidad, efectuar con más seguridad sus declaraciones y con ello lograremos, estoy convencido, eliminar o reducir sustan-

cialmente lo que en esos momentos preocupa, que es el grado de defraudación que pueda existir.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Alegre.

¿Por el Grupo del CDS? (Pausa.)

¿Por la Agrupación del PDP? (Pausa.)

¿Por la Agrupación de Izquierda Unida? (Pausa.) Tiene la palabra el representante de la Agrupación de Izquierda Unida. (El señor Lasuén Sancho pide la palabra.)

Advierto, señorías, que es la última vez que se puede tener esta consideración. Ruego a los que tengan que intervenir que estén atentos al debate y presentes en el momento en que se les llama para defender sus enmiendas.

Tiene la palabra ahora el señor Sartorius.

El señor **SARTORIUS ALVAREZ DE LAS ASTURIAS BOHORQUES:** Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a defender una serie de enmiendas referidas al Título VI y, como son varias, voy a ir haciendo referencia a todas ellas una por una.

La enmienda número 67 al artículo ochenta y siete, dos, plantea el problema de la tributación de los incrementos patrimoniales de bienes que fueron adquiridos con anterioridad a 1979 y que, por lo tanto, como SS. SS. saben, tienen un valor de adquisición reducido. La tributación se realiza sobre la diferencia entre el precio de venta y el precio de adquisición, y debido a que los precios de algunos bienes, como los inmuebles sobre todo, han subido mucho en el último período, se han disparado, digamos, se ofreció la posibilidad a los contribuyentes de actualizar esos bienes de adquisición. Esa oferta se realizó en dos momentos, como SS. SS. saben perfectamente. La primera fue en 1977, con ocasión de la ley 50/77, de Medidas Urgentes de Reforma Fiscal, que establecía el impuesto extraordinario sobre el patrimonio y permitía esa actualización a las personas obligadas a declarar cuyo patrimonio superaba cuatro millones de pesetas. Después se permitió una segunda actualización en la Ley 5/83 para el resto. Ahora se vuelve a ofrecer una tercera. Los propietarios ya gozaron de la oportunidad de actualizar sus valores de adquisición. Ofrecerles por tercera vez esa posibilidad nos parece un privilegio excesivo que no se justifica, teniendo en cuenta la situación en que nos encontramos y esta ventaja fiscal se podría dedicar a otras cuestiones. Por tanto, creemos que es una enmienda bastante realista, bastante ponderada y nos parece que es excesivo ofrecer este tipo de privilegios al que no declaró convenientemente en su momento y no puso al día su patrimonio.

Sobre la segunda enmienda que voy a defender, la número 68, al artículo ochenta y siete, cuatro, yo diría, sin ofender a nadie, que esta medida que la mayoría toma es una especie de elevación del gasto fiscal de los «yuppies». Me parece que hay un sector de la población bastante reducido en donde la exención existente hasta ahora, que se elevaba ya a 15 millones, se eleva a 30 millones. Es un incremento del cien por cien que no vemos cómo se puede justificar, porque 15 millones ya es bastante.

Decía eso de los «yuppies» con cierta ironía, porque los contribuyentes que se benefician de esta medida que ustedes proponen en la Ley de Presupuestos constituyen ese grupo de personas que tiene unas rentas bastante considerables, bastante elevadas y que, aparte de que obtienen suculentas rentas de otros orígenes, aquí se fomenta para estos contribuyentes un cierto sentido especulativo con la venta de viviendas antiguas que escapan a la obligación tributaria por un importe de hasta 30 millones de pesetas, cuando ya tenían esta exención en 15 millones de pesetas, que no estaba nada mal. Por tanto, es una enmienda de supresión, de mantenimiento del límite actual de 15 millones, puesto que lo que pretendemos es evitar un tratamiento fiscal privilegiado para estos sectores de la población que son reducidos, que tienen unas rentas muy altas, y este límite no se justifica teniendo en cuenta las necesidades del Estado. Por consiguiente, creemos que es un aumento del gasto fiscal que deja de percibir la Hacienda Pública y que no se justifica de ninguna manera esta elevación de 15 a 30 millones.

Esto incide en esa crítica que nosotros hemos hecho de que estos Presupuestos no tienen ese carácter social que ustedes han querido presentar ante la opinión pública, sino que va beneficiando a unos sectores bastante privilegiados en cosas concretas, pero muy sustanciosas, que a veces escapan a la opinión pública, porque aparecen como cuestiones excesivamente técnicas, pero que son cosas muy sustanciosas luego, de muchos millones de pesetas, que afectan a una serie de sectores francamente privilegiados. Ese dinero que se deja de percibir por parte del Estado se podía dedicar, por ejemplo, a la promoción pública de la vivienda y a otros menesteres mucho más necesarios en nuestro país y no a beneficiar a un sector privilegiado y minoritario, doblando las posibilidades de no pagar impuestos en estos casos concretos a los que me he referido. Creemos que ésta es una enmienda que debería de llevar, por lo menos, a la reflexión y a la consideración del Grupo mayoritario de si está justificado en la situación actual tomar esa medida que favorece a esos sectores, ya de por sí bien librados.

La enmienda 69 al artículo noventa y dos, apartado E), cinco, párrafo segundo, hace referencia a los sujetos pasivos acogidos a este tipo de determinación de la base imponible, que suelen ser, fundamentalmente, los pequeños empresarios y que vienen gozando en la actualidad de un beneficio fiscal, derivado de la falta, yo creo, de realismo en que la Administración tributaria ha actuado en cuanto a los índices para determinar la base de estos sectores; que estos índices que intentan reflejar son más reducidos que la realidad y dan como resultado que estos contribuyentes paguen menos de lo que deberían pagar. Esto es verdad, pero esta responsabilidad no es del sujeto pasivo; esta responsabilidad hay que imputársela fundamentalmente a la Administración, que podría, para eludir este problema, actualizar los índices y evitar de esta manera la elusión fiscal amparada legalmente. Por el contrario, con la modificación del proyecto de ley, se utiliza, a nuestro modo de ver, una vía absurda, cuyo intento parece ser compensar el beneficio del que hemos hablado. Lo lógico, desde nuestro punto de vista, señores de la mayoría, es, y por eso solicitamos la supresión de este párrafo, que se mantuvieran para esos sujetos pasivos los mismos incentivos y que, en todo caso, para evitar la discriminación, a lo que se debe ir es a la actualización al alza de los índices, pero no a eliminarles de esta situación en que se encuentran, es decir, a establecer esta excepción que pone el artículo. Creemos que no es bueno establecer esta escepción, sobre todo para esos pequeños empresarios, sino, en todo caso, tomar otras medidas para evitar las disfunciones que se puedan producir para estos sectores.

También defendemos la enmienda número 70 al artículo noventa y tres. Se trata de una vieja historia que nuestro Grupo siempre ha defendido: la publicidad de las declaraciones de los contribuyentes. Nuestro Grupo ya dio la batalla en el momento de la discusión de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el debate de la convalidación del Real Decreto-ley 5/1981. Si no recuerdo mal —es un tema marginal—, el Grupo Socialista entonces coincidía en esta misma línea: en la necesidad de la publicidad de las declaraciones de los contribuyentes.

Creemos que éste es un motivo de presión social en la lucha contra el fraude. En nuestro país hay un fraude fiscal enorme, hay que tomar medidas para combatir ese fraude, y creemos que la publicidad de las declaraciones contribuiría a ello puesto que esa presión social desalienta eludir el pago de los impuestos. Simplemente publicar la lista de los que declaran no es suficiente, sería bueno que todo el mundo pudiera, comprobar las declaraciones de la renta que hacen los contribuyentes. Creo recordar o que fue el entonces Diputado del Grupo Socialista, don Enrique Barón, el que defendió en el debate una postura en esta dirección y en defensa del artículo 40 de la Ley del IRPF, que estableció, como SS. SS. saben, la publicidad en las declaraciones.

Si queremos combatir eficazmente el fraude fiscal y queremos adoptar una medida que contribuya a ello (uno de los grandes problemas que tiene nuestro país es el fraude fiscal que es inmensa) deberíamos mantener ese artículo 40 y dar publicidad a las declaraciones que se hacen, no basta con saber quién declara y quién no lo hace.

En penúltimo lugar, la enmienda número 71, hace referencia al artículo noventa y cuatro. La introducción de este artículo favorece aún más, a nuestro entender, la realización de operaciones especulativas en Bolsa. Creemos que no es bueno que este artículo se mantenga en estos términos pues en el momento en el que nuestro país vive una presión especulativa muy seria esto le favorece. En consecuencia, estimamos que debería también eliminarse.

Paso, por último —si la Presidencia no me corrige, creo que también hay que defender en este Título la disposición adicional novena—, a la enmienda que tenemos planteada respecto el famoso impuesto religioso, tema siempre complicado cuando de la Iglesia se trata. Vamos a hacer una reflexión respecto al nuevo sistema que el Gobierno nos propone. Esto lleva a un problema de gran envergadura, que yo no tengo tiempo hoy aquí para explicar

en toda su profundidad. Nos topamos con un tema de fondo, cual es el de cómo debe financiarse la Iglesia católica en nuestro país. Se podría decir que ése es un problema de la Iglesia católica, pero no es así puesto que está implicado directísimamente el Estado a través de la Ley de Presupuestos, a través del sistema que ahora se nos ofrece. Yo formularía también otra pregunta: ¿cuánto le cuesta al Estado español la Iglesia católica? Esta sería una cuestión a examinar con algún detenimiento puesto que no solamente le cuesta lo que aparece en los Presupuestos, sino que existen otras partidas en otros lugares.

Si hay una partida presupuestaria importante todos los años -si no recuerdo mal, este año aparecen cerca de 14.000 millones de pesetas— que salen de los bolsillos de todos los españoles, esta Cámara tendría que conocer algún día en qué se gasta ese dinero. Yo no digo que aquí vavamos a controlar o a interferirnos -;ojo!, no digo eso— en la soberanía de la Iglesia católica, pero si el Estado español da cerca de 14.000 millones de pesetas a una institución, por muy respetable que ésta sea, algún derecho debe tener este Parlamento para saber en qué se gasta ese dinero. Estas son cuestiones que no suscito yo sólo desde esta tribuna sino que las están planteando ya sectores católicos muy importantes de nuestro país que dicen que ya es hora de que sepamos exactamente en qué se gasta todo ese dinero que sale, repito, del bolsillo de todos los españoles.

Lo que ustedes proponen, y lo dicen en su artículo, es pasar de un sistema de dotación presupuestaria a un sistema de asignación tributaria; establecen un período transitorio, si no recuerdo mal, de tres años, durante los cuales se le garantiza a la Iglesia católica una cantidad equivalente a la que percibió en 1987, y, a partir del tercer año, lo que la asignación tributaria dé, en función de lo que establezcan las sucesivas leyes de Presupuestos.

En el fondo el resultado es el mismo. Ahora los Presupuestos Generales del Estado asignan una determinada cantidad a la Iglesia católica y con este nuevo sistema el que quiera, voluntariamente, dice que el 0,52 de lo que él tiene que pagar vava a la Iglesia católica. Se puede decir que en el sistema anterior lo pagábamos todos y que ahora lo va a pagar el que quiera. Parece que es así, pero no lo es. En realidad, la cantidad resultante es algo que se detrae del conjunto del dinero del que el Estado podría disponer. Por tanto, no es un plus, no es que el católico vaya a decir: además de lo que tengo que pagar, que el 0,52 vaya a la Iglesia católica. En ese caso ya sería otra cosa, pero en la situación que estamos estudiando lo detrae, por tanto, es un dinero que deja de percibir el Estado para otros menesteres. Por consiguiente, el resultado final sigue siendo el mismo.

Nosotros hemos estado pensando mucho en esta cuestión y como hay que elegir entre la peste o el cólera, nos vamos a quedar con una pulmonía. Por eso no hemos presentado una enmienda a la totalidad, porque quedarnos con el sistema actual es seguir dando 14.000 millones de pesetas que habría que justificar. Pasamos a un nuevo sistema. Vamos a ver qué da de sí el 0,52 por ciento, porque eso todavía está por ver. En todo caso, durante tres años

hay una garantía de que se les mantiene esa situación. Hay una cuestión que nos preocupa, y es que, tal como está redactada la Ley, habla de que se podrá destinar a fines religiosos, partiendo del acuerdo que había con la Santa Sede, y a otros fines de interés social. Luego se especifica y añade: «... los sujetos pasivos podrán indicar en la declaración su voluntad de que el porcentaje correspondiente a su cuota íntegra se destine a: a) A colaborar al sostenimiento económico de la Iglesia católica» —precisa, la Iglesia católica—. «b) A los otros fines que establece el apartado uno de este artículo.»

Vamos al apartado uno de esta disposición adicional novena y se nos dice: «... a otros fines de interés social», pero no se especifica qué fines son. ¿Quién decide qué fines? Si en mi declaración de la renta yo digo «a otros fines de interés social» y relleno el casillero correspondiente, ¿a qué fines me refiero? ¿Eso lo va a decidir el Gobierno? ¿Se va a desarrollar posteriormente? Esto no queda claro. Mientras hay unos contribuyentes que van a poder decir concretamente: «Yo quiero que mi 0,52 vaya a la Iglesia católica», hay otros que no vamos a poderlo decir, sino que en todo caso vamos a decir que vaya destinado a otros fines sociales. Pero es que el concepto de fin social es amplísimo. ¿Es fin social la Cruz Roja? ¿Son fin social los sindicatos? ¿Cubre un fin social el apoyo a los minusválidos? ¿Dónde va a ir ese dinero? Esto queda en la más absoluta indeterminación e incluso se podría estar conculcando el artículo 14 de la Constitución, porque mientras unas personas van a poder asignar nada menos que una parte de sus impuestos a un fin concreto, otros no lo van a poder hacer, con lo cual, dentro de las discusiones que está habiendo sobre la constitucionalidad o no de este precepto, al dejarlo en esa indeterminación tan grande, entraríamos en una situación bastante complicada.

Nosotros lo que proponemos es que, de manera reglamentaria, de forma inmediata, el Gobierno especifique cuáles son los fines sociales a los cuales se puede dedicar ese 0,52 por ciento, porque nos parece importantísimo que se pueda especificar. Si no quedarían en manos, única y exclusivamente, del Estado, determinar cuáles son los fines de interés social. Fin de interés social puede ser casi todo, pero me imagino que en la intención de los redactores de este artículo de la ley no estaba el fin social en su sentido más amplio, sino más acotado a lo que, de manera más estricta, se llama una finalidad social, equivalente o similar a las que se pueden cubrir a través de este impuesto de la Iglesia. Debe referirse a cubrir necesidades sociales.

En todo caso, nuestra enmienda, como SS. SS. habrán observado, pretende que se determine reglamentariamente cuáles son, para que el contribuyente pueda saber, cuando hace su declaración, que va a ir a esto o a lo de más allá. Tal y como está redactado el proyecto, lo único que se dice es que el 0,52 por ciento va destinado a la Iglesia católica y lo demás no se sabe, con lo cual se establece una desigualdad evidente entre los contribuyentes.

A nosotros nos podría parecer incluso interesante que los contribuyentes pudieran designar cosas precisas, dentro de un abanico de posibilidades que es necesario estudiar con gran detenimiento. A mí me parecería muy interesante que mi 0,52 por ciento se dedicase al sindicato de ni preferencia, a la Cruz Roja, a proteger determinados sectores desprotegidos de la sociedad o a obras sociales. Lo que no me parece de recibo es que aparezca única y exclusivamente la Iglesia católica y que lo demás quede en la más absoluta indeterminación.

En cuanto a las otras confesiones religiosas, según mis noticias, también se les ha ofrecido, y parece ser que se han negado. Esa es una cuestión que habría que aclarar. ¿Por qué se destina sólo a la Iglesia católica y no a las otras confesiones religiosas? He oído algunas declaraciones de otras confesiones religiosas diciendo que no les interesaba y que preferían la autofinanciación. Creo que debemos ir caminando hacia un sistema de financiación de la Iglesia católica, en consonancia con lo que están pidiendo sectores avanzados de la propia Iglesia. Ese sería el sistema más adecuado.

Tampoco hay que ser excesivamente estrictos, porque en este país todo el mundo acaba —perdón por la expresión, pero está en la lengua castellana— mamando del Presupuesto. Como partidos políticos y otros entes también sacan dinero del mismo, nosotros no vamos a decir que la Iglesia católica no, y que los curas tengan que ir pidiendo limosna. No estamos en esa órbita, pero evidentemente hay algunas cuestiones que clarificar. Hay que ir más hacia una autofinanciación cada vez más autónoma de la Iglesia, hay que especificar más este tipo de cuestiones y si se produce una especificación de los fines sociales podríamos ver este artículo con mejores ojos. De lo contrario, evidentemente, vamos a votar en contra. Lo que ocurre es que pedir la supresión de este artículo era tanto como decir: Quedémonos donde estamos, lo cual tampoco nos satisface.

No sé si he sido suficientemente claro en mi exposición. También tengo otras enmiendas a este mismo Título que doy por defendidas y solicito que se sometan a votación. Gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Sartorius. Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Lasuén.

El señor **LASUEN SANCHO:** Gracias, señor Presidente. Señorías, quiero, en primer lugar, disculpar mi inasistencia cuando se me ha convocado. Desde luego, deseo manifestarle, señor Presidente, que no ha sido ni por descortesía a la Cámara ni a la Presidencia.

Señorías, voy a defender conjuntamente nuestras enmiendas a la totalidad y al articulado del Título VI. Quiero anticipar claramente cuál es el sentido que las anima. Nosotros coincidimos con el Gobierno en que es imprescindible reformar el sistema fiscal, tanto en su vertiente impositiva como en la de gasto; pero no estamos de acuerdo ni con el procedimiento ni con el espíritu con que se propone hacerlo, ni tampoco con la extensión e intensidad que da a su reforma. Nuestro desacuerdo es más fuerte en aquellos aspectos en que hemos presentado enmiendas parciales con el objeto exclusivo de destacar nuestras disparidades.

Antes de entrar en el tema y para que no haya ningún equívoco, quiero también subrayar cuál es nuestro enfoque, porque se han hecho críticas de técnica fiscal estricta a la propuesta del Gobierno con las que no coincidimos en absoluto y de las que nos queremos distanciar. Técnicamente, para nosotros la reforma es positiva. Nos parece oportuna y necesaria la abolición del impuesto inflacionario, en la escala de 1987. Y nos parece positiva la homogeneización en la progresividad de tipos medios y marginales, en la escala de 1988. También nos parece positiva la ampliación de la base exenta de las rentas más bajas, y el intento de reducción y homogeneización de las deducciones. Naturalmente, nosotros propondríamos otras magnitudes, pero, insisto, los criterios técnicos de la reforma nos parecen oportunos y adecuados.

Tampoco suscribimos el extendido argumento de que la reforma emprendida tiene un objeto recaudatorio camuflado: de mantener la misma carga fiscal por el procedimiento de rebajar los tipos, pero compensándolo con reducciones en las deducciones, porque nuestros cálculos corroboran que, efectivamente, la reforma supondrá una reducción de la presión fiscal individual media.

Señorías, en otras palabras, nuestra crítica a la minirreforma del Gobierno no es técnica, es política y de política económica. Primero, nos parece absolutamente inaceptable que la hayan planteado de la forma en que lo han hecho. Nos parece que colar de rondón una minirreforma en dos capítulos de la Ley General Presupuestaria es inaceptable; implica un desprecio objetivo a la labor de crítica constructiva y soberana de estas Cortes.

Segundo, desde nuestra perspectiva de política económica, la crítica es, naturalmente, mayor, porque parte del reconocimiento estricto de cuál es el alcance de su reforma. Su reforma es sólo y estrictamente de mejora técnica, y en ese sentido la apoyamos. Mejora técnica que llevan a cabo, por una parte, porque ya no les inquieta la recaudación y, por otra, porque son conscientes del rechazo ciudadano al aumento de la presión fiscal individual. Una mejora técnica elemental, que deberían haber realizado hace muchísimo tiempo y que no han aplicado hasta hoy porque han seguido el principio de bajo nivel de recaudar como sea, hasta que sea posible hacerlo mejor. Ahora es posible hacerlo mejor y lo hacen. Pero, una reforma fiscal que no es ni la necesaria ni la suficiente, porque no elimina el principal defecto del sistema impositivo español ni, mucho menos, el defecto fundamental de su política fiscal. Me voy a concretar en él.

El principal defecto del sistema impositivo español, que ya he dicho muchas veces en estas Cortes, es que penaliza el ahorro. Y lo hace, no por azar, sino por designio, porque su diseño, el de Musgrave, lo que pretendía básicamente era reducir el exceso de ahorro que existía en el mundo en los años sesenta. Es su principal defecto porque el problema macroeconómico, básico en España como en el resto del mundo, desde la mitad de los años setenta, no es el exceso sino la falta de ahorro, la insuficiencia del ahorro para financiar la inversión de pleno empleo. Ustedes no lo han querido reconocer a lo largo de estos años como el mayor problema de la economía es-

pañola porque hacerlo les obligaba a seguir una política económica contraria a la que practican, y diferentes portavoces suyos se han escudado para negar el problema, a lo largo de estos seis o siete años, en la opinión dominante en Estados Unidos, que tanto les influye acríticamente, para justificar sus decisiones. Pero ahora es inevitable que lo hagan porque, después de haberlo evitado durante cinco años a través de importaciones masivas de ahorro japonés y alemán -y, este año, de ahorro español-, finalmente la crisis del ahorro mundial ha estallado también en Estados Unidos y los norteamericanos, cuando les ha afectado directamente, han reconocido clarísimamente el problema pero ustedes lo reconocerán tarde, con el retardo cultural de siempre, cuando se digiera y divulgue el cambio de opinión teórico y político norteamericano. Eso, a pesar de que en España el problema del ahorro es muchísimo más grave que en Estados Unidos, porque en Estados Unidos la falta de ahorro sólo crea los déficit de balanza de pagos que se comentan todos los meses, pero que se pueden corregir facilísimamente reduciendo el déficit presupuestario norteamericano.

En España, la falta de ahorro no crea problemas en balanza de pagos, lo que crea es paro, mucho paro; muchísimo, más que en ningún otro país del mundo. Aunque ustedes redujeran el déficit presupuestario, siguiendo el ejemplo americano, el ahorro libre español seguiría siendo insuficiente, en un 20 por ciento mínimo, para financiar una tasa de inversión que permitiera evitar que siguiera aumentando el paro; y en un 33 por ciento inferior al que se necesita para financiar la tasa de inversión necesaria para corregir el paro en una década.

Ese efecto fundamental que se introdujo en la legislación vigente porque lo que se deseaba era incrementar la recaudación como fuera, no se corrige, señores, con la mejora técnica que ahora introducen en el sistema impositivo. Sus mejoras técnicas —tengo mucho gusto en reconocerlo— sirven para eliminar injusticias relativas y reducir un poco la presión fiscal individual, pero no para moderar el consumo y fomentar el ahorro y la inversión. En absoluto. Ese defecto básico de su sistema impositivo obedece a las razones que les he indicado, pero probablemente también, a la coherencia que mantiene con el defecto básico de su política fiscal, que es mucho más grave y tampoco lo reforman. Me refiero a lo que denomino irrealismo radical técnico y político de su política fiscal.

Voy a descubrir y describir el fenómeno, pero antes lo resumiré para que se comprenda mejor la argumentación. Señores, ustedes no estimulan el ahorro y, como consecuencia, no crean empleo. Eso es ya de por sí grave, pero más grave aún es intentar llevar a cabo una política fiscal como si hubiera pleno empleo. El paro es un problema político grave, pero la frustración de los ciudadanos ante el fracaso, necesario y continuo, de una política fiscal irreal es mayor porque pone en cuestión la confianza en el sistema. Su irrealismo político fiscal es total. Ustedes no se han percatado, o no han asumido todavía, que con la base de contribuyentes que hay en España, es imposible hacer la política económica que pretenden y, mucho menos, la que es necesaria. Ustedes no se han dado

cuenta todavía de la magnitud del conflicto fiscal que existe en España o, si lo han hecho, no lo han tomado en cuenta porque no han hecho nada para remediarlo. Siguen diciendo que la presión fiscal global es pequeña debido a la defraudación y que, por eso, los servicios públicos son pocos, y crean la falsa expectativa -subrayo, crean la falsa expectativa— de que mejorarán cuando acabe el fraude. No reconocen que aunque la presión fiscal global en España es de las más bajas de Europa, la presión fiscal individual en España es una de las más altas del mundo y que los servicios públicos españoles no sólo son pocos, insuficientes y de muy mala calidad, sino que no pueden mejorar (no hasta que se acabe el fraude, que por supuesto hay que acabar con él) mientras no aumente el empleo y el número de contribuyentes. No lo hacen porque no quieren asumir el riesgo político de revelar cuál es la causa final de los altos impuestos, la mala justicia, la peor sanidad, la pésima educación, los deficientes transportes, la escasa Seguridad Social y la nula asistencia social. (Rumores.) No estoy exagerando nada.

La causa última de todos estos problemas no la tienen ustedes, sólo la tienen en la medida en que no se dan cuenta de que la causa de todos estos problemas es el paro, la falta de empleo, la falta de contribuyentes. Hasta que en España no trabaje la misma proporción de la población total que en Europa no podremos tener los servicios europeos que deseamos. No es sólo un problema de fraude, es simplemente que la población que trabaja y paga en España es la mitad que en Europa y, por tanto, incluso con una presión fiscal media individual y mayor o igual que la europea, tenemos que tener la mitad de los servicios en cantidad y número que en Europa.

Si reconocieran este problema tan elemental tendrían que hacer otra política fiscal radicalmente distinta, una política fiscal orientada a reducir, a evitar, a resolver la debilidad básica de la política fiscal; una política fiscal dedicada a crear contribuyentes. En lugar de una política fiscal pasiva, recaudatoria, dependiente de la política monetaria que practican, tendrían que hacer una política fiscal activa, orientada a crear empleo y contribuyentes. Una política fiscal que, por el lado de los impuestos, estimule el trabajo, el ahorro y la inversión; y, por el lado de los gastos, provea la seguridad individual y social, y la infraestructura necesaria para aumentar la productividad del sistema.

Esa es la reforma fiscal que hay que hacer, la que nosotros haríamos, la que ustedes no quieren afrontar porque no quieren asumir el riesgo político de reconocer que el primer problema político y económico del país es el paro, y que la única forma de resolverlo es aumentar el ahorro a través de una política fiscal activa.

Pues bien, señores, ese tipo de reforma no sólo es necesaria por razones internas sino que es también imprescindible por razones externas, pues a medida que nos vayamos acercando a la fecha de entrada del mercado único en Europa el problema político-económico central que he destacado aumentará, dado que irremediable y afortunadamente tendremos que ir reduciendo la presión fiscal individual y aumentando la calidad y el coste de los servi-

cios públicos para converger con Europa, pues de otra forma nos convertiremos en una zona subdesarrollada y políticamente inestable de la misma.

A continuación les voy a resumir los criterios que a nuestro entender deberían presidir esa reforma fiscal que juzgamos imprescindible por razones internas y externas. En relación con la estructura impositiva, y por razón de la necesaria convergencia con Europa, reduciríamos relativamente los impuestos directos progresivos (IRPF e IS) y proporcionales (las cotizaciones sociales), y aumentaríamos la imposición indirecta, protegiendo, naturalmente, los consumos esenciales españoles. En ese incremento relativo de los impuestos indirectos obligados por la tendencia existente en la Comunidad, seguiríamos el criterio cuasi unánime prevalente en la Comunidad, intentando matizarlo para conseguir nuestro objetivo de proteger los consumos esenciales. Señor Ramallo, en los impuestos directos trataríamos de conseguir que prevaleciera en la Comunidad Económica Europea, defendiendo nuestro punto de vista, el criterio continental sobre el anglosajón, que es el que parece que ustedes suscriben. Es decir, trataríamos de conseguir que la reducción en la carga fiscal necesaria para incentivar el trabajo se obtuviera reduciendo menos las desgravaciones, aunque eso significara una reducción menor de tipos que la que resulta del enfoque americano; garantizando por supuesto, por su diseño, que a esas desgravaciones sólo pudieran tener acceso, en el caso general, las rentas menos favorecidas, como especificábamos en nuestra enmienda parcial, y reduciendo el acceso de las rentas altas a aquellas desgravaciones cuya finalidad fuera de extraordinaria importancia para el país, como es la financiación de la deuda a tipos de interés reducidos.

La razón fundamental de nuestra oposición a una fuerte reducción de tipos y consolidación de bases con equivalente reducción de las deducciones es que esa estrategia fiscal americana fomenta sin duda el trabajo pero es totalmente ambigua en su efecto sobre el consumo y el ahorro —probablemente lo veremos en el devenir de la economía norteamericana—; fomentará el ahorro de las clases altas y el consumo de las bajas, y lo que no hará, sin duda, es fomentar el ahorro de las rentas bajas. Con esto se tenderá a caer de nuevo, a robustecer la tentación en que ustedes ya han incurrido durante tres años, de redistribuir la renta al revés: reduciendo los salarios incrementando los beneficios para incrementar el ahorro total.

Nuestro fin, precisamente, es justo el contrario: queremos independizar la evolución del ahorro de la distribución de la renta, con el fin de evitar que para aumentar el ahorro haya que reducir los salarios y aumentar los beneficios.

Queremos incrementar, por vía de las desgravaciones, el ahorro genérico de las rentas bajas, y el ahorro de la clases altas solamente para los temas que he destacado anteriormente, muy interesantes para la Comunidad.

Tampoco creemos que se deba aplicar en España la orientación anglosajona de aumentar el Impuesto sobre Sociedades para compensar la reducción del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Esta estrategia, de

nuevo, puede resultar a nuestro entender trágica en España porque la empresa española media es muy pequeña, débil y dependiente y lo que necesita no es mayor imposición y menor desgravación sino lo contrario: menor imposición y mayor desgravación, especialmente a la inversión.

En resumen, señores, nuestra posición es: nos han presentado una reforma de mejora técnica de la legislación fiscal, que valoramos positivamente, pero lo han hecho de una forma que juzgamos inaceptable y con un criterio insuficiente v erróneo. Han desaprovechado, en efecto, la oportunidad de hacer la reforma fiscal que el país necesita y que a nuestro entender consiste en: devolver a la política fiscal el papel dominante en política económica y volver a subordinar a ella la política monetaria; seguir una estrategia fiscal de crecimiento del empleo utilizando la imposición no sólo para recaudar sino para estimular el trabajo, el ahorro y la inversión; realizar el gasto para ampliar la seguridad física y social y la productividad de los ciudadanos; reestructurar los ingresos y gastos en forma convergente con los europeos, siguiendo el criterio continental de reducir los tipos pero manteniendo deducciones significativas y utilizando éstas para garantizar que el crecimiento necesario del ahorro y la inversión no tenga por qué conseguirse con el esfuerzo de los débiles.

Por eso no vamos a votar favorablemente nada más que las modificaciones de escalas, y la deducciones si aceptan a su vez nuestras enmiendas que mitigan los defectos que las suyas incorporan. Pero lo haremos lamentando que hayan perdido esta oportunidad y que el país tenga que seguir por ello lastrado con una política fiscal pasiva de la que resultan unos servicios públicos malísimos, que exige un esfuerzo fiscal individual considerable y una política distributiva regresiva, por vía salarial como en el pasado, o monetaria como hacen ahora, para garantizar un crecimiento mediocre y un paro injusto.

Gracias, señorías.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Lasuén. Por la Agrupación del PDP, tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, me propongo, con la brevedad de que sea capaz, con toda la que me sea posible (desgraciadamente no será mucha, porque las enmiendas son abundantes y el capítulo de impuestos directos nos parece importante), defender el conjunto de enmiendas que ha presentado la Agrupación de Diputados del PDP.

Antes de entrar en la defensa de las enmiendas concretas, que intentaré agrupar en aras de la brevedad, permítanme hacer unas reflexiones que expliquen la valoración que nos merece este capítulo I, de imposición directa, así como el fundamento de nuestras enmiendas; reflexiones hechas con la doble óptica, jurídica y económica, que parece obligada en esta materia.

Hay que decir que esta bien llamada «minirreforma tributaria» de 1987 merece, desde el punto de vista jurídico, una valoración adversa o negativa, porque evidentemente la inseguridad jurídica que supone una modificación tributaria sustantiva anual es absoluta.

En uno de los numerosos informes que circulan en el mundo empresarial, en el mundo de los grandes y pequeños contribuyentes, se pueden leer estas palabras respecto a las modificaciones tributarias que introduce el proyecto de Presupuestos para 1988. Dice así: «La creciente presión fiscal que padecemos, unida a las continuas modificaciones que se introducen en la normativa que regula el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas hacen que cada vez sean mayores las sorpresas que nos encontramos a la hora de presentar la declaración por este impuesto».

Y, verdaderamente, si uno de los elementos básicos de todo sistema impositivo es la certeza, esta certeza hay que decir que desde 1982 ha desaparecido del sistema tributario español. Estamos sometidos a un cambio constante, a una mutación permanente, más allá de lo que exige la política fiscal y tributaria como instrumento cierto e importante de política económica.

Habría que decir que aquellos que no han sido capaces de hacer el cambio político, sí han sido capaces, y lo demuestran cada año, del cambio fiscal permanente, que genera una inseguridad jurídica constante y que a uno le hace preguntarse si de verdad el Derecho tributario sigue siendo Derecho o si no es más que la expresión jurídica del arbitrismo o de la voluntad política del Gobierno en cada momento.

Desde el punto de vista económico, hay que admitir que las modificaciones que el proyecto introduce en la normativa fiscal tienen luces y sombras. Sería una cicatería absolutamente imperdonable el no admitir que hay aciertos evidentes en las modificaciones que se proponen.

Nos parece acertada la revisión de la tarifa para 1987, esa deflación del 5 por ciento, bien que apelando a una fórmula de retroactividad a la que ya nos tiene acostumbrados el Gobierno socialista. La irretroactividad de las normas fiscales es un principio me parece que claramente admitido y consagrado y que los doctrinarios que militan en las filas socialistas conocen tan bien o mejor que yo. Parece coprrecta la modificación de la tarifa, pero realmente hacerlo cuando se está en puertas de que termine el ejercicio no deja de producir sorpresa, aunque ciertamente se pueda argumentar que se hace en beneficio del contribuyente, y esa supongo que será la coartada que explique esta retroactividad.

Nos parecen también positivas algunas mejoras técnicas que se introducen, concretamente en el artículo ochenta y siete, en relación con la enajenación de valores mobiliarios y el mantenimiento en cartera de estos mismos valores.

Pero, junto a estos y otros aciertos que se podrían destacar, nos parece que hay fallos importantes desde la perspectiva económica. El fallo arranca de un hecho fundamental, que es el crecimiento constante de la presión tributaria a través de una mecánica de crecimiento de la recaudación, sea o no producto de una mejor actuación en relación con el fraude. Porque es lo cierto que, como se

ha dicho, la presión tributaria dinámica española —es decir, el crecimiento de la presión tributaria— en el contexto de los países de la OCDE es de las más altas de Europa. Tomando como referencia la década 1975-1985 —se ha dicho en estos días—, la presión fiscal ha crecido un 46,9 por ciento, y de este crecimiento —si mis informes no son erróneos— el 34,2, corresponde al período 1983-1987, tasa que más que triplica la media de los países de la OCDE.

Ante este fenómeno y con perspectiva económica, hay que decir que se frustran dos objetivos fundamentales de un sistema tributario que pretenda servir a las necesidades de la coyuntura, como parece que es el propósito del Gobierno: en primer lugar, estar al servicio de una política de empleo. Creemos que este crecimiento acentuado. especialmente del Impuesto sobre la Renta, es incoherente con una política económica orientada, sedicentemente -habría razones para dudarlo-, a moderar los costes empresariales, muy especialmente el salarial y, consiguientemente, a propiciar el crecimiento del empleo. El Impuesto sobre la Renta contribuye a aumentar la diferencia entre el salario real percibido por el trabajador y el salario que corre a cargo de la empresa, lo que lleva inexorablemente a que la materia impositiva se convierta en objeto de reivindicación salarial, con lo que se encarece el factor trabajo o se reducen simultáneamente los beneficios empresariales, lo que conduce al mismo resultado: dificultar la creación de empleo. Pero es que además -como se ha dicho con argumentos ciertamente contundentes por el profesor Lasuén-se frustra el objetivo de generación de ahorro y, consiguientemente, de inversión, que es el que posibilitaría esa generación de empleo. Hay que decir en este punto que el panorama que ofrece el proyecto de Presupuestos para 1988 es absolutamente desolador. Los incentivos al ahorro y a la inversión se han reducido a pasos agigantados, sin que la rebaja de la tarifa del Impuesto sobre la Renta sirva para compensarlos. Ya fue grave la supresión de la deducción de la cuota del Impuesto por adquisición de títulos de renta fija -medida que produjo efectos ciertamente perturbadores-, cuando era más necesario reducir los tipos de interés. Pero es que, además, ahora se anade un catálogo claro de desincentivos. Se suprime la deducción por adquisición de acciones; se reducen las cuantías de las deducciones por adquisición de vivienda: se elimina la deducción por inversiones a las empresas en régimen de estimación objetiva singular; se reducen las posibilidades de deducción de nuevas inversiones en el Impuesto sobre Sociedades, sin que se produzca una minoración compensatoria en el tipo impositivo; se suprime la posibilidad de deducir por inversiones los bienes adquiridos en «leasing» o arrendamiento financiero; y se eleva el tipo impositivo aplicable a las sociedades de inversión colectiva.

Se dirá en este hemiciclo, como se dijo en Comisión, que no hacen falta incentivos a la inversión, puesto que la inversión y la formación bruta de capital registran un crecimiento importante en los últimos años. Sin embargo, habría que decir que precisamente la necesidad de consolidar ese proceso de generación de inversión acon-

sejaría el mantenimiento de los incentivos fiscales al ahorro y a la inversión. Yo desearía, por otra parte, que el «crack» bursátil no siga y que este Gobierno, que hoy nos trae la desaparición de un montón de deducciones en la cuota que serían incentivo a la inversión, no tenga en breve, dentro de unos pocos meses, que traer un proyecto de ley precisamente de signo contrario, si es que hay que alentar el mercado de capitales.

En resumen, señorías, creemos que con la minirreforma tributaria se ha perdido una oportunidad importante de haber introducido mejoras estructurales en nuestro sistema impositivo. Creemos que nuestro sistema fiscal sigue registrando los mismos fallos de siempre. Se mantiene el peso desigual de la imposición directa y la imposición indirecta. Ciertamente, se mejora en este año, de cara al presupuesto de 1988, la «ratio», pero todavía sigue siendo mayor el peso de la imposición indirecta sobre la directa. Y no se me diga que éste no es el baremo para medir la progresividad de un sistema, porque me podría remitir fácilmente, expurgando en el «Díario de Sesiones», a manifestaciones del Grupo Socialista que convertían precisamente la relación impuestos directos-impuestos indirectos en patrón o metro para medir la bondad o progresividad del sistema fiscal.

Se mantiene la penalización en la tributación de las rentas del factor trabajo, que siguen representando el 82,1 por ciento de rendimientos del Impuesto sobre la Renta.

Poco más hay que decir de la inseguridad jurídica que supone la modificación constante de un sistema tributario que parece que se está haciendo de nuevo cada día.

En definitiva, señorías, estamos en presencia de un sistema fiscal más tosco, más burdo, si se me permite la expresión, que el que existía en 1982. Después de la reforma de 1985, permanece —por aludir a uno de los defectos más obvios que reflejan esta tosquedad, este aire burdo de nuestro sistema fiscal— la tributación de las plusvalías, en esta especie de ley del embudo que significa que las plusvalías tributan en todo caso y las minusvalías sólo se computan si hay plusvalías a las que se las pueda referir o imputar.

Pasando brevemente a la defensa de las enmiendas concretas, formulamos dos enmiendas al artículo ochenta v siete, en que se establece la tabla de coeficientes de corrección de variaciones monetarias. Como tuvimos ocasión de manifestar en Comisión y como quedó muy claro en la comparecencia del señor Director General de Tributos, es evidente que esta tabla de corrección de las variaciones monetarias no recoge ni de lejos la tasa de inflación, ni siguiera la tasa de inflación admitida por el Gobierno y elaborada por el Instituto Nacional de Estadística. En esta línea, proponemos que en lo sucesivo los coeficientes de actualización se acomoden a índices específicos, si no se quiere que sea el IPC elaborado por el INE, que corrijan el efecto de la inflación, y en concreto proponemos que se modifique ya el coeficiente que corresponda al ejercicio de 1986, que no sea el 1,038, que corresponde a una inflación —parece, si es que es éste el planteamiento— del 3,8, sino del 1,05; que se admita la tasa de inflación del 5 por ciento que el Gobierno admite en su documentación.

En el artículo ochenta y ocho en relación con la obligación de declarar, nos parece plausible, ciertamente, a la hora de enunciar los aciertos del proyecto, la elevación a 840.000 pesetas, pero creemos que carece de sentido la discriminación que se establece entre los rendimientos del trabajo personal dependiente y el resto de los rendimientos. No entendemos por qué el trabajo personal independiente no merece el mismo trato que el trabajo dependiente. No sabemos qué diferencia hay entre la importancia a la hora de establecer la obligación de declarar de una churrería o de una fábrica de patatas fritas o de un modesto artesano o de un trabajador autónomo con respecto a un asalariado que puede ser dependiente y percibir rendimientos importantes; y lo mismo digo respecto a la discriminación que se hace, en cuanto a rendimientos procedentes de capital mobiliario o de incrementos de patrimonio, de que no superen la cifra de 200.000 pesetas. En este sentido, formulamos la enmienda correspondiente.

Al artículo ochenta y nueve formulamos una enmienda que se orienta, como tuvimos oportunidad de explicar ya en Comisión, a corregir aquellos límites cuantitativos que figuran en numerosas disposiciones o normas sustantivas fiscales y que deben ser adaptadas a ese.propósito del Gobierno, si es que es verdadero, de corregir la inflación. Me estoy refiriendo al límite de los 6 millones de pesetas para presentar declaración por Impuesto Extraordínario sobre el Patrimonio, al límite de 8 millones en el patrimonio agrícola, a los límites de 800.000 y 200.000 pesetas para los intereses deducibles en el cálculo de rendimientos netos del capital inmobiliario y mobiliario, respectivamente, etcétera.

Llegamos al artículo noventa y dos, ciertamente importante, en el que se contemplan las deducciones a la cuota y el precepto. Después de la guillotina del Gobierno que impide la defensa y tramitación de un conjunto de enmiendas, quedan vivas apenas unas pocas. Entre ellas, la 231, en la que proponemos que el Gobierno presente, antes del 1.º de abril de 1988, un proyecto de ley por el que se regule el régimen de cociente en las retribuciones de la unidad familiar. No tenemos una especial querencia por el régimen de cociente, como se me dijo en Comisión por un ilustre portavoz socialista; me da igual el sistema de cociente, el de «splitting» o el de declaración separada, cualquiera es bueno. Nos parece que el sistema francés ha dado muestra de su eficacia para resolver el problema de la tributación de la unidad familiar; pero en todo caso, repito, el «splitting», el de cociente, o el de declaración separada, cualquiera es mejor que esta deducción variable que, a pesar de que ha comportado un gasto fiscal de 32.000 millones de pesetas, no resuelve satisfactoriamente el problema de la tributación de la unidad familiar y es, en buena medida, ininteligible para un buen número de ciudadanos y de ciudadanas españoles.

En relación con el artículo noventa y dos, formulamos unas enmiendas menores, de cuya defensa les hago gracia a SS. SS. Son la 235, 237, 240, que pretenden mantener el rigor jurídico de las disposiciones, porque entendemos que carece de sentido que con este proyecto de ley le-

galicen preceptos de órdenes ministeriales y reales decretos (me parece que el Grupo Socialista se ha hartado de decir que la ley de Presupuestos es una ley tributaria sustantiva). Dígase lo que tenga que decirse con rango de ley y no se legalice ni se hagan remisiones a normas o disposiciones de menor rango.

No compartimos la opinión de Izquierda Unida en lo que hace referencia al censo de declarantes, y hemos presentado una enmienda de supresión. Entendemos que la lucha contra el fraude tiene otros resortes; que el censo de declarantes o la exhibición de declaraciones de renta, cuando tuvo lugar, no fue una experiencia afortunada que se tradujera en especiales mejoras de la recaudación. Pensamos que es un modo de presión psicológica que puede, de alguna manera, erosionar derechos y libertades individuales que están por encima de la lucha contra el fraude.

Al artículo noventa y cuatro no hemos formulado ninguna enmienda, pero aprovecho la ocasión para pedir al Grupo Socialista que introduzca una corrección en el texto. Cuando habla de la enajenación de valores mobiliarios y la desaparición de permanencia en cartera durante tres años de estos valores, se hace referencia a los períodos impositivos de 1984, 1985 y 1986, y nada se dice respecto al año 1987. ¿Quiere esto decir que los valores adquiridos en el año 1987 no tienen que permanecer en cartera durante tres años? ¿Significa lo contrario? Sería buena una aclaración al respecto.

En relación al artículo noventa y ocho, relativo al Impuesto sobre Sociedades, ponemos el acento en dos enmiendas. La primera se refiere a la desaparición de la deducción por inversiones a las empresas de «leasing» o arrendamiento financiero. Nos parece que sería preferible un replanteamiento global del tratamiento tributario de estas empresas, mejor que esta desaparición, por la vía del parche, de la deducción por inversiones. Y cómo no, tenemos que levantar una lanza en defensa del mantenimiento de la deducción por inversiones en lo que concierne a las empresas en régimen de estimación objetiva singular.

El señor PRESIDENTE: Señor Ortiz, le ruego concluya.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Acabo, señor Presidente. Para terminar, me refiero a la disposición adicional novena, a la denominada «Asignación tributaria a fines religiosos y otros». Nuestra Agrupación está de acuerdo con el texto de esta disposición adicional novena. Entiende que, efectivamente, se acomoda a lo dispuesto en el artículo 2.º del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979. Tendría alguna reserva respecto a la fórmula técnica elegida (de la que no es responsable el proyecto de ley, sino el Acuerdo de 1979, que apela al mecanismo de la afectación de ingresos, mecanismo superado de acuerdo con el principio de generalidad presupuestaria de que todos los ingresos satisfacen o financian todos los gastos) y, aunque se haya elegido el Impuesto sobre la Renta exclusivamente —el artículo 2.º del Acuerdo permitiría que se hubiese operado con el Impuesto del patrimonio neto u otro impuesto personal—, entendemos que en líneas generales el texto del proyecto se acomoda al Acuerdo con la Santa Sede y, desde luego, se acomoda al artículo 16.3 de la Constitución.

Nos limitamos sencillamente a proponer una enmienda para que se ponga en situación de igualdad a otras confesiones religiosas distintas de la Iglesia Católica. El párrafo 3 del artículo 16 de la Constitución, que vale la pena recordar, dice: «Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones». Precisamente para mantener estas relaciones de cooperación con las demás confesiones en el orden económico es por lo que formulamos la enmienda correspondiente, pidiendo que en el plazo de seis meses el Gobierno presente un proyecto de ley en el que se establezcan los límites y los criterios para asignar una cuantía económica a confesiones religiosas con implantación significativa —para evitar que se produzca esa dispersión de las 30.000 sectas de que hablaba el señor Fraga en el debate constitucional— y que figuren inscritas en los registros correspondientes del Ministerio de Justicia.

Entendemos que en un país de pluralismo religioso no tiene sentido que sea sólo la Iglesia Católica la que, en este marco de relaciones de cooperación con el Estado, perciba esta asignación con cargo al Impuesto General sobre la Renta.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ortiz.

El señor Mardones tiene la palabra para la defensa de su enmienda.

El señor **MARDONES SEVILLA:** Con la venia, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, presentamos una enmienda a este capítulo relativo a los impuestos directos, la número 456, que está dedicada al epígrafe de las deducciones por inversiones.

Yo quisiera hacer reflexionar al portavoz socialista que me conteste, para que llegue al Ministro de Hacienda y al Gobierno en pleno, respecto a un hecho sobre el que creo que debemos meditar, no sólo aquí en el Congreso, sino en el Senado.

Mi enmienda viene a introducir una deducción, una desgravación por inversiones, en la adquisición de valores cualificados de renta variable que se coticen en las Bolsas españolas.

Cuando se aprobó el año pasado la Ley que está rigiendo el ejercicio económico de 1987, la deducción por inversiones figuraba con un 10 por ciento de las cantidades satisfechas durante el ejercicio de que se tratara, para la suscripción de valores de renta variable, siempre que cotizaran en Bolsas españolas, añadiendo que podrían gozar de este beneficio siempre que estuvieran en el patri-

monio del adquirente durante un mínimo de tres años, obviamente para evitar la especulación.

Señorías, si nos fijamos en dos fechas importantes que quiero traer a colación, y que son la fecha que tiene de reparto en el Congreso de los Diputados el proyecto de ley de estos Presupuestos Generales del Estado —el 28 de septiembre de 1987— y la fecha en que hoy lo estamos debatiendo —incluso cuando comenzamos en las sesiones en Comisión—, se ha producido un hecho significativo, de alcance y trascendencia mundial, que es el denominado «crack» de la Bolsa de Nueva York, así como el efecto expansivo de onda que ha producido en cadena en las restantes Bolsas mundiales, y de la que no son ajenos, en su efecto negativo, las bolsas de contratación de valores bursátiles de España.

No se nos alcanzan las razones por las cuales el proyecto del Gobierno suprime este año la desgravación por inversión en valores de renta variable de cotización en las Bolsas españolas. Pero nosotros nos preguntamos, sin entrar en más especulaciones, una de dos: o aquí se ha querido llevar un cauce de ahorro público hacia los fondos de pensiones, que son los que este año sí figuran singularizadamente en el proyecto que estamos debatiendo para que todo ese ahorrador pueda ir hacia los fondos de pensiones, o es porque cuando el Gobierno y el Ministerio de Economía y Hacienda redactan el borrador de este anteproyecto -entonces anteproyecto- para remitirlo al Consejo de Ministros, no se ha producido la situación de crisis de las Bolsas mundiales. Si esto es así, señorías y miembros del Grupo mayoritario, yo les diría: hagamos una rectificación, que estamos a tiempo, por las siguientes razones. En primer lugar, porque no creo que llevar estos fondos de ahorro posible al capítulo de fondos de pensiones sea adecuado, porque los fondos de pensiones -y recordemos el condicionamiento de la ley que aquí aprobamos en su día— están limitados a unos segmentos laborales españoles determinados, mientras que la Bolsa está abierta a cualquier persona física que vaya a ella para depositar sus ahorros.

El alcance de los tres o cuatro millones de españoles que son pequeños y modestos ahorradores, yo creo que debería ser objeto de una consideración. Pero es más, y por eso mi llamada de atención a las fechas que yo había expuesto. Es que en este momento nosotros entendemos que cuando otros países están tratando de buscar soluciones que de alguna manera activen o dinamicen la situación de descenso que experimentan las cotizaciones de valores en las Bolsas, cuando hemos visto el resultado de las reuniones de los responsables de las Haciendas y Economías de los países occidentales, del Club de los Diez o del Club de los Siete, celebradas en Europa recientemente, las reuniones de los gobernadores de los Bancos mundiales, nos hemos visto nosotros en cierta medida apremiados, porque no había unas soluciones, digamos, globalizadoras de esta solución. Sin embargo, yo creo que estamos en un momento coyuntural para que haya una recuperación de confianza en esa Bolsa, para que haya una manera de reconducir capitales de ahorro modesto y pequeño.

Mi enmienda ha sido muy corta para que ustedes pu-

dieran, digamos, mejorarla o superarla como enmienda transaccional, añadiendo los caracteres de condicionamiento de mínimo de tres años en el patrimonio, etcétera, para, por supuesto, también evitar toda maniobra especuladora en las situaciones actuales de la Bolsa.

Nosotros venimos, sencillamente, a reconducir algo que ha sido transaccional en las deducciones por inversión en estos impuestos directos en las leyes de los Presupuestos Generales del Estado, que, sistemáticamente, con variaciones del diez, del quince o del veinte por ciento de las deducciones de la cuota se han venido siempre recogiendo, como digo, en los Presupuestos Generales del Estado. Nuestra enmienda aquí considera que es oportuna por dos razones. Una, en cuanto a la atención a lo que es la protección del ahorro del pequeño y modesto inversor. Y dos, inyectar en las cotizaciones de las Bolsas un elemento estabilizador, fundamentalmente porque para poderse acoger a la desgravación es necesario cumplir estos plazos de los tres años, como mínimo, de mantenimiento en el patrimonio de la persona, para que esto sea al menos una medida parcial dentro del sistema económico español de apoyo a las bolsas de contratación de valores, de cotización calificada y de renta variable y que venga, también, a completar el mosaico de otras medidas económicas que el Gobierno pueda realizar.

Por todas estas razones, sobre las que no quiero extenderme más porque considero que son argumentos obvios y comprensibles para los portavoces y señorías que me escuchan, nosotros hacemos la defensa y el mantenimiento de esta enmienda. Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Mardones.

El pleno se reunirá a las cuatro. Recuerdo a SS. SS. que con anterioridad, a las cuatro menos cuarto, está convocada la Comisión de Economía.

Se suspende la sesión.

Era la una y cuarenta minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Se reanuda la sesión.

Para turno en contra de las enmiendas al Capítulo I del Título VI, por el Grupo Parlamenario Socialista, tiene la palabra el señor Ramallo Massanet.

El señor **RAMALLO MASSANET:** Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, me corresponde en este turno, en nombre del Grupo Socialista, contestar a las enmiendas presentadas al Capítulo I de este Título VI, relativo al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ello implica que tengo no sólo que contestar a las 50 enmiendas que los distintos Grupos Parlamentarios mantienen, sino también la parte de enmiendas de totalidad de los tres Grupos que han presentado a ese Título en la me-

dida en que han hetho referencia al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Tengo que empezar reconociendo que esta mañana, de las intervenciones que ha habido de los Portavoces de los distintos Grupos Parlamentarios, a medida que iba transcurriendo el debate, me he sentido como con un proceso de para-amnesia y me he encontrado de pronto sentado en un banco de la facultad escuchando una lección de Derecho constitucional financiero, una lección de política fiscal y y neutralidad presupuestaria y una lección de teodicea fiscal.

La verdad es que yo ya sabía, cuando empezó esta legislatura, cuando me matriculé, que iba a recibir lecciones, pero creía en aquel momento que eran de una determinada facultad, que los tres profesores eran de la misma facultad, de Coalición Popular. Sin embargo, ha resultado que me he encontrado con profesores de facultades tan dispares, que me han dado lecciones tan distintas, que mi perplejidad no puede llegar ya a mayor altura.

Siento no estar al nivel de los distintos portavoces, y sobre todo de los profesores, pero antes de entrar en las enmiendas concretas creo que debo hacer referencia a algunos temas de carácter general que, derivados de esas enmiendas de totalidad, se han planteado aquí esta mañana. La exposición del portavoz de Coalición Popular sobre el contenido de la Ley de Presupuestos y lo que ésta pueda realizar en cuanto a la modificación de las normas tributarias ha sido, además de brillante, documentada, fundamentalmente en dos sentencias del Tribunal Constitucional, la de 20 de julio de 1981 y 21 de mayo de 1987, y es una discusión que aquí la hemos tenido en los últimos años cada vez que se han presentado los Presupuestos Generales del Estado, pero también es un tema que ni el mismo Tribunal Constitucional probablemente tiene cerrado.

Estoy de acuerdo en que se haya suprimido esa distinción entre el articulado y las disposiciones adicionales en cuanto normas permanentes y no permanentes, porque en los presupuestos anteriores resultaba que las normas tenían una naturaleza temporal o no en función del lugar en donde estaban situadas, cuando es absolutamente improbable que un puro lugar pueda tener ese valor taumatúrgico de modificar la naturaleza del contenido de una determinada norma.

De todos modos, en cuanto a ese tema, y no voy a extenderme mucho en torno a él, quisiera decir que aducir como gran argumento frente al Grupo Socialista que la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de julio de 1981 fue dictada precisamente por un recurso interpuesto por el Grupo Parlamentario Socialista, a nuestro modo de ver, no sólo no es un argumento en contra, sino a favor. Es decir, en la medida en que aquel recurso de inconstitucionalidad, en un tema concreto, lo perdimos como Grupo Parlamentario, admitimos lógicamente la doctrina del Tribunal Constitucional porque admitimos el bloque constitucional, tanto el artículo 134 de la Constitución como todas las sentencias que en torno a él se han ido produciendo, y en virtud de aquella jurisprudencia del año 1981 incluso se introducen modificaciones tri-

butarias en esta ley presupuestaria, como pueden ser los coeficientes de corrección monetaria a los que más adelante tendré que hacer referencia necesariamente.

A este mismo tema también se ha referido el señor Lasuén al hablar de la minirreforma en una ley de presupuestos, y que es inaceptable o imprescindible. No voy a repetir argumentos de años anteriores ni históricos desde la reforma de don Alejandro Mon, y hasta qué punto una reforma tributaria fue hecha —y es la primera del sistema tributario español que se hizo— en una ley de Presupuestos, ni voy a seguir con los argumentos de análisis derivados del artículo 134.7 de la Constitución ni de la jurisprudencia a la que antes ya me he referido. Me da la impresión de que éste es un tema abierto, en donde hay que distinguir la temporalidad o no de las normas que van en una ley de presupuestos y, por otra parte, el tema del carácter material o formal de la ley de presupuestos. Son temas que a veces están imbricados, que a veces se mezclan, pero en principio la ley de presupuestos, como ley material y formal, puede tanto modificar las normas presupuestarias como las normas tributarias cuando exista una habilitación en las leyes sustantivas, como la propia Constitución establece.

En este planteamiento de tono general en las enmiendas de totalidad que han planteado a este Título hay otro hilo argumental. Es el referido al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como instrumento idóneo o no de política económica en estos momentos y en este país.

Evidentemente, las intervenciones, tanto del señor Lasuén como de la señora Yabar y del señor Alegre, de carácter general a la idoneidad de la política fiscal, en punto a la simplificación y a los estímulos al ahorro y a la inversión, han planteado si la opción fiscal que representa el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 1978 es apto o no, es válido o no en el momento actual.

En este sentido, el Partido Socialista y el Grupo Parlamentario Socialista -- este tema lo hemos debatido ya en otros momentos-entienden que la forma de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en vigor tiene unos activos y fue un acierto la opción que en el año 1978 se tomó por esa forma de gravar las rentas de las personas físicas. No sólo fue un acierto la opción tomada en 1978 y hoy -con más o menos modificaciones, pero siempre dentro del mismo esquema—, no sólo fue acertada aquella opción, sino que también entendemos que los cambios fiscales incorporados en el ejercicio 1977-78 han mejorado los resultados de lo que era el sistema fiscal en España, tanto en relación con la personalización del gravamen como a distorsionar menos la actividad empresarial y la formación de los precios, como, finalmente, en cuanto a la capacidad recaudatoria.

También es cierto que esta forma de imposición sobre la renta tiene problemas, como tendrá cualquier forma de imposición sobre la renta en cualquier país. Hay un cierto acuerdo doctrinal, por lo menos en estos momentos, en cuanto a que este tipo de impuestos necesita reducir el número de las deducciones y reformar, quizá, la tarifa, aprovechando la autorización que se da en esta ley para modificar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En ese ataque o, por lo menos, en este cuestionamiento que han hecho SS. SS. del actual Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no voy a hacer toda una enumeración de esos activos de la reforma fiscal de 1977, y concretamente del IRPF de 1978, pero sí les voy a dar algún dato. El señor Ortiz, en su intervención, ha dicho que las rentas del trabajo siguen teniendo un peso excesivo, y es cierto. Dice que tiene un peso del 83 por ciento. A mí me interesa señalar que no es así.

La estructura de la renta declarada, según la última memoria de la Administración Tributaria de 1966, es que sigue decreciendo la participación relativa del trabajo personal. En el año 1983 era de un 83 por ciento, efectivamente, y en el año 1985 fue de un 78. Es decir, hay una disminución de esa participación relativa, pero, al mismo tiempo, hay un aumento en la participación relativa de las rentas derivadas de las actividades empresariales agrícolas, que en el año 1982 era un 5,7 por ciento y en el año 1985 fue de un 8,7 por ciento. Creo que se van introduciendo, por vía de gestión, por vía de la incidencia que ha tenido la introducción del IVA en el sistema tributario, unas rectificaciones a situaciones que todos, y desde luego nosotros, tenemos la intención de que se sigan corrigiendo.

Me preocupa también, cuando se cuestiona el actual Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el que se critiquen los incrementos de recaudación en el impuesto. Porque los incrementos de recaudación en el impuesto, cuando las variables normativas y los parámetros de cuantificación del tributo no han variado, esa crítica equivale a la mayor recaudación, a criticar alguna de estas tres cosas o quizá las tres al mismo tiempo. Equivale a criticar una actitud espontánea de los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones y deberes. Equivale a criticar también el aumento de la base imponible por un aumento de la riqueza y de la renta en el país. Equivale también a criticar la mejora en la gestión tributaria y en la lucha contra al fraude y el descubrimiento de nuevas bases imponibles. Estos son los fenómenos que producen una mayor recaudación fiscal, con lo que esa crítica en la recaudación fiscal hay que reconducirla a cuál de los tres puntos concretos se dirige, que son los que generan esa recaudación mayor.

La presión fiscal individual —y parece que ha habido un acuerdo— no sube en este impuesto sólo a partir de lo que pudorosamente el ponente de Coalición Popular ha dicho de determinados niveles de renta. No ha dicho 17 millones de pesetas. Es muy importante no dejar sobre la Cámara la frase pudorosa de que el aumento es sólo a partir de determinados niveles de renta, sino que conviene decir «a partir de 17 millones de pesetas», mientras que de ahí para abajo resulta que no hay ese aumento, para que sepan los ciudadanos dónde se aumenta y dónde no se aumenta o a partir de qué se aumenta.

La progresividad del Impuesto sobre la Renta siempre ha tenido el problema, y SS. SS. lo conocen tan bien o mejor que yo, de que es a partir de los tipos legales y de quienes cumplen con el Impuesto. Este es uno de los problemas fundamentales. ¿Qué clase de progresividad, entonces, podríamos preguntarnos, es esta, si sólo el 62,4 por ciento de los obligados a presentar declaración lo hacen? O ¿qué clase de progresividad es esta si más del 50 por ciento de los rendimientos se evaden?

Es evidente que es una progresividad que está muy condicionada por los puntos de partida. Es en ese sentido, por ejemplo, el que el artículo noventa y tres del proyecto —y me refiero ya a las enmiendas que los distintos Grupos han presentado a la lista de contribuyentes— establece de nuevo la lista de contribuyentes en los ayuntamientos. Unas enmiendas quieren que esas listas lleven no sólo el nombre de los contribuyentes declarantes, sino también sus bases y sus cuotas, propuesta de Izquierda Unida. Los de la derecha quieren que no se planteen ni expongan al público tan siquiera las listas de contribuyentes.

Evidentemente, creemos que el proyecto tiene una posición mesurada, porque de lo que se trata ahora es de ir descubriendo contribuyentes que ocultan, y entonces hasta sólo la exposición de los nombres para que el puro control social de quién está y quién no está, sin saber el cuánto, sea suficiente para poder ir depurando los censos fiscales e ir incluyendo los que todavía escapan al mismo.

El debate que hubo en abril de 1981 sobre el Decretoley de 13 de marzo, en cuanto a la lista de contribuyentes, también lo recuerdo, aunque no estaba aquí. Fue un debate muy rico en las posiciones, pero quizá no es el mismo momento aquél que éste, ni es la misma intencionalidad de entonces la que puede tener ahora vinculada a la depuración de censos, vinculada precisamente a lograr, por lo menos, el principio de generalidad que se puede saber de todos los españoles a la contribución de las cargas públicas; generalidad que se puede llegar a conocer por una exposición de las listas de los contribuyentes.

En cualquier caso, pensamos que el actual Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es adecuado con las modificaciones oportunas al momento de la política actual. No voy a entrar de nuevo con el señor Lasuén a discutir el Impuesto sobre la Renta gastada, que desde el año 1983 ya fue objeto de debate entre nosotros dos ampliamente; en el año 1984 lo volvió a ser, en este caso con mi compañero Fernández Marugán. Evidentemente, su afán por favorecer el ahorro hoy le ha hecho bordear esos experimentos que se hicieron en la India y en Ceilán en los años cincuenta, y la verdad es que cuando usted habla, como decía esta mañana, de su sistema fiscal y del nuestro, a mí me preocupa porque este su sistema fiscal era también el de su partido en el año 1978. Me da la impresión de que nuestro sistema fiscal, que fue apoyado por todos, incluso por el Partido al que usted pertenecía en aquel momento, que lidera la misma persona que entonces, no puede prescindir del activo que suposo la reforma fiscal y la introducción del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en nuestro país.

En consecuencia, no entiendo muy bien cuál es su postura, su teodicea fiscal. Esta mañana me ha parecido oír cosas sugerentes, pero no he sido capaz de captar lo que es un sistema un poco trabado, donde no haya lagunas y tampoco reiteraciones.

Otra de las críticas que se ha hecho es a la relación entre impuestos directos e indirectos, a lo que se ha referido el señor Ortiz. El señor Lasuén estaba de acuerdo en que los impuestos indirectos superasen a los directos, según las directrices de la Comunidad Económica Europea. Sobre este punto, yo le diría al portavoz del PDP que el aumento de los impuestos indirectos puede deberse también a un crecimiento del consumo nacional. Piense usted que en 1980 el consumo nacional era de 12 billones, en 1986 son más de 24 billones de pesetas. Es lógico que esto tenga su trascendencia en los impuestos que gravan ese fenómeno económico. Incluso le diría otra cosa. En el IRPF que traemos en la tarifa para el año que viene hay un mínimo exento de 600.000 pesetas, que suponen una disminución de ingresos de 220.000 millones de pesetas, que también repercuten indirectamente no sólo porque son menos impuestos directos frente a los indirectos que se van a recaudar, sino porque estos 220.000 millones de pesetas, que normalmente van a ser cantidades destinadas al consumo por afectar a rentas inferiores, van a hacer subir indirectamente la imposición sobre el consumo por esta mayor disponibilidad que van a tener los ciudadanos de estas pesetas.

En cuanto a todas las enmiendas sobre los temas de inflación y corrección monetaria de variaciones patrimoniales, tanto a las tablas de coeficientes como al valor de adquisición, del artículo ochenta y siete, dos, como a la enajenación de valores mobiliarios que no coticen en Bolsa, del ochenta y siete, tres, etcétera, y también sobre la indiciación de la tarifa, ya que estamos en este tema, uno de los problema fundamentales de nuestro sistema fiscal y del de otros países es el de aproximar los valores reales y los valores fiscales.

Como ustedes ven, cada año se está haciendo esta misma operación. No se ha hecho sólo dos veces, sino que cada año, desde 1981, las leyes de presupuestos lo están haciendo. No se trata de una corrección discrecional de la tarifa llevada a cabo por la Administración, ni se trata tampoco de una indiciación automática de todos los elementos cuantitativos de las variaciones patrimoniales de la tarifa, sino que hay un camino intermedio, en virtud del cual se hace por ley, en cada caso y en cada año, en la ley de presupuestos. El tema de la indiciación automática de las variables tributarias en renta, que se discutió mucho cuando se aprobó la Ley hace diez años, tuvo una posición en contra de todos los partidos, aunque había enmiendas entonces de Coalición Popular que la propiciaban. Tuvo una posición contraria a eso, tanto por razones de justicia (puesto que el índice de precios al consumo no varía igual en todos los productos, ni lo hacen a la vez, ni en la misma proporción, y por lo tanto se puede distorsionar) como por razones económicas, porque la indiciación fomenta la propia inflación, puesto que proyecta hacia el futuro el grado de inflación anterior y, en consecuencia, fomenta de nuevo esa inflación. Se optó en aquel momento —y es la opción que se sigue manteniendo— por la técnica de actualización de tipos impositivos de las bases «a posteriori» y no «a priori» y por ir corrigiendo las valoraciones con esos coeficientes, que evidentemente no son los del IPC, como pide la Agrupación del PDP, no son los de la inflación, y ya le dije en Comisión por qué no lo son y cuáles eran las variables que esa corrección monetaria introduce.

Existe también en ese tema el límite de la reinversión del artículo ochenta y siete, apartado cuatro, al que hace referencia la enmienda 68, de Izquierda Unida, en donde, además de decirnos que esto era para los «yuppies», también se nos ha dicho otra cosa y es que, por un lado, se reconoce que el precio de los inmuebles se ha disparado y, por otro, se escandaliza de la cifra de 30 millones de pesetas en cuanto a la posibilidad de la reinversión. Esa posibilidad de reinversión no tenía ningún límite en la ley de renta de 1978, ni hubo ninguna enmienda de su grupo o de su Partido que lo propiciase. Se hizo en 1983 a raíz de la mayoría socialista, evidentemente ha quedado desfasada y ahora se intenta adecuarla a ese movimiento que usted mismo reconoce que ha habido en cuanto a la valoración de los inmuebles. Pero tampoco se puede ver sólo ese límite en la reinversión elevándolo a 30 millones aisladamente; se tiene que ver en relación a las propuestas que sobre desgravación e inversiones por vivienda existen. Lo que se tiene que ver en su conjunto es una complementariedad de unas con otras. En cualquier caso es un límite máximo de hasta 30 millones de pesetas; no quede en la Cámara la impresión de que sólo los que tienen o reinvierten en pisos de 30 millones pueden hacer esto.

En cuanto a la indiciación de las tarifas, siguiendo con esta cuestión, yo, evidentemente, no puedo admitir, por lo que ya he explicado antes sobre los problemas de la inflación y la repercusión en el sistema fiscal, que sea una indiciación del 10 por ciento como propone Coalición Popular en su enmienda 745 o la propuesta de los Demócratas Cristianos, en la enmienda 228, en donde piden que se adapten a la inflación los límites cuantitativos de todo el sistema tributario, sin más y sin ningún tipo de especificación ni delimitación.

Es curioso que el señor Ortiz se haya acogido al argumento de la irretroactividad de las normas tributarias por lo que afecta a la tarifa de 1987. Evidentemente él ha hecho una apelación de que quizá tendríamos algo que decir y efectivamente es así. La retroactividad en materia fiscal no está prohibida en ningún sitio. Usted quizá se está acordando del proyecto de constitución. En el proyecto de la Constitución actual sí venía la prohibición de retroactividad de las normas fiscales y, excepto la abstención del señor Roca, fue unánimemente quitada del texto del anteproyecto y el artículo 9.º, 3, de la Constitución no pone ningún límite a la retroactividad de las normas fiscales, con lo cual no sé qué tienen las normas fiscales para que no puedan ser retroactivas. El artículo 2.º, 3, del Código Civil tampoco habla en general de la retroactividad como algo prohibido e, incluso, ni dice que tenga que ser expresa, sino que puede ser tácita. Entonces, no había ningún problema en esto. Adicionalmente también se le podía dar el argumento de que en la medida en que el devengo es el 31 de diciembre, no se ha generado la obligación tributaria y, en consecuencia, estamos en plazo hábil para modificar la tarifa.

En cuanto a la obligación de declarar, segunda cuestión, las dos enmiendas que están pendientes quieren que se eliminen los topes o, por lo menos, evitar la discriminación que implica el poner límites para la obligación de declarar. Evidentemente los topes que se ponen son para proteger o por lo menos para no favorecer las rentas cuyo control es mucho más difícil. Esto es así de claro y las rentas empresariales, las profesionales, las agrícolas, los incrementos de patrimonio no tienen por qué estar favorecidos por la ley fiscal frente a las rentas del trabajo en los mismos términos a los que antes me he referido cuando hablaba de la participación de las distintas rentas en el conjunto total de la base imponible del impuesto.

En cuanto a las deducciones, también ha sido uno de los puntos en los que ustedes han incidido más, vinculado, naturalmente, a todo el tema del ahorro en el sentido de que la actual regulación del Impuesto sobre la Renta perjudica al ahorro y, por tanto, desincentiva la inversión y es, diríamos, negativo en un contexto de política fiscal. Las acusaciones o, por lo menos, las observaciones que todos los años están ustedes haciendo sobre la agresividad del fisco, sobre la amenaza del fisco, se compadecen con mucha dificultad con los datos de la realidad.

Unicamente les voy a decir que si la formación bruta de capital fijo en España ha pasado de tres billones de pesetas en 1980, a seis billones de pesetas en 1986; si la tasa de crecimiento real del capital fijo ha pasado del 3,9 por cien, en 1985, al 10,8 por cien en 1986; si el ahorro nacional bruto ha pasado de 3,1 billones en 1981, a 7,1 billones en 1986; si la tasa de crecimiento del ahorro nacional ha pasado de menos 0,1 en 1981, a 15,4 en 1982, y sólo a partir de 1983 las tasas de incremento del ahorro están por encima de las tasas de incremento de la renta, todo esto no se podría explicar si la agresividad del fisco y la amenaza fiscal hubiesen sido como ustedes cada año están diciendo en esta Cámara y tampoco se hubiera producido, a pesar de las llamadas de la oposición a la falta de confianza en la inversión.

Ustedes no pueden argumentar con la realidad, sino que sólo pueden argumentar con lo que se ha llamado durante mucho tiempo la ideología de las barreras y de los frenos, en donde continuamente el dogma del ahorro insuficiente, porque altos impuestos han dejado demasiado poco dinero para invertir en capital nuevo, es lo único que pueden ustedes esgrimir a estos efectos.

Toda esa postura ante las desgravaciones, ante las deducciones tiene su traducción en las de unidad familiar, en las de inversiones y en los distintos apartados del artículo noventa y dos de la ley.

No voy a entrar, porque no me da tiempo a ello, en el tema de la unidad familiar y la desgravación de la familia. Fue debatido ampliamente en el año 1985, cuando la reforma parcial de Renta y allí ya nos pronunciamos por el método de la deducción variable, que ha producido 32.000 millones de beneficio fiscal a los contribuyentes. Sobre el cociente familiar que, de nuevo vuelve a salir aquí de manos del representante del PDP, evidentemente yo le recomendaría que viese lo que ha ocurrido en Francia, cuna del cociente familiar, donde en 1982 tuvieron

que limitarlo a una cantidad máxima de 7.500 francos por los efectos regresivos que produce a medida que van acumulándose rentas de los dos cónyuges.

En la desgravación por inversiones es donde ustedes han hecho más hincapié. Yo repito que los datos de la realidad no permiten una justificación de sus afirmaciones, y sólo creo que la llamada a la ideología de las barreras y frenos es la que puede darles a ustedes un fundamento en este tema.

Pero es que, además de ello, si ustedes analizan con medios científicos matemáticos la progresividad de las desgravaciones por inversión aplicándole el índice de Suits al actual Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, llegarán a la conclusión (y es un trabajo que no he hecho yo, lo tienen ustedes en el «Boletín Económico del Banco de España», de febrero pasado, en un estudio hecho por Marín Arcas) de que absolutamente todos los incentivos, todas las desgravaciones a la inversión, dentro del contexto de la relación de la cuota líquida con la base imponible, son regresivos en el actual impuesto.

Es posible que a pesar de ser regresivos se tuviesen que mantener. En eso estoy de acuerdo, porque a veces hay motivos de política económica que necesitan la existencia de un determinado incentivo; pero ese carácter de coyunturalidad es el que nos ha hecho también modificar en este proyecto de ley este tema de las desgravaciones por inversiones, porque, en última instancia, nosotros lo que quisiéramos evitar es aquellas dos leyes que todos los hacendistas conocen, que es la ley de la proliferación de los incentivos y la ley de la conservación de los incentivos concedidos, leyes que llevaron a decir a Maurice Lauré algo que creo que tampoco ningún hacendista hoy discute, y es que la única forma de suprimir un beneficio fiscal es suprimir el impuesto para el que se concedió. Nosotros estamos logrando, con fuerza política, quitar quizá algunos beneficios fiscales sin necesidad de tener que suprimir el impuesto para el cual fue otorgado.

Entrando por último en el tema del llamado por el representante de Izquierda Unida impuesto religioso...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Le ruego que lo haga brevemente, señor Ramallo. Su compañero, señor García Ronda, está casi tan nervioso como estaba el señor De Vicente ayer por la tarde. (**Risas.**)

El señor RAMALLO MASSANET: Lo voy a hacer brevemente porque, aunque el señor Sartorius ha planteado muchas cosas y muy interesantes en torno al que él llama impuesto religioso, él mismo ha reconocido que no se trata de un impuesto religioso sino que es una asignación tributaria que está a medio camino entre la subvención estatal y el impuesto religioso, tal como está regulado, por ejemplo, en el artículo 140 de la Constitución alemana (y ya estaba en el artículo 136 de la Constitución alemana de 1919, introducido por los socialistas en aquel momento), y es un sistema que deriva de un Acuerdo internacional entre España y otro Estado, que es la Santa Sede; es la aplicación del artículo II del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede, de 3 de enero de 1979, el

que se aplica directamente, y no se puede hacer otra cosa. Usted dice: ¿por qué no se especifica el término «otros fines de interés social», que era un poco el tema de su enmienda? La expresión «otros fines de interés social» es exactamente la que está en este artículo II del Tratado de 1979, con lo cual aquí se han limitado a transcribir lo que es el Acuerdo entre dos estados soberanos. Por otra parte, le quiero hacer observar que el párrafo ocho de la disposición adicional que regula esa asignación tributaria a la Iglesia Católica dice: «Se autoriza al Gobierno para dictar»... ...«las normas de desarrollo y aplicación» —es decir, reglamentos—, «de cuanto se establece en el presente artículo». Está en cierto modo reconocida aquí la potestad reglamentaria para desarrollar los diversos contenidos de los distintos apartados.

Con relación a este tema existe otra enmienda del Grupo Demócrata Cristiano, que pretende conceder la asignación tributaria a todas las iglesias, les guste o no. En este sentido, yo creo que es un ecumenismo tributario que, al no derivarse de ningún acuerdo con estas iglesias, no puede en este momento aceptarse. Si en el plazo de seis meses el Gobierno tiene que extender a todas las confesiones religiosas, como ustedes pretenden, este sistema, esto más bien parece que, bajado del minarete donde un compañero mío los situó el otro día, convierten esta tribuna en un púlpito y «urbi et orbe» reparten ustedes las asignaciones tributarias a todas las iglesias, y a eso no estamos dispuestos.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Ramallo.

Señor Pérez Miyares, ¿desea intervenir?

El señor **PEREZ MIYARES:** No he pedido la palabra, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Le había parecido a la Presidencia que quería decir algo públicamente. (**Rumores.**)

El señor García Ronda, tiene la palabra.

El señor GARCIA RONDA: Muchas gracias, señor Presidente. A estas alturas del debate todos estamos un poco nerviosos, como el señor Presidente se ha encargado de recordar.

En primer lugar, no voy a tener más remedio que situar en el marco de las intervenciones de las señorías de la oposición las breves alusiones que después haré a algunas de las enmiendas concretas. Comenzando por don Magin Pont, del Grupo de Coalición Popular, he de decir que me ha sorprendido que califique de tributo mixto al Impuesto de Sociedades por el mero hecho de que no se actualicen, como pretende su Grupo, los balances. Más adelante replicaré precisamente a esa enmienda considerando la actualización de balances.

Encuanto a la señora Yabar, del Partido Liberal, dice que queremos hacer una alternativa tributaria por unas meras modificaciones, muy concretas y generalmente de

tipos, en los impuestos directos en esta Ley de Presupuestos. Hay que decir claramente que no es ninguna alternativa tributaria; no hay modificaciones sustanciales, hay modificaciones de detalle. Eso ella lo debe saber y sin duda lo sabe. Pide más incentivos para el desarrollo empresarial, que no los encuentra. Considera que el incremento de presión fiscal en España ha sido mucho más rápido que el de los países de la OCDE en estos últimos diez años. Naturalmente. ¡Como que partíamos de una situación que podía decirse casi tercermundista en ese terreno! Yo diría que, respondiendo muy bien a la ideología del partido al que defiende, quisiera llegar a una recaudación mediante donativos prácticamente, es decir que la recaudación fuese absolutamente libre. Supongo que si tuviese la ocasión de llegar al poder probablemente no consideraría tan poco importante el hecho de la recaudación para hacer frente a los numerosos y necesarios gastos del Estado.

Lo que sí he de decir es que a través de todas las intervenciones, no sólo en la Ley de Presupuestos, sino a lo largo de esta legislatura, parece que el Partido Liberal es insaciable en la disminución de los impuestos, venga de donde viniere. Se queja de la poda de enmiendas que ha hecho el Gobierno con respecto a lo que ellos proponían. Pues sí, yo creo que esa poda responde, en realidad, a la frondosidad de ese árbol presentado que amenazaba, como se hubiera aceptado, con esterilizar el propio sistema fiscal, dado que prácticamente lo quería dejar sin contenido.

Hay que decir también que cuando, en una especie de maximalismo, propone suprimir el artículo noventa y ocho, por el hecho de que se hacen unas modificaciones de matiz, no cabe duda que parece que pide el todo o nada, siguiendo esa misma postura que he dicho anteriormente.

En cuanto al señor Alegre, de Minoría Catalana, ha planteado, como casi siempre, algunos aspectos bien entroncados con sus intenciones, dentro del conjunto de la Ley de Presupuestos, aunque me sorprende que se extrañe del tratamiento igualitario de las plusvalías con los mismos tipos que los ingresos normales. Naturalmente; incluso podríamos decir que ese tratamiento viene a ser benévolo con respecto a las plusvalías, que no constituyen rentas normales, rentas de alguna manera de esfuerzo personal, o rentas de sacrificio, quizá de ahorro, que suelen venir dadas muchas veces por mera casualidad, por suerte o por especulación en muchos casos.

En cuanto al señor Lasuén, del CDS, mi compañero de grupo señor Ramallo ha expuesto las contradicciones de su pasado. Yo veo enormes contradicciones también en su presente, y ahí están las enmiendas 391, 392, 393, que disminuyen la fiscalidad directa, pero que, naturalmente, para presentar compensatoriamente esa disminución de la fiscalidad directa tiene que hacer un discurso que yo calificaría de populista y en el cual no sé si realmente está respondiendo a sus propias ideas o a las de su líder invisible. No creo que el señor Lasuén con esas contradicciones que no puede ignorar esté respondiendo a lo que es su trayectoria concreta y personal.

En cuanto al señor Ortiz, del Partido Demócrata Popular, o del Partido Demócrata Cristiano, como he oído decir, habla de la consolidación de los incentivos como absolutamente necesaria para el mantenimiento del buen desarrollo de nuestras empresas. Creo que tuve ocasión de contestarle en comisión, al menos parcialmente, a esta cuestión. Yo diría, ¿hasta cuándo el mantenimiento exacto de los incentivos? ¿Qué carácter de incentivo verdadero tendría? Cuando las cosas van bien pide que se consoliden, que se mantengan; cuando las cosas van mal, naturalmente, hay que legislar esos incentivos.

Pasando ya a las enmiendas concretas que me han parecido más importantes —espero mantener un equilibrio entre el poco tiempo de que dispongo y la necesaria y cortés contestación a SS. SS.—, he de decir en cuanto a la pretensión por parte del Partido Liberal, que creo está en algún otro grupo, aunque en este momento me disculparán si no lo recuerdo, de que las cooperativas tributen al tipo del 18 por ciento, como venían haciendo hasta ahora, en lugar de al tipo del 20 por ciento, que no es congruente que ese tipo, que es el menor en el impuesto de sociedades, no se adecuase, por lo menos, a la retención a cuenta. ¡Qué menos que la imposición mínima se adecue a la retención a cuenta que también es del 20 por ciento!

En cuanto a las instituciones de inversión colectiva que, tanto el Grupo del CDS como Minoría Catalana pretenden que haya una disminución en su tributación, he de decir que, desde luego, no hay justificación suficiente con la que hacen en la propia presentación de enmiendas. Parece que se trata de arañar un poco los impuestos, en el caso del CDS; en otros casos, es arañar mucho. No cabe duda de que las instituciones de inversión colectiva tienen una clarísima búsqueda de beneficios que no tiene por qué quedar en ese uno por ciento que pretende Minoría Catalana.

Respecto a la actualización de balances, a la que ya me he referido anteriormente al responder al señor don Magín Pont, del Grupo de Coalición Popular, hay que decir que se justificaría quizá en unos momentos, en unas épocas continuadas de inflación muy alta, pero hoy día no se justifica. No podemos estar haciendo una actualización de valores anualmente, modificando los balances y poniéndolos al día, como pueden pretender SS. SS. Quizá podríamos hacerlo con la búsqueda de beneficios que pudiéramos llamar fuera de la propia explotación de las empresas, pero creemos que no es conveniente hacerlo con esa continuidad.

En cuanto al mantenimiento de los incentivos, que en general se pide en la deducción por inversiones, vuelvo a decir lo que anteriormente, al contestar al señor Ortiz: ¿Cómo los mantenemos? ¿Qué carácter tendrían de verdaderos incentivos, si se incorporasen a la estructura del impuesto? ¿Cómo es posible hacerlo así sin que perdiesen su carácter de incentivos?

Con relación a la pretensión de varios grupos del mantenimiento de los arrendamientos financieros como base para hacer deducciones en el Impuesto de Sociedades, he de señalar a SS. SS. que ya tiene una posibilidad y un tratamiento fiscal realmente favorable el caso de los arrendamientos financieros que pueden ser considerados como gastos en el momento en que se pagan y eso, desde luego, es de un plazo corto, y, por tanto, dan lugar a una amortización muy corta de estas inversiones, con lo cual es evidente que salvo que fuera absolutamente necesario por una cuestión de coyuntura de las empresas españolas, no parece lógico que se les hiciera, además, un añadido de deducción. Habría una especie de duplicidad en las deducciones y en los beneficios concedidos.

En cuanto a la libertad de amortización que en otros momentos se pide, me remito a lo mismo que he dicho respecto al mantenimiento exacto e íntegro de la deducción por inversiones. También es un problema de políticas coyunturales; la libertad de amortización debe ser hecha en un tiempo o en un espacio preciso.

Por último y, con esto termino, en cuanto a la devolución de las diferencias entre los pagos a cuenta y lo que por fin debe pagarse —que creo que dos grupos han dicho, entre ellos Coalición Popular, por boca, vuelvo a nombrarlo, del señor Pont— hemos de manifestar que es una cuestión considerable pero no tan inmediata. Es preciso ver cómo se desarrollan las cosas, qué diferencias existen realmente. Deberíamos tener una experiencia mayor en este campo para poder llegar a aceptar esa cortedad de plazos que pretende.

De todas maneras, he de decirle que es algo considerable y que no es desechable, en absoluto; por lo menos merece una consideración en algún sentido positiva.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): A estas alturas del debate parecería útil a la Presidencia hacer dos precisiones: una, que los turnos de réplica, según el Reglamento, son de cinco minutos; dos, que de conformidad con las facultades de ordenación del debate que le confiere el artículo 73.2 del Reglamento, el exceso en la utilización de los tiempos de réplica podría llevar a la Presidencia a su supresión para el resto del debate presupuestario.

El señor Pont tiene la palabra.

El señor **PONT MESTRES**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, ante la proximidad en el tiempo de la advertencia realizada por la Presidencia, que por supuesto acato, procuraré ceñirme estrictamente al tiempo y, en la medida de lo posible, dejaré un sobrante por si a alguna de SS. SS. le hace falta. (**Risas. El señor Presidente ocupa la Presidencia.**)

En realidad, en relación con la intervención efectuada por el profesor Ramallo, he de aceptar ciertamente que el partido hoy en el poder haya cambiado de opinión respecto de la que mantuvo hace seis años en un recurso ante el Tribunal Constitucional. Me parece muy bien que haya cambiado de parecer. Lo que ocurre es que este cambio de parecer puede no haberse producido en situaciones similiares a ésta. A mí me ha parecido que constituía un argumento, incluso de sentido común, basarme en aquellas manifestaciones efectuadas por el Partido Socialista para

justificar y fundamentar lo que he sostenido hoy aquí en relación al arbitrismo, sin olvidar que ha de subrayarse que el Tribunal Constitucional, en su última sentencia, tan reiteradamente citada aquí, sigue hablando de posible ilegitimidad en la inclusión de determinados temas no vinculados directamente con el presupuesto o con la política económica en el proyecto de ley de Presupuestos. Esto lo dice la sentencia del Tribunal Constitucional, que ha servido de base y fundamento para exponer las primeras páginas del preámbulo del actual proyecto de ley de Presupuestos.

Me he referido también a determinados niveles de renta, sin citarlos, pero obviamente no me enrojece decir que es a partir de 17 millones de renta, y 17 millones que sigue siendo un nivel de renta tan legítimo como cualquier otro. Lo que he querido destacar esta mañana es que no se puede aducir, a mi juicio, el argumento de que son pocos y que sólo es a partir de 17 millones, para justificar el aumento. Si el aumento es injusto comparativamente con los demás, se produce la injusticia de la misma manera si se trata de un solo caso, de un 0,5 por ciento de los españoles, o de lo que fuere, porque la justicia no se mide por términos cuantitativos, sino básicamente, como es bien sabido por términos cualitativos.

En lo que concierne al señor García Ronda, le ha sorprendido que haya calificado de tributo mixto el Impuesto sobre Sociedades, como consecuencia de la no aplicación periódica en el tiempo -yo no he hablado de cada año— de una actualización de los balances. Yo sé que no debo explicarlo, porque lo conoce perfectamente, pero como «sorpresa» viene a equivaler, más o menos, según el diccionario, a acontecer inesperado, de alguna manera he de justificarle el porqué y he de explicarlo. Y la explicación es muy sencilla: una inversión de inmovilizado con amortización o con desgaste de cinco años, que haga cinco años se adquiriese por un millón de pesetas, ha permitido amortizar, en amortización lineal, el 20 por ciento cada año, recuperando el millón de pesetas al cabo de los cinco años, y cada año ese veinte por ciento ha sido gasto fiscal que ha reducido el rendimiento bruto. Comoquiera que al ir a reinvertir se encuentra con que este bien de inmovilizado vale dos o tres millones de pesetas, que no ha recuperado la empresa como consecuencia de su amortización, obviamente esa entidad ha tributado como beneficio algo que forma parte del capital. Y ese beneficio que incide sobre ese capital descapitaliza la empresa y, en la medida en que esto es así, el Impuesto sobre Sociedades deja de ser un impuesto sobre la renta para convertirse en un impuesto mixto sobre la renta y sobre el capital. Otra cosa es que la actualización de balances, no tanto regularización de valores, sino la actualización de valores, se deba hacer todos los años cuando la inflación es reducida, y aquí, al menos en términos comparativos, ha de considerarse reducida si la comparamos con la de unos años atrás. Pero el hecho de que la inflación sea más reducida no significa, uno, que no haya inflación, y, dos, que la inflación acumulada de dos o tres años no nos lleve a un tipo de inflación igual al que se producía en una anualidad de años atrás. Y comoquiera que desde 1983, si la memoria no me es infiel, no ha habido actualización de balances, ésa es la razón por la cual lo pedía.

Quizá no cumplo con lo que he prometido, señor Presidente, y, por tanto, voy a terminar. Respecto a la norma del proyecto de ley que establece que la devolución de las cantidades ingresadas a más por las sociedades, en concepto de retenciones y en concepto de fraccionamiento, se efectuará una vez practicada la liquidación provisional. y si al cabo de un año no se ha practicado la liquidación provisional, entonces tendrá que devolverse basándose en la liquidación a cuenta practicada por la propia entidad cuando presentó el balance, esa norma la entiendo de veras absolutamente fuera de recibo. ¿Por qué no se puede devolver a los tres meses de haber efectuado el ingreso a cuenta? Porque todos sabemos, porque la práctica lo pone en evidencia cada día, que las liquidaciones provisionales por parte de la Administración no se practican a los tres, ni a los seis ni a los nueve meses. Por tanto, al hablar del año, sabemos que transcurrirá un año, y durante un año más otro mes la Hacienda pública dispondrá del dinero que es de las empresas y que no es de la Hacienda pública. Y esto es así y contrasta todavía más si se une a otro artículo del proyecto de ley que dice que automáticamente se aplicará el recargo de apremio al último día del vencimiento de la deuda, dejando al margen los aspectos jurídicos a que me he referido esta mañana y que no han sido rebatidos.

Por tanto, yo pido, en la medida de lo posible, simplemente reconsideración, con la esperanza de que ésta, de alguna forma, ha de llegar, porque, en definitiva, quiero estar convencido de que todos buscamos lo mismo, que es justicia.

Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Pont. Por la Agrupación del Partido Liberal tiene la palabra la señora Yabar.

La señora YABAR STERLING: Gracias, señor Presidente.

Un brevísimo comentario sobre mi lección de política fiscal y neutralidad presupuestaria, señor Ramallo; sólo en su segunda parte, en lo que sería la política fiscal adecuada para el crecimiento económico.

Creo que se ha referido a mí cuando ha pretendido contestar a las críticas que alguien del hemiciclio le había hecho sobre los incrementos de la recaudación por el IRPF. No he sido yo la que personalmente he querido criticar, en absoluto, los incrementos excesivos o sustanciosos en la recaudación por el IRPF. Solamente le he dado ese dato para recordarles a ustedes, señores del Grupo Socialista, que en España está creciendo notablemente la presión fiscal en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, como consecuencia, en el Impuesto sobre Sociedades, como un dato para demostrar que en nuestro país estaba ocurriendo lo contrario de lo que podía estar ocurriendo en otros países, o se estaban tomando, más bien, las medidas inversas a las que en otros países se estaban tomando como consecuencia de estos mismos supuestos.

Ante tales incrementos recaudatorios previstos, precisamente entonces y por esa razón, señor Ramallo, era el momento de neutralizar la rémora fiscal. Es el momento de reducir ese notable incremento que automáticamente se está produciendo y se producirá en los ingresos por impuestos directos, precisamente con recortes más importantes en alguno de los elementos técnicos de esos tributos. Ese dato que yo doy del aumento importante de la recaudación del IRPF y del Impuesto de Sociedades no es una crítica; es simplemente un presupuesto que a juicio de la Agrupación Liberal habría que aprovechar para recortar algunas de las razones que provocan automáticamente tal incremento de la recaudación, con el fin de servir al objetivo que ustedes dicen que debe servir la política fiscal y el presupuesto, precisamente con el fin de servir al crecimiento económico.

Me dice, señor Ramallo, que cómo es posible que con esa estructura fiscal tan inadecuada se hayan producido tales mejoras en la inversión, en el consumo, etcétera. A usted se le olvida recordar qué es lo que ha pasado con el paro. Yo comprendo que se tienen muchos elementos en la cabeza simultáneamente para poder recordarlos todos, pero no me sesgue la respuesta diciendo cómo ha crecido la inversión y cómo ha crecido el consumo. Yo le digo como no ha decrecido el desempleo. Ya lo decía esta mañana un compañero de su Grupo, la economía española tiene un crecimiento potencial muy elevado. Hagamos realidad ese crecimiento potencial para que se convierta en crecimiento efectivo. Consigamos a través de una adecuada reforma tributaria que esas variables económicas que se han comportado bien incluso con esta estructura tributaria se comporten mejor y sean capaces de conseguir un efecto que no han conseguido hasta ahora: la disminución del volumen global de desempleo en nuestro país.

Dice el señor Ramallo también que los beneficios fiscales son demasiados y que por eso, con toda su fuerza política, de la que están muy orgullosos, como lo estaríamos todos en su caso, los están disminuyendo. ¿Por qué no aplican, además de su fuerza política, una fuerza intelectual superior, una fuerza mental creativa superior para conseguir reformar un impuesto de sociedades y un impuesto sobre la renta para adecuarlos a los objetivos que ustedes mismos pretenden? Señores de la mayoría, su responsabilidad es aplicar esa fuerza mental a la creación de la estructura fiscal óptima para nuestro país, que no es precisamente la que ustedes tienen.

El señor García Ronda me critica porque digo que la mayoría socialista está aplicando una alternativa tributaria. ¡Qué más quisiéramos! En absoluto. Usted me ha entendido mal, señor García Ronda. Le estoy diciendo que es necesario crear una alternativa tributaria. Lamentablemente no la tienen y no la incorporan en estos Presupuestos. Lo siento, me ha entendido mal. Quizá me he explicado mal, pero seguro que el «Diario de Sesiones» recoge con fidelidad que he dicho justamente lo contrario. Por eso, señor García Ronda, claramente pedimos una reducción de impuestos. Y no sólo la pedimos los liberales en esta ocasión; hay más grupos que piden lo mismo. Ya que

no podemos hacer una estructura, diseñar un sistema fiscal más adecuado a lo que ustedes dicen que pretenden, porque esto es imposible en el trámite presupuestario, intentamos hacer mediante enmiendas parciales algunas correcciones importantes a este defectuoso sistema tributario en materia de impuestos directos que ustedes tienen aquí. Por eso pedimos la devolución de algunos artículos, concretamente por su mal servicio a esos objetivos generales, entre ellos, del artículo entero que habla de las deducciones por inversiones en el Impuesto de Sociedades y de otras reducciones como la del 18 por cien en el tipo impositivo aplicable a las cooperativas no financieras. Usted me dice: ¿cómo vamos a aplicar un tipo del 18 por ciento estando el pago a cuenta en el 20 por ciento? Esto sucedía concretamente el año pasado. No hace falta tener mucha memoria, señor García Ronda, para recordar que hasta que no aprobemos esta ley la situación era esa.

Nada más. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señora Yabar. Por el Grupo de Minoría Catalana tiene la palabra el señor Alegre.

El señor ALEGRE I SELGA: Gracias, señor Presidente. Quiero aprovechar brevemente el turno de réplica para dar un verdadero alcance a mis primeras palabras y matizarlas en el sentido de que este Diputado, al principio de su intervención, cuando se ha referido a la distribución entre imposición directa e indirecta, se refería al monto de la recaudación, al entender que el equilibrio que se alcanzaba en éste era bueno. Evidentemente con unos tipos impositivos quizá más bajos se podría recaudar más. Iba en esta línea.

Respecto a las alusiones concretas es de agradecer el tono y la fórmula en que se han efectuado. En ningún momento hemos criticado, al revés, cuando hablaba de que es necesaria una mayor simplificación en los procesos tributarios, porque esto ha de abocar de una forma inequívoca a una mayor concienciación social y fiscal y, en consecuencia, a una mayor recaudación.

Las enmiendas que nosotros proponemos, y encarezco al Grupo de la mayoría que las considere en el sentido de que las tome positivamente, tienen una gran oportunidad coyuntural en este momento. Al principio de mi intervención decía que en el momento en que se redactaron los Presupuestos la coyuntura económica internacional tenía un signo que se ha alterado en estos dos últimos meses y que incluso, por informaciones de esta misma mañana, el resultado que ofrece el IPC no es una información extremadamente positiva. Por eso entendemos que estas enmiendas nuestras son oportunas, porque en la medida en que la renta, que como sabemos se deriva o bien a consumo-gasto o bien a ahorro-inversión (permitanme que insista nuevamente) la dediquemos a inversión, lograremos que toda la economía coadyuve más a resolver el principal problema que tenemos en este momento, que es que continúa existiendo una tasa de paro elevada. En consecuencia, en la medida en que facilitemos la inversión —y el común denominador de la mayoría de las enmiendas va en esa línea— entendemos que es un hecho positivo.

Estadísticamente es correcto lo que ha manifestado el señor Ramallo, cuando ha replicado a este paquete de enmiendas, de que en los últimos cuatro años, más o menos, el porcentaje de la riqueza del conjunto del Estado que se ha dedicado a inversión es importante y venía a decir que no hace falta que la estimulemos más. Este humilde Diputado considera que con la tasa de paro que tenemos es necesaria una mayor inversión. Por tanto, no podemos quedarnos satisfechos con el porcentaje de inversión que el conjunto del Estado ha venido efectuando. Es necesaria una mayor inversión y de ahí que pidamos que tenga un tratamiento para que se la incentive.

El señor García Ronda manifestaba que no participaba de mi opinión en cuanto a que es necesario que las plusvalías monetarias tengan un tratamiento diferenciado. Yo también me permito insistir en ese aspecto diciendo que con frecuencia observamos que en una economía más o menos aposentada en una situación inflacionaria —y evidentemente son buenos los logros de este Gobierno y del anterior en cuanto al control que se ha efectuado sobre la inflación, aunque continúa siendo de las elevadas— los resultados que a veces ofrece el conjunto de la actividad económica no se corresponden con la realidad. Hay actividades empresariales en las que, analizando balances año a año, nominalmente efectúan mayor transacción, pero detrás de esas transacciones, si analizamos las unidades económicas que las ponen en movimiento, éstas se reducen. De ahí que vo dijera que tratarlas con tipos normales en el fondo equivale a una descapitalización que es nociva para el conjunto de la economía española. Lo único que yo pedía es que en el capítulo del Impuesto sobre Sociedades tuvieran un tratamiento igual al que tienen en el Capítulo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a través de su artículo ochenta y siete.

Para finalizar y no alargarme más, solamente solicito que consideren nuestras enmiendas, porque en el fondo estamos convencidos de que el común denominador, el hilo conductor de ellas es simplificar nuestro sistema tributario, facilitar la inversión, facilitar la investigación, objetivos en los que han de estar de acuerdo que han de llevarnos a que nuestro Estado tenga, dentro del conjunto de las naciones, vía investigación, una mayor importancia, y en cuanto a la inversión, luchemos eficazmente contra el paro.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Alegre. Por el Grupo Parlamentario del CDS tiene la palabra el señor Lasuén.

El señor LASUEN SANCHO: Señor Presidente, señorías, el profesor Ramallo ha empezado su crítica de la posición de la mayor parte de los grupos parlamentarios justificando el procedimiento, y en parte el fondo, de la posición del Gobierno en un argumento de autoridad de la escuela del tradicionalismo histórico; hacen lo que hacen porque ya lo hizo Mon y después Moret.

A mí me parece muy bien que el Partido Socialista se introduzca y asuma el ser histórico de España; lo que me molesta es que su concepción del ser histórico español se reduzca al siglo XIX y a una concepción malequita del Estado. El malequismo es una doctrina que no se ha difundido suficientemente en el pensamiento moderno, de origen magrebí, que se asienta en el Califato de Córdoba y que concibe el Estado presidido por un sultán que se dedica a las grandes cuestiones y por un gran visir que hace la guerra a los cristianos. (Risas.) La doctrina se difundió en tiempos de Alhakem, cuando el visir era Almanzor. El principio fundamental de la doctrina es que, una vez accedido al poder y mantenidos los grandes dogmas, lo que hacía falta era establecer relaciones directas con la sociedad.

Manifestaciones de este tipo las hemos oído últimamente muy bien expresadas por el Vicepresidente del Gobierno, que entiende que este Parlamento es relativamente poco importante, porque la intermediación de los partidos políticos no es necesaria, puesto que el Partido en el poder, con un paternalismo malequita, puede tratar directamente con los grupos sociales y resolver mejor esas cuestiones. (Rumores.)

Nosotros tenemos una concepción distinta de la doctrina del Estado, y creo que la mayor parte de la oposición. A mí particularmente me es muy simpática la tradición política de mi reino de origen, en donde los equivalentes de ustedes en los siglos XV y XVI decían: Nos, que valemos tanto como vos, y todos juntos más que vos, debemos decidir todas las cuestiones.

La devaluación que se está llevando a efecto de este Parlamento por el principio de la mayoría dominante y mecánica, más o menos prepotente —ahora menos prepotente que antes, pero igualmente efectiva—, hace que los medios de comunicación no le concedan ninguna atención a este trámite parlamentario, en situación parecida a lo que pasaba en el siglo XIX español, pero sin ninguna relación posible con nada de lo que pasa en el mundo. Eso sucede simplemente porque aquí no hay ninguna noticia. Siempre ganan ustedes.

La desatención que hacen de la opinión que representa el pueblo soberano de esta Cámara es total, y la prueba es evidente. No sólo lo recogen los medios de comunicación porque no hay noticia, y es comprensible; es que los medios de comunicación estatal —televisión— tampoco lo recoge. Y eso sí que es una decisión voluntaria. Sucede así porque, en realidad, no les interesa prácticamente nada lo que decimos. Están absolutamente convencidos de que lo que piensan es cierto. Y los que ejercitamos la labor modesta y honrada de intentar pensar por ustedes y por nosotros, y aconsejarles lo que haríamos, absolutamente convencidos de que lo que decimos es correcto, nos encontramos enormemente frustrados cuando lo que intentan hacer es caricaturizar nuestras posturas.

Señor Ramallo —y no me refiero personalmente a usted; es una reflexión genérica la que estoy haciendo—, los que hicimos la reforma fiscal en el año 77 estábamos absolutamente de acuerdo todos en un principio, en que era necesario introducir un sistema progresivo de fiscalidad

en el país para asentar sobre él la democracia; pero diferíamos en cuanto a los principios técnicos que se deberían aplicar. Había algunos que pensábamos que el sistema debería ser más progresivo, pero que debería evitar el imponer el ahorro porque se iba a crear un paro inmenso si así se hacía. Había otros que querían que fuera menos progresivo y que incluyera tanto la renta consumida como la renta gastada. Los que ganaron en este debate, por el apoyo en parte del Partido Socialista, fueron los que ahora están en el Partido Socialista. Primer punto.

Segundo punto. Los resultados previstos en aquel momento, desde el punto de vista técnico, porque en el criterio político estábamos todos de acuerdo, se han cumplido desgraciadamente. Yo recuerdo aquellas afirmaciones de su señor Sevilla, cuando le decíamos —y se lo dijimos de todas formas en estas Cortes y en la prensa- que iba a producir una reducción del ahorro privado brutal. Respondió que se compensaría con un incremento del ahorro público. Los datos son: el ahorro privado en aquel momento era el 23 por ciento del PIB y el ahorro público 3 puntos del PIB, es decir, 26 puntos. Cinco años más tarde, el ahorro privado era 18 puntos del PIB y el ahorro público era negativo 3 puntos. O sea, los datos confirman las predicciones que les hicimos. De forma que, en cuanto a progresividad, todos igual. Los que defendíamos el punto de vista de que se debería evitar el ahorro, más progresivos; los que defendían un criterio menos progresivo imponiendo el ahorro son los que se quedaron con ustedes. Las previsiones que se hicieron se han cumplido. Por otra parte, en cuanto a la coherencia de mi actual partido, le recuerdo lo que se ha publicado en los diferentes congresos y lo que dijo nuestro portavoz el otro día hablando de la totalidad: nosotros defendemos la exención del ahorro; lo que hacían en UCD los que ahora están con ustedes es otra cuestión distinta.

Estas son las precisiones que quería hacer y paso ahora a hacerle una reflexión de pasada. La discusión sobre la renta consumida y renta gastada no termina ni empieza en Kaldor; empieza en el siglo XVI en la Escuela de Salamanca. El señor Kaldor lo único que hace es reflejar esa tendencia. Nada que se pueda decir sobre la India y Ceilán afecta a lo que les dije el año 1984. El principio ha ido evolucionando, y el año 1984 la discusión que se planteó en el mundo y prosperó en la Comunidad Económica Europea fue que, en lugar de intentar imponer el ahorro por la vía tradicional del impuesto sobre la renta gastada, lo que se debería hacer era reducir un poco los impuestos' directos y aumentar en cambio los indirectos, cosa que ustedes han asumido totalmente. Por tanto, estamos discutiendo exactamente lo mismo; lo que pasa es que ustedes siguen siendo incoherentes y los demás estamos siendo coherentes con lo que hemos dicho siempre y lo que defendimos políticamente en su momento.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Lasuén. Por la Agrupación del PDP tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Señor Presidente, seño-

rías, con la máxima brevedad, para atender ese ruegoamenaza de la Presidencia.

Realmente las posiciones están muy claras. Las enmiendas que el Grupo mayoritario va a aceptar son prácticamente ninguna y lo que cabe es hacer algunas precisiones, algunas puntualizaciones y rectificar alguna de las afirmaciones que se han hecho por parte de los portavoces socialistas.

Señorías, don Ramón Carande en un espléndido libro, «Carlos V y sus banqueros», define la hacienda medieval como aquella que, recogiendo palabras de uno de aquellos historiadores, se orientaba «a conseguir dineros de cualquiera manera que fuese». Este es el planteamiento del sistema tributario que ustedes reforman, que ustedes modifican en el proyecto de ley de Presupuestos, conseguir dineros de cualquiera manera que fuese, porque a conseguir dineros se orienta la negativa de aceptar las enmiendas que pretenden establecer una nueva tabla de coeficientes en materia de correcciones monetarias de variaciones patrimoniales; a conseguir dineros la no aceptación de la enmienda de corrección de los límites cuantitativos diversos que figuran en las leyes sustantivas tributarias; a obtener dineros de cualquiera manera que fuese la negativa a aceptar un patrón distinto de tratamiento de la tributación de la unidad familiar, el de cociente, el de «splitting», el de declaración separada, y seguir en esta deducción variable, enrevesado y auténtico galimatías; y a la misma obtención de dineros cuasi medieval la negativa a mantener los incentivos y las medidas de estímulo y de fomento al ahorro, las distintas deducciones en la cuota en los niveles que tenían en el año 1987, en materia de valores mobiliarios, en materia de segunda residencia, de segunda vivienda, etcétera. Me parece que el objetivo está claro y consiguientemente la disparidad entre nuestros planteamientos tributarios y los suyos es también clara. Pero quiero hacer dos precisiones muy concretas.

Respecto al peso que tienen las rentas de trabajo en el conjunto de la recaudación, me dice el señor Ramallo que según no sé qué estudio se ha pasado de una ponderación del 82 por ciento al 79 por ciento. No son estos mis números. Algunas estimaciones que yo conozco fiables sobre la base de las previsiones de 1987, de los datos de recaudación de 1987, sin duda por el crecimiento importantísimo de la recaudación en los impuestos directos, sitúan este peso de las rentas del factor trabajo en el mismo nivel del 82 y pico u 83 por ciento en que estaban en el año 1982. Pero es igual, acepto su argumentación y sus datos, señor Ramallo. Si en tres años se ha mejorado en un punto anual la ponderación de las rentas del trabajo, supongo que harían falta quince, veinte o veinticinco años para llegar a una ponderación adecuada entre el esfuerzo de las rentas de trabajo y de otra procedencia. Muy largo me lo fiáis, queridos compañeros del Grupo Socialista, corregir las desigualdades tributarias a través del peso que tienen las rentas del trabajo en el conjunto de la recau-

En materia de la manida relación entre impuestos directos e indirectos, dice S. S., señor Ramallo, que queda enjugada como consecuencia de la elevación del nivel que procede a la obligación de declarar, y que hay un gasto fiscal de 220.000 millones de pesetas. Yo entiendo que esto no es así, lo que sucede es que se ha producido una inflación, que es la que explica cómo se mejora artificialmente esa relación de impuestos directos e indirectos, y lo que han pretendido SS. SS. al perseguir la corrección de esta desigualdad entre el peso de impuestos directos e indirectos no es sino lo que dije al principio, dineros de cualquiera manera que se obtuviesen.

Echo de menos, señores del Grupo Socialista, la aceptación anunciada en Comisión de la enmienda según la cual seguiría procediendo la deducción por inversiones en cuanto a las empresas en régimen de estimación objetiva singular. Me parece que es algo que deben considerar seriamente para aceptarla bien en este mismo trámite o en el Senado porque, en definitiva, el censo de empresas en régimen de estimación objetiva singular es casi equivalente al conjunto del censo de las empresas del país.

Señorías, permanecen todos los objetivos que perseguían nuestras enmiendas porque la política fiscal y tributaria que ustedes parecen preconizar es una extraña política, absolutamente híbrida, que no se entiende. En los países de la OCDE sigue vivo un conjunto de medidas de fomento del ahorro y la inversión. Es en el nuevo planteamiento fiscal americano donde desaparecen casi por completo los incentivos, pero como consecuencia de una rebaja drástica en las tarifas. Ustedes no hacen ni lo uno ni lo otro, se limitan a una deflación modesta del 5 por ciento para 1987; a una corrección en la tarifa para 1988, y a una eliminación drástica de las deducciones, de las desgravaciones a la cuota, y de las medidas de fomento y estímulo a la inversión.

Dos palabras respecto al mal llamado impuesto religioso y a nuestra enmienda al respecto. Señor Ramallo, nosotros no objetamos, en absoluto, el texto de la disposición adicional novena. Nos parece, como decíamos esta mañana, que se acomoda bien al artículo 2.º del acuerdo de 3 de enero de 1979. Simplemente formulamos una enmienda en la línea de respeto al texto constitucional. En ese fenómeno de paramnesia al que se refería S. S. cuando le parecía que estaba en una cátedra escuchando lecciones, yo recuerdo que, cuando se produjo el debate del artículo 16 de la Constitución, fueron precisamente los representantes del Grupo Socialista, entonces los señores Barón y Peces-Barba, los que se opusieron a la mención expresa de la Iglesia Católica en cuanto a las fórmulas de cooperación con el Estado. Lo que persigue el PDP con esta enmienda que presenta relativa a que sea extensiva, en términos análogos, a aquellas confesiones religiosas con implantación significativa, no a todas, señor Ramallo, es dar vigencia a este precepto constitucional. Eso y sólo eso pretendemos.

Si me permite la broma, señor Ramallo, aquello de ahí arriba no es un minarete ni una cúpula; es una modesta encrucijada, es un excelente observatorio en el centro del hemiciclo desde donde se ven muy bien la derecha y la izquierda de la Cámara y donde se ve en la izquierda —ya que usted es tan aficionado a las expresiones acuñadas—

lo que pudiéramos llamar versatilidad política o camaleonismo económico de un Grupo que tiene una política fiscal y económica cuando está en la oposición y otra bien distinta cuando está en el gobierno.

Muchas gracias. (Rumores.)

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ortiz.

Por la Agrupación de Izquierda Unida-Esquerra Catalana, tiene la palabra el señor Sartorius.

El señor **SARTORIUS ALVAREZ DE LAS ASTURIAS BOHORQUES:** Señor Presidente, señorías, voy a intentar responder a la intervención del representante del Grupo mayoritario respecto a las enmiendas que hemos presentado. No sé si su alusión a la teodicea fiscal iba dirigida a mi persona. En todo caso, si iba lo tomo como un halago, porque todo lo que sea conocer siempre es bueno. Quiero decir que, para comprender estos presupuestos y esta política fiscal, hay que saber un rato de teodicea.

Les diría a los representantes del Partido Socialista, que no aceptan, por supuesto, ninguna de las enmiendas presentadas por el Grupo de Izquierda Unida, que el no aceptarlas perjudica a los pequeños empresarios de este país —pensaba que esta enmienda se iba a estudiar con más simpatía de la que se ha estudiado—, se produce un perjuicio concreto a los pequeños empresarios —tiene que saberlo este país—, al privarles de una serie de ventajas de las que gozaban. Por otra parte, se beneficia a sectores con rentas muy saneadas -yo he dicho que era la reforma de los «yuppies», utilizando palabras un poco raras que a lo mejor la gente no entiende, personas que tienen rentas bastante altas, podríamos llamar nuevos ricos de una cierta tecnocracia que ha surgido últimamente..., pasando de 15 a 30 millones. Su señoría me dice que yo mismo reconozco que los inmuebles han subido mucho de precio, que se ha producido un «boom» inmobiliario. Aumentar el cien por cien me parece exagerado. Además, me imagino que las leyes de presupuestos no se hacen sólo para Madrid y Barcelona, se hacen para toda España, y ese «boom» no ha sido igual en todas partes. Hay que medir más este tipo de cuestiones. El aumentar de 15 a 30 millones ha sido una gran exageración, porque una vivienda de treinta millones es mucha vivienda. Sinceramente, a mí me parece una exageración, señores de la mayoría y no lo tienen en cuenta cuando un valor de quince millones ya era bastante elevado.

Otra de nuestras enmiendas se refiere a la especulación en la Bolsa, a los beneficios que se obtienen de una manera fácil y no se entiende por qué no se adoptan una serie de medidas fiscales.

En el tema de las listas de los contribuyentes lo que nosotros pedimos es lo que decía el artículo 40 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Publíquense las declaraciones de la renta que hacen los contribuyentes. Sus señorías dicen que la derecha no quiere ni tan siquiera lista, los de la izquierda quieren la declaración, y ustedes se colocan, ¿dónde? Pues se han colocado, en este caso, en el centro, pero en el centro-derecha. A estas alturas, publicar la lista de los que declaran es un dato prácticamente irrelevante, porque lo que sucede en este país es que la base de los que contribuyen está ampliándose; eso es muy cierto. Lo que hace falta saber es lo que cada uno contribuye realmente y la presión social que significa el saber que se puede ir a la lista de contribuyentes y comprobar que un señor declara solamente dos millones de pesetas al año, cuando se sabe que gana, por lo menos, cincuenta o sesenta.

Del artículo 40 se podía deducir una presión social, luego, hemos ido para atrás en este sentido. Ustedes dicen: Entre lo que pide la derecha y lo que pide la izquierda, nos colocamos en el centro. ¡No! Perdonen que les diga que ustedes se colocan en este momento en el centro-derecha, en cuanto a ese tema. Creo que es sano que se sepa qué es lo que se declara.

Yendo ya al tema que ha sido el más importante para mí de los que hemos planteado, la enmienda al llamado impuesto religioso, para que la gente lo entienda —acepto la precisión técnica de S. S. y es así—, no me satisface la respuesta que usted ha dado a nuestra enmienda.

Usted dice que han aplicado estrictamente lo que dice el Acuerdo de España con la Santa Sede. Ustedes aplican, efectivamente, ese Acuerdo y dicen que tiene que haber una asignación a la Iglesia católica (eso lo dice el Acuerdo con la Santa Sede), pero también hablan en el proyecto de otros fines. La materialización concreta de ese Acuerdo con la Santa Sede en la Ley de Presupuestos (eso es una parte fundamental de la soberanía fiscal y de la soberanía que tiene este Parlamento) nosotros la cumplimos, pero no nos impide nadie que este Parlamento, pueda redactar este artículo de otra forma distinta a como ustedes lo han hecho. Usted ha dicho: Hemos cumplido el Acuerdo con la Santa Sede en la parte que responde a las obligaciones con la Iglesia católica. Pero, luego, al hablar de otros fines, dicen ustedes «fines de interés social». Señores de la mayoría, eso es una discriminación. En este país va a haber unos españoles que pueden decir: Yo quiero que el 0,5239 de mi renta, de lo que tengo que pagar como renta, vaya a la Iglesia católica y otros no vamos a poder decir nada más que vaya a unos fines sociales que no se sabe cuáles son.

Esta es la realidad. Creo que eso atenta contra el artículo 14 de la Constitución. Eso es un privilegio para un sector de la población, puesto que lo que se establece en España, por primera vez, es que alguien pueda coger una parte de su dinero, de lo que tiene que pagar en impuestos y diga: Yo quiero que vaya a ese objetivo muy concreto, la Iglesia católica, lo cual no discutimos en nuestra enmienda. Ahora bien, que los que no decimos que vaya a la Iglesia católica, podamos manifestar dónde va a ir nuestro dinero, no de una forma tan vaga como «otros fines sociales», porque me imagino, señor Ramallo, que todos los fines del Estado y del Gobierno son sociales. Me parece que la finalidad de toda la política de un Gobierno y de esta Cámara es cubrir objetivos sociales, que pueden ser interpretados de muchas maneras. Esa es una expresión tan abstracta, tan vaga, que no dice absolutamente nada.

Dice S. S. que no sé si me he fijado que hay un punto

ocho en el artículo, el último, que dice que se autoriza al Gobierno para dictar, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, las normas de desarrollo y aplicación de cuanto se establece en el presente artículo. No es lo mismo, señor Ramallo. Usted sabe que no es lo mismo. Comprendo que, a lo mejor, si no se explica mucho la gente no entiende la distinción. No es lo mismo decir que se autoriza al Gobierno para dictar normas de aplicación y desarrollo que decir en esta Ley que el Gobierno, por vía de reglamento, tiene que señalar cuáles son esos fines sociales, porque en el desarrollo y aplicación de este artículo el Gobierno puede no entrar en ese tema; puede desarrollar y aplicar otros aspectos, pero no ése.

Nuestra enmienda quiere que esta Cámara diga: Usted tiene que decirnos vía reglamentaria cuáles son esos fines sociales. Eso es lo que queremos. Y eso es lo que ustedes no aceptan y se remiten al punto ocho, que no es lo mismo, porque con este punto se puede hacer lo que se quiera. Es el Gobierno el que decide la aplicación y desarrollo.

No aceptan ustedes ni tan siquiera una cosa tan lógica, normal y de sentido común como que, igual que un español puede dedicar su 0,52 a la Iglesia católica, digamos a otros españoles a qué otros fines se va a destinar su aportación. Ustedes mismos reconocen en su artículo que el dinero de aquél que no diga nada va a ir a esos otros fines; pero no se sabe qué fines son. Puede incluso haber gente que piense que comprar tanques es un fin social. Los fines sociales pueden ser muchos, no concretos.

Se nos dice que algunas enmiendas tienen cierto sentido común —no es que tengamos la razón— para evitar esa discriminación que se produce en cuanto al artículo 14 de la Constitución y que ya veremos algunas en el Senado. En el Senado, no. Vamos a verlo aquí. ¿Por qué en el Senado? ¿Es que le vamos a decir al pueblo español que todo este artículo, que parte de un Acuerdo con la Santa Sede en el que se habla de fines religiosos y de fines de interés social, queda todo él subsumido en que hay unas personas que pueden dedicar un dinero a la Iglesia católica? Me imagino que habrán calculado bien y habrán hecho un cálculo de lo que pueda suponer el 0,5239 de la base, etcétera, en el supuesto de que lo pague el 100 por cien, el 60 ó 70. En todo caso, como es una ley anual, si no lo han calculado, mal asunto si es por exceso o por defecto. Imagino que con la larguísima tradición que tiene la Iglesia católica y su sabiduría habrá hecho algunos cálculos sobre el particular. Me parece que las dos partes habrán hecho el cálculo de lo que supone en el caso de que lo pague el 100 por cien, el 80 o el 90 por cien, porque, al final, se parte de 13.000 y pico millones de pesetas y cada parte habrá pensado que no se debe pillar los dedos.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Sartorius, le ruego concluya.

El señor **SARTORIUS ALVAREZ DE LAS ASTURIAS BOHORQUES:** Concluyo, señor Presidente, diciendo que me parece que no se trata de cuestiones que haya que llevar al Senado, que hay que tratarlas aquí. Es un tema importante. Hemos sido bastante cuidadosos en el plantea-

miento de nuestra enmienda y creemos que es una discriminación y una conculcación de ese principio de igualdad el que unos puedan asignar determinada parte de su impuesto a un objetivo concreto y otros no.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Sartorius. Tiene la palabra el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Con gran brevedad, señor Presidente, dado que nuestra enmienda número 456—no sé si sería objeto de la intervención del señor Ramallo o de la del señor García Ronda— no ha sido, de alguna manera, contestada en cuanto a las razones por las cuales el proyecto de Presupuestos del Gobierno para 1988 suprime la deducción por inversiones, lo que es tradicionalmente la desgravación por inversiones, en la adquisición de valores de cotización en Bolsas españolas, valores de cotización calificada, como decía esta mañana, y con las garantías que tradicionalmente se han traído aquí.

Señorías, como no se nos han dicho los motivos, nosotros tenemos que reafirmarnos en el planteamiento dubitativo que exponíamos esta mañana. O esto se debe a que en el momento en que el Gobierno confecciona el texto del anteproyecto no han ocurrido todavía las circunstancias de crisis...

El señor **PRESIDENTE:** Señor Mardones, perdone un momento. ¿Su señoría se siente contradicho en la exposición de quienes han utilizado el turno en contra?

El señor **MARDONES SEVILLA:** Sí, porque parece ser, señor Presidente, que sino hay argumentos...

El señor **PRESIDENTE**: Es que el derecho de réplica lo tienen quienes se sienten contradichos, pero si S. S. empieza su intervención diciendo que no ha habido contradicción ni argumentación en contra, es difícil que yo le pueda conceder el tiempo de réplica.

El señor MARDONES SEVILLA: Entiendeo, señor Presidente, que no se aceptan los argumentos que yo he planteado esta mañana y por limitaciones de tiempo, no sé si del señor García Ronda o del señor Ramallo, no se han expuesto.

El señor **PRESIDENTE**: El turno de réplica no es un segundo turno para abundar en las razones de la primera intervención, sino para contestar a los argumentos que se hayan dado en contra.

Le ruego que sea brevísimo en su intervención.

El señor MARDONES SEVILLA: Señor Presidente, en esta línea y en la brevedad que me marca el señor Presidente, quisiera únicamente reafirmarme en que el principio fundamental está en lo que se ha discutido aquí, que son contradicciones generales, de lo que no se ve claramente como una política de estímulo al ahorro, vía del pequeño inversor, en valores bursátiles. En segundo lugar, porque entiendo que en el discurso de los dos portavoces

socialistas se entra en una contradicción de fondo con lo que es actualmente la política que se ha venido manteniendo por el Gobierno socialista en los últimos cuatro años en las deducciones por inversiones, en este caso concretamente las de renta variable. Esto se debe mantener así para que nosotros podamos ser congruentes con una línea de apoyo a lo que en este momento necesitan las Bolsas españolas, los pequeños ahorradores.

Si esto va a ser objeto de alguna enmienda transaccional o de un rechazo frontal del Partido Socialista, es lo que hasta este momento, señor Presidente no se nos alcanza, ni siquiera dentro del simple trámite de cortesía parlamentaria.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Mardones. Señor Ramallo y señor García Ronda, ¿desean hacer uso del derecho de contrarréplica? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Ramallo.

El señor **RAMALLO MASSANET:** Gracias señor Presidente.

El portavoz de Coalición Popular, señor Pont, no está en el hemiciclo, pero supongo que sus compañeros de Grupo le transmitirán lo que en réplica le voy a explicar. Dice S. S. que el Tribunal Constitucional habla de la posible ilegitimidad de que determinados temas sean regulados en la ley de presupuestos. Efectivamente, es lo que yo también he intentado hacerle ver en la primera intervención: que es un tema no cerrado y que incluso el Tribunal Constitucional en su sentencia de abril de este año habla de la posible ilegitimidad, es decir, que tampoco se define de un modo tajante sobre este problema.

En cuanto a las observaciones que hace la señora Yabar, yo creo que la principal es aquella en la que dice que me he olvidado del empleo. Efectivamente, he hablado de una serie de datos que creo que no fundamentan la postura de ustedes este año y sobre todo la de años anteriores en cuanto a la agresividad fiscal. Quiero decirle en cuanto al empleo que la tasa de crecimiento del empleo aumenta, en 1985, el 1,4 y, en 1986, el 6,3. El empleo aumenta después de que ha existido la inversión. Es decir, es un proceso que, como usted sabe mejor que yo, va detrás de la inversión. Si quiere, le doy la cifra del empleo y vemos que sí ha aumentado, con lo cual parece que el ahorro, la inversión y el empleo han seguido un cierto ritmo que no se ha visto entorpecido en ningún caso ni por el sistema tributario ni por la agresividad del fisco.

Señor Alegre, yo creo que sí se logra la simplificación en este proyecto de ley. Si pasamos de 34 escalones de renta a 16, a menos de la mitad, yo creo que algo se logra en ese tema. La tarifa de los tipos impositivos marginales está construida de un modo mucho más razonable y homogéneo y no como hasta ahora —quizá por los cambios normativos de los últimos años—, con unos escalones que eran difícilmente explicables. No ha habido un retoque sino la construcción de una nueva tarifa que creemos no es sólo más equitativa, sino que también logra la simplificación.

Por lo que se refiere a la intervención del señor Lasuén, vo no acabo de entender muy bien algunas de las cuestiones que usted ha planteado en su réplica. No voy a entrar en los malequitas porque yo sé que usted sabe mucho del mundo magrebí y sólo tengo que aprender de usted en eso. Ahora bien, en cuanto al argumento de autoridad, citar la reforma de don Alejandro Mon no era un argumento de autoridad, era una cita simplemente. Supongo que las habría mucho más cercanas. No es que esté valiéndome de esa cita como argumento de autoridad para decir si la ley de presupuestos puede o no reformar unas cosas. Usted ha sido el único que la ha llamado minirreforma fiscal. Aquí nadie le ha llamado eso excepto usted. Esa reforma fiscal —minirreforma fiscal, como usted la llama no es más que la modificación, al amparo de los artículos que la propia Ley del Impuesto sobre la Renta y la Constitución permiten.

De un modo un poco ofendido dice que no nos interesa lo que señala la oposición, la razón, ni nada. Yo no sé hasta qué punto eso es así. A mí me da la impresión de que S. S. ha pretendido echarme a mí la culpa de que usted no haya sido capaz durante los diez últimos años de convencer a ningún partido político sobre el impuesto sobre la renta gastada. Yo hace tres o cuatro años le felicité porque había encontrado usted un partido político que había aceptado su propuesta, que en el año 1978 fracasó. Usted nos ha contado una serie de problemas que tuvo en el año 1978. Yo lo recuerdo porque salieron en la prensa. Yo recuerdo perfectamente el artículo de «Informaciones»: Musgrave, capítulo VII y VIII, en donde usted decía: Yo soy socialdemócrata de Bad Godesberg. Está en el periódico «Informaciones» y yo lo recuerdo perfectamente.

Ahora parece que nosotros somos los culpables de que usted no fuese capaz de convencer al señor Suárez en el año 1977 y a la Unión de Centro Democrático de aquello; de que en el año 1983, estando en Coalición Popular, sí que lo consiguiera; de que cuando pasó aquel presupuesto y el del año 1984 se volvieran a olvidar de ello. Esto antes de que usted abandonase ese grupo político. Y ahora vuelve usted otra vez a ese tema. ¿Qué quiere que le diga? Yo no sé si usted ha sido capaz o no de convencer sobre esos temas.

Lo que sí me preocupa bastante más es que hable usted de la importancia del Parlamento por parte de los socialistas. Esa importancia debe ir en relación directa con la presencia de su líder en esta Cámara. Sobre todo, debe demostrarse por la firma que estampó el otro día en el pacto antiterrorista aquí mismo. Esta es la importancia del Partido suyo respecto del Parlamento.

En cuanto al señor Ortiz, dice que queremos conseguir dineros de cualquier modo, como la hacienda medieval. No entiendo yo que sea así. Yo creo que hay unos instrumentos jurídicos, una serie de mecanismos, una progresividad y una simplificación que no suponen conseguir dinero de cualquier modo.

Cuando ofrezco los datos sobre las rentas de trabajo personal, me dice: ... en no sé qué estudio. Es la memoria de la Administración tributaria, de 1986. Lo que he cita-

do son libros oficiales que están en esta Cámara y que los tienen tanto ustedes como yo. No tengo yo ningún libro especial. Pero, si ustedes también pasan absolutamente de estudios, pasan de datos, pasan de informaciones, ¿qué quiere que le diga? Si sólo quieren seguir diciendo: Es que hay poca desgravación para el ahorro, para la inversión, etcétera... Pues, bien. Yo le estoy dando datos que están publicados en sitios oficiales, que los recibimos todos los Diputados y que están al alcance de cualquiera.

Refiriéndome ya al último interviniente, al representante de Izquierda Unida, señor Sartorius, yo quería decirle, en cuanto a la enmienda de la asignación tributaria a la Iglesia Católica, que le vamos a aceptar lo que se refiere a la potestad reglamentaria y, en consecuencia, lo vamos a votar favorablemente.

Sobre la otra enmienda que usted tenía, relativa a la desgravación a las pequeñas y medianas empresas, ciertamente otros intervinientes se han referido a ella. La estimación objetiva singular plantea problemas de distinta índole, según se trate de la estimación objetiva singular normal o de la simplificada. Nosotros (y no por dejarlo al Senado), hasta que no tengamos claras las consecuencias que en la estimación objetiva singular normal y en la simplificación tendría esa enmienda, no la vamos a aceptar.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ramallo. (El señor García Ronda pide la palabra.)

Señor García Ronda. Entiendo que el señor Ramallo ha contestado a todas las intervenciones habidas en el debate. (El señor Sartorius Alvarez de las Asturias Bohorques pide la palabra.) El señor Sartorius tiene la palabra.

El señor **SARTORIUS ALVAREZ DE LAS ASTURIAS BOHORQUES:** Señor Presidente, pedía la palabra simplemente para decir que, como ha sido aceptada una enmienda y como normalmente se votan todas juntas, me imagino que ya lo habrá tenido en cuenta la Presidencia.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Sartorius.

Se someten a votación las enmiendas del Grupo de Coalición Popular al Título VI, Capítulo I y disposición adicional novena.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 270; a favor, 81; en contra, 165; abstenciones, 24.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo de Coalición Popular.

Vamos a votar las enmiendas de la Agrupación del Partido Liberal.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 270; a favor, 80; en contra, 166; abstenciones, 24.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas de la Agrupación del Partido Liberal.

Votamos ahora las enmiendas del Grupo de la Minoría Catalana.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 273; a favor, 79; en contra, 167; abstenciones. 27.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo de la Minoría Catalana.

Se someten a votación las enmiendas del Grupo del CDS.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 272; a favor, 65; en contra, 166; abstenciones, 41.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo del CDS.

Votamos las enmiendas de la Agrupación del PDP. (El señor Ortiz González pide la palabra.) Señor Ortiz, tiene la palabra.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Señor Presidente, solicito votación separada de la enmienda 274.

El señor **PRESIDENTE:** La enmienda 274 es a la disposición adicional novena e implica la adición de un apartado ocho nuevo.

Se someten a votación, por tanto, las enmiendas de la Agrupación del PDP, excepto la número 274.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 272; a favor, 83; en contra, 167; abstenciones, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas de la Agrupación del PDP, excepto la 274, que se somete seguidamente a votación.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 273; a favor, 100; en contra, 165; abstenciones. ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 274, de la Agrupación del PDP.

Votamos las enmiendas de la Agrupación de Izquierda Unida-Esquerra Catalana, excepto la 94.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 273; a favor, 22; en contra, 172; abstenciones, 79.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas de la Agrupación de Izquierda Unida-Esquerra Catalana, excepto la 94, a la disposición adicional novena, que se somete seguidamente a votación.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 273; a favor, 189; en contra, 26; abstenciones, 56; nulos, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda 94, de Izquierda Unida-Esquerra Catalana.

Votamos la enmienda del señor Mardones.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 273; a favor, 59; en contra, 167; abstenciones, 44; nulos, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del señor Mardones. (El señor Mardones Sevilla pide la palabra.) ¿Señor Mardones?

El señor MARDONES SEVILLA: Señor Presidente, faltan por votar las enmiendas de mi compañero del Grupo Mixto, señor Larrínaga, que se había pedido se sometieran a votación.

El señor **PRESIDENTE**: Efectivamente, señor Mardones, tiene usted razón.

Vamos a proceder a la votación de las enmiendas del señor Larrínaga, sobre las cuales el señor Bandrés solicitó fueran sometidas a votación.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 273; a favor, 10; en contra, 172; abstenciones, 89; nulos, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del señor Larrínaga.

A continuación, pasamos a la votación del Capítulo I, Título VI, y disposición adicional novena.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 273; a favor, 165; en contra, 100; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el capítulo I, título VI, y disposición adicional novena, esta última con la redacción resultante de la aprobación de la enmienda número 94, de Izquierda Unida-Esquerra Catalana.

Pasamos seguidamente a la discusión del Capítulo II del Título VI, más disposiciones adicionales décima y undécima y transitorias séptima y octava. (El señor Beviá pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Beviá.

El señor **BEVIA PASTOR:** Señor Presidente, el Grupo Socialista entendía que en este segundo bloque de discusión entraban no solamente el Capítulo II, sino también el III y el IV.

El señor **PRESIDENTE**: Efectivamente, señor Beviá. Pasamos a debatir el Capítulo II y restantes del Título VI, más las disposiciones adicionales y transitorias a las que me he referido al anunciar el contenido de este bloque, cuya discusión iniciamos seguidamente.

Para la defensa de las enmiendas del Grupo de Coalición Popular, tiene la palabra la señora Rudi.

La señora RUDI UBEDA: Señor Presidente, señorías, a estas alturas del debate de los Presupuestos empezamos a hablar del gran bloque de impuestos indirectos de nuestro sistema imposítivo, que normalmente son menos conocidos por los contribuyentes por aquello de que todos los pagamos sin saber exactamente cuánto es lo que estamos pagando, aunque desde el año 1986, con la entrada en vigor del Impuesto sobre el Valor Añadido, se hayan popularizado más. Debo decir, en nombre de mi Grupo, que cuando hemos presentado una enmienda de totalidad a todo el Capítulo II del Título VI lo hemos hecho basándonos en dos razones fundamentales: una relativa a aspectos formales, y otra relativa al fondo político, que a continuacióin entraré a explicar.

En primer lugar, cuando hablo de aspectos formales, debo decir que el artículo 27.2 de la Ley 30/1985 del Impuesto sobre el Valor Añadido dice textualmente: «En las Leyes de Presupuestos de cada año podrán modificarse los tipos del Impuesto sobre el Valor Añadido». Efectivamente, en el proyecto de ley de Presupuestos del año 1987, es decir, el que ahora hace un año estábamos debatiendo, este precepto se cumplió. Sin embargo, en el texto que el Gobierno remite a estas Cortes para el año 1988, nos encontramos con los artículos 105 y 106 que no sólo modifican los tipos impositivos del Impuesto sobre el Valor Añadido que están contemplados en la ley de dicho impuesto, sino que modifican sustancialmente dos artículos de la citada ley -artículos 28 y 29- cambiando sensiblemente los conceptos definidos en los mismos. Además, como viene siendo habitual con el sistema fiscal que tenemos en este momento, lo hacen no precisamente para favorecer a los contribuyentes, sino dando una redacción mucho más restringida en relación a aquellos servicios que estaban sujetos anteriormente a la aplicación del tipo reducido. (Rumores.)

Ya decía anteriormente que este era un tipo de impuesto menos conocido. Basta poner un ejemplo de lo que va a ocurrir —entre otras muchas cosas, y como primera de la serie que luego expondré— con estas modificaciones que el proyecto de ley de Presupuestos nos trae a la Cámara. Es una situación a la que muchos contribuyentes estamos sujetos habitualmente. Una plaza de garaje o un trastero, que normalmente se compran como anexos a los pisos y que cualquier español medio lo suele hacer, el año pasado tributaba un IVA del 6 por ciento. (Rumores.)

El señor **PRESIDENTE:** Un momento, señora Rudi. Silencio, por favor.

Cuando quiera, señora Rudi.

La señora RUDI UBEDA: Gracias, señor Presidente. Como estaba diciendo, con la normativa existente hasta el 31 de diciembre de este año 1987, y a título de ejemplo, una plaza de garaje o un trastero, que son dos piezas anexas que habitualmente todo español medio compra, tributará el 6 por ciento en concepto de IVA, se compren juntamente con la vivienda o se compren por separado. Sin embargo, según una de las muchas modificaciones que estos artículos 105 y 106 introducen en los artículos 28 y 29 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, nos vamos a encontrar con la sorpresa de que cuando se compre conjuntamente la vivienda con el trastero y con el garaje va a tributar todo conjuntamente al 6 por ciento. Pero —he aquí la sorpresa, cuidado— los contribuyentes que tengan su piso y que necesiten adquirir el complemento de la plaza de garaje o del trastero por separado se van a encontrar con la sorpresa de que a partir del 1.º de enero de 1988 van a tener que tributar el 12 por ciento en concepto de IVA.

Esto lo digo simplemente a título de ejemplo y sin entrar en el incremento de la presión fiscal por impuestos indirectos, que expondré en la segunda parte de mi exposición.

Con estas modificaciones de los conceptos definidos en los artículos 28 y 29 de la ley del IVA, antes referidos, se amplía la aplicación del tipo incrementado en algunas adquisiciones de vehículos y concretamente en vehículos industriales o vehículos tipo «jeep».

Asimismo, nos encontramos con que incluso hay una modificación de concepto en el título y en el contenido del artículo 51 en aspectos que nada tienen tampoco que ver con el tipo impositivo y que, por tanto, según lo ha definido la ley del Impuesto sobre Valor Añadido, sería lo único que sería lógico modificar en una ley de Presupuestos.

Efectivamente, tendría que hacer referencia aquí también en una argumentación que está siendo habitual a lo largo de todo este debate de Presupuestos, y es la definición inicial de qué es una ley de Presupuestos. Nosotros entendemos que es una ley de ordenación de gastos y de los ingresos necesarios para obtener los mismos. Y así está definida tanto por nuestra Constitución como por las sucesivas sentencias del Tribunal Constitucional que desde esta misma tribuna se han venido mencionando.

Efectivamente, el Tribunal Constitucional dice que puede regular materias conexas —conexas se refiere a la ordenación de gastos y de ingresos necesarios para obtener los mismos—. Nosotros entendemos que en este Capítulo II del Título VI, como luego ocurre con las modificaciones de la Ley General Tributaria, este texto de proyecto de ley va más lejos de lo que debería de ir una ley de Presupuestos.

Y hablando del Impuesto sobre el Valor Añadido, y de las modificaciones que vía Ley de Presupuestos se pretenden introducir —y se van a introducir seguramente por-

Título VI, Capítulos II, III y IV, y Dispos. adicionales décima y undécima y transitorias séptima

y octava

que la experiencia nos dice que las enmiendas de la oposición van a ser rechazadas sucesivamente una detrás de otra—, quiero hacerles una reflexión; iba a decir al señor Ministro de Economía y Hacienda, pero como en estos momentos no se encuentra en su escaño, sí por lo menos a los representantes del Grupo Socialista mayoritario y sustento del Gobierno.

Desde la promulgación de la Ley 30/1985 del Impuesto sobre el Valor Añadido (sin entrar ya en la precipitación que supuso la aplicación del IVA y en todas aquellas argumentaciones que en su momento mi Grupo dio cuando aquí se estaba debatiendo) la experiencia ha demostrado que es un impuesto cuyo texto legal es profuso, difuso y confuso, y al que indudablemente en nada favorecen las modificaciones que mediante ley de Presupuestos, mediante parcheos o apaños, se vienen haciendo. Y buena prueba de ello la tenemos en las mil y pico consultas vinculantes que el Ministerio se ha visto obligado a contestar y que tras casi dos años de implantación del impuesto, todavía en estos últimos días ha tenido que contestar la última.

También se debe decir que en muchas ocasiones las contestaciones vinculantes dadas han dado origen a reformas y a contrarreforas y que, además, estas reformas y contrarreformas han servido para complicar aún más, si cabe, la vida del contribuyente. Y hay un ejemplo muy sencillo. Hubo una consulta vinculante, realizada no recuerdo por quien, sobre si los minoristas, en el primer año del ejercicio de su actividad, podían estar acogidos al recargo de equivalencia. A finales del año 1986 o primeros de 1987, no recuerdo exactamente, aparece la consulta vinculante del Ministerio de Hacienda en la cual se indica que los minoristas que inicien su actividad, durante el primer ejercicio de la misma no van a poder estar acogidos al recargo de equivalencia, con la complicación que ello supone para quienes además son precisamente pequenos empresarios, autónomos, que no tienen demasiados conocimientos administrativos y tampoco tienen una estructura o unos ingresos suficientes para pagar determinados empleados o asesorías. Se daba la grave incongruencia de que un señor que se diera de alta en licencia fiscal en una venta menor de comestibles, por ejemplo, en el mes de agosto de un año, hasta el 31 de diciciembre tenía que estar acogido al régimen general de IVA, con las complicaciones que ello llevaba, pero eso sí, a partir del 1.º de enero del año siguiente podía estar acogido al recargo de equivalencia.

A Dios gracias, podemos decir, y no sé si utilizar esta frase, el Ministerio de Hacienda se dio cuenta de la incongruencia en la cual ha recaído, y en la modificación del reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido de hace escasos meses vuelve a rectificar el tema y volvemos a estar como en el momento de implantación del Valor Añadido.

¿Por qué cuento todo esto aquí? Simplemente para que quede constancia en el «Diario de Sesiones» y para que, si es posible, llegue a la opinión pública el poco reposo o la poca meditación que, de cara al contribuyente, están teniendo determinadas medidas del Ministerio de Econo-

mía y Hacienda que, en muchas ocasiones se olvida de que lo que está haciendo es legislar para que los contribuyentes cumplan, pero no para que los contribuyentes se vuelvan locos. Precisamente desde esta misma tribuna he denunciado en muchas ocasiones que cuando estas cuestiones se plantean, no sé si es por desgracia o por mala suerte del Ministerio de Hacienda lo que está ocurriendo es que siempre perjudican a los grupos de empresarios más pequeños. Y no se me puede acusar de estar defendiendo aquí al gran capital.

La reflexión que quería dejar es la siguiente. En lugar de modificar, vía proyectos de ley de Presupuestos, conceptos importantes y básicos sobre operaciones y servicios que están sujetos a uno u otro tipo de IVA —método sobre cuya legalidad hay mucha duda—, señores del Gobierno, señores de la mayoría, modifiquen mediante un estudio serio la legislación sobre el Impuesto del Valor Añadido ya que a los dos años de su implantación se ha descubierto que tiene muchas lagunas, muchas complicaciones y no está siendo cómodo ni efectivo para el contribuyente. Lo que ocurre es que, como ya ha dicho algún otro portavoz, para facilitar la tarea de recaudar del Ministerio de Hacienda, se están sacrificando las facilidades de los contribuyentes o, por lo menos, no se les permite cumplir sus obligaciones fiscales sin volverse un poco locos

Con estas modificaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido que en el año 1988 van a entrar en vigor, además del ejemplo ya comentado de las plazas de garaje y los trasteros de las viviendas, —aunque nuestras enmiendas parciales hayan decaído por la famosa guillotina del Gobierno—, nos vamos a encontrar con que los hoteles de cuatro estrellas, que hasta el 31 de diciembre de 1987 tributaban el 6 por ciento, a partir del 1.º de enero de 1989 (se haya dejado como período transitorio el año 1988) van a tributar el 12 por ciento. No es que yo vaya a defender aquí al gremio de hoteleros de ningún tipo de categorías, pero es curioso observar que, cuando la situación del turismo en España no es de lo más boyante, cuando todas nuestras empresas turísticas y los estudios que se hacen sobre el sector nos están diciendo que necesitamos cambiar el tipo de turismo que viene a España, que necesitamos subir el nivel de los turistas, que son los que más riqueza nos dejan en el país, y huir, utilizando la expresión coloquial que se usa en el sector, del turismo de zapatilla para acudir al turismo de más alto nivel, nos encontramos sin embargo, con que mediante medidas fiscales se está penalizando ese turismo de clase media que acude a los hoteles de cuatro estrellas. La misma argumentación puede valer para los restaurantes de tres y cuatro tenedores.

Creo que el saldo de nuestra balanza de pagos, y es conocido por todos, la están equilibrando los ingresos por turismo. Estos ingresos no están creciendo al ritmo que debieran. Y si, además, mediante medidas fiscales se penaliza la venida a España de ese turismo que es el que nos puede dejar divisas, no sé cómo se va a conseguir equilibrar, porque, indudablemente, y no es éste el tema, la balanza comercial no está mejorando en absoluto. (El se-

ñor Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.)

Hay otro aspecto que curiosamente también se arregló, por así decirlo, en la Ley de Presupuestos del año 1987 y que en 1988 se vuelve a modificar. No sé qué argumentación me podrá dar el Grupo Socialista de por qué a la práctica del deporte y a la educación física prestada por asociaciones para sus propios socios, el año pasado se les reconoce que realizan un servicio social y se les implanta el tipo cero; y, sin embargo, para el año 1988, aquellas asociaciones cuya cuota mensual sea igual o inferior a 4.000 pesetas van a tener que pagar el 6 por ciento del IVA, y aquellas que sean superiores a esa cantidad van a pagar el 12 por ciento.

Creo que la única argumentación que cabe para justificar esta modificación (como la de los espectáculos deportivos de aficionados, que también el año pasado estaban sujetos al tipo cero y a partir del 1 de enero van a tributar al 6 por ciento) es que Hacienda necesita más dinero, necesita recaudar más y la forma más fácil o más cómoda de hacerlo es a través de los impuestos indirectos.

Cuando yo hablaba de que mi Grupo había presentado una enmienda a la totalidad a este capítulo por cuestiones formales y de fondo político, decía que las segundas las iba a utilizar al final. Efectivamente, ésta es la ocasión.

Nosotros defendemos curiosamente en estos momentos lo que el Partido Socialista, cuando estaba en los bancos de la oposición, venía defendiendo con respecto a los impuestos directos e indirectos. Defendía la justicia social y la distribución de la riqueza mediante la distribución de la carga tributaria. La mejor forma de hacer esa distribución de riqueza y de carga tributaria es a través de los impuestos directos. Efectivamente éstos son los más difíciles de controlar y los que mayor trabajo llevan, pero son los más justos para el ciudadano y para el contribuyente. Sin embargo, sorprendentemente, nos encontramos con que ya desde el año 1986 lo recaudado por impuestos indirectos sobre los impuestos directos —y no me remonto a años anteriores— viene siendo superior. Concretamente, lo presupuestado para este año 1988, la cifra prevista de recaudación por impuestos indirectos va a ser superior en un 6 por ciento a la presupuestada por los impuestos directos.

Mi Grupo entiende que de esta manera no se favorecen las economías más débiles; de esta manera no se redistribuye la carga tributaria, y de esta manera no se ayuda a distribuir la riqueza en nuestro país, sino que lo que estamos haciendo es facilitar al Ministerio de Hacienda su sistema de recaudación.

Hablando de cifras de recaudación de impuestos indirectos, en el año 1988 está prevista una cifra de recaudación de algo más de tres billones de pesetas. Comparando esta cifra con la del año 1987, su incremento supone algo más de un 12 por ciento. Imagino que el señor García Ronda cuando me conteste me va a decir que al haber mayor consumo —ésta es una argumentación que ya se ha dado desde esta tribuna— lógicamente las cifras de recaudación deben subir. Adelantándome a sus argumentos, debo decirle que si el incremento de la actividad económica,

en términos nominales, se prevé que se mueva entre un 7 y 8 por ciento; si lo presupuestado para recaudar por el Impuesto sobre el Valor Añadido sube aproximadamente un 12,5; suponiendo, además, que la cifra recaudada sea superior a la presupuestada, porque según las últimas noticias, de ayer, la infación no va a estar tan controlada como se preveía, quiere decir que va a haber un incremento de la presión fiscal en-impuestos indirectos de más de un 4 por ciento. Vuelvo a repetir que entendemos que ésta no es la mejor forma de distribuir la riqueza.

Ya, de forma muy rápida, voy a hablar de los impuestos especiales, aquellos que normalmente la gente desconoce. Debe quedar constancia de que el impuesto sobre el alcohol y bebidas en este año de 1988 sufre un incremento del 20 por ciento; el alcohol sobre la cerveza también y los hidrocarburos, en algún determinado epígrafe, de un 50 por ciento.

Entendemos que este incremento de la presión fiscal indirecta es excesivo; que no es acorde con los conceptos de justicia social; que no ayuda a redistribuir la riqueza y lo único que facilita es que el Ministerio de Hacienda recaude más y mejor, con mayor facilidad, pero simplemente con ánimo recaudatorio y sin el principio de justicia distributiva.

Tras hablar del Capítulo II del Título VI que mi Grupo ha enmendado, vamos a pasar a hablar de las modificaciones de la Ley General Tributaria que se nos presentan en este proyecto de ley.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Le agradeceré que lo haga con brevedad.

La señora **RUDI UBEDA**: Sí, señor Presidente, muchas gracias.

Mi Grupo plantea la supresión de los artículos ciento once, ciento doce, ciento trece y ciento catorce de este proyecto de ley -que a su vez modifican varios artículos de la Ley General Tributaria—, en primer lugar por la argumentación tantas veces explicada desde esta tribuna: entendemos que no es materia que se pueda legislar mediante Ley de Presupuestos. Como anteriormente ya he argumentado, esta ley está dirigida a autorizar gastos, a prever los ingresos para cubrirlos, modificar tributos cuando así lo prevea una ley tributaria sustantiva, y regular materias conexas, pero lo que no puede es disciplinar otras materias que no sean las enumeradas. Como supongo que no van a ser admitidas nuestras enmiendas de supresión, sí quiero llamar la atención sobre estas modificaciones de la Ley General Tributaria que aquí se pretenden plantear. Al modificar el artículo 128 se pretende que el recargo de apremio se exija una vez vencido el plazo de ingreso voluntario, con lo cual se recorta la posibilidad existente hasta el momento de que ese plazo de ingreso voluntario pudiera ser ampliado.

En el artículo 130 se dice que previa exhibición del documento individual o colectivo acreditativo de la deuda tributaria, los Jueces de Instrucción autorizarán, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la solicitud, la entrada del personal recaudador en el domicilio de los deudores responsables, salta a la vista para cualquier persona que lea este artículo que faltan cautelas en cuanto al momento en que el Juez podrá autorizar la entrada en el domicilio del deudor. En Comisión se nos argumentó que al desaparecer el cobro por recibo de determinados impuestos que anteriormente llevaba a cabo el Estado y que pasaban a los ayuntamientos, no existía o desaparecía esa necesidad. Meditando sobre el tema, creo que cualquier reclamación de una deuda por las administraciones de Hacienda debe tener un momento en el cual aparezca la notificación de apremio; de lo contrario, estamos lesionando gravemente los derechos de los ciudadanos contemplados en la Constitución.

En cuanto al artículo 131, curiosamente parece una modificación técnica de pequeña importancia cuando dice que el embargo se efectuará sobre los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda tributaria definida en el artículo 58 de esta Ley más los recargos..., etcétera. La Ley General Tributaria en vigor hasta estos momentos, para fijar el orden de prelación en el embargo sobre los bienes del deudor, nos remitía al artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el cual hay una ordenación de bienes y derechos. Curiosamente, con esta modificación de la Ley General Tributaria nos encontramos que, en tercer lugar de prelación para embargo por deudas con las administraciones o con las delegaciones de Hacienda figuran los sueldos, salarios y pensiones, conceptos que en la Ley de Enjuiciamiento Civil figuraban en octavo lugar, y sobre esto sí quiero llamar la atención.

A mi Grupo le parece una falta de sensibilidad total y absoluta que, porque un contribuyente tenga deudas sobre cualquier tributo, se sacrifique la seguridad del ciudadano en aras de una mayor facilidad de recaudación para la Administración del Estado que acudirá, en primer lugar, contra el dinero efectivo, contra los créditos o efectos en segundo lugar, y en tercero, contra los sueldos, salarios y pensiones. Es decir, que se incluyen las pensiones. Señores socialistas, vuelvo a recalcar, ¿dónde está su sensibilidad social? ¿Me quieren decir que porque un jubilado no haya pagado su declaración sobre la renta, porque su situación económica se lo haya impedido, la Administración le va a embargar su pensión? Díganme entonces con qué va a vivir este señor; díganme entonces -y no volveremos sobre la discusión de las pensiones, que ya tratamos ayer- cómo es posible que en tercer lugar y -vuelvo a repetir- sacrificando todo en aras de esa facilidad que el Ministerio de Hacienda tiene para recaudar, para que no tenga que ir contra bienes inmuebles, pongan los sueldos, salarios y pensiones y, además, sin ninguna limitación respecto a cuantía que en la Ley de Enjuiciamiento Civil sí está prevista.

Este es un tema que no ha saltado a la opinión pública. A mi Grupo le parece de una gravedad extrema la falta de sensibilidad social que los señores socialistas están demostrando.

Y curiosamente —y sigo con esta misma cuestión—, ustedes ponen con esta nueva redacción en quinto lugar los establecimientos mercantiles e industriales, cuando la Ley de Enjuiciamiento Civil los pone en décimo y último lugar.

La argumentación no es la misma que con los sueldos y pensiones, pero sí muy semejante. Creo que ustedes tienen muy poco respeto a la continuidad de la empresa y al tratamiento de empresa como unidad de producción capital-trabajo, cuando —vuelvo a repetir— se exponen, en aras de esa mayor facilidad de recaudación, a dejar una empresa sin producir e inclusive a que los trabajadores se vean en la calle. Es indudable que esos no son sistemas para reducir el paro.

Señor Presidente, el artículo ciento trece, para el que mi Grupo solicita su devolución, modifica el artículo 83 y el apartado 3 del artículo 87 de la Ley General Tributaria, que se refieren a las multas y sanciones por incumplimiento de los deberes fiscales o tributarios.

Queremos decir que nuestra sorpresa ya se manifestó con la reforma de la Ley General Tributaria que, por otra parte, está recurrida ante el Tribunal Constitucional, porque no se sigue el criterio de delito continuado previsto en el Código Penal y que se ha venido aplicando desde 1983; aquel que dice que por varios delitos sólo se castiga una sola vez. Curiosamente, las multas y sanciones por incumplimiento de la normativa fiscal se multiplican, con ciertos límites, tantas veces como infracciones se hayan cometido.

Por último, queremos llamar la atención sobre el apartado 3 del artículo 87, que va más allá todavía en el castigo a los contribuyentes que no cumplan con sus deberes fiscales. Dice que, además de todas las sanciones, se les podrá castigar con la pérdida, durante un plazo de dos a cinco años, de la posibilidad de obtener subvención pública o crédito oficial, del derecho a gozar de beneficios e incentivos fiscales y la prohibición, también durante un plazo de hasta cinco años, de celebrar contratos con el Estado u otros entes públicos.

Entendemos que una ley de presupuestos, sin entrar a valorar la conveniencia o no de estas medidas, no es el mejor lugar para legislar sobre este tema, cuando va a entrar y se va a conseguir la concordancia, por ejemplo, con las leyes del Impuesto sobre la Renta o las leyes del Impuesto sobre Sociedades en cuanto a incentivos fiscales o con la Ley de Contratos del Estado, ya que estas modificaciones de la Ley General Tributaria supondrían una modificación indirecta de esta disposición.

Por ello, señores de la mayoría, y para finalizar, con respecto al resto de este Título VI quiero hacer dos reflexiones: ¿Se han olvidado ustedes de la justicia social? Se han olvidado hace ya mucho tiempo, pero cada vez siguen remachando el clavo en aspectos y detalles tan importantes como que en tercer lugar se puedan embargar sueldos o pensiones. No sé si ustedes lo han visto detenidamente, o quizá se les ha pasado por alto y necesitaban tiempo para estudiarlo, como alguno de ustedes me contestó en Comisión respecto a otro tema. Pero lo cierto es que siguen teniendo muy poco respeto a las normas y legislando con una mala técnica, y eso, indudablemente, lo pagamos todos los españoles y lo paga también el Gobierno en

cuanto a su gestión y control en la aplicación de los impuestos.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señora Rudi.

Pasamos a las enmiendas del Grupo Parlamentario Minoría Catalana. Para su defensa tiene la palabra el señor Casas.

El señor **CASAS I BEDOS:** Gracias, señor Presidente. Señorías, antes de entrar concretamente en la defensa de las enmiendas que hemos presentado a este Capítulo, quiero hacer muy brevemente unas consideraciones generales que servirán para entender mejor el sentido de mi intervención.

A la hora de abrir el debate nadie ha comentado un hecho que creo merece ser comentado, y es que la situación económica que vivía nuestro país durante la elaboración del proyecto de ley de Presupuestos y cuando fue presentado ante la Cámara no es la misma que estamos viviendo en estos momentos. Las grandes oscilaciones que ha sufrido el mercado bursátil, sin duda alguna van a provocar un impacto negativo el año que viene en cuanto a la inversión y al consumo. Este es el pronóstico que hacen la mayoría de analistas económicos, con el que nosotros coincidimos.

En nuestra enmienda de totalidad al proyecto de ley ya pusimos algún matiz a un cierto aire triunfalista —más que triunfalista, eufórico- que se notaba en el señor Ministro al presentar el proyecto de ley, y advertíamos que algunos índices macroeconómicos podrían, el año próximo variar la situación. El reciente conocimiento del índice de precios al consumo del mes de octubre ha provocado ya cierta inquietud; el propio señor Ministro lo decía hoy en declaraciones a los medios de comunicación. Por tanto, creemos que la situación antes de presentar el proyecto de ley era distinta a la de hoy, por lo que el debate también tendría que haber sido un poco distinto, en cuanto a la posición del Grupo mayoritario, que debería haber atendido algunas de las enmiendas que hemos presentado y que tendían, precisamente, a corregir esta situación.

El propio Gobierno hace una previsión del producto interior bruto para el año que viene del 3,8 por ciento, es decir, inferior al de este año. Esta situación —y por eso hacía esta introducción— sólo puede corregirse mediante medidas de política monetaria y de política fiscal, y son estas enmiendas, precisamente, las que han sufrido por parte del Gobierno el recorte más importante de todas las que Minoría Catalana había presentado. Del gran paquete de enmiendas que teníamos presentadas a este título concretamente, muchas de ellas no han sido aceptadas y, por tanto, no van a ser discutidas en el Pleno, lo cual, independientemente de la suerte que hubieran corrido, creemos que es una equivocación o un error, porque sustrae al conjunto de la Cámara y a la opinión pública un debate que hubiese sido interesante. Todo ello enmarca-

do en lo que he dicho antes de que la situación económica es radicalmente distinta.

Muchas son las enmiendas que mi Grupo Parlamentario ha presentado relacionadas con el IVA. Ya es conocida en esta Cámara nuestra posición respecto al IVA, que manifestamos, por otra parte, cuando se creó la Ponencia en la Comisión de Economía y Hacienda para estudiar sus disfuncionalidades, y eran muchas las enmiendas a puntos concretos que presentamos al proyecto de ley. Muy pocas de ellas han quedado vivas.

Lo que más nos ha sorprendido es la supresión explícita del artículo cincuenta y seis de la vigente Ley de Presupuestos, sobre el tipo cero en el deporte, que el año pasado - ustedes lo recordarán - provocó un consenso general en la Cámara y que ahora desaparece. Es un tema que está provocando cierta perplejidad al mundo del deporte, porque asociaciones deportivas no saben a qué atenerse. Algunas de ellas como, por ejemplo, el Club Natación de Reus, ha presentado expediente para que se le declare de utilidad pública, con todos los requisitos legales, y no se le dice ni sí ni no y no sabe a qué atenerse en relación al IVA, porque cambiamos de criterio de un año para otro. Esto afecta a un colectivo importante de personas en nuestro país que practican el deporte y que pertenecen a asociaciones de este tipo. Es una lástima que nos hayamos quedado solos en el fervor olímpico que el año pasado reinaba en la Cámara.

Entrando concretamente en las enmiendas relacionadas con el tema del IVA que nos han quedado vivas, se refieren a la solicitud del tipo cero para la entrega de libros, revistas y periódicos y a la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido, referido a las prestaciones de servicios culturales y entrega de bienes directamente relacionados con los mismos.

En el primer caso nos da la sensación de que no hay que hacer gran defensa del tema, por cuanto gravar bienes culturales en un país que, a nuestro entender, son de primera necesidad por los índices de lectura que tiene, no es la mejor política para favorecer el acceso a esos bienes culturales.

Respecto al segundo tema, se trataría simplemente de recoger en nuestro Derecho positivo el artículo 13 de la sexta Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas, de 17 de mayo de 1977.

Hasta aquí nuestras enmiendas del IVA. Sólo recordar que en febrero, cuando, a iniciativa nuestra, se aprobó la creación de la Ponencia para el estudio de las disfuncionalidades del IVA, todos los grupos coincidieron en afirmar su conveniencia, incluso el Grupo Socialista. Por ello nos ha sorprendido el criterio restrictivo del Gobierno al rechazar tantas enmiendas referidas a este tema, más aún cuando el portavoz socialista en aquella ocasión hablaba de la necesidad de continuar el perfeccionamiento del impuesto en su ejecución durante esta etapa todavía prematura de su andadura y para ayudar a superar problemas que todavía subsisten. Creo que hemos perdido la ocasión, en el debate de la Ley de Presupuestos, como mínimo, de plantear los problemas que afectan a la sociedad, que son bastantes y conocidos (vehículos de segunda mano, el tipo

de IVA que se paga en las viviendas de protección oficial, etcétera) que no se pueden debatir en la Ley de Presupuestos y, por tanto, recorta bastante nuestras posibilidades de introducir cuestiones que creemos son importantes.

Quiero hacer mención especial a nuestra enmienda número 1.283, que suprime la cuota obligatoria de las Cámaras de la Propiedad Urbana. El Tribunal Constitucional recogió en su sentencia de 5 de agosto de 1983 la necesidad de la existencia de estas entidades de Derecho público, y si bien es cierto que las tasas obligatorias no son el procedimiento más adecuado en el régimen en el que estamos, no es menos cierto que, antes de suprimir taxativamente y de repente la cuota por la cual hoy se pueden financiar estas corporaciones de derecho público, mejor hubiera sido plantear el sistema alternativo de financiación que dejarle sin ingresos y a ver qué pasa.

En cuanto al segundo bloque de enmiendas presentadas a este capítulo, Del procedimiento de recaudación, la filosofía que inspiran nuestras enmiendas es que se mantenga el equilibrio que debe existir entre la acción recaudatoria de la Administración y los derechos de los ciudadanos, a los que debe tratarse como tales, como ciudadanos, y no como súbditos. Esta afirmación no es mía, sale del informe del Defensor del Pueblo, donde se dice reiteradamente que la relación existente entre la Administración tributaria y el contribuyente adquiere la relación de súbdito y no de ciudadano. Quiere ello decir que son quizá demasiadas las prerrogativas que se están dando a la Administración recaudatoria para actuar frente al supuesto contribuyente moroso.

Nuestras enmiendas presentadas a este capítulo prevén que no se produzca esta situación denunciada ya por el Defensor del Pueblo y, por otra parte, no dejar tampoco a la Administración sin los recursos suficientes para ejercer sus obligaciones.

Debemos respetar y tiene que respetar la Administración la legalidad vigente y no, por ejemplo, vulnerar preceptos como la Ley de Enjuiciamiento Civil, como hace el artículo ciento once del proyecto de Ley que ahora estamos enmendando. Esto es lo que pretende nuestra enmienda 1.288.

Especial hincapié quiero hacer en la enmienda 1.287, en la que entendemos que para la entrada en el domicilio del contribuyente —este tema ya fue largamente debatido en la Comisión— por parte de la Administración es imprescindible no sólo el conocimiento del Juez, sino que el Juez examine previamente el expediente; el Juez no está simplemente para ser testigo de una acción que va a ejercer la Administración, sino para opinar sobre el tema y, por tanto, pedimos que haya esta introducción. De lo contrario, nos da la sensación de que las prerrogativas que se dan a la Administración recaudatoria en este sentido son excesivas.

Por último, también quiero hacer mención especial de nuestra enmienda 1.292, que pretende no perjudicar a aquel tercero que recibe un cheque contra una cuenta cuyo titular no haya facilitado el número de identificación fiscal, aun habiendo fondos. Nos parece que el que una persona no haya cumplido una norma en relación a la entidad bancaria no tiene por qué perjudicar a un tercero que recibe el cheque como pago. Son cuestiones que pueden subsanarse. Yo espero del Grupo mayoritario que así lo haga, que reflexione, y a ver si es posible, mediante transaccionales o en el Senado, modificar alguna de estas cosas. Pero insisto en lo que he dicho al principio, y que nosotros ya apuntamos en nuestra enmienda a la totalidad: no estamos ante la situación económica que contempla el proyecto de Ley. Los índices macroeconómicos previstos por el Gobierno en el proyecto de Ley no son los que se van a producir, y no lo son fundamentalmente por los vaivenes que ha sufrido el mercado bursátil, que todos estamos siguiendo y que todos sabemos que van a tener un impacto negativo en estos índices.

Ello requeriría más flexibilidad por parte del Gobierno al estudiar las enmiendas a este Capítulo, porque solamente con medidas de tipo monetario y fiscal es como puede corregirse esta situación, que presumiblemente no será la que se preveía. Por tanto, si ni aquí podemos entrar a hacer un debate fecundo, difícilmente puede la oposición plantear sus alternativas.

Quiero recordar que en la defensa de nuestra enmienda a la totalidad no hicimos una crítica frontal al proyecto de ley que presentaba el Gobierno, no hicimos una discusión total a la política económica general que seguía. Lo que hacíamos era plantear una alternativa distinta a diversos capítulos del gasto público haciendo números, no incrementando el gasto público, sino justificando de dónde salía el dinero, y concretamente decíamos que, si había terminado la política de ajuste, no tenía por qué seguirse en esta línea en cuanto a pensionistas y funcionarios y que podían dedicarse más recursos aquí. Y pedíamos muchos incentivos fiscales; como mínimo que se mantuvieran los que hay en vigor en 1987 y se corrigieran algunos desajustes que el IVA ha provocado en ciertos sectores de la economía.

Teniendo en cuenta la especial situación económica que ahora tenemos, si no podemos tener aquí ese debate amplio —que creo hubiese sido interesante y clarificador para la opinión pública—, no me queda otra cosa que decir que estoy convencido de que durante el ejercicio del Presupuesto de 1988 ustedes tendrán que hacer por decreto lo que no han querido aprobar en nuestras enmiendas.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Casas.

Para la defensa de las enmiendas del Grupo Parlamentario del CDS, el señor Rebollo tiene la palabra.

El señor **REBOLLO ALVAREZ-AMANDI**: Señor Presidente, señorías, antes de entrar en el examen concreto de algunas enmiendas presentadas por nuestro Grupo a este capítulo de la imposición indirecta, por referirse al mismo Título VI enmendado en su totalidad por el Grupo, quisiera poner de manifiesto brevísimamente lo que hemos pretendido con todo el bloque de enmiendas, tanto

a la imposición directa como indirecta, teniendo en cuenta que muchas de las enmiendas presentadas, sobre todo por lo que respecta a la imposición indirecta, no han sido admitidas por comportar, aisladamente consideradas, una disminución de ingresos en algunos supuestos.

Nuestro Grupo ha pretendido poner de manifiesto que la política fiscal tiene más importancia que la monetaria, pero en todo caso ambas políticas deben ser instrumentos básicos en la política económica. El CDS ha pretendido, con la intervención de nuestro compañero en la mañana de hoy, poner de manifiesto como objetivo prioritario, congruente con la situación del país, el objetivo del empleo y una alternativa de política económica eficaz y adecuada a ese objetivo. Por consiguiente, todas las enmiendas, tanto de la imposición directa como indirecta, pretendían favorecer el ahorro, la inversión, el empleo y, por tanto, el trabajo como una derivada de las premisas anteriores.

Paso, señorías, en primer lugar, a examinar dos enmiendas concretas que mantiene nuestro Grupo por lo que respecta al Impuesto sobre el Valor Añadido. En la enmienda 399, que se refiere al artículo ciento seis, lo único que se pretende es concordar la ley del Impuesto sobre el Valor Añadido con la segunda y la sexta directrices comunitarias, que son de aplicación y que podrían ser invocadas ante los tribunales españoles por los administrados. Se trata de la tributación del autoconsumo.

Cuando en un proceso de producción se da el supuesto de bienes construidos, extraídos, transformados, adquiridos o importados en el ejercicio de una actividad empresarial o profesional del sujeto pasivo para su utilización en la misma actividad como bienes de inversión, es decir, cuando se da, por consiguiente, el supuesto del autoconsumo, se produce fiscalmente una situación que está recogida en nuestra ley del IVA, de forma contradictoria, en sus artículos 5.º y 6.º El artículo sexto del primitivo proyecto del IVA es aprobado por este Congreso y pasa al Senado con una formulación de lo que es el autoconsumo y una determinación de su gravamen, que es enmendado en la Cámara alta en virtud de la contradicción en que caía con la directriz comunitaria.

En el supuesto de que se tratase de una venta exenta del IVA, en la que no existiese posibilidad de deducir el IVA soportado, en ese supuesto, la decisión que cualquier contribuyente podría tomar es concentrar, evitar las adquisiciones a terceros, cuando el IVA soportado no se puede deducir y, por tanto, dando un paso hacia atrás para evitar la pérdida de neutralidad del impuesto, mediante una integración hacia atrás en el proceso productivo, concentrar las actividades y practicar el autoconsumo.

La respuesta lógica de la ley es gravar el autoconsumo cuando el sujeto pasivo no tenga derecho a la deducción al haber adquirido los bienes a un tercero. Esto lo recoge el artículo sexto de la ley en virtud de la enmienda introducida por el Senado. Pero se le olvida el artículo quinto. En él se dice que no se grava el autoconsumo cuando el sujeto pasivo no tiene derecho a la deducción del IVA soportado al adquirir el bien.

cluye el gravamen del autoconsumo interno, si el sujeto pasivo tuviese el derecho a deducir íntegramente la cuota del IVA soportado, y el artículo 5.5 lo excluye cuando no se le hubiese atribuido el derecho a la deducción total o parcial del impuesto.

En su consecuencia, señorías, el resultado es la no tributación del autoconsumo en ningún caso. Esto va frontalmente en contra de la segunda y sexta Directivas comunitarias.

Nosotros lo que pretendemos es justamente excluir, sacar de la ley esta contradicción, manteniendo el artículo sexto y suprimiendo del quinto lo que obstaculizaba, por entrar en colisión directa con el artículo sexto. Esto por lo que se refiere a la enmienda 399.

Por lo que se refiere a la enmienda 398, en ella se pretende, en un momento en que el déficit comercial espanol con el extranjero es tan importante, establecer la conveniencia de modificar aquellos artículos del IVA que, por error, dificultan o perjudican las relaciones de los empresarios españoles con empresarios extranjeros.

El artículo, cuya modificación se pretende, viene a expresar que, en los supuestos de hechos imponibles realizados por extranjeros en España, por ejemplo, un transporte no ligado o relacionado con una importación o exportación o la reventa por un empresario extranjero a un empresario español de bienes adquiridos en España, etcétera; en esos supuestos en los que siempre es sujeto pasivo el empresario español, aun a pesar de que el hecho imponible, venta, transporte, etcétera, lo realice en España un empresario extranjero, esta situación, digo, se modifique. Y se modifique porque esta situación no se da en ningún país europeo, en ningún país comunitario. Además, entra en contradicción con la sexta Directiva. Por ejemplo, en Francia, en el artículo 232 del Code Général des Impots se dice que solamente queda sujeto a pagar la tasa sobre el valor añadido el empresario francés cuando se trata de los servicios denominados por la doctrina prestaciones inmateriales, pero no en los demás casos, como ocurre en España.

Señorías, lo que se pretende aquí es modificar esas relaciones entre empresarios españoles y empresarios extranjeros, haciendo tributar a los empresarios extranjeros en todos los supuestos, excepto en aquellas prestaciones inmateriales a las que se refiere el artículo 13.2, apartado quinto de la ley.

El artículo 15 de la Ley del IVA, en su apartado uno, segundo, dice ahora: «Son sujetos pasivos del Impuesto los empresarios o profesionales para quienes se realicen las operaciones sujetas a gravamen, cuando las mismas se efectúen por personas o entidades no establecidas en España»; es decir, en todos los supuestos. Y nosotros proponemos que se diga que esto ocurre solamente en los supuestos del artículo 13.2, quinto, de esta Ley. Es decir, en las prestaciones inmateriales, con lo cual nos ponemos en orden con la legislación del resto de los países comunitarios y, desde luego, con la sexta Directiva de la Comunidad Económica Europea.

Para terminar, señorías, por lo que respecta al Capítu-Por consiguiente, el artículo 6.3, apartado cuarto, ex- 1 lo IV, me queda tan sólo hacer una observación. Son muchas las enmiendas presentadas por todos los Grupos Parlamentarios, por el propio Grupo Socialista, al proyecto de ley en lo que se refiere a este Capítulo IV.

Les sugiero, señores de la mayoría, que en un plazo breve den ustedes la oportunidad a esta Cámara de estudiar una Ley General Tributaria que sustituya la de 1963 en un plazo breve, porque no es de recibo que cuando se hizo una modificación profunda a mediados de 1985 ahora mismo se estén modificando numerosos artículos de la Ley General Tributaria, con lo cual el contribuyente pierde algo muy importante garantizado por nuestra Constitución, que es la seguridad jurídica.

Nada más, señorías. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Rebollo.

Enmienda del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Zarazaga. Tiene la palabra S. S.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Señor Presidente, señorías, en este Capítulo II, sobre impuestos indirectos y otros, traemos aquí lo que a veces en el mundo biológico, para diagnosticar una enfermedad, basta un signo, una señal, un marcador. Pues bien, señorías, con nuestra enmienda traemos un marcador del interés en política cultural, tanto del Grupo Socialista como del Gobierno Socialista.

Un autor español, hace ya algunos años, comentaba la campaña de alfabetización con la siguiente anécdota: en la escuela, un maestro pregunta a un niño: ¿Qué letra es ésta? El niño contesta: la «a». El maestro responde: vete en paz, hijo; ya no eres analfabeto.

Algo parecido podría decirse respecto a la negativa del proyecto de ley que debatimos ante la anulación del impuesto de lectura. ¿Cuántos libros has leído este año? ¿Cuántos periódicos o revistas has comprado? No compres más, ciudadano; cuanto más leas más impuestos pagarás. ¡Pagar por leer! ¡Ojalá fuera un chiste, señorías! Pero, al parecer, a eso nos va a llevar si aprobamos este marcador, este punto veintiocho, cuarto. Para evitarlo, el Partido Aragonés ha presentado solamente una enmienda que propone, después de las palabras «artículo veintiocho» y antes de «tipo reducido», intercalar lo siguiente: «Tipo cero. Quedarán exentos de aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido los libros, revistas y periódicos. El Gobierno, en el plazo máximo de treinta días desde la entrada en vigor de esta ley, dictará la correspondiente norma reguladora sobre dicha exención.»

Este es el marcador de la política cultural del Grupo Socialista y del Gobierno socialista.

Evidentemente, los tiempos que vivimos bien podrían marcarse con el título de la era febril por el conocer. Conocer para saber, saber para poder. Hoy como nunca, esta sentencia está adquiriendo la fuerza de un imperativo. Es evidente, tanto en el nivel individual, como en el de grupo social, como en el de la sociedad en conjunto. Por no tener acceso al saber, millares de personas en todas partes están sometidas a agobiantes dominaciones, diseminadas o declaradas. Existe el peligro de ver a la humani-

dad desigualmente dividida en los grupos cada vez más uniformados, mecanizados, junto a iniciados o conocedores de lo más urgente que están acumulando todos los poderes.

En esta corriente del compartir, constituye la cultura la base de esta transferencia de información en el más primario afán. Los libros, las revistas, los periódicos, esa información y formación corren parejas como elementos constantes de todos los procesos de iniciación y desarrollo cultural. Los informadores, los creadores, los multiplicadores en esta corriente, adquieren, junto a su autoridad y prestigio, la responsabilidad de la facilidad de transmisión. Se es traidor a esa transmisión no sólo informando mal, ocultando o deformando la información o formación, sino impidiendo o no facilitando la difusión o la expansión. No es de extrañar que en esta lucha contra la ignorancia, la más desgraciada de las situaciones humanas junto al hambre material, sean los libros, las revistas y los períodicos los instrumentos de transferencia mediante textos de mayor capacidad de influencia en el mundo de la cultura. Crearlos, señorías, en nuestra opinión, es un deber; difundirlos y expansionarlos, la más esencial responsabilidad de la política cultural. Por ello, desde hace años, la campaña universal de «libros para todos», hoy día ya dicho en español en la UNESCO, ha de abocar irremediablemente a lo que aquí deseamos: eliminación del impuesto de lectura.

Así lo han entendido muchos responsables políticos. Así lo entendió el señor Director General del Libro el día de las comparecencias, antes de la presentación de enmiendas a este proyecto de presupuestos. Así lo ha entendido el parlamentario socialista don Carlos Barral, preparando precisamente un informe que ha de presentar ante el Parlamento Europeo sobre impuesto cero a la lectura. Así lo proclama muy recientemente la resolución de la VI Conferencia sobre Cooperación y Seguridad en Europa que, en el punto de información, invita a los Parlamentos y a los Gobiernos a apoyar y facilitar la difusión de los libros, de los periódicos y de las revistas, aumentando el número de sus puntos de venta, poniendo dichas publicaciones a disposición de los lectores en las salas de lectura de las bibliotecas públicas, dando posibilidad al gran público de abonarse a ellas y contribuyendo a la mejora de las condiciones de trabajo de los periodistas y a la eliminación de los problemas que se encuentran los medios de comunicación y sus representantes. Así también, señorías, lo ha querido la mayoría de los Grupos Parlamentarios que presentan enmiendas a esta anulación del IVA para la lectura. Todos han marcado el mismo resultado: IVA cero. Es como si fuese la gran asíntota que tiende a cero para que se anulen todos los impedimentos, todas las trabas, todos los obstáculos que no faciliten el acceso a la

Aquí, señorías, no existe clientelismo político. Todos declaramos lo mismo: no a pagar por leer. Sólo un grupo se alza con el santo y seña de que no habrá rebaja de impuestos. El señor portavoz del Grupo Socialista en Comisión dijo exactamente: no habrá rebaja de impuestos, no es posible hacer el vaciado de IVA cero para libros, periódicos y revistas.

Nosotros aquí defendemos que hay impuestos e impuestos. El impuesto sobre lectura no es un impuesto, casi podría ser incluso como un secuestro de la propia libertad.

Se ha dicho también aquí: somos socialistas y tenemos que incluir una mayor dosis de responsabilidad. No son alegrías, son acciones políticas.

Pues bien, señorías, en esto se tiene que ser muy serio. Uno de los grandes defensores de IVA cero, si ustedes lo recuerdan, es el señor don Felipe González Márquez, Presidente del Gobierno socialista. Allá en el mes de septiembre los medios de comunicación decían a cuatro columnas: González defiende la eliminación del impuesto de lectura durante la inauguración de LIBER 87. Allí mismo el señor Presidente del Gobierno socialista dice: el ingreso en la Comunidad Europea ha creado dificultades para la exportación y soy consciente de que lo ha hecho hasta ahora por el libro, que es insuficiente. Como Presidente del Gobierno comparto sus inquietudes y estoy dispuesto a defender el Informe Barral, que es el que anula el impuesto a la lectura, hasta el punto que defenderé la eliminación del impuesto a la lectura, aunque como persona tenga sentimientos contradictorios al respecto. Naturalmente, el señor Presidente como persona, como todos, tiene sus sentimientos contradictorios. Lo dice muy bien en una revista (a veces hay que ir al extranjero para poder conocer lo que ocurre en España o lo que opina el señor Presidente del Gobierno, que el año pasado fue considerado el hombre del año) en la que, a lo largo de una entrevista, habla de esas contradicciones y de esas dudas. Como persona, duda; como Presidente del Gobierno tiene una frase que yo quiero subrayar aquí ante SS. SS.: Se debe y se puede defender esta campaña. Comparto plenamente las preocupaciones del sector editorial. Pienso que debería haber exención del impuesto del seis por ciento que grava el libro. El Presidente de los gremios de editores de España en LIBER 86, a donde asistieron 956 entidades participantes del sector editorial, mantenía la esperanza de que España se convirtiera en el líder europeo para la lectura sin impuestos.

Señores del Grupo Socialista, dicen que el que no defiende y subraya su opinión es un irresponsable y que es una alegría la que traemos aquí. Yo espero que el señor Presidente, que va de feria en feria, no vaya por alegrías.

El señor Presidente, que está en otra fotografía junto al Ministro de Cultura (al que yo querría ver aquí para poder recibir de sus labios exactamente esta opinión respecto de la eliminación del impuesto de la lectura), corta la cinta de LIBER 87. Yo querría ver aquí a los hombres que cortan cintas, a los hombres que inauguran ferias, a los hombres que hablan positivamente del informe Barral, a los hombres que dicen libros IVA cero en las ferias, y aquí su Grupo Socialista dice que no se puede rebajar este impuesto de la lectura. No sé si en esta posesión de la contradicción, si en esta conservación de la credibilidad, que yo deseo tanto para el Grupo Socialista como para el senor Presidente del Gobierno, podrá hacerse pronto en la próxima Feria Internacional del Libro poniendo también esos gallardetes y cintas a que me refería, argumentando a quien diga es que yo antes opinaba tal cosa y ahora opino otra; pero el señor Presidente del Gobierno es una persona digna de credibilidad. No vayamos a decir después la oposición entera, como el PSOE con el libro IVA cero; si lo dije, no me acuerdo.

Por esto, señorías, preguntamos ¿cómo va a ser posible esa defensa en el Parlamento Europeo? Hay que recordar la frase del clásico: Si lo que dices es verdad, ¿argumentarías tú de esa manera? Aquí podría decirse: si lo que dice el señor Presidente es verdad, ¿argumentaría el Grupo Socialista de esa manera? ¿No sería más eficaz, señorías, demostrar que lo que se va a defender en el Parlamento Europeo ya lo practicamos en España? Hay algo evidentemente que no encaja.

Por eso, señorías, desearíamos lo que no hace mucho un medio de comunicación invitaba a este hemiciclo, que decía: un minuto de sensatez para la eliminación del IVA cero a libros, revistas y periódicos. Recuerden el libro infantil, el libro juvenil, el libro científico, el libro técnico, el libro por ser libro. El señor Presidente dice que es un apasionado de los libros y que la lectura es uno de los mayores placeres, y una de las mayores obligaciones para ese saber para poder.

Yo no pido tanto. Yo pido sólo treinta segundos de sensatez, que es lo que cuesta la votación, para que se vea en ese inicio de esta nueva etapa para el libro, para las revistas, para los periódicos, una nueva era de IVA cero socialmente, culturalmente de verdad progresista.

Muchas gracias, señor Presidente. (Varios señores DIPUTADOS: ¡Muy bien!)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Zarazaga.

Enmiendas de la Agrupación de Diputados del Partido Liberal. La señora Yabar tiene la palabra.

La señora YABAR STERLING: Gracias, señor Presidente.

Señorías, a los capítulos II y III, del título VI del proyecto de Ley de Presupuestos, el Partido Liberal ha presentado seis enmiendas.

Las números 533 y 534 sobre el IVA y sobre los impuestos especiales, concretamente impuestos sobre hidrocarburos, pueden justificarse en razones similares, y a pesar de la naturaleza diferente de estas dos figuras tributarias voy a hacer una defensa relativamente común de ellas.

En realidad son siete enmiendas, porque al capítulo IV de este Título VI se han presentado otras cinco que también se van a defender en bloque. Así que primero dos, luego cinco, y lo voy a hacer con la mayor brevedad posible.

En el Impuesto sobre el Valor Añadido, el proyecto de ley, a través de su artículo veintiocho, introduce modificaciones en cuanto a las actividades, servicios o prestaciones que gozan de la aplicación del tipo reducido del 6 por ciento que el Partido Liberal pretende evitar.

Las modificaciones más destacables que se integran en este artículo alterado son las siguientes: en primer lugar, pasan a quedar gravados por el tipo general del 12 por ciento los servicios de hoteles de cuatro estrellas a partir de 1989, y desde el ejercicio de 1988 los restaurantes de

tres y cuatro tenedores, los servicios mixtos de hostelería, espectáculos, discotecas, salas de fiesta o análogos.

Los Diputados del Partido Liberal consideramos que esta modificación habrá de tener una fuerte incidencia sobre las economías medias, o incluso modestas, sobre todo en el terreno de los restaurantes de tres estrellas, que son las que se sirven de ellos con frecuencia, y, por tanto, discrepamos del aumento de gravamen que esta modificación pretende.

En segundo lugar, se incorporan al tipo reducido del 6 por ciento los servicios relacionados con la práctica del deporte y la educación física prestados a personas físicas por asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, así como los espectáculos deportivos de carácter aficionado. El Partido Liberal, en este caso de manera acorde a Minoría Catalana, que ha defendido profusamente este tema, también considera que es poco pertinente hacerlo así y que, como no son actividades que convenga desalentar sino, al contrario, fomentar, no es adecuado aplicarles el tipo del 6 por ciento a estos servicios y actividades relacionadas con la práctica del deporte.

En tercer lugar, las modificaciones que se pretenden incorporar en el artículo veintiocho del Impuesto sobre el Valor Añadido se alteran porque se limita la aplicación del tipo normal del 12 por ciento a vehículos de exclusiva aplicación industrial, comercial, agraria o clínica y a los casos en los que los modelos hayan sido homologados por la Dirección General de Gestión Tributaria. Además, los «jeeps», que ya estaban sometidos a este requisito, se someten a uno nuevo, que es que su precio de venta al público no exceda de los tres millones de pesetas. La verdad es que modificar en este aspecto el IVA resulta ridículamente limitativo, además de marginal y, por tanto, inconveniente. Por último, se declara expresamente -saliendo al paso de la discusión planteada al respecto— la aplicación del tipo incrementado del 33 por ciento a los servicios de alquiler de vehículos automóviles, y tampoco nos parece adecuada esta modificación porque este tipo de servicios difícilmente podrían ser calificados como consumos de luio.

Además de los perjuicios, por efectos adversos, que todas estas modificaciones en el IVA podrían generar para aquellos sectores productivos afectados, es conveniente apoyar la enmienda de supresión de estas modificaciones, la número 533, del Partido Liberal; convendría apoyarla también en la invocación del principio constitucional de seguridad jurídica -artículo 9.3 de la Constitución-, ya que la imposición directa, en cuanto de obligatoria repercusión sobre el consumidor final, constituye un elemento fundamental de todo cálculo de perspectivas de mercado, previas a la inversión en todo tipo de negocios, y ese cálculo precisamente queda desvirtuado, con la consiguiente perjudicial influencia sobre la inversión, si no se cuenta con la seguridad del sostenimiento de la carga fiscal aplicable a la actividad durante un período superior al del ejercicio presupuestario.

Señorías, los mismos argumentos que acabo de dar podrían esgrimirse en defensa de la enmienda número 534, de supresión de las alteraciones introducidas en el impuesto sobre hidrocarburos. Les ahorro razones similares.

Las enmiendas al Capítulo IV de este Título VI, a las disposiciones en materia de inspección, gestión y recaudación tributaria, presentadas por el Partido Liberal, como les decía, son cinco. Las cuatro primeras enmiendas, números 536, 537, 538 y 539, se refieren al artículo 11 y la número 540 al artículo 113 que pretende alterarse; artículos todos ellos, lógicamente, no de la Ley de Presupuestos sino de la Ley General Tributaria que también sufre notables alteraciones.

Comentaré primero las enmiendas 536 y 537 porque están coordinadas entre sí y, lógicamente, a aquellos intentos de modificar el texto de los artículos 130 y 131 de la Ley General Tributaria; modificaciones de estos artículos que parecen pretender que el procedimiento administrativo de apremio se inicie con el solo vencimiento del período voluntario de pago, suprimiendo la necesidad, hasta ahora vigente, de que se dicte por el Tesorero de Hacienda la providencia de apremio como trámite inicial de este procedimiento. El procedimiento de apremio, señorías, de naturaleza exclusivamente administrativa, constituye una manifestación, quizá la más importante, del principio de autotutela de la Administración en su aspecto ejecutivo. La necesidad de dotar a los órganos dependientes directamente del Poder Ejecutivo de una gran agilidad en su actuación justifica, en el ordenamiento constitucional y jurídico modernos, que se atribuya a la Administración esa potestad de autotutela en sus dos vertientes. En primer lugar, en su vertiente declarativa, en cuanto que no le es preciso recabar el auxilio judicial para generar un título que lleve aparejada la ejecución, sino que lo crea por su propia autoridad. En el caso que nos ocupa estamos hablando, como pueden ustedes imaginar, de las relaciones de deudores o de la certificación de descubierto. En segundo lugar, en la vertiente ejecutiva, en cuanto que una vez logrado ese título al gestor administrativo, la Administración, tampoco le es exigible acudir a la autoridad judicial para hacerlo efectivo, sino que lo logra a través de sus propios órganos.

Pues bien, en el ámbito tributario, que es el que ahora nos ocupa, el procedimiento de ejecución forzosa por la propia Administración de aquellos actos que ella produce tiene por origen dictarse por el Tesorero de Hacienda, previa remisión del expediente por la Intervención, esa providencia de apremio, que, como todo acto de esta naturaleza, debe ser notificada al deudor en el término de diez días a contar desde su fecha de emisión.

Este acto administrativo produce no sólo el efecto más inmediato de apertura del procedimiento de apremio, sino que constituye una verdadera garantía del particular, si se quiere podríamos decir de segunda instancia, contra los defectos de fondo o de forma en que haya podido incurrirse en la fase declarativa del procedimiento de liquidación en cuanto al impugnarse la providencia de apremio pueden y deben hacerse valer aquellos defectos formales que no fueron impugnados con anterioridad por haber incurrido la Administración en nuevos errores, por no haberse tenido en cuenta un pago efectivo o por no haberse notificado oportunamente la liquidación.

Por tanto, señorías, como ya sabrán, a la providencia de apremio se refiere la Ley general Tributaria sólo incidentalmente para exigir que la relación de deudores o la certificación de descubierto que se presente al Juez para solicitar la entrada en el domicilio del deudor esté debidamente providenciada de apremio, o también para permitir que se impugne la vía de apremio por falta precisamente de esa providencia. Este último precepto que acabo de mencionar de la Ley general Tributaria establecé las causas, que son tasadas, por las que cabe la impugnación de la vía de apremio: causa de pago, causa de prescripción del aplazamiento, falta de notificación reglamentaria de la liquidación, defecto formal en el documento origen del procedimiento o bien omisión de la propia providencia de apremio. Observen, señorías, que en todo caso se trata de causas que nunca debieron dar origen a esta vía y que debieron ser apreciadas de oficio por la propia Administración. Por ello, la norma actúa en nuestro ordenamiento como un reconocimientoo implícito de que no es absolutamente eficaz la actuación administrativa en el seguimiento de las deudas tributarias y que, además, por ello, se hace necesario habilitar un trámite que permita al contribuyente poner de manifiesto todas esas incorrecciones antes de verse sorprendido por el hecho físico del embargo.

De admitirse la propuesta del Gobierno, es decir, de admitirse el texto del artículo ciento once en su versión actual, esta será la inmediata consecuencia: el contribuyente tendrá el primer conocimiento de que se está siguiendo contra él la vía de apremio cuando se le notifique el embargo de sus bienes, ya sea por haber tenido acceso al Registro de la Propiedad, en el caso de los inmuebles, ya sea como consecuencia de una autorización de entrada en su propio domicilio, en el caso de los bienes muebles.

Así, aun en casos tan flagrantes como el de débitos ya pagados o deudas prescritas, sólo una vez embargado podrá el interesado ejercitar contra la vía de apremio una impugnación basada en las causas antes citadas, que son defectos achacables a la propia Administración, pero, eso sí, una vez ya desapoderado de sus bienes.

Por otra parte, entre la propuesta del Gobierno que admitía como causa de impugnación de la vía de apreinio precisamente la falta de la providencia, debemos decir que se trata de un error por omisión, o bien se busca un alcance inferior que la pura y simple supresión de este trámite, como sería convertir en automática la acción judicial de autorización de entrada en el domicilio del deudor, impidiendo, además, al Juez controlar no ya la necesidad de violar el domicilio del contribuyente, sino incluso vigilar la regularidad formal del procedimiento seguido. (El señor Vicepresidente, Granados Calero, ocupa la Presidencia.)

Por todas estas razones (espero que SS. SS. me den argumentos contundentes para convercerme de lo contrario), sugiero, para conveniencia de todos, que se acepten las enmiendas números 536 y 537, del Partido Liberal.

Dado lo avanzado de la hora, quiero defender muy brevemente las últimas tres enmiendas que al Capítulo IV, del Título VI, ha presentado nuestro Partido. La 538 se re-

fiere, como les decía, al artículo ciento once, que modifica el 131 de la Ley general Tributaria, y es alternativa con la 539. La enmienda 538 es la más simple, propone que ese artículo 131 de la Ley General Tributaria se quede como estaba, que no se modifique, porque creemos que no hay bastante justificación, no existe suficiente causa para que se siga una prelación distinta, en cuanto a los bienes a embragar, que la que prevén las leyes de enjuiciamiento civil y la Ley general Tributaria.

De no aceptarse esta enmienda 538, porque quizás resulte que SS. SS. lo consideran inconveniente, podrían tal vez aceptar la 539 que se refiere a alterar la prelación actualmente existente y sustituirla por otra, que está perfectamente citada en el texto de la enmienda —les evito su lectura por lo tedioso que podría ser leer ocho causas, ocho temas, ocho aspectos de un embargo— y sería mejor que la que ustedes proponen en función de la protección a la pequeña y mediana empresa.

La última enmienda del Partido Liberal es la 540, que se relaciona con el artículo ciento trece del texto del proyecto de ley. Simplemente pretende reducir a 29.000 pesetas, el límite máximo de las multas, de las sanciones tributarias que puedan imponerse, para conservar la proporcionalidad debida, entre las sanciones aplicables por las infracciones que merezcan la consideración de criminales y aquellas que sólo tengan carácter administrativo, no imponiendo a estas últimas, en ningún caso, sanciones que excedan de las multas previstas en el Código Penal. Nada más, muchas gracias señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Muchas gracias, señora Yabar.

En nombre de la Agrupación de Diputados de Izquierda Unida-Esquerra Catalana tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER:** Gracias, señor Presidente. Muy brevemente, para defender las enmiendas a este Título VI. La mayoría de ellas, son de incremento de impuestos indirectos.

Empezaré por la enmienda 72 donde proponemos incrementar el coeficiente de la contribución territorial urbana en una centésima más; en el proyecto del Gobierno está en el 1,03 y nosotros pedimos el 1,04.

En su momento, cuando se discutió la llamada ley puente, de incremento de los tipos de la contribución territorial urbana, nuestra agrupación propugnó que era mucho más progresista, más democrático, hacer revisiones catastrales, incrementar los coeficientes del valor catastral, antes que incrementar de forma universal los tipos. En congruencia con aquella posición, mantenemos ahora esta enmienda, que pretende incrementar los recursos municipales.

En el próximo Capítulo, cuando discutamos las haciendas locales, vamos a defender también un fuerte incremento de los ingresos locales a partir de una mayor participación de los ayuntamientos en los ingresos fiscales del Estado no susceptibles de transferencias a las Comunidades Autónomas. Cuando hacemos esta proposición, muchas veces se nos dice que quien gasta debe ser también capaz de recaudar, que debe haber una simetría entre el gasto fiscal y la recaudación y que no debe haber administraciones que sólo produzcan gasto fiscal, sino que debe haber un cierto equilibrio.

Izquierda Unida-Esquerra Catalana mantiene en parte este equilibrio incrementando impuestos que revierten en favor de los ayuntamientos, como es el caso de esta enmienda número 72; como es el caso de la enmienda número 73, donde proponemos incrementos en la licencia fiscal de actividades comerciales industriales y en la licencia fiscal para actividades profesionales y de artistas; como lo es la enmienda 74, donde se incrementa en un punto el impuesto de radicación; y como lo es la enmienda número 75, en la que incrementamos también en un punto porcentual, del 3 al 4 por ciento, las cuotas del impuesto de circulación.

En el fragor de los combates dialécticos se nos dice que una cierta izquierda está anclada en una diferencia ya superada entre impuestos directos e impuestos indirectos y quiero que vean cómo también estamos dispuestos a incrementar algún tipo de impuesto y que no sea solamente directos.

Finalmente en la enmienda número 77 —la 76 la damos por defendida—, poco me queda por decir después de la intervención del señor Casas, de Minoría Catalana y del señor Zarazaga. Sería repetir argumentos y no quiero hacerlo a estas alturas del debate. Simplemente quisiera recoger el núcleo fundamental de la propuesta que nos recordaba con todo lujo de detalles y con toda precisión el señor Zarazaga. Se trata de una cuestión eminentemente política, que puede ser el núcleo de la actividad política: la ética política.

Señores de la mayoría, después de todos los argumentos que se han dado y, sobre todo, después de los posicionamientos que han adoptado importantes personalidades con responsabilidad política, una de ellas la más alta de su Partido, ante esta cuestión, ¿cómo pueden ustedes explicar su posición en este tema? Esta es la reflexión que yo quiero aportar a este debate. No voy a repetir todos los argumentos que se podrían aducir para pedir el tipo cero en los libros revistas y periódicos; simplemente quiero que nos ilustren para saber cómo se puede entender que en la Ley de Presupuestos adopten una posición, que un eurodiputado suyo, el señor Barral, presente un determinado informe ante el Parlamento Europeo, que el Presidente del Gobierno diga que debería eliminarse el IVA en libros, revistas y periódicos, y en cambio, en la primera ocasión en que políticamente, por la soberanía de las Cámaras, podríamos hacer esto, el Partido en el Gobierno nos trae un proyecto de ley donde esto no figura. Es por esto por lo que Izquierda Unida-Esquerra Catalana quiere ayudar al Partido Socialista a cumplir sus promesas.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Gracias, señor Espasa.

En nombre de la Agrupación del PDP, tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Señor Presidente, señorías, soy perfectamente consciente de que el mejor discurso, a esta hora de la noche, es el más breve.

Créanme, senorías, que lamento que este título se discuta a una hora tan tardía y después de tantas horas de debate presupuestario.

Decía Ortega, pensador por cierto no muy querido por el portavoz socialista, que los españoles nos enteramos de que hay cañonazos exclusivamente cuando nos los dan en el oído. Es curioso que en los pasillos de esta Cámara, si no en la tribuna, se discutan mucho más en estos momentos las negociaciones entre republicanos y demócratas para cuadrar el déficit presupuestario de los Estados Unidos que los esfuerzos que el Grupo de la mayoría y los Grupos y Agrupaciones de la minoría podemos hacer para reducir la presión fiscal y reducir el déficit. Es curioso que se hable mucho más de lo que está pasando en la Bolsa de Tokio y en la Bolsa de Londres que de lo que está pasando en la Bolsa española y de lo que tenemos que hacer para evitar una recesión que muchos analistas juzgan inevitable.

Ciñéndome al tema de los impuestos indirectos, me van a permitir hacer una reflexión muy breve. Todo el problema con que este Gobierno se encuentra, con que el Grupo Socialista se encuentra es que ustedes son incapaces de controlar el gasto público. Se encontraron con un Estado que recaudaba seis billones de pesetas y en este momento el sector público absorbe 14 billones de pesetas; es decir, más del doble. Esta incontinencia en materia de gasto público se ha traducido en una necesidad de recaudar como sea, a la mayor velocidad posible, y sea cual sea la fuente de la que ustedes extraigan dinero. Por eso no es extraño que en los títulos que vamos a considerar ustedes den un cierto papel estelar a dos impuestos, probablemente los más antipáticos desde la antigüedad de todo el sistema fiscal: la contribución urbana y el impuesto sobre consumo, la vieja alcabala, hoy llamada impuesto sobre el valor añadido.

Nuestra primera enmienda es al artículo ciento dos. Nosotros pedimos la supresión del artículo. No voy a repetir aquí los argumentos que expuse con ocasión del proyecto de ley que ustedes trajeron a esta Cámara para autorizar a las Corporaciones locales a subir los tipos de la contribución rústica y urbana sin límite, como consecuencia de una sentencia del Tribunal Constitucional. Dije entonces y telegráficamente repito que el impuesto sobre la propiedad inmueble es probablemente el impuesto más impopular que existe en el sistema fiscal; que es un impuesto contrario a la política de construcción que ustedes predican en otros foros y en otras áreas; que es contrario a la política de acceso a la vivienda, porque al fin y al cabo en viviendas arrendadas se repercute siempre al arrendatario; que es un impuesto que perjudica a los pequeños municipios, que tienen menos fuente, menos objeto, menos materia que gravar que a los grandes municipios, siendo así que son los pequeños los que más servicios colectivos necesitan. Dije también que es un impuesto profundamente injusto, y subrayaba que las nuevas clases dirigentes son las que menos viven en el centro de las ciudades, son las que más viven en los suburbios y, por tanto, los que tienen más posibilidades de escapar al impuesto sobre la propiedad urbana. Y dije que si reflexionasen ustedes hacia el futuro y viesen lo que este impuesto ha hecho en otros países que se han adelantado a nosotros en el tiempo, se darían ustedes cuenta de que eso viene, en definitiva, a despoblar el centro de las grandes ciudades, que son las que hacen uso de este impuesto, y la población huye hacia suburbios más tranquilos, hacia suburbios exentos, hacia suburbios protegidos.

Dije también que ustedes estaban incumpliendo una promesa. Cada vez que el Ministerio de Economía, ausente ahora, sube a esta tribuna, nos promete que ustedes van a abordar la fiscalidad municipal desde un punto de vista global, desde un punto de vista comprensivo, con una ley de financiación local, que era otra de las promesas estrellas de su programa electoral. Por eso, mientras ustedes no traigan esa ley de financiación de corporaciones locales, mientras sigan ustedes aquí trayendo chapuzas como el Decreto-ley que autorizaba a los Ayuntamientos a fijar libremente el tipo, porque ya el Tribunal Constitucional les había dado en los nudillos; mientras sigan ustedes trayéndonos artículos en que nos hablan de revisiones catastrales, para trasladarlo luego al Impuesto sobre la Renta, al Impuesto sobre el Patrimonio, un impuesto que cada vez que su portavoz dice aquí que es un impuesto muerto, que es un impuesto que no le gusta, nosotros vamos a decir que no, que si ustedes no son serios, nosotros sí lo somos. Traigan ustedes la ley de financiación local y entonces hablamos.

Segundo tema, el impuesto sobre el valor añadido. Presentamos hace cierto tiempo una proposición de ley, que SS. SS. recuerdan, en que pedíamos como en Inglaterra y en Irlanda, la aplicación del tipo cero para los productos alimenticios, para los libros, para las especialidades farmacéuticas y para los coches de minusválidos. Decía yo entonces que la primera preocupación que a mi grupo le había llevado a presentar esa proposición de ley era su preocupación sobre el nivel de precios.

Decíamos entonces que el nivel de precios entre 1983 y 1986 ha subido mucho más en los productos alimenticios, en los productos de consumo masivo, en los productos que consumen las economías más modestas, que en el resto. Para ser exactos el índice general que estaba en 99,1 en 1983, se colocó a final de 1986, en 130,5; es decir 30 puntos de aumento. En alimentación el aumento fue de 36,9 casi 37 puntos. En los periódicos de hoy tienen ustedes la marcha del índice de precios al consumo este último mes. Todos los analistas coinciden en que el reponsable máximo de esta subida no deseada e imprevista de la inflación se debe a los productos alimenticios. Confirmación de la tesis que nosotros veníamos manteniendo.

Señalábamos entonces que el que suban más los precios alimenticios que el resto de los precios, supone que ese impuesto oculto, que nosotros llamamos inflación, está operando una redistribución de la renta a la inversa, es decir en perjuicio de las rentas más modestas y a favor de las rentas más elevadas. Sobre esa reflexión decíamos: ¡Ojo!, tengamos en cuenta que la inflación está acentuan-

do los efectos perversos de un sistema fiscal que es en sí mismo injusto. Y ustedes saben, señores que apoyan al Gobierno, que el que yo diga que el sistema fiscal es injusto, que el sistema fiscal es mucho más injusto que el que ustedes heredaron en 1982, es algo que no puede ser seriamente discutido, salvo que tengamos ganas de perder el tiempo a estas horas de la noche.

Ustedes saben, señores socialistas, que las cuotas de la Seguridad Social, que sólo gravan por definición a los trabajadores, son más fuertes aquí que en el resto de Europa. Ustedes saben que la relación de impuestos directos, repito, impuestos indirectos, es mucho peor con ustedes que con los gobiernos anteriores y es de las peores de Europa. Ustedes saben, también, que en los impuestos directos, los impuestos progresivos por excelencia, 82 de cada 100 pesetas que se ingresan por renta las pagan los trabajadores. Si esto es así, si ustedes saben que la inflación está perjudicando las rentas más modestas y ustedes saben que el impuesto fiscal está castigando a las rentas más modestas, un mínimo ejercicio de reflexión tenía que llevarles a ustedes a pensar: hay que hacer algo y vamos a hacerlo donde se puede hacer, es decir en el campo de los impuestos indirectos. Por eso les proponíamos algo tan sencillo como el tipo cero para esos productos que gravan fundamentalmente las rentas más modestas.

No me vuelva usted a decir que esto en Europa no se hace. Saben ustedes que se hace en Gran Bretaña y en Irlanda y por si tienen alguna duda de lo que pasa en la Comisión, tengo a su disposición un informe de hace no más de quince días de la Comisión Europea, Lord Cockfield, en que dice que el tipo cero podrá subsistir en determinados casos y se refiere a los productos alimenticios. Si lo pueden tener los ingleses e irlandeses que son más ricos que nosotros, no logro entender por qué no podemos tenerlo los españoles. ¿Qué consecuencia tendría la aprobación de esta enmienda idéntica a la proposición de ley que ustedes se cargaron hace tres meses? Simplemente que los productos alimenticios descenderían seis puntos.

El siguiente punto dentro del IVA, mucho más puntual, mucho más genérico, si quieren ustedes menos importante porque afecta a menos gente, es el que se refiere al Impuesto sobre el valor añadido que grava los hoteles y restaurantes.

Ustedes hacen aquí una declaración que aseguro que hará escuela, porque en este presupuesto dicen lo que va a ocurrir en el año 1989. No conozco ningún precedente, en España, ni en ningún país del mundo, en que un presupuesto diga lo que va a ocurrir al año siguiente. Ustedes han estirado mucho el concepto de presupuesto, pero en esta ocasión han batado un récord histórico.

Yendo al fondo de la cuestión, ¿qué problema representa duplicar la carga fiscal de determinados hoteles y restaurantes? No voy a exponer mi opinión. Sepa usted que la opinión que voy a exponer viene determinada en un informe reservado del Ministro de Transportes de su Gobierno al Ministro de Economía y Hacienda de su Gobierno; es decir, si no está usted de acuerdo con mis argumentaciones, no diga que lo he dicho yo, mándele una carta al señor Ministro de Transportes porque verle por aquí es bastante difícil.

¿Cuál es la valoración del Ministerio de Transportes sobre la repercusión de este aumento de los impuestos? En primer lugar, dice que perjudicará nuestra competitividad respecto a otros países y cita en concreto Yugoslavia, Marruecos, Túnez, Grecia, etcétera.

En segundo lugar, dice que perjudicará la imagen de lo que podríamos llamar nuestra hostelería de bandera, de la hostelería que podemos exhibir.

En tercer lugar, desde el punto de vista empresarial, señala que los precios en la hostelería, teniendo en cuenta la influencia de los «tour operators», no funcionan probablemente como en el resto de la economía. Los costes no se trasladan necesariamente en los precios. Un incremento de la fiscalidad de aquí, un impuesto de consumo aquí no se trasladaría al consumidor, al cliente extranjero o nacional; sería un impuesto sobre el beneficio que tendría que soportar la empresa hostelera.

A continuación añade, y no necesito grandes comentarios sobre el tema, que supondría una importante pérdida de divisas, un deterioro notable de la calidad de nuestro turismo en un momento en que estamos intentando mejorar la calidad de nuestra oferta turística y, finalmente, el empleo. (Rumores.) Yo comprendo que ustedes esto se lo saben porque es del Ministro de Transportes, pero me gustaría contárselo en persona.

En materia de impuesto sobre alcohol y bebidas derivadas pedimos una reducción del tipo. Ustedes con un razonamiento que emplean siempre que quieren —si me permiten—, dar un palo al contribuyente que no tiene otra justificación, nos hablan de Europa y nos dicen el Acta Unica Europea va a ir a una convergencia de abscisas en 1992 —verdad—. Y dicen ustedes, subamos el impuesto sobre alcoholes nada menos que un 20 por ciento, de 550 pesetas a 660 pesetas. Italia también está en el Mercado Común, e Italia ha dicho, estamos en 1988, hablemos de 1988 y cuando venga 1992, ya veremos si subimos o no este impuesto.

Quisiera llevarle a su ánimo que este tema también afecta a la competitividad de un importante sector español, y ocasiona un grave daño a un importante sector que da empleo a muchos trábajadores precisamente en regiones que no son las más beneficiadas en España.

En materia de Ley General Tributaria las enmiendas que nosotros presentamos son muy parecidas a las que han presentado otros grupos. Nosotros no estamos de acuerdo en que se pueda entrar a las veinticuatro horas en el domicilio de un ciudadano sin llevar, como mínimo, una providencia de apremio. Sé que me van a decir ustedes que es innecesario, que eso está contemplado en la Ley general Tributaria. Pues si es innecesario díganlo, que no hacen daño, porque cada vez que ustedes dicen que algo es innecesario, resulta que sí lo era, y las lamentaciones no sirven para nada.

Hablamos del delito continuado y también se han referido a él la portavoz de Coalición Popular y la portavoz del Partido Liberal. Esto es algo que deberían ustedes recordar a la hora de sancionar.

En materia de disposiciones adicionales presentamos seis. Una en la que decimos: traten ustedes a los pequenos empresarios (me refiero a los que venden, los que tienen beneficios, de menos de millón y medio de pesetas, eso no es la General Motors) igual que les tratan los europeos; libérenles ustedes de obligaciones contables, de obligaciones registrales, de eso que hemos llamado presión fiscal indirecta, que un contribuyente diría que es una pejiguera en el Impuesto sobre el Vañor Añadido. Esto se hace en países más avanzados que el nuestro y no entiendo por qué aquí tenemos que ser más avanzados en esta materia.

Tenemos otra enmienda, no sé si la ha defendido esta mañana mi compañero Luis Ortiz, si es así, lo siento, en la que decimos que en rentas del trabajo hay costes en que incurre el trabajador que no son deducibles, porque en este afán recaudatorio que ustedes tienen, en este para todos café, el sistema es cada vez más tosco y han suprimido ustedes desde 1985 algunos costes del trabajo que antes eran deducibles y ahora no lo son. ¿Por qué? Porque son difíciles de controlar. Ese es su problema. Llevan ustedes cinco años gobernando. Llevan cinco años desde que prometieron la reforma de la Administración. Háganlo. Pero si son incapaces de hacer la reforma de la Administración, si son ustedes incapaces de controlar el fraude, no le digan al contribuyente que gastos que de verdad son deducibles bajo cualquier prisma, bajo cualquier concepto con que se estudie el Impuesto sobre la Renta ya no lo son.

En materia de plusvalías, realmente lo suyo podría ser cómico si no fuese trágico. En 1985 nos traen una ley que dice que las minusvalías no se pueden deducir más que de las plusvalías, en un momento en el que el mercado bursátil está como está.

En cuanto al cociente familiar, tema que ha sido defendido por Luis Ortiz, fue una promesa que hizo Miguel Boyer, una promesa que ustedes hacen año tras año, de revisar el sistema de la unidad familiar, y es una promesa que cada mes de junio, cuando hacemos la declaración de la renta, vemos que cada vez se incumple más a pesar de esa esotérica fórmula polinómica que ustedes han inventado

En cuanto al IVA, dos cosas más. Respecto a la suspensión del impuesto a los exportadores, repasen ustedes las cifras de la balanza comercial, vean ustedes la competitividad de nuestro sector exterior, repasen ustedes las declaraciones de sus Ministros cuando hablan de un inexistente plan de fomento a las exportaciones, que jamás hemos logrado ver en esta Cámara, y repasen ustedes las declaraciones de los subsecretarios de Comercio que dicen algo tan simple como que les gustaría que nuestros exportadores por lo menos tuviesen las mismas ventajas que tienen los exportadores franceses. ¿Por qué no? Eso sí que lo permite la directiva. ¿Por qué no vamos a aprovechar las ventajas que nos ofrece la directiva?

Finalmente, en materia de cooperativas agrarias y ganaderas, les pedimos que traten las cosas como son, que piensen que en una entrega entre un socio y una cooperativa o entre una cooperativa y un socio no hay una transacción mercantil, no hay una transacción entre terceros, es casi una operación interna, y una operación que se salda sin impuesto lo que hace es entorpecer enormemente la marcha de las cooperativas.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Ruego a S. S. que vaya terminando.

El señor GARCIA-MARGALLO Y MARFIL: Termino, señor Presidente. También decía Ortega que el esfuerzo inútil conduce a la melancolía. Yo voy a pedir al Grupo Socialista que haga una reflexión sobre la reforma fiscal en su conjunto, una reforma que se hizo en el año 1977, que no se consideró necesario modificar después de la crisis del petróleo de 1979 y que va a haber que modificar porque la situación económica mundial, la situación económica española, la falta de ahorro para tener la inversión suficiente para generar empleo para los españoles es algo que está tocando a la puerta. Lo que pasa es que ustedes —y termino con la cita que empecé— se enterarán cuando el cañonazo nos lo den en la misma puerta. No basta con que los cañonazos estén sonando en nuestras fronteras; no basta con que en todos los periódicos del mundo se aluda a una posible reflexión. Se enterarán ustedes cuando tengamos más de tres millones de parados.

Créame, señor Presidente —y con esto termino—, que he hecho, probablemente en estos Presupuestos más que en otros, como el resto de los portavoces de la oposición, un intento de hacerles reflexionar a ustedes sobre la situación que se avecina, un intento honesto de prepararnos para una situación que no es la que nos gustaría afrontar. Créanme que ustedes sentirán no habernos escuchado en absoluto.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Muchas gracias, señor García-Margallo.

Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto, en concreto las suscritas por el Diputado señor Larrínaga. (Pausa. El señor Mardones Sevilla pide la palabra.) ¿Señor Mardones?

El señor MARDONES SEVILLA: Señor Presidente, el señor Larrínaga me ha pedido que le transmita que se den por defendidas y sean sometidas a votación.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Gracias, señor Mardones, así se hará.

Para la defensa de las enmiendas del propio señor Mardones, tiene S. S. la palabra.

El señor MARDONES SEVILLA: Señor Presidente, señorías, la enmienda que vamos a defender, número 453, se refiere al artículo ciento siete, punto cuatro. Año tras año nos viene llamando la atención que en los Presupuestos Generales del Estado se mantenga en los impuestos especiales una diferenciación del tipo impositivo entre el territorio peninsular y el archipiélago canario. Se refieren en este caso concreto al impuesto sobre la cerveza. Nosotros proponemos en nuestra enmienda sencillamente la unificación de los tipos impositivos en cualquiera de los

epígrafes que trae el artículo ciento siete del proyecto de ley del Gobierno, para que haya una uniformidad de tributación fiscal entre el territorio peninsular y el del archipiélago canario, todo dentro del concepto de Estado unitario en la cuestión fiscal, porque, señorías, no se nos alcanzan cuáles son las razones de fondo que pueda haber. Se viene invocando el Real Decreto-ley 6 de 1985 para hacer una diferenciación de la presión fiscal. Lo que llama profundamente la atención, señorías, es que esta presión fiscal, este tipo impositivo, en Canarias es el doble que en el territorio peninsular. Volvemos a no entender aquí cuáles son las razones de fondo o de técnica fiscal para que exista esta discriminación por la que en el archipiélago canario —reitero— el tipo impositivo sea el doble.

Si no hay otras razones de fondo, y puesto que ya se viene quedando obsoleto lo que dice al respecto el Real Decreto-ley anteriormente citado, en relación con este punto parecería obligada una interpretación de fundamento jurídico y de técnica fiscal de lo que dice el artículo ciento seis cuando se refiere a los distintos tipos impositivos del IVA en el territorio peninsular y en el de Baleares. Porque, si resulta que se va a gravar con el tipo reducido que señala el artículo 28 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, con lo que dice el artículo ciento seis parecería que se trata de obtener una compensación en la península por vía de una doble tributación de esta bebida de amplio consumo entre todas las capas sociales del país. En este momento se puede decir que es la gran bebida popular española. Por tanto, no se entendería que se tratara de obtener una compensación con un impuesto mayor en Canarias de lo que en el territorio peninsular sería la suma del IVA sobre esta bebida con el impuesto especial que se señala en el artículo ciento siete.

Señorías, no quiero abundar en más razones, sino destacar lo que aparece como una situación de disparidad fiscal con dos tipos impositivos. En segundo lugar, hay que buscar una adecuación y un equilibrio. Debe haber un solo objeto impositivo porque este tema no está al amparo de la Ley de régimen económico y fiscal de Canarias, sino dentro de una legislación que cada vez tiene menos argumentos razonables para mantener esta disparidad. Unifiquemos este impuesto especial y tendremos una normalidad mucho más habitual para entender mejor la filosofía de los impuestos especiales.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Granados Calero): Muchas gracias, señor Mardones.

Tiene la palabra el señor Ramón Izquierdo para la defensa de sus enmiendas.

El señor RAMON IZQUIERDO: Señor Presidente, señorías, con la brevedad que aconseja lo avanzado de la hora e incluso por lo que se refiere al tema que voy a tratar, voy a defender la enmienda número 3 que he presentado al apartado tres del artículo ciento diez del proyecto de ley de Presupuestos.

Esta enmienda se refiere concretamente a la supresión

prevista en el proyecto de ley de la exacción denominada cuota de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, supresión que se establece a partir del día 1.º de enero de 1988.

Las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, como es sabido, tienen una larga trayectoria histórica. Son corporaciones de Derecho público que están reconocidas con esa naturaleza, una vez más, por el Decreto de 2 de junio de 1967. Se financian sustancialmente bajo el régimen de cuota. El personal a su servicio ingresa por oposición, con bases aprobadas por el propio departamento ministerial al que corresponde la competencia de estas corporaciones. Los presupuestos anuales se someten a la aprobación del Ministerio antes del día 21 de octubre -según el Reglamento- del ejercicio anterior al que se han de aplicar. Se intervienen estos presupuestos en su liquidación por la Intervención General del Estado. Sus actos están sujetos al Derecho Administrativo. Y estas corporaciones de Derecho público, que tienen esta reglamentación preconstitucional, están totalmente reconocidas como consecuencia de una sentencia del Tribunal Constitucional de 5 de agosto de 1983. Su situación legal es clarísima y su dotación presupuestaria también está perfectamente prevista en las normas legales. Incluso, su repercusión social se mantiene sin reproche alguno por parte de la ciudadanía. Cumplen una función necesaria, y yo añadiría que su función se extiende, principalmente, hacia los propietarios modestos, con lo cual dejo claramente significado que sigue siendo totalmente justificada la presencia en la vida política, social y económica de la nación de estas corporaciones de Derecho público.

Lo sorprendente es que, sin previo aviso —yo al menos no lo conocía— en este proyecto de ley de Presupuestos se suprime esta cuota que están percibiendo las Cámaras oficiales de la Propiedad Urbana. Y se suprimen sin establecer ninguna fórmula supletoria que permita que estas corporaciones puedan desarrollar su actividad en las sucesivas fechas. Piensen SS. SS. que si el día 1 de enero de 1988 desaparece ese recurso fundamental, ¿cuál va a ser la vida futura de estas corporaciones de Derecho público?

Es posible que se me diga que en virtud de un proceso de racionalización de esas corporaciones, conviene sustituir estas cuotas, que tienen una característica obligatoria, por una solución de carácter voluntario. Si es esta la voluntad política que anima esta decisión y no es otra, pienso que se podría llegar a esta conclusión, pero sin poner la carreta delante de los buelles, porque, si simplemente en una decisión presupuestaria lo que se hace es suprimir este recurso financiero, repito, ¿cuál va a ser la vida futura de las Cámaras? Esta respuesta no está, no puede estar en este proyecto de ley. Yo creo que si, efectivamente, se piensa ir a alguna reforma profunda del régimen legal de esas Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, debería haberse comenzado por una revisión a fondo. Lo financiero tendría que haber llegado como consecuencia de esa revisión. Lo que es absurdo es que se suprima el recurso fundamental de que disponen estas Cámaras y se las deje, sencillamente, en un auténtico salto en el vacío. Creo que no es un buen sistema el traumatismo financiero. Tampoco creo que exista la voluntad, por parte del Gobierno y del Partido que lo apoya, de que desaparezcan estas Cámaras. Si es esa la voluntad, díganlo de una vez y sabremos todos a qué atenernos.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Muchas gracias, señor Ramón Izquierdo.

Enmiendas presentadas por el Diputado, señor Montesdeoca. (Pausa.)

No estando el señor Montesdeoca, se dan por decaídas. (El señor De la Vallina Velarde pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor De la Vallina.

El señor **DE LA VALLINA VELARDE:** En relación con las enmiendas del señor Montesdeoca, que se den por mantenidas para su votación.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Así se hace constar a petición de su señoría.

Para turno en contra, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor García Ronda.

El señor **GARCIA RONDA**: Muchas gracias, señor Presidente.

No vamos a repetir eso de en aras de la brevedad, etcétera, pero prometo a SS. SS. incluso ni hacer una cita de Ortega y Gasset.

En primer lugar, he de decir, en nombre del Grupo Parlamentario y del Gobierno, a quien representamos en esta Cámara, defendemos y hasta sustentamos, como ha dicho alguna de sus señorías, que no nos avergüenza recaudar, porque lo necesita la nación, lo necesita la educación, la sanidad y todas las demás cuestiones que se tratan en estos Presupuestos.

Yo quisiera decir a SS. SS. que la nación no puede agradecerles que estén intentando rebajar a toda costa los impuestos y por donde sea. Alguna de SS. SS. ha dicho anteriormente que en el medievo se trataba de recaudar como fuera, de la forma que fuera. Parece que muchas de SS. SS. tratan de no recaudar como sea.

En cuanto a las enmiendas, he de decir que hay una gran convergencia en la mayor parte de ellas por parte de los diversos grupos de la oposición, un poco lo de «siempre me dices lo mismo», y desde esta tribuna se han oído repetidamente una serie de enmiendas. Esto de alguna manera facilita a quien está en estos momentos en el uso de la palabra la contestación, no individual, sino conjunta, de muchas de ellas.

No obstante, sí me he fijado, como anteriormente lo he hecho en el Capítulo I, en algunas de las cuestiones más salientes y no por eso más deseables que hayan dicho las señorías de la oposición, y sí haré alguna alusión a las que así me lo han parecido.

La señora Rudi Ubeda se ha referido a una multitud de consultas vinculantes sobre el Impuesto del Valor Añadido como algo negativo por parte de la Administración. Yo creo que fue, contrariamente, algo verdaderamente positivo. He de decir, frente a lo que decía ella de que parece que no meditamos, que no pensamos las cosas, que el Gobierno medita y lo hace continuamente y por eso precisamente hace cambios con relación a la realidad continuamente mutante que se da en la actividad económica y derivadamente en las necesidades de la fiscalidad, hasta tal punto que incluso —tomelo si quiere humorísticamente— hasta corregimos correcciones si es preciso, ¿por qué no?

En cuanto a la petición de modificación del IVA, creo que es una idea general que, a pesar de la complejidad de la implantación del impuesto, este se ha insertado en la vida fiscal y económica de España de una manera positiva, muy normal y con muchos menos problemas de los que en principio se podían prever. Además, no he de insistir, pero sí le recuerdo que en esta misma Cámara acordamos la constitución de una Comisión de seguimiento de este mismo impuesto, que trabajará desde luego para mejorar y para limar todos los defectos que él tenga.

Me decía que hay una diferencia entre el incremento por el IVA y el incremento de consumo. Se adelantaba ya a lo que iba a decir. Sin embargo, hay una cosa que no ha dicho, le diré una cosa seminueva, y es que la diferencia del 4 por ciento bien puede atribuirse a la lucha contra el fraude precisamente, es decir, a que el IVA se incrementa porque también se han encontrado más puntos donde hay hechos importantes.

El señor Casas, de Minoría Catalana, ha planteado un discurso un tanto alarmista. Dice: las cosas hace dos meses eran muy distintas de lo que hoy son. Creo que ni el señor Casas decía que hace dos meses eran maravillosas ni hoy puede creerse que son alarmantes. De alguna manera hay que decir que una cosa es el índice bursátil y otra es la realidad íntima de las empresas y de su andadura económica. Evidentemente no hay una correlación exacta, ni mucho menos. Sabe el señor Casas que los índices bursátiles están sometidos a cuestiones a veces incluso impalpables, y desde luego no responden en ocasiones a una existencia de causas materiales concretas y directas.

Además he de decirle que, de alguna manera, no se puede pedir ese cambio por índices bursátiles como motivación para promover una modificación dentro del propio sistema fiscal y de lo que la Ley de Presupuestos dice en cuanto a cambios puntuales en el mismo. Al fin y al cabo, la fiscalidad es una cuestión entre la Administración y la propia actividad economica. No debe irse moviendo por índices más o menos inseguros.

En cuanto al señor Zarazaga, quiero aludir a él porque realmente ha hecho un discurso sobre el libro de no sé cuanto, muy largo, y yo creo que probablemente sería interesante incluso que lo repartiera impreso en folletos a todos los componentes de esta Cámara, porque podría ser interesante leerlo con tranquilidad. Plantea un discurso ganivetiano, incluso con algunos apuntes de Marcuse que me han extrañado, dada la ideología que presumo tiene el señor Zarazaga, y lo que quiero decirle, aunque después aludiré con más intensidad a ello, es que no nos va a ganar en interés, en amor por el libro, ni incluso en leer y hasta en escribir.

En cuanto a la señora Yabar, de la Agrupación Liberal, solamente quiero decirle que, así como antes ha aludido, cuando ha planteado sus enmiendas, a objetivos generales, en esta ocasión ha hecho alusión a «para conveniencia de todos». Creo que es un poco excesivo —iba a decir petulante, pero quizá no es esa la palabra— que pretenda la Agrupación Liberal que sus enmiendas son objetivos generales y para conveniencia de todos. En todo caso, estarán respondiendo a los intereses a los que ellos responden también, y me parece además muy lógico.

Al señor García-Margallo, quien sigue haciendo alusiones indirectas a ese eximio economista contemporáneo que preside los Estados Unidos de América (Risas.), he de recordarle que ayer pedía más gastos desde esta misma tribuna. Lo que no entiendo es cómo va a cuadrar ese mayor gasto con ese menor ingreso partiendo de un balance equilibrado como el que se presenta en el proyecto de ley de Presupuestos. Hace una alusión a la alcabala. Yo supongo que es un desahogo estético propiciado por la nocturnidad simplemente. (Risas.)

En cuanto al nivel de precios, ha venido a decir que se han incrementado por el Impuesto sobre el Valor Añadido. Está demostrado que incluso en lo que podían haber bajado en el paso del Impuesto sobre el Tráfico de Empresas al Impuesto sobre el Valor Añadido algunos de ellos no bajaron, sino que ese paso fue aprovechado para incrementar los beneficios de muchos de los que trataban con ese tipo de producto. Y habla del IPC inmediato, del último que hemos sabido. Es que ustedes se apuntan a un incendio. En cuanto oyen algo de eso ya pretenden que tiene que hacer cambiar nuestro criterio y hacernos admitir una serie de enmiendas. No veo la correlación. Yo creo -y se ha revelado a lo largo de varias proposiciones de ley y no de ley y a lo largo de varios debates— que su Grupo en concreto no quiere el IVA, no les gusta nada e intentan desterrarlo del sistema fiscal, y eso es demostrable perfectamente. Pero, como muy bien decía S. S., no vamos a estar demostrándolo ahora y continuar dando la lata a SS. SS., que indudablemente, como yo mismo, por qué no decirlo, también están cansados.

¿Por qué se refiere unas veces al Reino Unido y a Irlanda—de este último, por cierto, ha dicho que es un país con una situación económica mejor que la nuestra; me permito dudarlo, pues no me parece exacto, y con ello no trato de hacer un elogio de nuestro país— y otras a Italia en aquello que le conviene? Creo que en todo caso debía presentar datos que hablasen del conjunto de la Comunidad Económica Europea.

Voy ahora, muy brevemente también, a repasar las principales enmiendas concretas que se han planteado. A mi juicio, esas principales enmiendas son las siguientes. Dos son del señor Rebollo, del Centro Democrático y Social, las números 398 y 399. A la primera de ellas he de decirle que, en realidad, lo que pretende es modificar la calificación de sujetos pasivos, lo cual no correspondería, en efecto, a esta ley, sino a la ley sustantiva propia del impuesto. No quiero entrar en una discusión mayor, porque creo que sería excesivamente técnica y más vale que la hagamos entre nosotros.

Por lo que se refiere a la enmienda 399, he de decirle que su proposición me sorprende, porque está en contradicción con el resto de las que ha presentado, porque es peor para el contribuyente. No queremos tampoco perjudicar a los contribuyentes —iba a añadir un adverbio: innecesariamente—, si no hay razones de mayor peso que nos obliguen a ello.

En cuanto a la enmienda 533, de la Agrupación Liberal, que lo que pretende es dejar el artículo 28, uno, apartado tercero del IVA en sus mismos términos, tengo que decirle que se necesitaba una mayor precisión y algo que ya le dije en Comisión, que esos productos, incluso los aditivos para productos agrarios de alimentación animal, podían y pueden dedicarse a otras actividades, con lo cual escaparían al impuesto, sin que ello sea lógico.

Por lo que concierne a la enmienda 779, del Grupo de Coalición Popular, que también coincide con la de algún otro Grupo, y que se refiere a la supresión de la modificación del IVA en los hoteles de cuatro estrellas, hay que decir que los servicios prestados por estos hoteles hoy los podemos considerar de lujo. A los mismos se pretende aplicar, cuidado, no un tipo incrementado, sino normal, y no parece que ello sea como para echarse las manos a la cabeza.

No parece tampoco que el turismo —según se desprende de las informaciones de mi compañero el Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones— esté en una situación tan catastrófica como ha parecido apuntar alguna de sus señorías. Más bien sigue una línea de creciente interés y de crecientes ingresos para España.

Otra enmienda que parece considerable —y digo considerable porque el volumen que pretende tiene importancia— es la número 76, de la Agrupación de Izquierda Unida. ¿Y qué pretende? La aplicación del tipo cero a todos los productos agrícolas de todas clases.

He de recordar al representante de Izquierda Unida que en realidad los agricultores no tienen necesidad de pagar el IVA, sino que precisamente cobran un 4 por ciento a aquellos a quienes les venden sus propios productos, y precisamente en compensación de los IVA que, inevitablemente, han de pagar por los productos que ellos adquieren.

En cuanto a la pretensión de la Agrupación del PDP de aplicar el tipo cero a una serie de operaciones, vuelvo a preguntarle si es que acaso dejan el IVA para algún producto. Ahí está la demostración de lo que pretenden hacer con este impuesto.

En la enmienda número 251, del Grupo Mixto, Agrupación del PDP, ha hablado el señor García-Margallo del tipo en impuestos especiales para el litro sobre alcohol. He de decirle que no parece que pueda protestarse demasiado porque se incremente el impuesto sobre el alcohol en cuanto que eso supone una desincentivación a su consumo. Por otro lado, señor García-Margallo, mire qué tipos impositivos para el alcohol hay en el conjunto de los países de la Comunidad Económica Europea y verá que llegan hasta el triple del que aquí se preconiza.

En cuanto a la enmienda número 453 que ha propuesto el señor Mardones, S. S. pretende una rebaja del im-

puesto sobre la cerveza para dejarlo al mismo nivel que en todo el territorio nacional, pero he de recordarle que en Canarias no hay Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por lo que se refiere a los impuestos sobre hidrocarburos, he de decir a la representante del Partido Liberal que no hay que fijarse en uno sólo de los epígrafes, que hay que contemplarlo en su conjunto. Evidentemente, la distinción de productos dentro de los hidrocarburos no debe alejarnos de pensar que precisamente es un conjunto y muy homogéneo, aunque fuera simplemente por el hecho de su procedencia física, que es el mismo producto bruto.

He de recordar unas enmiendas de Minoría Catalana, las números 1.311, 1.312 y 1.313, que solicitan un tratamiento especial para aquellas empresas que se hayan visto obligadas a hacer una especie de reconversión física por las obras relacionadas con la Olimpiada de 1992. Creemos que es una enmienda a considerar seriamente; pero también he de decir que quizás no es éste el lugar apropiado. Habrá que contemplar en todo su conjunto los aspectos fiscales relacionados con la Olimpiada de 1992. Ahí es donde tendremos que discutir y considerar esas enmiendas.

Sí quiero decir algo acerca de lo que se viene discutiendo continuamente y que ha surgido en todos los discursos: el tipo cero o la exención en los libros, revistas y periódicos. Quisiera terminar de una vez con este asunto. Quisiera que de nuevo el eco de Umberto Eco no volviese a oírse en este hemiciclo con referencia a él. Sus señorías y los especialistas en esto lo saben bien. La exención del IVA en libros, revistas y periódicos no impediría que el IVA de todos aquellos productos con los que se fabrican los libros, revistas y periódicos y todos los costos de las empresas que los fabrican —que tienen IVA— se cargasen sobre el precio de los libros, de tal manera que al final apenas tendríamos modificación del precio, no en la forma IVA, sino en la forma de precio que asumía, a su vez, los IVAS de los correspondientes costos que integran el precio del libro. Pensemos en el tipo cero que es mucho más grave en cuanto que vaciaría precisamente todos los IVAS de esos productos que van a integrar el libro, la revista o el periódico. Naturalmente vaciaríamos una buena parte, una parte importante del IVA.

Algún señor Diputado se ha referido a las manifestaciones del propio Presidente del Gobierno en esta cuestión. Yo les pido a SS. SS. que las lean bien. El mismo manifestaba sus dudas en cuanto a que si era proclive a considerar una exención, también decía que no era fácil y se encontraba no ya ante una disyuntiva, sino con la suma de dos sumandos de distinto signo.

Esto no es nada fácil, por lo que he dicho en primer lugar, que sería un poco falaz; en segundo lugar, porque si pusiéramos el tipo cero sería poco admisible, salvo que quisiéramos, desde luego, hacer ese vaciado.

Ninguna de SS. SS. puede pensar que el precio de los libros iba a bajar, ni que se iba a leer más porque se eximiera de IVA a los libros, revistas y periódicos. No se lo puede creer ninguna de SS. SS. que defienden esto. Al contrario, yo les diría que nadie pide otras medidas con respecto a libros, revistas y periódicos. Nadie pide una li-

mitación de precios del papel. Ya sé que no es cuestión de la ley de Presupuestos, pero podía haberlo oído en otros terrenos, en otras leyes, en otras proposiciones, en otras ocasiones, y no lo he oído en ningún momento. Nadie ha hablado de cómo impulsar la difusión del libro y hacer que realmente se venda más, que es la manera de bajar su precio, no el eximir un 6 por ciento. En realidad, parece que sólo se trata de pagar menos impuestos, sea donde sea. Si es en los libros, se debe a que no cabe duda de que en la sombra de la Cultura, con mayúscula, parece fácil que quedemos bien y que se nos comprenda que queramos quitar ese impuesto, que queramos eximir de impuesto al libro. Quién puede, en principio, decir que no le gusta que los libros valgan menos. Parece que sí es una gran ayuda a la cultura. Señorías, yo lo encuentro, por parte de quienes lo pretenden, como un cierto pretexto a la sombra de un árbol que siempre es agradable y es bien recibido. No obstante, creo que ya he hecho mi replicado a estas pretensiones y me gustaría no tener que volver a repetirlo.

Muchas gracias y nada más.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Vamos a iniciar seguidamente el trámite de réplica. (La señora Juan Millet pide la palabra.)

Señora doña Celeste Juan, su compañero de Grupo ha agotado mucho más del tiempo que le correspondía a todo el Grupo. Precisamente iba a hacer una advertencia. Durante el tiempo fugaz que yo permanezca en este sillón presidiendo, voy a imponer el estricto cumplimiento del Reglamento porque les advierto que hay por delante treinta y cuatro intervenciones y queremos acabar el Capítulo I del Título VII. Treinta y cuatro intervenciones, aunque sólo sea a una media de diez minutos, suponen seis horas de debate. Cuentes ustedes y, a la hora en que estamos, nos situamos en las dos y media de la mañana.

En consecuencia, iba a hacer la advertencia de que los trámites de réplica se van a sujetar a lo que dice el Reglamento, intervenciones de cinco minutos, y yo voy a cortar la palabra cuando se agote el tiempo, a todos los portavoces sin distinción. Lamento que, cuando me tenga que levantar, alguien pueda sentirse, por agravio comparativo, maltratado. No es ésa mi intención, pero creo que hay que poner orden en este sentido porque, si no, no acabamos. (Aplausos.)

Tiene la palabra la señora Rudi, para el trámite de réplica.

La señora **RUDI UBEDA:** Gracias, señor Presidente. Creo que en esta ocasión hasta puede que sobren algunos segundos de los cinco minutos.

Quiero ir contestando a alguna de las frases que el señor García Ronda ha vertido desde esta tribuna. El señor García Ronda ha iniciado su intervención diciendo que no les avergüenza recaudar, intentando vender la imagen de que lo que queremos los Grupos de la oposición es no recaudar como sea. Señor García Ronda, puede ser una técnica parlamentaria, pero no cree imágenes falsas, por lo menos por lo que a mi Grupo respecta. Hay una cues-

tión de prioridades y ahí entran en juego las ideologías. No es que nosotros no queramos recaudar, sino que entendemos el sistema y las medidas fiscales que cada año se recogen en la ley de Presupuestos como medidas de política económica que deben de venir indicadas por las necesidades que los distintos sectores económicos marcan.

Sin embargo, parece ser que ustedes anteponen la prioridad de las cifras de recaudación. Esa es la diferencia. Vuelvo a repetir que no es que no queramos recaudar, sino que planteamos inteligentemente qué medidas son las necesarias. En primer lugar, las que están demandando nuestros sectores económicos para mejorar los resultados y las cifras de paro y, en segundo lugar, aplicamos las medidas necesarias sacrificando, si es preciso, el ímpetu recaudador. Por otra parte, usted sabe —y entraríamos en una discusión que quiero evitar porque éste no es el lugar adecuado— que con una mejor gestión y con menos dinero se pueden hacer las mismas cosas.

Usted habla de que yo he querido dar a las consultas vinculantes un aspecto negativo y que, sin embargo, son positivas. Señor García Ronda, si la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido hubiera estado mejor redactada, si el Grupo de la mayoría socialista hubiera atendido las demandas de la oposición, y si el Reglamento y las disposiciones que lo desarrollan no se hubieran publicado en muchas ocasiones cuando ya teóricamente habían entrado en vigor, no hubieran sido necesarias las mil y pico consultas vinculantes para que los contribuyentes lo supieran aplicar.

Usted dice que el Gobierno medita continuamente. Efectivamente, pero yo le diría que medita a destiempo. Su señoría dice que corrigen las correcciones. Ese descubrimiento no lo ha hecho usted. Hay una frase muy famosa del fundador de mi partido, don Manuel Fraga, que dijo de ustedes que solamente aciertan cuando rectifican, pero la pena es que los coscorrones de sus rectificaciones nos lo llevamos el resto de los ciudadanos. Habla S. S. de que el incremento del 4 por ciento del IVA se debe a la lucha contra el fraude. No hace falta que yo le recuerde que en estos momentos todavía no se están revisando declaraciones del Impuesto del Valor Añadido.

En cuanto —y termino con esto señor Presidente— a la enmienda que se refiere a los hoteles de cuatro estrellas, usted me dice que son hoteles de lujo. No vamos a entrar a discutir sobre ese aspecto. Lo que sí le puedo decir es que al sector de nuestro turismo —yo no he dicho que esté en situación catastrófica, pero tanto los empresarios como el sector de la Administración dicen que hay que mejorarlo— no se le consigue mejorar, precisamente, con recargos impositivos. Por eso, señor García Ronda, quiero dejar una cosa muy clara, y vuelvo a repetir las palabras que dije al principio: Sí queremos recaudar, pero con medidas de política fiscal que ayuden a nuestra política económica. Y les voy a hacer un ruego, señores socialistas: No sigan rectificando a base de coscorrones del resto de los ciudadanos españoles.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Granados Calero): Mu-

chas gracias, señora Rudi. La Presidencia le agradece sinceramente su esfuerzo de síntesis para acabar antes del tiempo.

El señor Casas tiene seguidamente la palabra, en nombre de Minoría Catalana.

El señor CASAS I BEDOS: Gracias, señor Presidente. También con mucha brevedad, quisiera hacer unas puntualizaciones al señor García Ronda porque creo que no ha entendido bien el sentido de mi intervención.

Nosotros no decíamos que no haya que recaudar más. No estamos pidiendo sólo que se rebajen tipos impositivos. Dice S. S. que los servicios públicos necesitan dinero. Evidentemente. Lo que hay que hacer es gastarlo bien, no gastar más de lo que hace falta. Junto a una presión fiscal tiene que haber una reducción del gasto público, principalmente en lo que hace referencia al Capítulo I y II. Una cosa tiene que acompañar a la otra. Se trata de gastar lo necesario. Nadie dice que se recaude menos, lo que decimos es que se gaste mejor.

Entrando ya concretamente en lo manifestado contestando a mi intervención, ha dicho que yo he hecho un discurso alarmista. ¡Ni mucho menos! Yo simplemente he ratificado lo que esta mañana decía la prensa que señaló ayer el señor Ministro de Economía y Hacienda. Los índices macroeconómicos que se nos dieron aquí cuando fue presentada la ley no son los mismos que la coyuntura actual nos están diciendo. La Bolsa ha tenido un descenso importante en estas últimas semanas. No quiero decir que la Bolsa es la que nos marca lo que va a pasar, pero convendrá usted conmigo en que es un pulso importante de lo que pasa en la vida económica del país, por varias razones. En primer lugar, porque a la Bolsa acuden hoy muchos inversores pequeños que, a causa de lo que está pasando en la Bolsa, el año que viene verán disminuidos sus recursos para invertir. Nosotros decimos que los índices de inversión del año que viene serán más pequeños que los de este año, serán inferiores.

Por tanto, si los índices de inversión van a bajar y ustedes ya prevén que va a disminuir el crecimiento del producto interior bruto, las previsiones macroeconómicas del proyecto no son las que en este momento se harían. Como decíamos, si para corregir esta situación lo que hay que hacer es aplicar medidas de tipo monetario y fiscal, si no podemos presentar aquí nuestras enmiendas porque el Gobierno nos las rechaza antes de su discusión, mal podrá la oposición plantear las alternativas que cree pueden corregir esta situación.

Nuestro discurso fue el mismo, en la enmienda a la totalidad, que el que hemos hecho ahora. Ni antes pintamos una situación maravillosa, ni ahora la hemos pintado alarmante. Decimos que hay unos índices macroeconómicos preocupantes, igual que ha dicho el señor Ministro hoy a los medios de comunicación. Y, por supuesto, el índice bursátil, señor García Ronda, es un índice muy a tener en cuenta.

Nosotros no pedimos la modificación radical del sistema fiscal. Yo no he dicho esto. He dicho que es muy importante que se mantengan, atendidas las circunstancias,

los incentivos fiscales que están en vigor en la ley actual y ustedes los suprimen todos. Si va a ser inferior el crecimiento del producto interior bruto y está claro que la inversión va a disminuir —así lo dicen todos los analistas económicos—, no es lógico que se supriman todos los estímulos a la inversión. Nosotros pedimos que se mantengan.

En cuanto al tipo cero de los libros, señor García Ronda, una cosa es la exención del IVA y, otra, la aplicación del tipo cero, que tiene un tratamiento distinto. Lo que nosotros decimos es que creemos que el tipo cero facilitaría el acceso de la gente a la cultura, acompañado de muchas otras medidas que no vienen al caso presentar aquí, porque la Ley de Presupustos no es el lugar idóneo para hacerlo. No es la solución única, evidentemente, para incrementar los niveles culturales, pero es un camino que tiende a ello. No vemos que sea tan difícil. Aparte de que el tema del tipo cero y de la Comunidad Económica Europea... Si se mantiene para otras cosas, puede mantenerse para esto, y no plantea tantos problemas de tipo técnico el tipo cero, no la exención, como los que usted ha señalado.

Agradezco la buena disposición que tiene el Grupo Socialista para estudiar nuestras enmiendas 1.311, 1.312 y 1.313, relativas a unas empresas que han hecho unas inversiones especiales debido a los Juegos Olímpicos de 1992. Espero que, bien en el trámite del Senado, bien en este otro orden de que ha hablado el señor García Ronda, se estudie un conjunto de medidas que puedan afectar a todas las empresas que están implicadas en este tema en un tratamiento fiscal más de conjunto. Confío que esta posición del Partido Socialista se concrete en alguna medida. Tendrá nuestro apoyo en su momento, y pienso que tomaremos una buena decisión.

Por lo demás, yo quiero reiterarle que no he hecho ningún discurso alarmante, ni mucho menos. Lean lo que ha dicho el señor Solchaga a los medios de opinión pública, que ha sido reproducido en todos los periódicos. Me he limitado a decir que no es lo mismo lo que ha dicho hoy a lo que decía cuando nos presentó la Ley de Presupuestos, y que estas circunstancias deberían modificar un poco el tratamiento fiscal que prevé la Ley de Presupuestos.

Nada más, muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Muchas gracias, señor Casas.

En nombre del Grupo Parlamentario del CDS, tiene la palabra el señor Rebollo.

El señor **REBOLLO ALVAREZ-AMANDI:** Gracias, señor Presidente.

Yo quisiera contestar al señor García Ronda, con rapidez, a los razonamientos que da para rechazar las enmiendas propuestas por el Grupo Parlamentario del CDS.

Por lo que respecta a la enmienda número 398, dice que no podemos meternos en su examen porque afecta a los sujetos pasivos; que se trata de un precepto sustantivo de una ley tributaria y que en una ley presupuestaria no es lógico penetrar en esa cuestión. Señoría, a estas alturas, después de tantos artículos modificados de leyes sustantivas, ese argumento no es de recibo. Si quiere, podemos numerar todos los artículos básicos importantes de leyes sustantivas fiscales que se tocan en el proyecto de Ley de Presupuestos que estamos examinando, y verá usted cómo, de repente, se ha puesto muy exquisito S. S. y dice: No puedo entrar en esta cuestión.

La cuestión es importante, porque no es que afecte a los que son sujetos pasivos, sino más bien a los que no son o no deberían ser sujetos pasivos. Y detrás de esto está el problema del déficit comercial español; las relaciones de un empresario español con un empresario extranjero que actúa en España. Según el artículo 15 tiene que tributar como sujeto pasivo el empresario español. Le voy a poner un ejemplo rápidamente. Imagínese un empresario que factura dos millones de pesetas al año; paga por IVA, al 12 por ciento, 240.000 pesetas. Suponga que hay un extranjero que le hace un transporte por valor de un millón de pesetas. El español, no el extranjero, tiene que tributar también al 12 por ciento, 120.000 pesetas. En total paga el español a la Hacienda pública 360.000 pesetas, y puede deducir, según el artículo 32 del Impuesto sobre el Valor Añadido, dedicado a las cuotas deducibles, las 120.000 pesetas que ha tenido que pagar en lugar del extranjero. Al final, 360.000 menos 120.000 igual a 240.000 pesetas.

Ahora vamos al sistema que yo le propongo y que, por otra parte, es el ajustado a la directriz comunitaria y lo que están haciendo en todos los países, sin excepción, de la Comunidad Económica Europea: pagar las 240.000 pesetas por la venta de dos millones y deducir 120.000 pesetas por el transporte que le han hecho, con lo cual el español pagaría 120.000 pesetas. La diferencia sería, pues, de 240.000, en el primer supuesto, a 120.000 en el segundo. La Hacienda pública no perdería nada, porque lo que ocurriría sería que el extranjero tendría que pagar esas 120.000 pesetas que no paga el español, se repartirían mejor y con mayor justicia la carga tributaria, nos ajustaríamos estrictamente a lo que nos dicen las normas comunitarias, y favoreceríamos las relaciones internacionales. De modo que, señor García Ronda, yo le ruego que reconsidere lo que ha dicho.

En cuanto a la argumentación a propósito de la enmienda 399, dice S. S. que, en este caso, no la consideran porque perjudican al contribuyente. Señoría, no es así. Y le voy a decir por qué no es así. Primero: hay una contradicción entre el artículo 5.º y 6.º Segundo: esa contradicción se ha pretendido arreglar por el Reglamento del IVA, artículo 8.º. Según el Reglamento del IVA, se está diciendo prácticamente lo que yo pido, sólo que a nivel de reglamento. Eso no sería esgrimible ante ningún tribunal, porque la ley siempre estuvo por encima del reglamento, que presuntamente desarrolla la ley, pero no la suplanta. Repito, si nosotros queremos ajustarnos a lo que dicen las directrices comunitarias sobre el IVA, concretamente la segunda, la sexta y la octava; si queremos ser congruentes dentro de nuestro propio sistema fiscal, debemos, precisamente por esas razones, abrirnos a estas enmiendas que son técnicas y que tienen un trasunto comercial.

Termino ya, señoría, diciéndole una cosa. En mi intervención le hice una sugerencia al Grupo Parlamentario Socialista, a propósito del Capítulo IV del Título que estamos examinando, y es que en un plazo breve pudieran traer a esta Cámara una ley general tributaria que recogiese todas las modificaciones que fragmentariamente y en múltiples ocasiones están llegando, y que obligan al contribuyente a manejar un montón de leyes, en perjuicio de la seguridad jurídica. Y S. S. no me ha contestado a eso.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Muchas gracias, señor Rebollo.

Corresponde el turno de réplica al señor Zarazaga, en nombre del Grupo Parlamentario Mixto.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Gracias, señor Presidente.

Señor García Ronda, le admiro cordialmente porque es muy difícil ser y no ser al mismo tiempo. No nos avergüenza recaudar, ha dicho usted. No nos avergüenza disentir. Por supuesto. No nos van a ganar. ¡Sí vamos a ganar todos con estas orientaciones!

Yo diría también al señor Beviá que ésta no es una enmienda del Partido Aragonés, es una enmienda alógena -sin hache— que quiere decir engendrada en todos menos en el Grupo Socialista. Esa enmienda es en la que nosotros de verdad hubiéramos querido coincidir; ayudar al Grupo Socialista a ayudarse a sí mismo a coincidir con el señor Presidente del Gobierno. ¿Que es muy difícil el vaciado? Síganse las instrucciones del informe Barral. Lo hacen los demás países. Nosotros se lo habíamos puesto muy fácil, señor García Ronda. Hasta podría introducirse en el año 1988 para estudiar la enmienda mucho más atentamente, coincidiendo incluso en el tiempo con el informe Barral. Por eso, únicamente querría yo decirle al señor García Ronda que eliminar el impuesto al lector es, sin ninguna duda, una de las acciones más solidarias e integrales que afectan a toda la sociedad; yo diría que una de las más rentables socialmente hablando. Creo que no perjudica a nada ni a nadie y beneficia, en todo caso, a todos. Porque creí en el señor Presidente del Gobierno presenté, en nombre del Partido Aragonés, esta enmienda apoyando a todos y no ha sido aceptada. ¿Cómo podremos comprender este ser y no ser al mismo tiempo, esta incomprensión del Grupo Socialista con el señor Presidente?

Yo sólo quiero traer aquí un párrafo del señor Presidente del Gobierno, a propósito del debate sobre el estado de la nación. Dice así: «Desde la mayoría y tal vez por la mayoría absoluta, una vez más apelo a un esfuerzo de negociación, a un esfuerzo de aproximación, a un esfuerzo, por consiguiente, común. Justamente por esa mayoría absoluta pero, además, porque creo que no perjudica a nada ni a nadie y beneficia, en todo caso, a todos. Créanme, señorías, me preocuparía más la incomprensión del futuro que la del presente. Creo que como a todos, pero, como

todo gobernante también pretendo que se me entienda hoy y que se me entienda mañana». (El señor Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.)

Señorías, sin ánimo de herir en absoluto a nadie, desde esta tribuna, este Diputado del Partido Aragonés, amigo de las cosas claras, únicamente señala que el señor Presidente del Gobierno sí al IVA cero, los señores del Grupo Socialista no al IVA cero; se les entiende todo. Se les entiende todo en este debate sobre el impuesto a la lectura.

Créanme, señorías, que esta noche ha sido una de las más luminosas.

Gracias. (Varios señores DIPUTADOS: ¡Muy bien! Rumores.)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Zarazaga.

Tiene la palabra la señora Yabar.

La señora YABAR STERLING: Desde el escaño, señor Presidente, voy a contestar al señor García Ronda, que parece haber hablado en «El nombre de la rosa», pero no en el nombre del sentido común ni de la comprensión general de las enmiendas que ha presentado el Partido Liberal.

El señor García Ronda considera que el Partido Liberal debe tener algunos objetivos particulares inconfesables para proponer que el tipo del IVA se mantenga como estaba en las actividades en las que se desarrollaban, concretamente en el artículo 128, por alguna razón verdaderamente peculiar que él debe conocer, y a mí me gustaría mucho también saber cuál es. Por lo pronto, le diré que ninguno de los Diputados del Partido Liberal es dueño de restaurantes de tres tenedores; ni tiene vehículos industriales, comerciales o sanitarios; ni «jeeps» que puedan ser beneficiados con el mantenimiento de los tipos impositivos que estaban previamente contemplados en el artículo 128. Asimismo, no tienen compañías de alquileres de automóviles ni tampoco dirigen asociaciones deportivas, que es de lo que se trata con la enmienda 533 del Partido Liberal, que pretende mantener el artículo 128 del IVA tal como está, sin subir los tipos impositivos, que es lo que ustedes pretenden. Cuando usted me diga, señor García Ronda, a qué intereses particulares me debo estar refiriendo y cuáles debo estar defendiendo, a lo mejor hasta usted acierta, pero me extrañará mucho que lo haga. Nosotros, señor García Ronda, defendemos intereses generales de los españoles -cosa que ustedes no parecen hacer- que, aunque no sea más que una vez al mes o una vez al año, van a cenar a restaurantes de tres tenedores -a los que ustedes perjudican fundamentalmente-, hacen actividades deportivas, tienen una panadería y compran por ese motivo un vehículo industrial y además, de vez en cuando, por sus negocios tienen que alquilar un automóvil. Realmente, no sé si defenderemos alguna otra cosa pero sí defendemos —con el mantenimiento de los tipos del IVA como estaba para esas actividades— los intereses de una generalidad de la población española.

Por otra parte, me pide usted mayor precisión. ¡Qué mayor precisión quiere en la enmienda 533 que dejar el

artículo 28 de la Ley del IVA exactamente como estaba, sin tocar absolutamente nada!

En el impuesto sobre hidrocarburos, salvo que me vaya a proponer un petroleado de los bajos, con lo cual tenga que conocer «in situ» la realidad de que todos los derivados del petróleo, se derivan del petróleo, lo cual... (Risas. Rumores.)

Por pasar a una contestación más formal, quería decir simplemente si por fin... (Creo que no se me va a escuchar, la megafonía no basta para tapar las carcajadas de SS. SS.)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Silencio, por favor.

Continúe, señora Yabar.

La señora YABAR STERLING: Quería preguntar a la señora De Juan, que no ha tenido ocasión de hablar, si...

El señor **PRESIDENTE** (Torres Boursault): No le pregunte porque no va a tener oportunidad de responder a S. S. (**Risas.**)

La señora **YABAR STERLING:** Se trata de una enmienda transaccional que me ofreció en Comisión, relativa a la 537, presentada por el Partido Liberal. Si ella pudiera decir si la acepta...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): No va a poder, señora Yabar; ya se lo he dicho.

La señora YABAR STERLING: Entonces que conteste el señor García Ronda, que quizá también lo sabe.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Que se lo «sople» al señor García Ronda.

Gracias, señora Yabar.

Tiene la palabra el señor Espasa. (Pausa.) Gracias, señor Espasa.

Tiene la palabra el señor García-Margallo. (Rumores.) Silencio, por favor.

El señor GARCIA-MARGALLO Y MARFIL: Señor Presidente, señorías, el señor García Ronda no ha empezado con una cita de Ortega, pero parece que nos ha leido «Alicia en el país de las maravillas», sobre todo ese pasaje en que Alicia se encuentra a unos ciudadanos celebrando un no cumpleaños. Ha hecho S. S. un discurso en el que manifiesta: «Dice el señor García-Margallo...». Lo que yo oía no era lo que yo había dicho, sino lo que al señor García Ronda le hubiese gustado que hubiera dicho para colocarme su disco, pero no era eso.

Señor García Ronda, dice usted que necesitan recaudar porque lo necesita la nación. Me recuerda aquello de «lo que es bueno para la General Motors, es bueno para América». Ustedes recaudan más del doble de lo que recaudaban los Gobiernos anteriores y lo hacen bastante peor. Los ciudadanos no encuentran mejores servicios, no están me-

jor atendidos, no hay mejor Justicia, etcétera. ¿Por qué? Porque no hacen ustedes las reformas que hay que hacer, porque el motor lo tienen averiado y ya pueden ustedes echar aceite, como lo que hay que cambiar es la culata y los cilindros, esto no va.

Después me dice S. S. que describimos una situación, tanto el representante de Minoría Catalana como yo, más catastrofista que antes. No, antes de que hubiese pasado lo que ha sucedido en los mercados financieros y parece que ustedes no se han enterado, presentan un cuadro macroeconómico—repito, antes de esto— en el que dicen que va a bajar el consumo, va a bajar la inversión, va a bajar el PIB, y en vista de eso, hacen un sistema fiscal en el que se cargan todas las deduccionmes para mejorar la inversión. Resulta que luego los índices bursátiles van como van, aunque parecen ustedes no enterarse, porque el Presidente del Gobierno dice que si él tuviese dinero hubiese invertido en Bolsa y, a continuación, se desploma el mercado de la Bolsa, lo cual, como previsión económica, justifica las medidas que ustedes están tomando. (Rumores.)

Dice usted que yo me subí a la tribuna ayer y que pedí más gasto. Naturalmente. Pedí más gasto para funcionarios y pensionistas y hablé de la solidaridad nacional. Les dije: «Recorten ustedes en Defensa, por lo menos hasta que sepamos qué es lo que tenemos que defender y con quién». Y les dije más: «Supriman ustedes asesores, supriman ustedes organismos, supriman ustedes directores generales, que tienen muchos más que tenían los gobiernos anteriores para hacer menos, porque casi todo está transferido». Pueden ustedes recortar, creánme. Si saben ustedes hacerlo, pueden recortar y, a lo mejor, podemos atender ese mayor gasto sin aumentar los impuestos.

Luego me dice usted una cosa insólita: que yo he dicho que los precios suben por el IVA. Y que me he referido a los índices del último mes. Repase ustede el «Diario de Sesiones». Le he hablado de la evolución de los precios desde el año 1983, y le he dicho que en junio y en septiembre subí a esta tribuna a decir que los precios subían fundamentalmente porque subían los precios alimentarios y que lo que ha pasado este mes confirma esta tendencia. Usted me dijo entonces que los productos alimentarios no eran los causantes. Lea usted la prensa de hoy. Simplemente le he dicho: «Lo que yo he dicho a lo largo de todos estos años lo tiene usted en la prensa de hoy».

Me habla usted luego de la modificación del IVA de tipo cero y que cito a Irlanda y Gran Bretaña para el tipo cero. Claro, porque son los únicos que lo tienen. Pero si quiere usted, le cito la última propuesta del IVA de 8 de julio de 1987 del Parlamento Europeo, en la que se dice que los ceros deberían, en principio, desaparecer progresivamente, pero con la posibilidad de ciertas derogaciones para los bienes de primera necesidad. Eso es exactamente lo que yo le he pedido.

Me dice usted que como esto del turismo va muy bien; pues estacazo y tente tieso. Mire usted lo que dice el Ministro de Transportes. Dice usted que lo tiene, pues léalo. Dice que esta modificación que usted ha defendido con tanto entusiasmo originará efectos negativos en el mercado turístico, cuya evaluación conjunta ofrece un saldo

que puede ser desfavorable tanto en lo económico como en el resto de los sectores de la estructura turística. Al informe del Ministro de Transportes me remito. Si no le gusta, las reclamaciones al maestro armero.

Luego me dice usted que nos queremos cargar el IVA. No, no nos queremos cargar el IVA. Yo le he pedido a ustede que bajen el IVA en los productos alimenticios, en los libros, revistas, periódicos, especialidades farmacéuticas y coches de minusválidos; nada más. Y le he dicho una cosa, para terminar: «Van a tener ustedes que utilizar el IVA, porque ustedes, como tienen un agujero en cada mano, cada vez tienen que tirar más de los impuestos y el más fácil es el IVA. Y si van a tirar del IVA, que sea lo más presentable posible, que sea lo más progresivo posible. Eliminen ustedes de los efectos del IVA, del que ustedes van a tirar, a aquellos sectores más perjudicados, a aquellas rentas más modestas; en definitiva, los productos alimenticios».

Para terminar, señor García Ronda, Dios quiera que yo me equivoque, que tenga usted razón y que la situación económica de los próximos meses no justifique el que ustedes tengan que subirse a esta tribuna a decir: «El empleo va tan mal, la inflación va tan mal, como consecuencia de una recesión económica mundial, que tenemos que hacer lo que ustedes nos venían proponiendo». Ya sé que prevenir no es lo suyo y, como prevenir no es lo suyo, les estamos sinceramente intentando ayudar.

Nada más.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor García-Margallo.

El señor Mardones tiene la palabra.

El señor MARDONES SEVILLA: Rápidamente, señor Presidente. Como la respuesta del señor García Ronda a los argumentos de mi enmienda es que en Canarias no se paga el IVA, quiero decirle que hasta ahí llega mi conocimiento. Lo único que quiero decirle es que si según el señor García Ronda esa es la razón para que estos tipos impositivos sean en el área de Canarias el doble que en la península, se deduce que en Canarias hay que pagar más para compensar el no pagar el IVA, lo cual parecería equitativo si en Canarias tuviéramos los beneficios de la política agrícola común, tuviéramos los beneficios plenos del FEDER o de cualquier institución de la Comunidad Económica Europea y tuviéramos una libre circulación de productos agrícolas o pesqueros de Canarias hacia el área comunitaria y si no estuviéramos contingentados. Lo demás parece ser una especie de ley del embudo. Yo lo que pedía era sencillamente la equiparación de los tipos, porque esta diferencia del tipo impositivo recuerda más la anécdota del banco pintado. De lo que se trata es de hacer una corrección técnica, que sería también justa, para una misma entidad fiscal de un mismo producto tributable.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Mardones.

El señor Ramón Izquierdo tiene la palabra.

El señor RAMON IZQUIERDO: Señor Presidente, agradezco que me conceda el uso de la palabra, pero con arreglo a la interpretación que ha hecho la Presidencia del Reglamento, que comparto y aplaudo, nada puedo decir porque no se ha contestado absolutamente nada a los argumentos que he expresado en defensa de mi enmienda.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Ramón.

Tiene la palabra el señor García Ronda.

El señor GARCIA RONDA: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, contestando al señor Rebollo acerca de la explicación de sus dos enmiendas, reitero que en el primer caso hablamos de sujetos pasivos; me da igual que sea para introducirlos como sujetos pasivos o que sea para no considerarles como tales. Y por lo tanto me remito también a mi contestación anterior.

La otra enmienda me parece innecesaria, y he de recordarle que tenemos una comisión de seguimiento del IVA donde él y su Grupo bien pueden plantear ciertas cuestiones, que son de tipo reglamentario o que tienen que trazar un puente entre el reglamento y la ley. Y la verdad es que no han hecho ninguna presentación hasta el momento; pero están a tiempo.

En cuanto al señor Zarazaga, he de recordarle que el señor Presidente del Gobierno ha hecho hincapié en cuanto al libro intentando promover en Europa una modificación conjunta en este sentido. Y no voy a repetir argumentos porque ya he dicho que no quería reiterarme.

En cuanto a la señora Yabar, no he hablado de intereses particulares. He dicho intereses, los que sean, de grupo, intereses ideológicos, etcétera. Y me parece muy normal; estamos en pleno pluralismo político y me parecía absurdo que tuviésemos varios grupos políticos que respondiesen a los mismos intereses ideológicos y sociales. No sé qué demonios hacíamos entonces perteneciendo a distintos partidos.

En cuanto al señor Mardones, quiero puntualizarle algo. El parece que ha querido extender lo que el Grupo Socialista pretende mantener como proposición del Gobierno en este proyecto de ley de Presupuestos. Cuando habla de tipos impositivos en Canarias da la impresión de que queremos colocar al doble todos los tipos impositivos en Canarias para compensar por no pagar el IVA. Mucho cuidado; estamos hablando del impuesto concreto sobre la cerveza, que no son todos los tipos impositivos.

Sí he de agradecer a todos los intervinientes la deferencia que han tenido en no insistir en enmiendas sobre artículos en relación a los cuales mi compañera Celeste Juan no ha podido hablar y replicar anteriormente. Les agradezdo muy sinceramente esa cortesía.

He de decir que, con referencia a la propuesta que casi no ha podido hacer la representante del Partido Liberal, nosotros nos mantenemos en la propuesta de enmienda transaccional al artículo ciento once en los mismos términos que dijimos en Comisión. Creemos que ella lo podrá aceptar también es esos términos.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor García Ronda.

Vamos a proceder a las votaciones. (La señora Yabar pide la palabra.)

Señora Yabar, ¿con qué fin desea S. S. hacer uso de la palabra?

La señora YABAR STERLING: Es a fin de explicar precisamente lo que mi Grupo opina en relacióin con la enmienda transaccional. Estoy dispuesta a que en nombre de todos se admita la enmienda transaccional que se propone al artículo ciento once, concretamente para la modificación del artículo 130 de la Ley General Tribueria, y por tanto a retirar la enmienda 537 que presentó al Partido Liberal, aunque la enmienda transaccional no resuelve los temas de fondo que nosotros planteábamos.

Nada más. Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): ¿Quiere el Grupo Socialista hacer llegar a la Presidencia el texto de la enmienda transaccional?

La enmienda transaccional del Grupo Parlamentario es efectivamente con la enmienda número 537 de la Agrupación de Diputados del Partido Liberal al artículo ciento once del proyecto y propone una modificación del artículo 130 de la Ley General Tributaria y dice así: «Previa exhibición del documento, individual o colectivo, acreditativo de la deuda tributaria, los jueces de instrucción autorizarán, dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud, la entrada en el domicilio del deudor, siempre que se manifieste por los órganos de recaudación haber perseguido cuantos bienes sea posible trabar sin necesidad de aquella entrada».

¿Algún Grupo Parlamentario se opone a la admisión a trámite de esta enmienda transaccional? (Pausa.) La Agrupación de Diputados del Partido Liberal ya ha manifestado la retirada de su enmienda número 537.

Vamos a votar las enmiendas al Capítulo II del Título VI y disposiciones adicionales décima y undécima y transitorias séptima y octava.

En primer lugar votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario de Coalición Popular.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 264; a favor, 74; en contra, 177; abstenciones, 12; nulos, uno.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario de Coalición Popular al Capítulo II del Título VI.

Se someten a votación las enmiendas del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 265; a favor, 88; en contra, 176; nulos, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Que-

dan rechazadas las enmiendas del Grupo de Minoría Catalana. (El señor Martín Toval pide la palabra.)

¿Señor Martín Toval?

El señor MARTIN TOVAL: En la descripción inicial que ha hecho S. S. de las enmiendas que íbamos a votar he citado las enmiendas al Capítulo II del Título VI y las disposiciones adicionales y transitorias que se indican en el texto que todos tenemos. No ha citado los Capítulos III y IV que también tienen enmiendas y me da la impresión de que todos queremos que se voten conjuntamente. Convendría, a efectos de acta, que constara que la votación se refiere a todas las enmiendas de los Capítulos II, III, IV y las disposiciones adicionales y transitorias que ya se indican.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Esos capítulos ¿no tienen enmiendas, señor Martín Toval?

El señor **MARTIN TOVAL:** Sí tienen, señor Presidente, por eso lo digo, porque son los que restan del Título VI. Se ha votado sólo el Capítulo II.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Se hará la correspondiente rectificación del acta en el sentido que indica S. S. ¿Le parece suficiente, señor Martín Toval?

El señor **MARTIN TOVAL:** Sí, sobre todo para que conste qué se vota.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Pasamos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario del CDS.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 263; a favor, 57; en contra, 174; abstenciones, 29; nulos, tres.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas.

A continuación votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Zarazaga.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 266; a favor, 75; en contra, 175; abstenciones, 16.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas.

Votamos las enmiendas de la Agrupación de Diputados del Partido Liberal.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 266; a favor, 90; en contra, 175; abstenciones, una.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas.

Votamos la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista al artículo ciento once.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 267; a favor, 220; en contra, 16; abstenciones, 31.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Queda aprobada la enmienda transaccional.

Votamos las enmiendas de la Agrupación Izquierda Unida-Esquerra Catalana.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 267; a favor, 16; en contra, 199; abstenciones, 52.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas de la Agrupación de la Izquierda Unida-Esquerra Catalana.

Se someten a votación las enmiendas de la Agrupación de DiputaJos del PDP.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 268; a favor, 82; en contra, 177; abstenciones, nueve.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas anteriormente citadas.

Votamos a continuación las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Larrínaga.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 267; a favor, siete; en contra, 178; abstenciones, 82.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Quedan rechazadas dichas enmiendas.

Votamos seguidamente las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Mardones.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 267; a favor, 56; en contra, 174; abstenciones, 37.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas anteriormente citadas.

Votamos a continuación las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Ramón Izquierdo.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Vo-

tos emitidos, 267; a favor, 75; en contra, 177; abstenciones, 15.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Quedan rechazadas dichas enmiendas.

Votamos seguidamente los Capítulos II, III y IV del Título VI, disposiciones adicionales décima y undécima y transitorias séptima y octava, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 262; a favor, 158; en contra, 102; abstenciones, dos.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Quedan aprobados.

Entramos en el debate del Título VII, Capítulo I, Secciones 32 y 33.

Para la defensa de sus enmiendas tiene la palabra el señor Rioboo, por el Grupo Parlamentario del CDS.

El señor RIOBOO ALMANZOR: Gracias, señor Presidente.

Señorías, nuestro Grupo ha presentado una enmienda a la totalidad del Título VII, De los entes territoriales, que está perfectamente dividido en tres partes, correspondientes a los tres capítulos: uno relativo a corporaciones locales, otro relativo a comunidades autónomas y un tercero sobre normas de gestión de subvenciones, liquidaciones y anticipos.

Mi Grupo va a defender, en esta ocasión, todo lo relativo al articulado, reservándose para su momento la defensa de las enmiendas a las secciones correspondientes a entes territoriales y al Fondo de Compensación Interterritorial.

En el Capítulo I, relativo a corporaciones locales, cuando se realiza el análisis de su contenido se desprende, de forma inmediata, el carácter continuista de la política de financiación local del Gobierno, lo que en la práctica se traduce en un empeoramiento de la situación.

Desde el año 1983 venimos asistiendo a un proceso de disminución porcentual de la participación de los ayuntamientos en los ingresos del Estado. Los servicios públicos que prestan los ayuntamientos son insuficientes y no deberían, en nuestra opinión, incrementar sus ingresos por aumento de la presión fiscal municipal. Ya en muchos casos es excesiva, sobre todo si se relaciona con los servicios obtenidos a cambio. Es necesario, pues, incrementar el porcentaje de participación de los municipios en los ingresos del Estado. También, en este caso, sería preciso que el Gobierno se convenciese de la conveniencia de ir equiparando toda nuestra estructura de participación a lo que está ocurriendo en Europa.

Pero no sólo discrepamos del volumen global de participación, sino que, además, discrepamos profundamente de los criterios establecidos para el reparto entre los diferentes municipios. Pensamos que estos criterios adolecen de graves defectos. Se observa en el proyecto un nú-

mero excesivo de excepciones al criterio general; excepciones que, en unos casos, son difícilmente justificables y, en casi todos, están sin justificar.

Se prima continuamente a los grandes municipios frente a los pequeños. Año tras año se va incrementando la diferencia entre lo que recibe cada ciudadano del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, derivado del tamaño del municipio en que se reside. Los criterios de reparto tienen un fundamento excesivo en el número de habitantes de derecho, que si bien es un factor muy importante, no por ello debería hacernos olvidar otros como, por ejemplo, el número de núcleos de población. Piénsese, por ejemplo, en la Comunidad Autónoma gallega, que tiene un porcentaje elevadísimo de núcleos de población respecto al total de núcleos de población nacionales. Sale claramente perjudicada por no aparecer este criterio de núcleos de población ponderados en ningunos términos.

También se obvian otros criterios, como son el nivel de equipamientos básicos existentes, el esfuerzo fiscal realizado por un municipio, o las condiciones sociales como, por ejemplo, las tasas de paro. Se fundamenta todo en el número de habitantes y se olvidan aspectos tan importantes o más que ése.

Con los criterios actuales se está discriminando negativamente a los municipios pequeños e incrementándose los desequilibrios. Es una mala política distributiva y una nula política redistributiva. Esperamos y deseamos que, una vez más, el Grupo mayoritario nos anuncie la pronta llegada a esta Cámara de la tan demandada y prometida ley de financiación de las corporaciones locales y que en ella se corrijan todas estas cuestiones. De momento a nuestro Grupo le parece inaceptable la configuración del Capítulo I, y por ello pedimos que sea devuelto al Gobierno.

En cuanto al Capítulo II, relativo a comunidades autónomas, si bien cabe reconocer que se ha avanzado en la consolidación del sistema de financiación respecto a años anteriores, no por ello podemos estar plenamente satisfechos. No podemos estar satisfechos ni por los resultados que se están derivando de dicha consolidación, ni por el enfoque que de la misma se hace en el proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado que el Gobierno nos presenta, ni, por último, por las enormes lagunas que aún quedan por cubrir, todo lo cual está causando injustos perjuicios a muchas comunidades autónomas.

El pacto alcanzado para la financiación durante cinco años, que se denominó sistema definitivo de financiación—que no era definitivo porque es para cinco años y, además, porque permite la alteración de los coeficientes de participación, la revisión anual, según la Comisión—, adolece de algunos defectos derivados, en parte quizá, de la capacidad que mostró el Gobierno para no igualar a todas las comunidades autónomas. Yo creo que es una capacidad con una correlación clarísima con lo que fue una incapacidad por parte de los gobiernos autónomos de defender sus intereses. Quizá no estaban suficientemente preparados y les cogió a contrapié, pero el Gobierno debía de haberlos protegido algo más. Hay comunidades autónomas en que sabemos cómo se llevó a cabo la firma

Título VII, Capítulo I, Secciones 32 y 33 de ese pacto, y realmente está en la mente de todos —creo que no hay que recordarlo— que está dañando a esas comunidades autónomas de una forma posiblemente insalvable en el futuro, porque difícilmente se van a poder recuperar del perjuicio que se les está ocasionando.

El sistema, en nuestra opinión, no funciona. Las desigualdades regionales siguen aumentando y todos los estudios económicos al respecto así lo confirman. El progresivo traspaso de competencias, sin la financiación adecuada para atenderlas, no pasa de ser una simple descentralización que poco favorece a la consolidación del Estado de las Autonomías. Es pues preciso —y así lo están ya reclamando algunas comunidades— llevar a çabo una revisión del sistema de financiación autonómico que corrija los defectos del actual.

Es preciso y obligado complementar el actual sistema con el fondo para servicios mínimos que la Constitución nos permite establecer y la LOFCA nos obliga. ¿Por qué? Para garantizar la existencia en todas las comunidades de un nivel de servicios mínimos, para alcanzar los cuales el sistema actual no es sufíciente. Además, la escasa dotación del Fondo de Compensación Interterritorial ha supuesto sucesivamente un vaciado de contenido y una imposibilidad de alcanzar los fines constitucionales para los que fue creado. Hacer efectivo el principio de solidaridad y corregir los desequilibrios interregionales, está empíricamente comprobado que no es posible con la interpretación que del mismo se está haciendo en la actualidad.

El Fondo de Compensación no compensa; las desigualdades siguen incrementándose, y en ningún aspecto se puede reconocer que esté recogido en el mismo el principio de solidaridad. Por tanto, no se están cumpliendo lo que eran indicativos constitucionales.

El sistema actual y la interpretación que del mismo hace el Gobierno no sirven para la corrección de los desequilibrios interregionales; ignora el principio constitucional de solidaridad e imposibilita la suficiencia de recursos en muchas comunidades autónomas.

Hay que ir a una visión conjunta, interdependiente, solidaria y coordinada de la financiación global de las administraciones españolas. En tanto, mi Grupo no puede por menos que solicitar la devolución de este Título al Gobierno.

Esto es todo, señorías. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Rioboo.

Enmiendas del Grupo Parlamentario de Coalición Popular.

El señor Renedo tiene la palabra para su defensa.

El señor **RENEDO OMAECHEVARRIA**: Muchas gra-

Señoras y señores Diputados, mi Grupo Parlamentario ha pedido la devolución del Título VII, correspondiente a los entes territoriales, por entender que el planteamiento que subyace en este presupuesto es un planteamiento que no cumple ninguno de los requisitos básicos que tiene que cumplir un sistema de financiación de los entes pú-

blicos territoriales acorde con las necesidades de España. (El señor Presidente ocupa la Presidencia.) No cumple ni el principio de autonomía, ni el principio de solidaridad, ni el principio de subsidiariedad, que deben enmarcar la actuación de estos entes, dotándoles de medios financieros suficientes y produciendo un efecto que no permita la duplicidad de servicios y que incentive, por el contrario, la correcta prestación de los mismos.

Referente a los ayuntamientos la cuestión es muy clara, por cuanto que sigue siendo una asignatura pendiente por parte de este Gobierno, que en reiteradísimas ocasiones ha prometido la remisión a esta Cámara del proyecto de ley de financiación de haciendas locales, promesa constantemente incumplida, y la consecuencia es que la situación financiera de los ayuntamientos españoles sigue estando al borde de la catástrofe.

Se han dado toda clase de tumbos y de bandazos en esta materia, desde el sistema de la financiación de los déficit directamente por el Estado, sistema manifiestamente injusto, que hacía recaer sobre los ayuntamientos mejor gestionados la responsabilidad y la culpa de la mala gestión de otros ayuntamientos; el sistema también de la asunción del saneamiento de haciendas locales, que se ha demostrado absolutamente insuficiente e insatisfactorio; el sistema de dotar a los ayuntamientos de posibilidades, de recursos sobre impuestos del Estado que en la mayoría de los casos han sido considerados por los tribunales como ilegales o inconstitucionales, así por ejemplo los famosos recargos sobre la declaración de la renta o las subidas de la contribución urbana, con las sentencias del Tribunal Constitucional sobre la materia. En definitiva, un sistema que es cualquier cosa menos un verdadero sistema, algo puramente chapucero, basado en parcheos momentáneos, un sistema de subvenir a necesidades perentorias en determinados momentos, pero sin establecer algo que tenga una visión de futuro y que pueda sentar ese principio de suficiencia financiera para nuestros ayuntamientos, principio que debería recogerse en la aún no llegada ley de financiación de haciendas locales y establecer un sistema fiscal municipal basado en pocos impuestos, sencillos, claros, fáciles de gestionar por la hacienda municipal, productivos y no puramente marginales, como ocurre ahora en la mayoría de los ayuntamientos, coordinados con la hacienda estatal, porque lo que no hay que olvidar nunca es que, aunque las administraciones públicas sean plurales, muy diversas, el contribuyente, en cambio, es siempre único y, por tanto, única es su capacidad tributaria, y a quien sacamos las perras al final es a una persona, a la que le da igual pagar al Estado, a la comunidad autónoma o al ayuntamiento, pero en definitiva es una persona la que paga y una su capacidad. Finalmente, un sistema de participación en los impuestos del Estado acorde con los servicios reales que prestan nuestros ayun-

Tenemos que denunciar en la Cámara —y es una de las razones básicas de nuestra disconformidad con el sistema actual— que esta participación en los impuestos del Estado es decreciente en nuestros ayuntamientos. Si comparamos los datos de 1982, cuando accedió el primer Go-

bierno socialista al poder, y los datos actuales, vemos que se produce un constante decrecimiento, salvo en 1983, en que se produjo un ligero crecimiento, del 7,43 por ciento, concretamente, de los impuestos estatales, que equivalía al 0,923 del producto interior bruto. Hoy esta participación es mucho menor, pasa escasamente del 5 por ciento de los impuestos estatales y está en algo más del 0,870 del producto interior bruto.

Todo esto significa que se está produciendo un descenso real en la participación de los ayuntamientos en los impuestos del Estado, descenso real que ha sido denunciado hoy precisamente por la Federación Española de Ayuntamientos y Provincias, que han puesto de manifiesto la situación dramática en que se encuentran muchos de ellos, porque no se acomete la reforma de las haciendas locales formalmente ni se establece un sistema serio de participación en los impuestos del Estado, que, muy al contrario, sigue constantemente decreciendo.

Además, por si esto fuera poco, los criterios de reparto de estos fondos, de esta participación en los impuestos del Estado son, desde el punto de vista de nuestro Grupo, manifiestamente injustos. Lo hemos denunciado en los Presupuestos anteriores, creemos que ese sistema de financiación en proporción inversa al número de habitantes lo que hace es castigar a los pequeños núcleos rurales, a los pequeños municipios, a los ayuntamientos que precisamente se encuentran en una peor situación, con menos servicios públicos, y que tienen, en cambio, que sufragar los servicios públicos de las grandes urbes, que se encuentran en una situación incomparablemente mejor.

En cuanto a las provincias y a las diputaciones provinciales, podríamos decir exactamente lo mismo. También su participación en los impuestos del Estado es decreciente y parece que se va a una progresiva asfixia o paralización de los servicios de las provincias, que repercute luego indirectamente en los pequeños municipios, puesto que, a fin de cuentas, las diputaciones están para servir y suplir las deficiencias estructurales básicas de estas pequeñas poblaciones.

La supresión del recargo provincial, existente antiguamente, sobre el Impuesto General de Tráfico de Empresas, la supresión del canon de energía eléctrica, de la participación en los impuestos especiales, no han sido suficientemente compensadas en estos Presupuestos ni en los anteriores. La compensación extraordinaria, según los cálculos realizados también por la Federación Española de Municipios y Provincias, no llega ni de lejos a cubrir lo que les hubiese correspondido a las diputaciones de haber procedido con el sistema financiero anterior. Baste decir que en estos Presupuestos, como compensación extraordinaria para la supresión de todos estos recursos, se les concede simplemente lo que se recaudó en 1985 por estos recursos con un 3 por ciento más. Es decir, algo manifiestamente insuficiente y que, desde luego, no puede, en modo alguno, satisfacer las necesidades de nuestras diputaciones provinciales.

En cuanto a las comunidades autónomas —por abreviar, porque quiero terminar con rapidez— hay que decir que el sistema financiero es absolutamente insatisfacto-

rio. No quiero adelantar temas que se tratarán con profundidad en el próximo debate sobre las autonomías. Abarcan otros muchos aspectos, además de los financieros, pero esta cuestión financiera es una de las fundamentales. Baste tener en cuenta el hecho de que, traspasado ya aproximadamente el 50 por ciento de los servicios a las comunidades autónomas, el gasto autonómico, en cambio, sigue siendo muy inferior a ese porcentaje, en relación con el gasto público total de la nación. Eso indica que existe una excesiva burocratización, que hay duplicidad de servicios, que hay una manifiesta disfuncionalidad en el funcionamiento de nuestras comunidades autónomas y que, en definitiva, el diseño financiero de estas comunidades dista mucho que desear. En algún aspecto, como en el Fondo de Compensación Interterritorial, llega hasta extremos absurdos, ya que este Fondo ha perdido prácticamente toda su razón de ser, la de equilibrar las diferencias regionales existentes en España. Lo cierto es que estas diferencias están aumentando constantemente durante estos últimos años, por lo que se impone una revisión en serio de los criterios en virtud de los cuales se realiza la distribución del Fondo de Compensación Interterritorial, tanto en lo relativo a paro, emigración, renta por habitante, etcétera, que producen evidentes situaciones absurdas, al castigar a regiones que se encuentran en situación de marginalidad y de depresión económica. Y en definitiva, al reducirse el mismo porcentaje del Fondo, por cuanto que, al nutrirse el Fondo de Compensación Interterritorial con la inversión civil nueva del Estado, al haberse estancado esta inversión real, se ha desestancado y está descendiendo el Fondo de Compensación Interterritorial.

Por tanto, estas circunstancias, además de otros elementos, como la falta de coordinación adecuada con los fondos europeos del FEDER, ligados también al Fondo de Compensación Interterritorial y las razones que llevamos expuestas en su conjunto, creo que justifican más que de sobra la petición que hacemos al Gobierno de que se retire este Título VII, se estudie seriamente la financiación de las haciendas locales y de las comunidades autónomas. Mientras se encuentra un sistema definitivo —que tendrá que venir, como es lógico, en la próxima ley de financiación, esperemos que sea pronto —al menos que se arbitren unas medidas suficientes para que nuestros ayuntamientos y corporaciones locales puedan cumplir con dignidad sus servicios y que no tengamos que estar constantemente recurriendo a nuevos sistemas de saneamiento, como muy probablemente va a tener que ocurrir en poco tiempo, de proseguir la situación actual.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Renedo.

Por la Agrupación de Izquierda Unida-Esquerra Catalana, el señor Espasa tiene la palabra.

El señor **ESPASA OLIVER**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, del Título VII defenderemos únicamente las enmiendas que tenemos al Capítulo I, referido a los entes locales. Al Capítulo II, comunidades autóno-

mas, no hemos presentado enmiendas, en la medida en que, a pesar de que en su momento no nos satisfizo plenamente el acuerdo del Consejo Económico Fiscal y Financiero, preferimos abordar algunas de las insuficiencias que en la aplicación de este acuerdo se darán o se pueden dar, en función de la sobrevaloración que se ha dado a los ingresos por actos jurídicos documentados, en las Secciones 32 y 33 en su momento. Y muy brevemente también en aquel trámite.

La participación de los ayuntamientos en los ingresos fiscales del Estado, señorías, no hace más que descender. Estaba en el 8 por ciento en 1983, se prometió por parte del Partido Socialista Obrero Español que llegaría al 12 por ciento y hoy está en el 5,36 por ciento, representando un incremento del 11 por ciento con respecto al del año pasado.

Es cierto que el gasto de las corporaciones locales está en el 12,5 por ciento del total de las administraciones públicas. Si a este gasto le sumamos el de las comunidades autónomas, que es el 10,8 por ciento, tenemos un gasto de administraciones públicas no centrales del 23 por ciento, pero muy lejos aún del ideal que comparten hoy muchas formaciones políticas, muchas entidades, como por ejemplo, la Federación Española de Municipios y Provincias, de llegar a una financiación del Estado en que el 50 por ciento sea para el Estado, el 25 por ciento para comunidades autónomas y el 25 por ciento a entes locales. Estamos aún muy lejos. Nos acercamos por el gasto, pero no nos acercamos por los ingresos.

El gasto actual de las corporaciones locales no puede cubrir ni los servicios mínimos de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local. Nosotros opinamos que si no hay una voluntad política muy clara, se agrandará ese diferencial entre ingresos fiscales del Estado, Capítulos I y II, e ingresos de las corporaciones locales. No puede cifrarse este incremento del gasto de las corporaciones locales sólo en el incremento de la presión fiscal de las propias corporaciones locales.

Al otro Título nosotros hemos propuesto, y no se nos han aceptado, enmiendas que incrementaban la presión fiscal de los ayuntamientos, pero, evidentemente, no en la cuantía para superar esta gran diferencia entre gasto de las corporaciones locales e ingresos no provenientes de sus tarifas o tasas de su presión fiscal en tanto que entidad local.

La misma Ley de recargo de la Contribución Territorial Urbana, que vino a suplir lo que había dictaminado la sentencia del Tribunal Constitucional, no es tampoco la vía. No es la vía políticamente, no es la vía desde un punto de vista de filosofía de ingresos fiscales para los entes locales y no será la vía —y ustedes lo saben perfectamente— tampoco políticamente, puesto que las nuevas mayorías o minorías mayoritarias que han salido de las elecciones municipales de 1987, no van a permitir aplicar, con la generosidad que se creía en su momento, y que se aprobó aquí solamente con los votos del Partido Socialista, la Ley de recargos de la Contribución Territorial Urbana. La Ley está aprobada, pero ustedes saben perfectamente que muchos ayuntamientos, en función de las ma-

yorías o de las minorías mayoritarias, no van a poder aplicar estos recargos y se va a producir un estrangulamiento importante de las haciendas locales, puesto que aquella ley no era la solución.

Finalmente, como han dicho otros Diputados, hoy no está aquí el señor Fajardo (le ha dejado el papel de ponente a otro ilustre y no menos competente parlamentario) pero no está aquí para sostener su palabra, que tanto él como el Ministro habían prometido la remisión a esta Cámara de la Ley de financiación de las haciendas locales. Es una promesa repetidamente incumplida.

Nosotros proponemos en nuestra enmienda un incremento muy grande. Se nos dirá que disparatado. Evidentemente, se trata de marcar una voluntad política. Proponemos un incremento casi del cien por cien con respecto a lo presupuestado. Proponemos, en definitiva, ir acercando la realidad a las promesas que había hecho en su momento el partido que hoy está en el Gobierno. Es decir, acercar los ingresos fiscales de los ayuntamientos a aquel 12 por ciento que se había prometido. Esto no ha sucediddo, sino todo los contrario, y si ha crecido el gasto ha sido porque se ha aumentado paralelamente la presión fiscal de los propios ayuntamientos.

Como he dicho en otras ocasiones, el Gobierno, en este terreno de la política fiscal de los ingresos fiscales de los ayuntamientos, lo que hace es pasar el papel de malo a los alcaldes, a las corporaciones locales. Se trata de que los malos de la película sean los propios ayuntamientos, y no sea el conjunto de la nación el que fije un tipo de ingresos fiscales que pueda permitir dos principios fundamentales: autonomía y suficiencia de los tres niveles en que hemos organizado nuestro Estado: nivel central, nivel autonómico, nivel local. Estos principios de autonomía y suficiencia financiera para estos tres niveles no los están cumpliendo ustedes y están estrangulando fundamentalmente el nivel ya de por sí más débil, el nivel de las corporaciones locales.

Habría que transferir más recursos, y añadimos inmediatamente, para que no se nos diga que esto no es posible o que esto desequilibraría los recursos financieros de los otros niveles de las Administraciones públicas, el central y el autonómico; habría que transferir otras competencias a las comunidades autónomas. Está ahí el artículo 150.2 que lo dice, que no plantea mi Grupo ninguna revisión estatutaria ni constitucional ni mucho menos, está ahí. Hay vías constitucionales para ampliar las competencias a las comunidades autónomas, según el artículo 150.2 de la Constitución. Habría que transferir y descentralizar gasto y competencia a los entes locales, con lo cual podrían ir acercándose a este desideratum del 25 por ciento de gasto y de ingresos fiscales.

Por tanto, no decimos solamente más ingresos fiscales para los ayuntamientos con sus actuales competencias, sino más ingresos fiscales y más competencias para que la descentración y descentralización de los recursos financieros y de las competencias en las que se organiza el conjunto de la gobernación del Estado en sus tres niveles, central, autonómico y local, sea realmente más equilibrada y corresponda al diseño ideal de todos los que, con ilu-

sión, forjamos y votamos la Constitución del Estado de las autonomías, que tenía tres elementos: el central, el autonómico y el local. No podemos olvidarnos políticamente del nivel local.

Para no sobrepasar el tiempo comentaré brevemente algunas de las enmiendas presentadas a este Título. Me interesa fundamentalmente señalar la filosofía política que impulsa a Izquierda Unida-Esquerra Catalana a plantear el conjunto de enmiendas que ha presentado a este título. En la enmienda presentada al artículo 115.2 proponemos, fundamentalmente, un desglose del índice poblacional del déficit de equipamientos básicos, superficie, esfuerzo fiscal e índice de parados, es decir, pretendemos introducir nuevos baremos para distribuir los ingresos fiscales entre los ayuntamientos fundamentalmente a partir de desdoblar el tramo que va entre 2.001 habitantes y 100.000 habitantes, desglosándolo en un nuevo tramo que iría de 50.000 a 100.000. Por tanto, aparececía un tramo poblacional y, sobre todo, se introducirían tres nuevos baremos que deberían contemplarse para fijar el volumen total de ingresos: déficit de equipamientos, superficie, extensión en superficie del municipio, esfuerzo fiscal -esto ya está en el proyecto de ley- e índice de paro superior a la media estatal.

En definitiva, se trata, desde nuestra opinión, de equilibrar al máximo o de conjugar al máximo los principios de autonomía, suficiencia, y ahora, con estas enmiendas que he comentado brevemente, también el de equidad en la distribución de estos mismos recursos. En definitiva, señorías, lo que subyace en todas estas enmiendas -y en las de otros grupos que creo que van a coincidir formalmente con las nuestras— es la voluntad de asegurar autonomía y suficiencia financiera a los ayuntamientos, que son el primer y más fundamental escalón no sólo de prestación de servicios, sino de construcción de la convivencia democrática y de progreso social de nuestra sociedad. Los ayuntamientos pequeños, medianos y grandes son el primer nivel en el que la acción de la gobernación del Estado, la acción de las formas de Gobierno democráticas se pueden y se deben notar con mayor intensidad. Para que esto sea así deben tener recursos y deben utilizarlos, evidentemente, de la forma mejor y más eficiente que puedan. Pero para eso está la autonomía municipal y el control popular, para asegurar que los gestores municipales serán los mejores gestores de aquellos recursos. Tener desconfianza hacia los ayuntamientos, en definitiva, es tener aún desconfianza en la propia democracia.

El señor **PRESIDENTE:** Por la Agrupación del Partido Liberal, tiene la palabra la señora Yabar.

La señora YABAR STERLING: Señor Presidente, señorías, agrupamos los Capítulos I y II del Título VII en cuanto a su defensa, pero mantenemos la reserva de turno para las Secciones 32 y 33 en su momento.

El partido Liberal ha presentado enmiendas a los dos capítulos del Título VII del proyecto de ley, unas como agrupación parlamentaria, que pretendo defender personalmente, y otras firmadas por el Diputado señor Bravo de Laguna, con el que compartiré el turno.

Se han presentado dos enmiendas parciales al capítulo de corporaciones locales, la 541 y la 542, y una enmienda de totalidad al capítulo de comunidades autónomas, la enmienda número 543.

En cuanto a las corporaciones locales, pedimos que los volúmenes absolutos en los que aumenta el presupuesto de 1988 la participación en la recaudación líquida del Estado por ayuntamientos y diputaciones, aumentos globales de 35.474 millones de pesetas y de 2.213 millones, respectivamente, se reduzcan en un 10 por ciento, pasando, por tanto, los volúmenes totales a distribuir entre las corporaciones locales a los siguientes importes: en primer lugar, 336.950,6 millones de pesetas para ayuntamientos, y no 340.488 millones; 21.023,7 millones de pesetas para diputaciones, y no 21.245 millones.

Podría hacerse una larga defensa de estas propuestas, anclada en numerosos apoyos, tanto técnicos como financieros, incluso políticos, tras los cuales quedaría en evidencia, por ejemplo, que la suficiencia de la financiación local ha recibido su mayor ataque, su más importante quiebra, desde que llegó el Gobierno socialista y desde que, concretamente en 1984, suprimió la ligadura que hasta entonces tenían las subvenciones a los entes locales con los ingresos estatales, para pasar a la libre fijación por el Estado de la cantidad global de participación que posteriormente se distribuye en 1984, señorías.

Por tanto, tampoco es ocioso recordar que desde entonces ha caído más de un 10 por ciento la participación de un Fondo Nacional de Cooperación Municipal en el PIB español. No es preciso para defender estas enmiendas, aunque quizá conviene recordarlo también -no tengo nunca la oportunidad de ver al señor Ministro de Economía sentado en su escaño y, por tanto, repetírselo a él, otra vez será—, que la autonomía financiera de los entes locales que los liberales pretendemos defender enérgicamente, eso sí, haciéndola compatible con las exigencias de una dirección global del gasto público, sigue sin ser realmente posible, por la falta de una ley de financiación de los entes locales, cuyo envío a estas Cámaras sigue demorándose sin que el Gobierno haya querido siquiera autodisciplinarse, ni se haya querido dejar imponer un plazo para ello por los demás. Esta ley sería la única capaz de determinar los límites, máximos o mínimos, de participación de los diversos tipos de ingresos autónomos en el presupuesto del ente local: impuestos propios, tasas por servicios prestados o contribuciones especiales y otros ingresos por concesiones, etcétera, recursos patrimoniales y demás, determinando simultáneamente, si eso pudiera ocurrir, cuál ha de ser la participación máxima en el presupuesto local de las subvenciones estatales, por referirme al caso que nos ocupa.

Por ello, el debate que entre todos, señorías, hagamos en esta Cámara, sobre el volumen global de estas subvenciones, está necesariamente abocado a un discurso de preferencias individuales mejor o peor disfrazadas de argumentaciones técnicas o de declaraciones genéricas, para demostrar quién es más o menos autonomista y quién co-

noce mejor las necesidades del ayuntamiento al que pertenece o incluso gobierna. Pero como es una responsabilidad única del Gobierno el no haber permitido la regulación de las haciendas locales adecuadamente, tampoco me extenderé en dar argumentos que el Partido Liberal aportó en una interpelación de hace casi un año sobre haciendas locales, limitándome a pasar el tanto de culpa al Gobierno, que es el único responsable de esta situación. Tampoco quiero hablar de la arbitrariedad de la distribución del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, que perjudica relativamente a los municipios con poblaciones de derecho comprendidas entre 10.000 y 100.000 personas y, en cambio, beneficia relativamente a otros más pequeños, por ejemplo, los situados entre 4.000 y 10.000 habitantes, aunque no a todos; los más reducidos, los inferiores a 5.000 habitantes salen perdiendo o los mayores de 100.000 que no sean capitales de provincia.

Me limitaré a defender las enmiendas 541 y 542, bajo el prisma de la coherencia con las presentadas por el Partido Liberal a las secciones en este presupuesto. El volumen del Fondo a distribuir entre ayuntamientos y diputaciones, cabildos y comunidades autónomas uniprovinciales, se eleva en este presupuesto un 11,6 por ciento. Es decir, en torno a un cinco por ciento en pesetas constantes, porque, según rezan los documentos que acompañan al presupuesto, a esa tasa, al 11,6 por ciento se elevan los gastos equivalentes del Estado. Ese es precisamente el tope mínimo del incremento de esa partida, acordado entre el Ministerio de Hacienda y los representantes de los entes locales.

Pues bien, si se aceptasen las enmiendas del Partido Liberal a las secciones, que son aquéllas que solicitan la reducción en un 10 por ciento de los incrementos absolutos incorporados en el presupuesto de 1988, también los gastos equivalentes del Estado sufrirían esa minoración y, por tanto, las cifras globales de estos fondos a distribuir entre los entes locales habrían de reducirse. Es, por tanto, un argumento técnico mucho más que un argumento político el que justifica estas enmiendas del Partido Liberal.

La enmienda 543, de devolución del Capítulo II del Título VII, se ha presentado con el fin de poner de manifiesto nuestra discrepancia de fondo con el sístema revisado—ya que no se le puede llamar sistema definitivo por su propia provisionalidad—, de financiación de las comunidades autónomas.

Que este sistema haya sido aceptado el 6 de noviembre de 1987 por las 17 comunidades autónomas españolas no nos parece ni razón de fondo ni argumento de peso para no criticarlo. Y como además el año pasado no tuvimos ocasión de hacerlo, porque las tensiones en este órgano mixto se alargaron tanto que el acuerdo llegó mucho más tarde del tiempo previsto, es imprescindible discutirlo ahora.

No quiero referirme al largo, intrincado y problemático camino de las negociaciones que durante nueve meses se desarrollaron allí ni tampoco al elevado número de documentos de «oferta concreta» hechos por el Ministerio de Economía y Hacienda, porque el secreto de sus deliberaciones —tan secretas como el texto final del acuerdo del que todavía no se dispone— me impiden formalmente conocerlas. Pero es evidente que aquellos trámites no son ni siquiera comparables a un sistema de subasta porque la sorpresa respecto al montante de las adjudicaciones, las peculiaridades de presentación del objeto de la oferta y la ausencia real de libertad en los adquirentes, que estaban abocados al remate, los alejan de un mecanismo tan antiguo como éste sobre cuyo prestigio tampoco nos vamos a poner a discutir ahora.

Este nuevo sistema de financiación de las comunidades autónomas no es, desde luego, un modelo general ni permite una auténtica autonomía financiera a los gobiernos regionales, sino que sigue aplazando este requisito básico para las haciendas autonómicas dejándolo de nuevo en una especie de cláusula de estilo de referencia obligada, pero vacía en nuestro Estado de las autonomías y además este sistema, el revisado, no soluciona tampoco los problemas de los que adolecía el sistema transitorio, agravando, sin embargo, algunos de los que en el antiguo estaban mejor resueltos.

Que no es un modelo general, a pesar de la existencia de una función matemática global en el documento final del acuerdo, viene demostrado por la existencia de cinco distintos regímenes financieros para las comunidades autónomas españolas.

Primero, el tipo de las comunidades autónomas de régimen común que accedieron a la autonomía por el procedimiento del artículo 143 de la Constitución, que son 10 comunidades autónomas, y éstas ciertamente son objeto de una función específica de distribución del porcentaje de participación en impuestos estatales distinta de las otras dos.

Segundo tipo de comunidades autónomas, aquellas comunidades de régimen común que se convirtieron en tales a través del artículo 151 de la Constitución. Estas son, a su vez, de dos tipos: comunidades autónomas que tienen asumidas competencias de sanidad y educación y aquéllas que tienen sólo traspasos en materia de educación.

Después de estos tres tipos viene el cuarto, el País Vasco, con el régimen de concierto, y el quinto tipo, Navarra, con el régimen de convenio que implica un grado aún mayor de autonomía financiera. Este pseudomodelo general que podría esgrimirse que existe por alguno de los portavoces del Grupo mayoritario entre las comunidades de régimen común proporciona, cuando se le valora no a través de esos supuestos de partida, sino a través de las consecuencias de su aplicación, peculiaridades como ésta: primera, los montantes por habitante de las subvenciones generales obtenidas a través del porcentaje de participación en impuestos varían de la siguiente manera, señor Fernández Marugán. En el caso de las comunidades autónomas del artículo 151, por cada peseta que obtendría teóricamente un individuo tipo, el español residente en Canarias obtendría 1,2616; el andaluz, 1,1206; el gallego, 1,0431; el catalán, 0,8705 y el valenciano, 0,8641. Las asignaciones varían entre todas estas comunidades autónomas que accedieron a su autonomía por este artículo 151 de la Constitución, en un 46 por ciento.

Segundo, si pasamos a considerar la distribución del porcentaje de participación en impuestos «per capita» en las comunidades autónomas del artículo 143, nos encontramos con que las diferencias relativas son aún mayores. Me ahorro los números. Simplemente les diré que las asignaciones varían en 154 por ciento entre comunidades autónomas con el mismo nivel competencial.

El fuerte desnivel de los ingresos «per capita» de la fuente de ingresos que proporciona nada menos que el 70 por ciento de los fondos totales de que disponen las comunidades autónomas, es inadmisible desde una perspectiva teórica y desde un punto de vista de su aplicación a la realidad.

El origen de este problema, señorías, es la mezcla esquizoide entre mecanismos de financiación autonómica y políticas de redistribución regional o, si se quiere, señorías, el desconocimiento por dolo o por culpa de las lecciones más elementales que proporciona la experiencia comparada.

La equidad horizontal es el objetivo clásico al que sirven las subvenciones no condicionadas que proceden del Gobierno central y que reciben los Gobiernos subcentrales. Y aquí las desigualdades entre comunidades autónomas de idéntico techo competencial han quedado bien patentes. Esto es un grave problema, agudizado aún más por el hecho de que las regiones que más esfuerzo fiscal realizan no se ven recompensadas con un aumento de su participación en los impuestos estatales. Omito, por no aburrirles, los comentarios que podrían hacerse sobre la peculiar construcción estadística de esta variable del esfuerzo fiscal en las fórmulas de reparto, sobre el ridículo peso específico de la variable esfuerzo fiscal en dicha ecuación final y por la ausencia de su correspondiente estadístico, que nos impide comprobar la significación del coeficiente estimado de dicha variable en la regresión mínimo cuadrática. A lo mejor usted, señor Fernández Marugán, los conoce y me los puede dar ahora.

Las políticas de redistribución regional de la renta entre los Gobiernos subcentrales requieren un tratamiento serio y riguroso, que no se ha realizado tampoco. Al contrario, el Fondo de Compensación Interterritorial se ha reducido en un 25 por ciento en el renovado sistema de financiación autonómica, con lo que, independientemente de su reparto entre comunidades autónomas, sus posibilidades de actuar, como mecanismo nivelador de las diferencias entre niveles distintos de desarrollo regional, ha disminuido. Y, además, no se ha avanzado nada en la aplicación de algún sistema de subvenciones con propósitos igualitarios, de modo que seguimos permitiendo diferencias abismales entre regiones, en cuanto a niveles de provisión de bienes y servicios públicos, que seguirán ampliando el ángulo de su divergencia entre zonas o regiones españolas.

El señor PRESIDENTE: Señora Yabar, tengo entendido que tiene usted que compartir el turno con su compañero de Agrupación señor Bravo de Laguna. Restan dos minutos y medio de su turno. Le agradecería que, más que un esfuerzo de velocidad, hiciera un esfuerzo de concisión, resumiendo alguna de las partes de su intervención, lo cual implica suprimir alguna de las cosas que pensaba decir, no intentar decirlas todas en el mismo tiempo, porque va a ser imposible.

19 DE NOVIEMBRE DE 1987.—NÚM. 72

La señora YABAR STERLING: Gracias, señor Presidente. Sólo quiero preguntarle si este tiempo que usted ha utilizado se me podría abonar.

El señor PRESIDENTE: Se le abonará.

La señora YABAR STERLING: Muchas gracias.

En estas condiciones, señorías, lo que podría haber sido un activo de este sistema renovado de financiación, que era su automatismo, se convierte en un pasivo, porque perpetúa sus defectos en el quinquenio 1987-1991 y, para colmo, traslada a las comunidades autónomas la propia indisciplina de los gastos del Estado, sin que éstas puedan colaborar al logro de los objetivos generales de política económica, ni a la contención del gasto público, ni a la disminución del déficit presupuestario.

Por todas estas razones, el Partido Liberal solicita la devolución de todo este Capítulo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señora Yabar.

El señor Bravo de Laguna tiene la palabra.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Gracias, señor Presidente.

Mi intervención va a ser breve, en atención a la hora y al consumo de tiempo efectuado por mi compañera de Grupo, a quien agradezco el esfuerzo hecho por dejarme parte de su tiempo.

Las enmiendas 462, 463 y 464, presentadas a este Título, se refieren al tema, ya viejo en este Parlamento, de la participación de los ayuntamientos y cabildos canarios en el Fondo Nacional de Cooperación municipal y en los fondos de las diputaciones provinciales, respectivamente, y trata de elevar la participación en el Capítulo II, impuestos indirectos no susceptibles de cesión a comunidades autónomas de dichos ayuntamientos y cabildos canarios.

De la misma manera que criticamos aquellas acciones de Gobierno que nos parecen desafortunadas, tengo que empezar por reconocer que, durante esta legislatura y la anterior, el Grupo Parlamentario Socialista ha hecho un esfuerzo de aproximación a este problema de incremento de la participación de los ayuntamientos y cabildos canarios, si bien asimismo desde la oposición lo hemos incentivado, a través de las oportunas enmiendas. Y fue en el año 1984 cuando esa participación, aprovechando una enmienda que yo mismo había presentado, se elevó hasta el 25 por ciento, en ese Capítulo II. Sin embargo, razones que son conocidas, fundamentalmente por los parlamentarios canarios, de insuficiencia de recaudación en arbitrios insulares, aconsejan, en efecto, seguir elevando la participación de los ayuntamientos y cabildos canarios en ese Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Y para que no se plantee siempre este tema de la participación de los canarios desde un punto de vista digamos de limosna o pedigüeño, yo quiero dar solamente un dato a los asistentes a este debate. En los nueve primeros meses de este año, la comunidad autónoma española que más ha incrementado la recaudación por impuestos del Estado es Canarias. La que más. Un 51 por ciento de incremento en recaudación. Por encima de cualquier otra región; del 28 por ciento de Cataluña; del 18 por ciento de Madrid; del 19 por ciento de Cantabria; o del 43 por ciento de Aragón, que es la siguiente en incremento de recaudación de impuestos.

De manera que lo que solicitamos es un problema, en primer lugar, de justicia y, en segundo lugar, que la Comunidad Autónoma de Canarias haga, a través de la recaudación de impuestos del Estado, un esfuerzo al menos tan grande, en este caso superior, al del resto de las comunidades autónomas.

La enmienda 463 se refiere también a un tema que yo ya he planteado en otras ocasiones, y es que los ayuntamientos turísticos participen en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal en un grado superior al que corresponde a su población de derecho, porque es lógico que esos ayuntamientos tengan una necesidad de infraestructura muy superior a los ayuntamientos ordinarios.

Se me ha dicho que en qué consiste eso de ayuntamiento turístico, que no está definido. Ofrezco una definición: aquellos que tengan más del 300 por ciento en camas hoteleras o extrahoteleras en relación con su población de derecho. Es una aproximación y yo aceptaría gustoso una enmienda transaccional, en todo caso, si esa definición no satisface al Grupo mayoritario.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Bravo de Laguna.

Por el Grupo de la Minoría Catalana tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET:** Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, voy a ser muy breve intentando resumir nuestras enmiendas a todo este Título VII y cediendo, señor Presidente, al final, la palabra a mi compañero el señor Carrera para que defienda tres enmiendas al Capítulo I.

El conjunto de enmiendas que el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana presenta a este Título tiene por objetivo mejorar y racionalizar en determinados casos los procedimientos que se establecen en el proyecto de ley para dotar de los créditos correspondientes a las comunidades autónomas. No cuestionamos a través de estas enmiendas, que sometemos a su consideración, la participación de las comunidades autónomas en los ingresos del Estado, ni tampoco planteamos mayores recursos para estas administraciones. Lo que se propone básicamente es introducir modificaciones puntuales con la finalidad de permitir una gestión más racional en los recursos que con

cargo a estos presupuestos se les asignan a las comunidades autónomas.

Así pues, y en primer lugar, intentando extractar los argumentos que justifican todas estas enmiendas, presentamos una, la 1.296, que propone modificar el punto tres del artículo ciento veinte.

En este punto del proyecto de ley se establece que con cargo a los créditos correspondientes a las comunidades autónomas, por su participación en los ingresos del Estado y consignados en la Sección 32, se efectuarán mensualmente, a cuenta de la liquidación definitiva a cada comunidad y por doceavas partes, entregas hasta totalizar el 95 por ciento de los citados créditos.

Este Grupo Parlamentario considera que carece de sentido mantener en estos momentos este límite del 95 por ciento y que la Administración General del Estado se reserve hasta la liquidación definitiva la entrega del cinco por ciento restante, toda vez que en los apartados cinco, seis, siete y ocho de este mismo artículo se establece ya de forma precisa y detallada el procedimiento a aplicar en el caso de que las liquidaciones definitivas sobrepasen o minoren los créditos establecidos en la Sección 32.

La forma de proceder a compensar los saldos acreedores o deudores entre la Administración Central del Estado y las comunidades autónomas está claramente establecida en este artículo ciento veinte. Por tanto, consideramos improcedente mantener dicho límite y proponemos, en consecuencia, elevarlo hasta su totalidad, es decir, hasta el cien por cien, y permitir que dichas entregas a cuenta de las liquidaciones sean por todo el crédito establecido en la Sección 32.

Con ello, señorías, nosotros entendemos que se facilitaría a las comunidades autónomas una mayor liquidez con la que hacer frente a los desfases de tesorería y se evitarían también gastos financieros innecesarios, como consecuencia de las diferencias de vencimientos de los pagos e ingresos derivados de los correspondientes presupuestos de las comunidades autónomas.

En segundo lugar, señorías, presentamos la enmienda 1.297, que propone adicionar una frase en el punto c) del artículo ciento veintiuno y que se refiere a las transferencias a las comunidades autónomas correspondientes al coste de los nuevos servicios transferidos. En este artículo del proyecto de ley se establecen tres requisitos que deberán cumplir los futuros reales decretos que aprueben las nuevas transferencias. En el tercero de estos requisitos, que figura en la letra c), que es el que enmendamos, se propone una adición en el sentido de que la valoración definitiva en pesetas del ejercicio 1986, correspondiente al coste efectivo anual de los mismos y cuyo importe debe ser objeto de consolidación para los futuros ejercicios económicos, se obtenga mediante la desgravación en base a la aplicación del índice corrector, del índice de precios al consumo, en lugar del que se aplica en estos momentos. que es el índice de crecimiento del gasto estatal equivalente.

Se trata, pues, de una precisión de orden técnico a introducir en la ley que, de aceptarse, a nuestro juicio, permitiría fijar con mayor claridad y mejor criterio la valoración de los nuevos servicios transferidos.

En tercer lugar, otras enmiendas van dirigidas a modificar el Capítulo III, de normas de gestión de subvenciones, liquidaciones y anticipos, sobre el que estamos en discordancia.

Señorías, año tras año venimos insistiendo en esta cuestión, ya que las normas para el seguimiento y control de la gestión de las subvenciones, recogidas en las respectivas leyes de presupuestos, no han tenido en cuenta el nivel de competencias que han asumido las comunidades autónomas en los diferentes ámbitos de actuación del sector público.

En estos presupuestos para el ejercicio de 1988 esperábamos un cambio en las interpretaciones de otros años, como consecuencia de los acuerdos que se adoptaron por el Consejo de Política Fiscal y Financiera y por la Comisión Delegada del Gobierno para política autonómica en relación al nuevo sistema de financiación para el quinquenio 1987-1991. Pero ello no ha sido así. Se mantienen los mismos criterios y posiciones de carácter centralista en este tema que hacen que las comunidades autónomas continúen siendo delegaciones periféricas de la Administración central de perjuicio de las competencias asumidas en aplicación de sus estatutos.

Sus señorías sabrán que en el nuevo sistema de financiación que todos hemos aceptado, un conjunto de subvenciones pasan a las comunidades autónomas, y como subvenciones integradas en el gasto tal equivalente a distribuir entre ellas. Es más, en una de las cláusulas del nuevo sistema se establece que, a partir del año 1989, es posible un cambio en la gestión de las subvenciones en materia de enseñanza, pudiendo en todo caso pasar de ser subvenciones de financiación condicionada a subvenciones de financiación incondicionada.

Por tanto, el tema no está cerrado. El tema puede ser objeto, a partir del año 1989, de revisión, de reconsideración. Por ello, señorías, no entendemos que el Gobierno en este proyecto de ley haga caso omiso de estas posibilidades a introducir a partir del año 1989 y modifique la Ley General Presupuestaria con carácter definitivo en esta ley de Presupuestos.

Por ello, este Grupo Parlamentario presenta estas enmiendas que proponen una regulación distinta a la gestión de las subvenciones a las comunidades autónomas, de forma, creemos a nuestro juicio, más flexibles, más acordes con el nivel de competencias asumidas en las diferentes materias.

En cuarto lugar, presentamos una enmienda, la 1.299, y una alternativa, la 1.300, que tiene por finalidad adecuar al artículo 10 de la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial la sentencia del Tribunal Constitucional de 21 de mayo de 1986 sobre los recursos a la ley 44/1983, de 28 de diciembre.

Proponemos que tanto los órganos gestores de la Administración central como las comunidades autónomas, de conformidad con los créditos cuya gestión tengan respectivamente encomendadas con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, dispongan de la tesorería corres-

pondiente a los mismos por cuartas partes, efectuándose los oportunos libramientos dentro de los quince primeros días de cada trimestre.

Finalmente, señorías, presentamos dos enmiendas, la 1.298, que plantea añadir un párrafo al artículo ciento veintiuno del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en el sentido de que, en aplicación de los reales decretos sobre traspaso de servicios de las Administraciones del Estado a las comunidades autónomas en materia de universidades, los créditos correspondientes al año 1988 y siguientes, necesarios para llevar a cabo la adecuación y ampliación de las actuales plantillas universitarias, a que se hace referencia en la disposición transitoria décima de la Ley de Reforma Universitaria, se sitúen en la sección 32, programa 911-A, procediendo el correspondiente expediente de modificación presupuestaria por parte del Ministerio de Educación y Ciencia.

Proponemos que estos créditos correspondientes a los años 1988, 1989 y siguientes, hasta el año 1991, se incorporen al nuevo sistema definitivo y, de esta forma, sean objeto de consolidación para los futuros ejercicios económicos.

Y, por último, señorías, la enmienda 1.304 plantea resolver uno de los problemas que afecta a aquellos centros privados que se integran en la red pública. En el momento de producirse la integración de los centros privados de enseñanza en la red pública educativa de las Comunidades Autónomas, los créditos correspondientes a la subvención a la gratuidad percibidos por aquellos centros pensamos que deben tener la consideración de coste efectivo para la Comunidad Autónoma. En consecuencia, las respectivas comisiones mixtas debieran proceder a la revisión del porcentaje de participación en los ingresas del Estado por una cuantía igual a los mismos para el ejercicio inmediato posterior en que se haya producido dicha integración. Estos créditos, que deberían incorporarse a las comunidades autónomas por la vía de la sección 32, deberían minorarse del Ministerio en los capítulos de subvenciones percibidas por las comunidades autónomas para entregar a aquellos centros privados en el momento que dejan de serlo y se incorporan a la red pública de enseñanza.

Señorías, nada más. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Homs.

El señor Carrera tiene la palabra.

El señor **CARRERA I COMES:** Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a intentar, en este ambiente casi íntimo y con la máxima concreción por mi parte, defender las enmiendas que presenta el Grupo Parlamentario Minoría Catalana a los efectos de modificar el artículo ciento quince de la presente Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988. Se trata de las enmiendas números 1.293, 1.295 y 1.389.

En cuanto a la primera de ellas, la 1.293, engloba al mismo tiempo, en cuanto a la redacción que se presentó, otras seis con el mismo número y hace referencia a la modificación de la redacción respecto a las cifras que vienen

consignadas en los siguientes apartados del mismo artículo ciento quince. Apartado uno, que hace referencia a la participación de los ayuntamientos, letra A párrafo inicial; letra A punto primero, en cuanto al Municipio de Barcelona; letra A punto segundo; letra C, que hace referencia a la Corporación Metropolitana de Barcelona y, tal como dice el propio texto «... con carácter transitorio en tanto subsista...», y añadiría por mi parte y a nuestro entender: y a su extinción definitiva no tanto a los Ayuntamientos integrados en la propia Corporación Metropolitana sino a las instituciones, en general, que asuman los servicios que en este momento presta la Corporación Metropolitana. Y la letra D, última ya de esta enmienda en cuanto a detalle de los apartados a los que corresponde, que son los ayuntamientos de población superior a 50.000 habitantes no incluidos en la extinguida Corporación Metropolitana.

La justificación, a nuestro entender (y oídas las senorías que con anterioridad han participado en este debate creo que es un criterio unánime, incluso las propias cifras que vamos a barajar yo diría que van a ser las mismas), es que desde el año 1983 se viene reduciendo anualmente el porcentaje de participación de los municipios en los ingresos del Estado, y con la presente enmienda se frena en parte - aunque sólo sea en parte - esta erosión, de manera que los recursos destinados a corporaciones locales crecen -- o intentamos que crezcan-- en el mismo porcentaje de los ingresos del Estado. La modificación que nosotros planteamos en este momento y que esta enmienda comporta no significa mayor gasto, sino que será en otra que veremos en su momento, la 1.385, que este Grupo tiene presentada en cuanto a distribución de la sección 31, Gastos de diversos ministerios. En el año 1983 la participación de los municipios en los ingresos del Estado se cifró en un porcentaje concreto que era el 8 por ciento, correspondiente a los capítulos I y II, con una cifra efectiva, según liquidación de Hacienda en aquellos momentos, de 210.104 millones de pesetas. A partir del año 1984 la participación se estableció en una cantidad fija que figura en los Presupuestos Generales del Estado. Esta cantidad se ha ido incrementando en cifras absolutas excepto en el presupuesto de 1986, que quedó congelado. La participación resultante en los Presupuestos del Estado se ha ido reduciendo, pasando de este 8 por ciento inicial efectivo en 1983 al 5,38 para el ejercicio actual, calculado el primero sobre recaudación efectiva y el último sobre la prevista.

Si hubiera tiempo, que me da la sensación de que no, podríamos estar revisando los cuadros, en los cuales viene todo el detalle de 1983 a 1988 y en los que vemos el incremento anual sobre los últimos ingresos que han tenido en el Fondo de Cooperación Municipal los ayuntamientos, del 8, 11,44, 11,59, 11,61, 10,90 y 11,63, que es el que se plantea para este año, que realmente viene a ser sobre los ingresos del Estado del 8 inicial que se fijó como cifra concreta al 5,38, porcentaje que se ha manifestado con anterioridad a mi intervención. En este quinquenio el incremento de recursos del Estado, referido siempre a los capítulos I y II, ha sido de un 156 por ciento, y en cam-

bio, el de la participación municipal ha sido sólo del 62,06, ambas cantidades expresadas en términos monetarios. Si las reducimos a valores constantes, los incrementos son realmente del 58,31 y del 22,7 respectivamente. Quizá estas cifras y estos porcentajes en unos momentos en que el debate lleva ya muchas horas —estamos casi a altas horas y en sí las cifras ya son frías y fatigosas— den la sensación de aburrimiento, pero me pareció que como mínimo había que dejar constancia de estos porcentajes, ya que las cifras de por sí marcan de una manera concreta y definitiva estas grandes diferencias que a nuestro entender, como Grupo Minoría Catalana, son demasiado significativas para que, aunque sea a estas horas, no dejemos constancia de ellas en este debate.

Para justificar estas diferencias no es válido decir que las necesidades financieras del Estado se han ido incrementando en estos últimos años; es cierto, sobre todo por la carga financiera derivada del déficit acumulado. Los ayuntamientos han sufrido este mismo fenómeno. Se me decía en Comisión, y de ello debemos alegrarnos todos, que las inversiones municipales en estos últimos ocho años han sido importantes, han sido de una gran mejora; también es cierto. Pero debemos añadir algo más. Está más que comprobado que una parte muy importante de este mismo esfuerzo municipal ha sido financiada también con créditos, y ello ha supuesto un incremento constante de las cargas financieras, las cuales, junto con un aumento de los costos de explotación, han incrementado considerablemente las necesidades de financiación de los entes locales, sin que paralelamente haya aumentado la participación de los ayuntamientos en los ingresos del Estado. Por tanto, es cierto y nos alegramos todos -pienso— de que ha habido esta mayor inversión municipal, pero también lo es que no ha sido gracias a una mayor participación, sino a unas cargas financieras que se han ido acumulando de una manera constante.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Carrera, le ruego concluya.

El señor **CARRERA I COMES**: Concluyo rápidamente, señor Presidente, en un par de minutos.

Tampoco creemos nosotros que sea válido gravitar sobre los propios ayuntamientos mayor esfuerzo fiscal. Esto hubiera sido posible si el Estado hubiera seguido otra política en esta línea, pero sumar el esfuerzo fiscal del propio Estado e incrementar el municipal creo que sería muy gravoso, y no tanto por el miedo que ello puede proporcionar en cuanto a presión ciudadana sino porque no sería justo.

Todos estamos esperando esa famosa ley de financiación. Yo me uno también a esta espera y diría que por mi parte con cierta inquietud no tanto por la tardanza, que realmente es mucha, sino porque me da la sensación de que no capto la sensibilidad necesaria por parte del Gobierno y del Grupo Parlamentario para dar una salida viable a todo el problema de financiación de los ayuntamientos. La base está en los propios ayuntamientos. Esto es un principio que o se acepta plenamente o estamos haciendo

un flaco favor a la sociedad y a las propias instituciones públicas.

Si me permite el señor Presidente, con dos minutos más y abudando de su amabilidad (Rumores.), me gustaría hacer un breve repaso a las enmiendas 1.295 y 1.389, que se diferencian un poco del planteamiento actual. Como resumen simplemente...

El señor PRESIDENTE: Señor Carrera, le ruego concluya.

El señor **CARRERA I COMES**: Medio minuto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Se lo voy a contabilizar.

El señor **CARRERA I COMES:** Se refiere simplemente a que la participación, tanto de las diputaciones como de las corporaciones locales, sea asumida por las comunidades autónomas que tengan esta competencia, y que la distribución de esta participación no se haga de una forma directa por parte del Estado, sino a través de las comunidades autónomas, siempre y cuando los propios estatutos así lo contemplen.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Carrera. Por la Agrupación del PDP tiene la palabra el señor Pérez Dobón.

El señor **PEREZ DOBON:** Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la nocturnidad de la sesión es una idea que puede presidir el debate de esta sección, porque sólo noche, sólo oscuridad se cierne sobre las corporaciones locales, sobre los entes territoriales con el proyecto de ley que presenta el Partido Socialista. Es muy acorde la hora de discusión con el porvenir que tienen nuestros entes territoriales.

Para abreviar, voy a exponer las ideas que presiden el conjunto de enmiendas de la Agrupación del PDP a este título VII del proyecto de ley. Responden a lo siguiente. Es fundamental que la idea de autonomía se extienda a todos los entes territoriales; y cuando digo todos me refiero a las comunidades autónomas, a las diputaciones provinciales, a los cabildos y otras estructuras insulares y, para terminar, a los ayuntamientos. Esta autonomía, aunque con matices y graduaciones, es una autonomía política y también los niveles menores -menores en tamaño, que no en importancia— de estos entes territoriales gozan de «autonomía política», entre comillas, pero autonomía política al fin y al cabo, por razones absolutamente lógicas. En primer lugar, porque lo dice la Constitución y, en segundo lugar, porque la Constitución es una norma también lógica y ha tenido muy en cuenta que las instancias más cercanas a los ciudadanos son precisamente los entes territoriales, que están tanto más cerca de los ciudadanos cuanto menor es el tamaño del correspondiente ente territorial. Pero, por desgracia, el mundo no vive sólo de ideas y los servicios públicos necesitan de medios económicos, necesitan de dinero y, por ello, la autonomía financiera es un corolario lógico de la autonomía política y una condición indispensable para que la autonomía política pueda desarrollarse. ¿Y por qué todo esto es tan importante? Porque una idea que preside cualquier sistema democrático moderno es la de la participación y si no hay autonomía de todos y cada uno de los entes territoriales y no van acompañados de la necesaria autonomía financiera, la idea de la participación, que es el grado máximo de la democracia que preside todo nuestro sistema constitucional, deja de ser lo que debe ser: la auténtica clave de bóveda, el auténtico punto de sostén de todo nuestro aparato institucional y normativo.

Otro de los principios que ilustran nuestras enmiendas es el de la solidaridad. La solidaridad no debe ser un simple principio que se proclama en la Constitución, sino que debe plasmarse en los presupuestos generales del Estado. Es muy fácil hablar de solidaridad, pero si esta proclamación no se traduce en cifras no sirve absolutamente para nada; es una solidaridad puramente nominal o semántica.

Y otro principio complementario es el de la subsidiariedad, del que nuestro partido habla repetidamente porque creemos en este principio y pensamos que es más barato, más cómodo, más lógico y más justo que lo que pueda hacer la Administración territorial de nivel inferior y dimensión no lo haga la que está por encima de ella en cuanto a nivel de implantación poblacional y geográfica.

Pasando en concreto a las enmiendas de este título VII del proyecto de ley, en primer lugar están las que se refieren a la financiación de los municipios españoles, y tenemos otras enmiendas que afectan al fondo de cooperación municipal. Este fondo tiene un primer defecto y es que su aumento es insignificante. Ya sé -y con esto no quiero anticiparme ni hacer un juicio de intenciones a lo que pueda exponer luego el portavoz del Grupo Socialista— que se dirá que por la vía de la Ley de Presupuestos hacia los municipios van una serie de cantidades que no son solamente éstas que aparecen en el Fondo de Cooperación Municipal, y yo estoy de acuerdo, pero hay que preguntarse por el tipo de financiación. No es lo mismo la autonomía de la que disponen los entes territoriales, y en concreto los ayuntamientos, sobre estas cantidades, que otras que le llegan mucho más condicionadas a través de otras partidas presupuestarias. Es por esa vía por la que se respeta esa autonomía político-administrativa que prescribe la Constitución. Hay un momento pequeño y mal distribuido.

A mí no me interesa hablar de la ley de financiación de las corporaciones locales porque ya está pasado de moda recordarles que el año pasado y el anterior dijeron ustedes que iban a traerla a la Cámara. Mejor es no decir nada. Ustedes están interesados en que esto no vengapronto, complican cada vez más la situación y cada día que pasa es más difícil. Yo sigo confiando en que llegue, pero organizar un debate sobre esa promesa incumplida no tiene sentido, porque cuando esa promesa no se cumple después de tantísimos años pasa un poco a la categoría de los tópicos, por desgracia, por supuesto. Ahora bien,

no ha llegado ese proyecto de ley, como es evidente, y de año en año se va perpetuando un esquema de distribución del Fondo de Cooperación Municipal que tiene graves defectos en cuanto a la cantidad y en cuanto al reparto entre los distintos municipios españoles. Se consagra año tras año un diferente trato en función del tamaño. Se mantienen criterios más que discutibles y no se tienen en cuenta otra serie de criterios que efectivamente no aparecen en el proyecto de ley y que habrá que tener en cuenta alguna vez. Ya han aludido a algunos de estos criterios varios Diputados de los que me han precedido en el uso de la palabra, que son los servicios mínimos e incluso el carácter disperso que puedan tener dentro de un determinado municipio los núcleos de población, porque hay municipios de mayor tamaño y otros de menor y, por supuesto, es un dato que no se pondera en todos y cada uno de los extremos de este proyecto de ley. Pues bien, aun así, confiando en que ustedes algún día, no sé cuándo, enviarán a la Cámara este proyecto de ley tan citado, es evidente que el texto que estamos discutiendo es el que va a regir el próximo año, y ese texto tiene esas graves deficiencias.

¿Nosotros qué proponemos? Para empezar proponemos en nuestras enmiendas, que todos ustedes conocen puesto que están publicadas en el «Boletín Oficial de las Cortes», que se modifique el coeficiente de índices multiplicadores, que será un criterio que podrá ser más o menos discutido, pero que invierte la tendencia porque dentro de la parquedad del sistema supone que se potencia lo que se debe potenciar, a los municipios de tipo medio y medio pequeño. ¿Por qué razón? Estamos hablando siempre de que estamos dando pasos hacia la modernidad, hacia Europa y desde luego en lo que es evidente que hay una diferencia tremenda entre España y el resto de los países que componen la Europa comunitaria es en el nivel de servicios y de prestaciones de los municipios de tipo medio y pequeño. Con un simple paseo, no por los ferrocarriles españoles, sino por los del mapa europeo, se ve perfectamente que una ciudad de 50.000 habitantes en cualquier país comunitario tiene un nivel de servicio notoriamente superior al de una ciudad de 50.000 habitantes en España. En cambio, las diferencias entre los grandes núcleos urbanos no es tan sensible. Y para saber eso no hace falta un análisis económico; eso se percibe a simple vista. Es muy difícil que esto pueda ser discutido. Es algo a lo que hay que empezar a poner remedio a partir de ahora. Y no digamos nada en cuanto a los pequeños núcleos de población. ¿Cómo se consigue esta redistribución? Pues no hay más remedio que ajustar lo que va a los grandes núcleos y potenciar esa instancia intermedia que debe ser verdaderamente fomentada y atendida. Lo mismo aplicamos en el supuesto de esa subvención especial que va a los municipios integrantes de las antiguas áreas metropolitanas —y está en la mente de todos ustedes a lo que me refiero—. Hay que corregir ese índice porque, ¿por qué razón el municipio integrado en lo que se puede llamar vulgarmente un área metropolitana que tenga 200.000 habitantes tiene derecho a una mayor subvención que el que tiene 35.000? Creo que en estos momentos eso no tiene el más mínimo sentido.

Por eso repetimos que la filosofía de nuestras enmiendas es la de redistribuir y equiparar a los municipios para que haya una atribución de fondos mucho más automática —en esto me refiero ya al tema general— porque, de lo contrario, hay un grave riesgo que estoy seguro no está en la intención del Partido Socialista o, al menos, así lo espero: practicar indirectamente, a través de los presupuestos generales del Estado, algo tan lamentable como el clientelismo político con los ayuntamientos. Eso es algo que no es nada democrático. En 1987, para el ejercicio de 1988, no se puede tolerar ni permitir. Pero estoy seguro de que no está en la intención de SS. SS. —repito—, por lo que espero que atiendan a alguna de nuestras enmiendas.

Con referencia a las diputaciones provinciales, tenemos el mismo problema. Las diputaciones, que son un poco las hermanas pobres dentro del planteamiento actual del tratamiento de las entidades locales (así lo reconoció el propio Secretario de Estado de las Administraciones Territoriales, y me remito a lo que dijo en su comparecencia ante la Comisión de Presupuestos), son unas instituciones de enorme validez. Yo sé que no todas las comunidades autónomas tienen en la misma estima a las diputaciones. En concreto, tanto en mi Comunidad Autónoma como en mi provincia no aparece don Javier de Burgos como una persona que hiciera algo desastroso; no. La provincia tiene una entidad cultural, histórica, geográfica, es respetada y ha prestado y prestará grandes servicios. Pues bien, siguen ustedes con la misma política restrictiva hacia las diputaciones provinciales. Por eso hay que dotarlas de más medios. Y no me basta con que este año ustedes equilibren un poco la subida porque, ¿y el retraso de los años anteriores? Esto está reflejado en las comparecencias, lo han reconocido altos cargos de su Administración, y cuando quieran les puedo facilitar el «Diario de Sesiones» en que aparecen esas intervenciones del Secretario de Estado para las Administraciones Territoriales, en el que reconoce exactamente lo que estoy diciendo en estos momentos. Y no digamos ya en cuanto a los cabildos insulares y otras instancias territoriales. Por estas razones nosotros enmendamos también lo referente a las diputaciones provinciales.

Respecto a las comunidades autónomas, entrar ahora en el debate de la financiación sería casi imprescindible, pero como después tenemos dos secciones específicas, en las que supongo que será inevitable que el debate se produzca, me reservo los argumentos de mi Agrupación para dicho debate. Ahora bien, hay un dato significativo. Dentro de estas nocturnidades, en el sentido absolutamente metafórico que esta noche nos toca, está el famoso tema del acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera. En la rúbrica del artículo ciento veinte —yo creo que es algo más que un matiz puramente de encabezamiento de un artículo—, ustedes dicen: «Participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado durante el quinquenio 1987-1991, aplicables a partir...». Yo no he visto nunca en una ley de presupuestos un encabezamien-

to con esa pretensión de futuro. Ya sé, por supuesto, y lo decía un ilustrísimo novelista francés, que la política, al fin y al cabo, es el arte de meter en el presente la mayor cantidad posible de futuro; pero no tanto porque la ley de presupuestos es de vigencia anual. No me parece oportuno ese encabezamiento del artículo ciento veinte. No me meto tanto con el número uno, que no tiene ningún punto y aparte y no hay quien lo entienda. Pero no sustraigan a la Cámara, por lo menos formalmente, la posibilidad de que cada año apruebe un determinado contenido de la ley de presupuestos, porque también está en la mente de todos que ese acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera es, por supuesto, un acuerdo con validez política, pero su validez jurídica se produce cada año en la ley de presupuestos. El año que viene se debatirá también este artículo de la ley de presupuestos, y no vayamos a pensar que con el debate de este año nos vamos a ahorrar el de los años venideros.

Por ser lo más estricto en el tiempo y atender con ello a la sugerencia que muy lógicamente nos ha hecho a todos la Presidencia de la Cámara, voy a dar una simple pincelada en relación con el Fondo de Compensación Interterritorial. También me reservo para el debate de la sección treinta y tres lo que es la filosofía general del Fondo. Yo creo que el Fondo no cumple sus objetivos constitucionales, y ése es un problema en parte político, pero también es un problema en parte legislativo, y es que el Fondo, tal como está configurado, no vale para el objetivo que se pretendió. ¿Qué sucede? Que se está aplicando el Fondo como vía de financiación casi ordinaria de las comunidades autónomas, y ése no es el sentido del Fondo. El Fondo es un instrumento de compensación, y eso de entrar en guerras entre las comunidades autónomas me parece deplorable. Pero hay un hecho. Hay comunidades autónomas —y no quiero mencionarlas— que este año reciben menos cantidad por el Fondo que otras. Esas comunidades autónomas que reciben menos son comunidades autónomas con una diferencia de desarrollo, con una diferencia económica con respecto a esas otras que reciben más. Esto es palmario y evidente. Luego el mecanismo del Fondo no sirve y hay que revisarlo. Ustedes, señores del Gobierno, que tienen en su mano todo el arsenal normativo e instrumental necesario para plantear esas modificaciones, creo que deberían ser los pioneros en esa modificación de unos criterios que son inservibles y que están absolutamente pasados de moda y, sobre todo, que van contra la más elemental noción de la justicia.

Finalmente, lo que quisiera expresar en relación con este Fondo es que hay también una referencia a los llamados remanentes del Fondo de Compensación. De la misma forma que he dicho anteriormente que conviene que haya realmente una función del Fondo que sea acorde con las previsiones constitucionales, también es cierto que es bueno que cada comunidad autónoma tenga la responsabilidad de la ejecución y de la aplicación del Fondo. Por ello, eso que proponemos de que haya un artículo diferenciado en el que se hable de los remanentes es, en nuestra opinión, técnica y políticamente más conveniente por una razón, porque también a cada comunidad au-

tónoma habrá que juzgarla por su nivel de ejecución de las partidas integradas en el Fondo.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Pérez Dobón. Para la defensa de su enmienda tiene la palabra el señor Ramón Izquierdo, del Grupo Mixto.

El señor RAMON IZQUIERDO: Señor Presidente, señorías, voy a defender la enmienda número 4, de las presentadas a este proyecto, que se refiere al artículo ciento quince del mismo. En ella postulo que el área metropolitana de Valencia tenga el mismo tratamiento que las áreas metropolitanas de Barcelona y Madrid en cuanto a la dotación compensatoria. (El señor Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.)

Actualmente, dicho conjunto demográfico y territorial recibe el nombre de Consell Metropolita de l'Horta de Valencia, Consejo Metropolitano de la Huerta, con una configuración legal decidida por la Generalidad Valenciana, y sucede, sustituyéndola, a la corporación administrativa Gran Valencia, creada muchos años atrás. Agrupa a 44 municipios, entre ellos, la capital de la provincia. Su censo es de 1.279.550 habitantes, que ocupan un área superficial reducida con elevada densidad poblacional, al extremo de que muchas de las poblaciones de este área metropolitana son vecinas de otras sin solución de continuidad. Unas calles de uno de estos municipios coinciden con las calles del otro municipio colindante. Es una auténtica área metropolitana. Con ligeras diferencias de matiz, la situación de este área metropolitana es idéntica a la de las áreas que contempla el artículo ciento quince del

Según el artículo 3 de la actual Ley Reguladora, este organismo tiene competencias en materias de ciclo hidráulico, residuos sólidos, urbanismo, incendio, mataderos, transportes y supraestructura. Recibe las potestades del número 1 del artículo 4.º de la Ley de Bases de Régimen Local. Es una entidad local territorial de las que define y clasifica el artículo 3.º de la Ley Reguladora y tiene derecho a fondos estatales, según el propio artículo 105 de la Ley Orgánica de Régimen Local.

En estas circunstancias, lógico resulta concluir que debe darse a esta área metropolitana el mismo trato que reciben las áreas metropolitanas que contempla el artículo ciento quince del proyecto de ley.

En Comisión, cuando se debatió esta enmienda, se produjo una cierta posición esperanzadora, por cuanto que se anunció que, sin perjuicio de discutir algunos de los matices que podían presentarse en la comparación que haya de producirse, lo cierto es que se venía a reconocer por el Grupo Parlamentario Socialista que existía la necesidad de dotar de fondos, con arreglo a las previsiones de la propia Ley de Régimen Local a este área metropolitana.

Se planteó que, quizá, sería conveniente estudiar el tema, madurar la cuestión para poder llegar a una transaccional. No me extiendo más en este tema, creo que está suficientemente explicado y confío realmente esperanzado en que surja esa enmienda transaccional, para poder llegar a una conclusión que la considero totalmente justa. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Ramón.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nosotros presentamos, en el contexto de la problemática que voy a anunciar aquí, tres enmiendas, una de las cuales, la 452, es relativa a la Sección 32, señor Presidente —con ello ganamos tiempo—, de entes territoriales. Las otras son las específicas a este Título VII que estamos debatiendo, son la 454 y la 455 a los artículos 115 y 116 del proyecto de ley.

Estas enmiendas —las agrupo para su defensa— tienen por finalidad atender a lo que si ya es un grave problema en la financiación de las corporaciones locales, ayuntamientos y, en el caso de Canarias, los cabildos insulares, que ya, quienes me han precedido en el uso de la palabra de otros grupos políticos han evidenciado con gran crudeza y buenos argumentos, en el caso de Canarias es verdaderamente flagrante.

A nosotros nos llama la atención, al hacer el planteamiento de la justificación de nuestra enmienda, que pretende un aumento de la participación de los ayuntamientos y cabildos del archipiélago canario en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal, que este proyecto de ley lo fije en el 30 por ciento, que es exactamente, señorías, la misma cantidad que ya traía el proyecto de ley anterior —ya con rango de ley— al que estamos discutiendo en este presente ejercicio.

Llama la atención que, siendo el porcentaje el mismo, en los ingresos de financiación de las corporaciones locales de Canarias se hayan producido unos hechos muy evidentes por el desarme arancelario.

Digo que nos llama la atención, porque el texto del proyecto del Gobierno, cuando justifica esta participación menos del 30 por ciento de los ayuntamientos canarios en relación a los ayuntamientos del resto del territorio peninsular y balear, invoca solamente la Ley 30/1972, es decir, la Ley conocida de Régimen Económico y Fiscal de Canarias. Cuando esto se hizo en el año 1972, efectivamente, fue una justa compensación al porcentaje inferior, que había entonces, al 30 por ciento, del 17 o menor, porque estas corporaciones tenían ese ingreso fundamentalmente por los arbitrios de entrada de las mercancías de uso y consumo en Canarias y por el arbitrio de lujo.

¿Qué ocurre desde el 1 de enero de 1986? Esto no lo invoca la Ley. Esto es muy importante, porque «de facto» está siendo modificada la Ley de Régimen Económico y Fiscal por vía de la Ley del Tratado de Adhesión de España a la Comunidad Económica Europea, en cuyo anexo o protocolo número 2, en su artículo 6.º, se habla del desarme arancelario de Canarias. Y este desarme arancelario de Canarias pasa fundamentalmente por una escala que, señorías, les enumero rápidamente.

En el año 1986, el desarme arancelario de Canarias para la introducción de mercancías procedentes del territorio comunitario, península o el resto de los doce países, ha sido del 10 por ciento. En el año 1987 actual, este desarme arancelario ha sido del 12 por ciento, con lo cual llevamos ya, señorías, una tasa acumulada del 22,5 por ciento. Para 1988, en cuyo ejercicio estamos haciendo el estudio de este proyecto de ley, el desarme arancelario será del 15 por ciento que, acumulado con el trienio, hace un desarme arancelario total del 37,5 por ciento. Es decir, que la financiación de las corporaciones locales canarias, por vía de esta cuestión de los arbitrios insulares de entrada y por la adecuación que ha tenido que hacer el Gobierno Autónomo al arbitrio insular sobre el lujo, de acuerdo con la Ley del IVA y por las exigencias del IVA peninsular para adecuar los precios a las Islas Canarias, está sufriendo una minoración de sus recursos que los está colocando en una situación verdaderamente crítica. Y nadie viene a compensar esta disminución que va a haber acumulada del 37,5 por ciento durante ese período transitorio de siete años, que hará que en 1993 el desarme arancelario sea del 100 por 100. Y entonces, ¿con qué se financiarán las corporaciones locales canarias, ayuntamientos v cabildos?

Presentamos nuestras enmiendas solicitando una participación de los ayuntamientos y, por supuesto, de los cabildos insulares, en lo que hace referencia al artículo ciento dieciséis, de pasar esa participación del 30 por ciento para el ejercicio 1988 a una participación del 50 por ciento, para compensar precisamente esto.

Pero nosotros abundamos en más razones, no solamente en la coincidencia con lo que han dicho el Diputado del Partido Liberal, don José Miguel Bravo de Laguna, sino también incluso para reconocer los esfuerzos de aproximación que ha venido haciendo el Gobierno en estos dos últimos años a unas cifras más adecuadas, a tenor de las necesidades de financiación de estas corporaciones, sin entrar en el 100 por 100 de participación del Fondo de Cooperación Municipal. Hay otro argumento aparte del fundamental que aquí se ha dicho antes por mi antecesor, y es que aunque coincidamos en la cifra del 50 por ciento, nosotros, al mantener nuestra enmienda en esta misma cuantía, hacemos una llamada de atención, porque en la disposición cuarta de este artículo ciento quince del proyecto de ley solamente se invoca la Ley de Régimen Económico y Fiscal y se olvida de invocar la Ley del Tratado de Adhesión a la Comunidad Económica Europea y lo que esto implica de desarme arancelario para el arbitrio insular de mercancías que entran en las Islas Canarias procedentes del territorio comunitario. Y esto, señorías, para que les sirva a ustedes de orientación, significa en estos momentos aproximadamente el 80 por ciento de la recaudación por el arbitrio insular de entrada y de lujo de las mercancías procedentes de territorio comunitario, peninsular español incluido, que entran en

Pues bien, nosotros nos encontramos, señorías, con que parece que también se olvida, por parte del proponente del proyecto del Gobierno, que está vigente el Real Decreto 781 de 1986. Y ¿qué dice este Real Decreto? Las corporaciones municipales, en este caso cabildos y ayuntamientos canarios, de acuerdo con el artículo 187 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, son las que regula este Real Decreto que he citado, el 781 de 1986. El Real Decreto señala que cuando se establezca en las leyes que se autoriza una desgravación total o parcial de impuestos locales, se proveerá a la pertinente sustitución por otros de rendimiento y características similares.

Creemos que esta pieza legislativa es fundamental para darle una solución al tema, pero darle una solución, señorías y señor portavoz del Partido Socialista, en la línea que está señalando el artículo 187 del Real Decreto 781 de 1986. Aquí nos encontramos con un hecho imperativo claramente introducido en el campo de influencia que ejerce el principio legal de este Real Decreto; es decir, unas disposiciones, unas leyes que han autorizado en este caso la Ley del Tratado de Adhesión de España a las Comunidades Económicas Europeas, en el punto 6 del Protocolo del anexo número 2 —que es válido para Canarias, Ceuta y Melilla—, en el que obligan a una desgravación o desarme arancelario total o parcial -en estos casos por la escala parcial que he citado antes-sobre impuestos locales, y queda obligado el Poder Ejecutivo, la parte económica del Gobierno, a través de sus Presupuestos Generales del Estado, a proveer a la pertinente sustitución por otros de rendimiento y características similares.

Aquí está lo que nosotros consideramos el apoyo de concordancia legislativa más importante para el soporte de nuestra enmienda. Y precisamente, nosotros, en el cálculo de compensación que hacemos entendemos que en una cifra, alrededor del 50 por ciento, en lo que contemplan aquí nuestras enmiendas en la participación del Fondo de Cooperación Municipal, tanto en lo dispuesto en el artículo 115 para los ayuntamientos canarios, en su punto 4, como en el artículo 116, en su número 4, para los cabildos insulares, son imprescindibles y necesarios para que no se produzca una falla de un principio de equidad de dotación presupuestaria y no se conculque lo que están diciendo las disposiciones vigentes, porque no se podría entender que, en su día, al votar favorablemente, el Tratado de Adhesión de España a las Comunidades Económicas Europeas, que estábamos votando, al mismo tiempo, el protocolo número 2, que afecta a Canarias, Ceuta y Melilla, aceptando su desarme arancelario, su desgravación fiscal al arbitrio insular de entrada de mercancías y la correspondiente adecuación del arbitrio insular del lujo, estábamos creando un agravio comparativo de una disminución gravísima de la financiación para sus fines legales de las corporaciones locales. A eso es a lo que viene perfectamente, como en su día entendió el Gobierno, con el ánimo rectificador y compensatorio que introduce el artículo 187 del reiterado Real Decreto que he mencionado aquí, 781, del pasado año. Para eso, señorías, y para evitar unos males mayores más graves es por lo que nosotros hemos presentado estas enmiendas y pedimos el apoyo solidario de los grupos de la Cámara.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Mardones, ¿Las enmiendas del señor Montesdeoca se dan por defendidas? (Pausa.) Pasamos a las enmiendas del Centro Democrático y Social, suscritas por el señor De Zárate. El señor De Zárate tiene la palabra.

El señor **DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a ser muy breve porque no sólo la hora lo exige, sino también porque en este debate se vuelven a reproducir muchos puntos que se recogen en mis enmiendas, que ya fueron objeto de un amplio y detallado estudio en el seno de la Comisión de Presupuestos, pero conviene recalcar aquí por qué el Centro Democrático y Social, a través mío, ha querido hacer frente a la gravísima situación financiera en que se encuentran las Corporaciones locales en el archipiélago canario, a que ya ha hecho referencia el señor Diputado que me antecedió en el uso de la palabra. La integración de España en la Comunidad Económica Europea, aparte de muchos otros problemas que todavía están latentes y que se han puesto de manifiesto en múltiples ocasiones en esta Cámara, ha tenido como consecuencia, por virtud de la inmediata aplicación del artículo 6.º, del Protocolo II, sobre Canarias, el sucesivo proceso de desarme arancelario, que ha traído consigo la pérdida de financiación que los ayuntamientos canarios habían recibido como consecuencia de la supresión, repito, de la tarifa general del arbitrio de entrada en el archipiélago.

Se plantea entonces la necesidad de suplir la situación existente con otros mecanismos de financiación, concretamente los recogidos en el proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988, donde evidentemente hay una sistemática, claro que la hay. La ocasión para estudiar este tema no es otra que el Título VII, entes territoriales; Capítulo I, corporaciones locales; artículo ciento quince, participación de los ayuntamientos en los impuestos del Estado.

¿Qué es lo que ha hecho el Gobierno en este precepto, donde nosotros encajamos nuestra enmienda? Resolver la situación especial en que puedan encontrarse determinadas corporaciones locales, precisamente como consecuencia del Real Decreto del año 1986, que garantiza la integridad de los recursos financieros de las haciendas locales. Así, este precepto dedica la letra a) a regular situaciones concretas de pérdida de financiación, para garantizar tal integridad. Así se dice literalmente que a los ayuntamientos que, con lo dispuesto en la Ley de 1983 sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, hubieran perdido ingresos por las nuevas tarifas de la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales, se les compensará. Se recoge al Ayuntamiento de Valencia una compensación por los ingresos que deje de percibir en dicho año, por la supresión de los recursos extraordinarios a que se refiere la disposición final segunda de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Mi Grupo y yo hemos entendido que ésta era la vía adecuada para que, dado que el Gobierno no tuvo en cuenta, o se le pasó, la situación que se estaba planteando en las haciendas canarias, como consecuencia de la aplicación del protocolo, era evidente que éste era el sitio adecuado para resolverlo. En la Comisión tuvimos ocasión de defenderlo y obtuvimos el compromiso del portavoz del Grupo Socialista, el señor Padrón, de que en el Pleno presentaría una enmienda transaccional para solucionar el problema, cosa que esperamos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor De Zárate.

Enmiendas del Grupo Mixto, suscritas por el señor Bernárdez. (El señor Mardones Sevilla pide la palabra.)
Tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA:** Que se sometan a votación, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Mardones.

Para turno en contra de las enmiendas al Título VII. Tiene la palabra el señor Larroque Allende.

El señor **LARROQUE ALLENDE**: Señor Presidente, señorías, por parte del Grupo Socialista vamos a intervenir los Diputados señores Fernández Marugán, Padrón y yo mismo, en la parte que cada uno de nosotros va a defender, en relación con el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Por mi parte, lo haré para rechazar las intervenciones de los preopinantes en relación con el Fondo de Cooperación Municipal que es realmente el tema estrella, en el que ustedes han intervenido.

Hay tres puntos de vista que voy a resumir por mor de la hora. Primero, una reducción del incremento que a partir de hoy marcaría una nueva tendencia decreciente o que por lo menos marcaría una posibilidad de reducción. Nos parece sintomático y profundamente negativo este hecho y, por lo tanto, precisamente por mor de la financiación de las corporaciones locales, tenemos que rechazar, señorías, este tipo de planteamiento.

Hay otro tipo de ideas en relación con el reparto del Fondo. Sé que algunas de SS. SS. han hecho un buen trabajo, pero me van a permitir que les diga que, en cualquier caso, es un trabajo profundamente arbitrista. Toman en cuenta determinados factores y no toman otros. Por ejemplo, las economías producidas en las grandes ciudades, en las aglomeraciones urbanas, no son tenidas en cuenta por SS. SS. Los tramos de Ayuntamientos pequeños y medianos tampoco contemplan los problemas específicos de estos Ayuntamientos.

Por eso creemos nosotros que el tipo de problemas que establecen ustedes debe tener cabida en otro planteamiento más profundo como es en la discusión que tendrá lugar en este hemiciclo, señorías, sobre la ley de financiación de las corporaciones locales, que también reclamamos los socialistas y que estamos seguros de que discutirá este Parlamento próximamente. Este es el terreno en el que problemas planteados por SS. SS. deben tener su

encaje. Cualquier desequilibrio producido en este momento, cualquier cambio estructural de la composición o del reparto porcentual del Fondo crearía con toda seguridad distorsiones en los ayuntamientos y en su capacidad de financiación.

Hay, por último, un incremento, solicitado por la Agrupación de Diputados de Izquierda Unida, que el propio señor Espasa decía que le parecía excesivo, pero que lo que se planteaba realmente —decía él— era poner como símbolo de crecimiento de la aportación esa cifra mayestática que citaba. Creo que es, evidentemente, un deseo de todos y del Grupo Socialista el que se incremente la participación de los ayuntamientos y de las diputaciones en los Presupuestos Generales del Estado, pero también hay que tener en cuenta que este Parlamento y este Gobierno ha creado sistemas y situaciones de hecho que han permitido que los ayuntamientos tengan una mayor capacidad de gasto y sin un incremento sensible, señor Espasa, de la presión fiscal; incrementos producidos precisamente por la revisión de las rentas catastrales, por un enorme esfuerzo, al que no es ajeno esta Cámara ni tampoco la Administración, en la lucha contra el fraude, que ha aumentado de manera importante, sin incremento de presión fiscal, los recursos en los ayuntamientos y que ha permitido que pasen a formar parte de lo que hoy, a mi juicio, significa el acercamiento más importante de la democracia al ciudadano: el gasto público municipal, el servicio público municipal. Todo ello forma parte de una política del Gobierno socialista y de todas SS. SS. que está en línea con el crecimiento que este año va a tener el fondo, concretamente, del 11,60 por ciento, muy por encima del 3 por ciento del IPC y, por tanto, permite una mayor aportación a los municipios.

Por ello, señorías, vamos a rechazar las enmiendas presentadas por ustedes que tienen estas tres variables.

Hay un último punto que quería destacar, concretamente era del Diputado don Miguel Ramón Izquierdo que plantea el caso específico del área metropolitana de Valencia. No es el caso de la de Madrid y la de Barcelona, en su momento. Madrid y Barcelona recibieron un tratamiento específico como áreas, pero se reconvertía en ingresos existentes entonces en los municipios integrados en el área —no es el caso de Valencia— y desaparecía en la financiación algún tipo de subvención, concretamente. la del déficit de transporte municipal. Por tanto, no es aplicable exactamente ese tipo de propuesta que S. S. hace. Sin embargo, es cierto que el Grupo Socialista está trabajando seriamente para encontrar una fórmula. Su señoría decía que sea en el Congreso y yo decía que sea, incluso, en el Senado. Estamos trabajando en ella y, en ese sentido, señorías, creo que encontraremos una solución.

Señor Presidente, por mi parte he terminado. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Larroque.

Tiene la palabra el señor Padrón.

El señor **PADRON DELGADO**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, a estas horas de la noche—aunque sea una hora menos en Canarias (**Risas.**)— no vamos a entrar en un largo debate, cansino, ya que llevamos aquí catorce horas y deseamos, por lo menos, terminar en esta noche este Título.

Con respecto a las enmiendas planteadas por diversos parlamentarios, los señores Mardones, Bravo de Laguna y De Zárate, que son una reproducción del debate habido la semana pasada en Comisión, querría hacer dos puntualizaciones.

En primer lugar, los ayuntamientos canarios, como se ha dicho aquí por el señor Bravo de Laguna, hasta el año 1983 participaban en el Capítulo II, del Fondo de Cooperación Municipal, en el 17 por ciento, y que por enmiendas, por aceptaciones parciales, transacciones, etcétera, en diversas Leyes de Presupuestos hemos establecido en el año 1987 el 30 por ciento. Y en este mismo año, para 1988, por una enmienda de nuestro Grupo, que no representa mucho pero que también supone una elevación, está ya fijado en el 31 por ciento. Esto en primer lugar.

En segundo lugar, quiero decir que, efectivamente, con motivo de la adhesión de Canarias al Mercado Común, se ha venido produciendo un desarme arancelario en el arbitrio a la entrada de mercancías y, por diversas razones que todo el mundo comprenderá y en especial los Diputados que han intervenido, no se ha producido una reforma de esta ley, que es la que regula la imposición indirecta en Canarias, que es tanto de los cabildos como de las corporaciones locales. Razones de índole electoral, razones que aconsejaban que este proyecto de ley que tanto afecta a Canarias fuera consensuado con diferentes fuerzas políticas, no han permitido la entrada en estas Cámaras de una ley de modificación del régimen económico fiscal. Pero, en todo caso, el Gobierno no ha querido presentarlo por no conculcar la voluntad mayoritaria, en este caso del Parlamento de la Comunidad Autónoma, que, últimamente, ha dicho que va a presentar una proposición de ley en este Parlamento.

Por tanto, no es culpa del Gobierno central, del Gobierno socialista, el que se haya producido esta situación. No obstante, en efecto, se ha dado una disminución de ingresos por la baja en estos aranceles en los cabildos canarios y se estaban celebrando conversaciones para compensarles de las pérdidas producidas, tanto en el año 1986 como en 1987 y las que se producirán en 1988. Y por parte de la Secretaría de Estado de Hacienda se iba a arbitrar un crédito extraordinario en este sentido, para resarcirles de estas pérdidas, que afectan tanto a la disminución de los ingresos de los cabildos como de las propias corporaciones locales, ya que el reparto de arbitrios se hace dando un 60 por ciento a los cabildos y un 40 por ciento a los ayuntamientos.

Así pues, por esta situación y por la posibilidad que nos ofrece la Ley de Presupuestos, el Grupo Socialista ha preparado unas enmiendas transaccionales, para acelerar esta cuestión y no dar lugar a que se tramite ese proyecto de Ley de crédito extraordinario que, como SS. SS. saben, precisa el correspondiente informe de la Dirección

General de Presupuestos, pasar al Consejo de Ministros, y el trámite necesario en las Cámaras, todo lo cual demoraría las transferencias, que es lo que interesa a estas corporaciones, por lo menos nueve meses o un año.

Por todas estas razones, como digo, el Grupo Socialista va a presentar, en este momento, una enmienda transaccional, que más que una son tres, a la número 463, que presentó la Agrupación de Diputados del Partido Liberal, que pretendía una participación de los cabildos en el 50 por ciento del Fondo. La aceptación de esa enmienda no hubiera resuelto el problema, igual que la aceptación de la enmienda del señor Mardones tampoco lo hubiera resuelto, porque, como SS. SS. saben, el Fondo de Cooperación para Diputaciones y Cabildos es de 21.245 millones y no supliría la cantidad que tendrá que compensar el Gobierno a las corporaciones de las que estamos hablando. (El señor Vicepresidente, Granados Calero, ocupa la Presidencia.)

Por tanto, vamos a formular primero la obligación del Estado a favor de estas corporaciones con una disposición transitoria nueva, la undécima, que leeré, por medio de una incorporación, en el anexo I, créditos ampliables, cuya votación pedimos que se aplazara y que ahora podría votarse, una vez votada esta enmienda, y una modificación en la Sección 32, creando una partida simbólica de cien millones de pesetas, pero con la consideración de ampliable, ya que, como SS. SS. saben, en las enmiendas dentro de secciones la minoración hubiera significado una disminución de otras cantidades destinadas a Comunidades Autónomas o al propio Fondo de Cooperación municipal, y no era éste el caso dada su consideración de ampliable; y una vez evaluadas las cantidades a compensar por el Gobierno podrán destinarse los importes que la Comisión del Ministerio de Hacienda fije tanto para compensar a los cabildos como a las Corporaciones locales.

En este sentido presento a la Presidencia la enmienda transaccional, que son tres, para que la someta a votación si los Grupos correspondientes retiran sus enmiendas, en este caso la enmienda 463, del Partido Liberal, para que tenga su cabida en el trámite reglamentario que corresponde.

Nada más y muchas gracias, señoras y señores Diputados.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Gracias, señor Padrón.

Quiero hacer una observación a S. S. Usted ha dicho que es la disposición transitoria undécima, que es nueva, pero habida cuenta de que hay doce disposiciones transitorias, ésta sería la trece, ¿o sustituye a alguna de las anteriores?

El señor **PADRON DELGADO**: Yo puse el número once porque cuando vi el dictamen solamente había diez. No sé si por la aceptación de enmiendas se han ampliado. En todo caso, es nueva con el número que corresponda.

El señor VICEPRESIDENTE (Granados Calero): Si es nueva será la decimotercera. Muchas gracias.

El señor Fernández Marugán tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, comenzaré manifestando que no tengo la visión tan pesimista del modelo de financiación autonómica que tienen algunos de los portavoces de otros grupos parlamentarios que me han precedido en el uso de la palabra. Lo manifesté en el debate de Comisión y hubo quien señaló que, de alguna manera, mi punto de vista era un punto de vista triunfalista. Sin negar el legítimo derecho de quienes hacen estas afirmaciones, sí quisiera poderme acercar, aunque sea brevemente a lo largo de esta intervención tan nocturna, con algún rigor y con alguna seriedad a un proceso tan importante y tan intenso como es el que se ha llevado a cabo en España en los últimos años, configurando enteramente un nuevo modelo de Estado, proceso que creo que se ha hecho con concurso de múltiples fuerzas políticas y que quizá no merezca valoraciones tan negativas y tan pesimistas como las que hemos ido oyendo a lo largo de esta noche.

Creo que es difícil encontrar en un entorno geográfico próximo al nuestro una actuación tan rápida, tan profunda y que haya alterado con tanta intensidad las estructuras de poder en el seno de nuestra sociedad, y eso ha afectado también a los recursos financieros. Hoy son más de dos billones y medio de pesetas los presupuestos consolidados del conjunto de las comunidades autónomas, y cuando se habla de esta cantidad se habla del conjunto de recursos provenientes de transferencias del Estado, de la Seguridad Social y de los recursos propios que puedan generarse en estas comunidades.

Pero es que la inmensa mayoría de estos recursos lo son de libre disposición, son recursos que se aprueban y se autorizan en los parlamentos antonómicos sometidos al debate correspondiente de las fuerzas políticas representadas en los mismos y son recursos cuantiosos, los cuales legítimamente los administradores, los hombres públicos que en cada una de esas comunidades autónomos asumen responsabilidades de Gobierno, lucen con orgullo y satisfacción. A mí me parece que quizá fuera bueno que admitiéramos entre todos en esta Cámara que no es bueno aplicar un doble lenguaje cuando uno valora la disponibilidad que tiene en su respectivo parlamento regional o cuando interviene en el parlamento de todos nosotros.

Esto me lleva quizá a acercarme a algunos de los planteamientos específicos y concretos que han ido manifestando los portavoces de los otros grupos parlamentarios. Tendría que empezar por reconocer que no he acertado a entender bien algunas de las cosas, algunas de las manifestaciones que a lo largo de esta tarde y esta noche ha venido haciendo el Grupo del CDS, porque si fue primero el Diputado señor Lasuén el que puso en tela de juicio uno de los activos de la Unión de Centro Democrático, partido político que en buena medida nutre lo que hoy es el CDS —y algunas otras cosas que no son el CDS—, y que desde luego tiene el mismo liderazgo, en la última intervención hemos visto cómo se pone en evidencia también la estructura financiera de este Estado. Sinceramente, a nosotros, señorías, no nos viene mal quedarnos con todos los activos del proceso de transición democrática, no nos viene mal en absoluto. Pero nosotros entendemos que esa transición democrática se hizo en esta Cámara con otras fuerzas políticas, con fuerzas políticas de la derecha, y sería bueno que alguna vez esas fuerzas políticas de la derecha pudieran, si lo entienden como legítimo, venir a hacer defensa de determinados planteamientos. O si ellos estiman que no es así y no es conveniente, desde luego nosotros sí podemos decir que una parte importante del protagonismo de aquel tiempo —y desde luego del de éste—ha correspondido a mi Grupo Parlamentario.

Y lo mismo que tengo que decir que siento que este tipo de situaciones no se reconozcan en la práctica, me llevaría también a decir que quizá determinadas prácticas claveristas en este momento no tienen sentido en esta sociedad, y que los techos competenciales son una realidd que hemos logrado hacer vivificar en esta sociedad y que es posible que la realidad específica y concreta de las diferentes comunidades autónomas en materia de techos competenciales, tenga que tener también algún correlato financiero.

No estoy de acuerdo en que este Estado no funcione, y tampoco estoy de acuerdo en que se haya producido única y exclusivamente una descentralización. Porque, ¿cómo se puede sostener que se ha producido única y exclusivamente una descentralización gobernando Convergència i Unió en Cataluña, el PAR en Aragón, AP en Rioja, una coalición en el País Vasco, Alianza Popular en Cantabria, o en Castilla-León, los socialistas en Asturias, en Madrid, en Castilla-La Mancha, en Andalucía, en Murcia, en Extremadura, y el CDS en Canarias? Es algo más que una descentralización lo que se ha producido en esta sociedad. Y eso se manifiesta en el comportamiento político de determinados grupos parlamentarios. Quizá no sea bueno pretender que esta sociedad empiece todos los días a construir su modelo financiero. Yo creo que la sociedad española ha encontrado el sosiego, la tranquilidad y la estabilidad, sosiego, tranquilidad y estabilidad que otros no supieron proporcionarle. A mí me parece que quizá si fuéramos capaces de asumir este tipo de responsabilidades, seríamos capaces de evitar la tentación de apuntarnos en cada sitio a la bandera que se levanta.

Al señor Renedo le tendría que decir algo un tanto distinto, pero no es malo el que vayamos adquiriendo conciencia del volumen y de la trascendencia de lo que hemos hecho. No se puede sostener que tan sólo esté transferido en este momento al cincuenta por ciento de las competencias reconocidas o atribuidas a las comunidades autónomas en sus respectivos estatutos de autonomía. Se ha hecho el cierre el año pasado de trece estatutos de autonomía, y en este momento supera el noventa por ciento lo transferido.

Yo comprendo que ustedes tengan una visión diferente a la nuestra en materia de equilibrios territoriales. Lo comprendo. Pero, señor Renedo, ¿cuántas veces desde esta tribuna y desde otras tribunas distintas a la de esta Cámara, miembros del Grupo Parlamentario Socialista han reclamado de Alianza Popular su postura en materia de distribución financiera, de distribución territorial? Ese es el secreto mejor guardado de Alianza Popular. Pero yo creo que es el secreto mejor guardado, porque no tienen

secreto, porque no tienen fórmula, porque no son capaces, por desgracia para ustedes y para todos nosotros, de encontrar un mecanismo de equilibrio que satisfaga primeramente a su propia organización política.

La señora Yabar yo reconozco que tiene legítimo derecho a no sentirse, en un Grupo político como el que ella representa aquí, impelida a defender los planteamientos que pudieran haber aprobado las comunidades autónomas en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, y que ha pronunciado un discurso que no ha hecho otra cosa que poner en términos «per cápita» la distribución del gasto público en el modelo de la hacienda centralista. Porque un mecanismo que arranca de un Estado construido entre un 85 por ciento de poder centrar y un 15 por ciento de poder local, en el año 1978 puso en marcha un sistema que lo que trataba era de financiar el coste efectivo de los servicios transferidos en cada momento o en el momento de la transferencia en cada lugar del territorio. Había que producir un primer factor, que era el de la subsistencia, y ése ha sido el vehículo fundamental a través del cual el sistema ha funcionado en el período transitorio. Y conscientes de las disfuncionalidades que un modelo de Hacienda construido de esa manera podía ocasionar cuando se iba hacia un mecanismo más automático, el Gobierno de la nación, con los 17 gobiernos de las comunidades autónomas, acordó un sistema que tuviera más en cuenta factores poblacionales, para lo cual adicionó un conjunto de recursos de libre disposición, recursos nuevos en un caso, como era el incremento de financiación; recursos transferidos desde mecanismos de financiación condicionada a mecanismos de financiación incondicionada (ese cuarto del Fondo de Compensación que usted aducía hace un momento), y también un número importante de subvenciones que estaban antes como transferencias condicionadas y que podían vincularse al porcentaje de participación.

Al representante del PDP poco le puedo decir. Con reiteración ha manifestado que se reservaba sus opiniones para mejor momento, para la discusión de las secciones 32 y 33. En aquel momento nosotros trataremos de aprender de lo que él pueda manifestar. Lo único que quisiera desearle es que tuviera alguna suerte en la hora en que discutamos en esta Cámara ambas secciones.

Por último, quiero señalar a Convergencia y Unión que agradezco, como lo hice en Comisión, las manifestaciones que ha hecho su representante en cuanto a la aceptación del sistema. Ha venido siempre siendo polémica entre el señor Gasóliba y algunos de los portavoces del Grupo Parlamentario Socialista esta sección. A mí me congratula que este año no lo sea. El ha dicho que hay cuestiones pendientes y ha hecho referencia al problema de las subvenciones. Yo creo que en el problema de las subvenciones hubo un arreglo razonable en el acuerdo que dio origen a la modificación del sistema provisional para entrar en el primero de los sistemas definitivos. Hay ahí un compromiso de reconsiderar en el año 1989 esta cuestión, y mi Grupo aspira a que, con su concurso y con el del resto de los Grupos de la Cámara, lo que sea susceptible de perfeccionamiento en el sistema de financiación autonómica lo vayamos haciendo entre todos, porque de alguna manera es uno de los procedimientos más eficaces para sostener y afianzar el Estado de las Autonomías.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Granados Calero): Muchas gracias, señor Fernández Marugán.

Recuerdo a SS. SS. el criterio de riguroso cumplimiento del tiempo de cinco minutos para las intervenciones del turno de réplica. Para dicho turno, tiene la palabra el señor Rioboo, en nombre del Grupo Parlamentario del CDS.

El señor **RIOBOO ALMANZOR:** Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, vamos a ver si conseguimos a estas altas horas poner un poco de orden en las ideas. En el tema del modelo de financiación local quiero señalar tres o cuatro puntos, que son los que defendí con total honradez porque estoy convencido de ellos y que, entre malas interpretaciones y tergiversaciones, no me he aclarado nada en la contestación.

Se está disminuyendo progresivamente el porcentaje de participación de los municipios en los ingresos del Estado. Nuestro Partido no es partidario de eso. Se lleva desde el año 1983 en adelante, y nosotros no queremos eso. Los criterios de reparto además son defectuosos. Por supuesto, yo no intenté hacer un análisis exhaustivo de todos los posibles criterios alternativos; con lo que no estoy de acuerdo es con los criterios actuales, y creo que deberíamos ser objetivos y reconocer que se está favoreciendo a núcleos grandes frente a pequeños, con lo cual se está primando las grandes urbes frente a los daños que se les puede ocasionar a municipios pequeños. Hay toda una política urbanística detrás de toda una serie de consecuencias con las que mi Partido está en total desacuerdo.

En última instancia, carecemos de una ley de financiación de corporaciones locales, que a ver si conseguimos verla de una vez por todas presente en esta Cámara y entonces podremos discutir más a fondo sobre esos temas.

Respecto a comunidades autónomas, yo empezé, señor Fernández Marugán, diciéndole exactamente (porque para eso me he acostumbrado, aunque no me gusta mucho porque pierde vivacidad, a leer los discursos originales): Si bien cabe reconocer que se ha avanzado en la consolidación del sistema de financiación respecto a años anteriores..., y entonces empecé a sacar determinados defectos que encontraba en ese tema. Puede usted verlo en el «Diario de Sesiones» si no lo recuerda. El sistema definitivo daña a algunas comunidades autónomas. La culpa es repartida, pero está ahí, y, por tanto, seguir manteniendo ese sistema es lo que podíamos empezar a cuestionarnos.

El Fondo de Compensación Interterritorial resulta que no compensa, porque la cuantía que tiene no es la adecuada, porque no recoge el principio de solidaridad, que no se ve por ninguna parte, y, por tanto, no cumple las funciones constitucionales. Y los servicios mínimos, también principio constitucional, seguimos sin tenerlos regulados ni establecidos en ningún sitio.

Usted dice que esto es algo procedente o renunciado a criterios de la UCD. A mí no me preocupa en absoluto, senor Fernández Marugán. Yo no pertenecía a UCD. Estoy totalmente limpio de militancias previas. Querría saber dónde estaba usted entonces con sus criterios marxistas en la clandestinidad. (Rumores.) Me parece que está usted confundiendo la autonomía con el tema de que en las comunidades autónomas gobiernen unos partidos u otros. El hecho de la descentralización o el Estado de las Autonomías no tiene nada que ver con el hecho de que unos partidos u otros gobiernen en unas autonomías u otras. No tiene nada que ver. Lo que parece es que ustedes no acaban de entender qué es un Estado de las Autonomías. ¿Qué tiene que ver la descentralización o las autonomías con el hecho de que un Partido u otro gobiernen en una autonomía u otra? ¿Por el hecho de que no esté el PSOE gobernando en todas quiere decir que se ha avanzado en la consolidación del Estado de las Autonomías? No. Si usted descentraliza funciones y no da los medios económicos para el gobierno, será una descentralización de funciones, pero no podrá haber un auténtico gobierno autónomo.

En última instancia, señor Fernández Marugán, creo que ustedes no están en condiciones en estos momentos de darles lecciones a nadie.

Muchas gracias, señoría. (Rumores.)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Muchas gracias, señor Rioboo.

En nombre del Grupo de Coalición Popular tiene la palabra el señor Renedo.

El señor RENEDO OMAECHEVARRIA: Muchas gracias. A estas alturas de la noche mi réplica va a ser necesariamente una reiteración de alguno de los argumentos que he expuesto con anterioridad, por cuanto que ninguno de ellos ha sido en realidad rebatido, ni siguiera en lo que se refiere a la financiación de las corporaciones locales, porque es patente y las cifras cantan, y la verdad es que no tiene mucho sentido discutir acerca de ellas, ya que cada año está descendiendo la participación de los ayuntamientos en los impuestos del Estado y se está produciendo una situación financiera en los ayuntamientos españoles que les coloca al borde de la bancarrota. Hoy mismo lo ha manifestado así la Federación Española de Municipos y Provincias, una buena parte de cuyos representantes pertenecen a su mismo partido. Esta es una realidad evidente que lo que demuestra es un defecto profundo en la estructuración del gasto público español, por cuanto este gasto, que al fin y al cabo con carácter global tenemos que enfocar sin perder de vista el conjunto de la nación, se distribuye muy mal entre ayuntamientos, entre diputaciones, entre comunidades autónomas y entre el Estado.

Decía antes el señor Fernández Marugán que el modelo de financiación de Alianza Popular es el secreto mejor guardado. Yo, desde luego, si hasta ahora ha estado guardado no se lo voy a desvelar a estas alturas de la noche, pero sí se lo puedo dejar entrever. Señor Fernández Ma-

rugán, no hay secreto ninguno. Nosotros pensamos, independientemente de que los criterios que se puedan utilizar para determinar la participación de cada comunidad autónoma puedan ser discutibles, que hay un principio básico y fundamental: a medida que se transfieren competencias y recursos a comunidades autónomas, en esa misma media tienen que reducirse los servicios del Estado, tiene que reducirse la burocracia del Estado y tiene, en definitiva, que adelgazar el Estado Central, porque si no estamos haciendo un pan como unas tortas, como se dice vulgarmente, estamos echando albarda sobre albarda, estamos cayendo en el centralismo de siempre, en el jacobinismo, estamos duplicando servicios, estamos creando disfuncionalidades, estamos despilfarrando el poquísimo dinero que tenemos los españoles, que no nos sobra precisamente, estamos cayendo en el derroche. Y no se puede derrochar, y a eso me refería yo cuando decía que el gasto público transferido a las comunidades autónomas no guarda en modo alguno relación con el conjunto de los servicios transferidos.

Esa es la cuestión, que mientras todo esto ha ocurrido se han creado burocracias paralelas, pero el Estado central sigue prácticamente igual. Y nosotros queremos ayudarles a ustedes a que vayan cambiando ese modelo poco a poco, porque no se puede cambiar de la noche a la mañana, lo sabemos. Pero justifica más que de sobra nuestra disconformidad con un sistema de reparto de los ingresos públicos que es absolutamente disfuncional. Los ayuntamientos están en una mala situación económica. No han servido de nada los muchos parches que se han hecho, incluso en ocasiones han servido para aumentar la mala o irresponsable administración de ciertos munícipes, fueran del color político que fueran. Esto hay que corregirlo con una ley de financiación que tienen ustedes que traer aquí pronto para establecer un sistema tributario de ayuntamientos con las características a que antes me he referido.

En cuanto a las comunidades autónomas, lo mismo. Vamos a hacer que los servicios públicos funcionen de acuerdo con las transferencias de cada uno, y en los casos en que esto no ocurra, o cuando las instituciones pierdan su sentido originario, como el Fondo de Compensación Interterritorial, vamos a abordar la indispensable reforma del mismo, porque en la situación actual, si se mantienen tal y como se encuentran, prácticamente carecen de sentido alguno.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Gracias, señor Renedo.

En nombre de la Agrupación Izquierda Unida-Esquerra Catalana tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER:** Gracias, señor Presidente. Señor Larroque, con su breve intervención —y breve será también mi réplica— nos ha dado la razón, creo que particularmente a mí, pero también a otros Diputados que han intervenido en una línea parecida a la mía. Usted ha renovado la promesa. Es uno más. El señor Ministro de Economía, el señor Solchaga Catalán, el señor Fa-

jardo y el señor Larroque. Vamos acumulando promesas, veremos cuándo se cumplen.

Usted nos ha dado la razón, porque ha dicho: Ha aumentado el gasto de las corporaciones locales —ya lo había dicho yo antes— el 12 por ciento. Ha aumentado gracias a la revisión de valores catastrales, gracias a la revisión y mejora del fraude fiscal, en definitiva, aumentando la presión fiscal de las corporaciones locales, pero no han aumentado los ingresos de estas corporaciones locales y, sobre todo, no han aumentado paralelamente, porcentualmente —el señor Carrera nos ha ilustrado con sus cifras—, con respecto al incremento de los ingresos fiscales del Estado. Por tanto, se produce una divergencia, que es la que se nos repite constantemente que va a solucionar la ley de financiación de las haciendas locales. Lo veremos cuando tengamos esta ley aquí.

Les quisiera recordar, señores del Partido Socialista Obrero Español, que cuando se discutió la ley reguladora de bases de régimen local, muchos grupos parlamentarios, la mayoría de los partidos, la federación española de municipios, pedían que, además de aquella ley, se discutiese y aprobase paralelamente la ley de financiación de estos mismos ayuntamientos y de estas mismas competencias. Nos parece difícil, ahora que la ley reguladora de bases de régimen local ya está aprobada, que la ley de financiación pueda llenar el abismo que se ha ido abriendo entre gasto de las corporaciones locales y la necesidad de ingresos. Hubiese sido mucho mejor hacer las dos a la vez. No ha sido así. Las promesas se han repetido y se han incumplido sistemáticamente y estamos a la espera de esta ley.

Ustedes responden a todos nuestros argumentos con una única cantinela: Todo esto se arreglará con la ley de financiación de haciendas locales. ¿Cuándo vendrá esa ley? ¿Por qué no toman un compromiso político? Esta es una Cámara de representación política y es aquí donde se deben asumir los compromisos. Ni el señor Solchaga ni el señor Fajardo ni hoy usted toman compromisos reales. Hacen promesas que yo ya no sé si calificar de vanas o de falsas. Prefiero quedarme en el primer calificativo, pero tan vanas son estas promesas que pueden llegar a ser falsas, señores del Gobierno, y no creo que este sea un buen procedimiento parlamentario ní un buen procedimiento democrático, y mucho menos de práctica política.

En definitiva, estamos como antes de empezar. Todo se remite a esta famosa ley. Nada se dice sobre la posibilidad y la necesidad de aumentar la transferencia de competencias a las comunidades autónomas o a las corporaciones locales que den contenido y sentido a este incremento de los ingresos para que pueda convertirse en una libre disposición autónoma y suficiente, y para que las entidades locales puedan cumplir con su función fundamental: ayudar a la gobernación del Estado y a la profundización de la democracia en nuestro país. Ustedes nos repiten una y otra vez, casi cansinamente, la promesa. Quiero recordarles que cuantas más veces se promete una cosa y no se cumple, de vana puede convertirse en falsa. Ten-

gan cuidado con estas promesas. (El señor Presidente ocupa la Presidencia.)

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Espasa. Tiene la palabra la señora Yabar.

La señora YABAR STERLING: Gracias, señor Presidente.

Señor Larroque, me ha parecido verdaderamente que usted estaba defendiendo otra cosa distinta al Presupuesto del Estado cuando hablaba. Quiero recordarle que usted defiende el Presupuesto del Estado en esta Cámara, y le rogaría que no hiciera discursos como si le estuvieran quitando fondos al Ayuntamiento de Madrid. Usted respondía simplemente dos cosas a la defensa de las enmiendas del Partido Liberal que he realizado: Es algo sintomático y negativo que se pida una reducción del aumento Pero es que yo le he dicho, señor Larroque, que sería inevitable si se dieran las condiciones o presupuestos que suponemos que podían darse cuando elaboramos las enmiendas de reducción de ese mismo porcentaje del incremento de gastos de las Secciones.

Si usted no se ha enterado tampoco de cuál es la razón de estas enmiendas, no me extraña que diga cosas tan banales como que sería sintomático y negativo, cuando lo que sería es absolutamente inevitable. Si usted tampoco está de acuerdo con que el Fondo de Cooperación Municipal se discipline en su crecimiento precisamente al ritmo de crecimiento, como mínimo, de los gastos equivalentes del Estado, que es lo que a lo mejor yo podría deducir con muy buena voluntad -con mejor voluntad de la que tengo, ciertamente porque con la que tengo deduzco simplemente que usted no ha entendido siguiera a qué responde el volumen del Fondo de Cooperación Municipal-, entonces tendría usted que decirle al señor Ministro de Hacienda, que está más cerca de usted que de mí, que modificara los criterios por los cuales ha de regirse la evolución de ese Fondo de Cooperación Municipal.

Sobre las contestaciones del señor Fernández Marugán, he creído entenderle también algo curioso. Yo he hecho un intento primero, de atacar un modelo de financiación de comunidades autónomas determinado y no de defender un modelo de gastos de las comunidades autónomas determinado, y la brevísima referencia que usted ha hecho a mi intervención ha sido para decir que lo que yo hago, según sus palabras, es una distribución del gasto «per cápita». Yo no he hablado ni del gasto «per cápita» en términos globales ní de nada. He hablado del ingreso. Es decir, que si no nos entendemos si quiera con los términos tan absolutamente distintos e inversos en materia presupuestaria como los de ingreso y gasto, yo ya no sé dónde vamos a llegar, señorías.

Honestamente, me parece increíble que después de que estamos defendiendo o atacando un modelo de financiación de comunidades autónomas hablemos de gasto. Y además me dice que no se ha hecho más que hablar de la distribución del gasto «per cápita». Supongo que es un error, que usted ha querido decirme que yo no le he hablado nada más que de la distribución del ingreso «per cá-

pita». Vamos a suponer que fuese así, que se tratara de un simple «lapsus linguae» de usted al hablar de gastos en lugar de ingresos. Pues también le diré que se equivoca. En el mejor de los supuestos interpretativos yo le he dicho nada más y nada menos que las siguientes cosas: primera, que este «modelo» de financiación de comunidades autónomas «renovado» —modelo entre comillas y renovado entre comillas—, no permite una auténtica autonomía financiera de los gobiernos regionales. Segunda, le he dicho que no es un modelo general porque en el llamado «modelo general», entre comillas, coexiten al menos cinco regímenes financieros distintos para las comunidades autónomas españolas.

Le he dicho también, como tercera gran idea de critica, que los ingresos «per capita» que suponen en cada comunidad autónoma los fondos procedentes del porcentaje de participación en impuestos estatales son tan increíblemente distintos para regiones con el mismo nivel competencial, que son completamente intolerables esas diferencias, y le he dado los datos, en cualquier modelo o sistema de distribución de competencias que existan en los países con estructura más o menos federal (no quiero entrar en ese tema de discusión, señor Fernández Marugán). Y, precisamente, en el caso de que hablamos, el caso de la financiación por porcentaje de participación en impuestos estatales, que es aquel bloque de fondos que va a parar a las regiones y que en teoría general de financiación de gobiernos subcentrales se llaman subvenciones no condicionadas, la equidad horizontal es una condición absolutamente básica para la distribución de esas subvenciones no condicionadas. Por tanto, el equilibrio o una distribución equitativa de los niveles «per capita» de ingresos de las comunidades autónomas, como consecuencia de esas subvenciones no condicionadas de carácter general es una condición técnica imprescindible de cualquier modelo serio de financiación de comunidades autónomas y éste, como ni es modelo ni es serio, lógicamente proporciona diferencias, bien el 46 por ciento de las asignaciones, en caso de comunidades autónomas que han accedido por el artículo 151, o bien del 54 por ciento en las que han accedido por el artículo 143.

Además, le he dicho...

El señor **PRESIDENTE**: Señora Yabar, le ruego concluya.

La señora YABAR STERLING: Sí, señor Presidente. Además, le he dicho que no existen políticas de redistribución regional de la renta y que tampoco proporcionan ninguna posibilidad de control o disciplina de los gastos globales del sector público español porque ni siquiera se permite a las comunidades, autónomas que ayuden a la contención del gasto público ni del déficit público. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Yabar. Tiene la palabra el señor Homs.

El señor HOMS I FERRET: Gracias, señor Presidente.

Las enmiendas que ha presentado el Grupo Parlamentario de Minoría Catalana al título de entes territoriales, señor Fernández Marugán, tenían por objeto reconducir aspectos concretos para mejorar el proceso de gestión de las transferencias a las comunidades autónomas. Este era nuestro objetivo; no nos hemos enfrentado ni nos hemos opuesto al sistema en general.

No obstante, a excepción de las enmiendas que hacen referencia a las subvenciones, en las que entiendo que hay una serie de discrepancias con ustedes, en las restantes enmiendas creo que ustedes han reconocido que había una coincidencia en los objetivos y que, no obstante, se reservaban en futuros trámites el intentar acotar estas soluciones.

Quisiera que se matizara la que hace referencia a las plantillas universitarias toda vez que es una enmienda muy viva en estos momentos y que preocupa a determinadas comunidades autónomas, especialmente a la nuestra, por cuanto no ha quedado resuelto de qué forma van a quedar establecidos finalmente los créditos que año tras año van a entregarse a las comunidades autónomas para proceder a la ampliación de las plantillas y que, hasta 1991 como mínimo, tienen que quedar incorporadas dentro del sistema definitivo de financiación. Agradecería al señor Fernández Marugán una apreciación en este sentido.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Homs. Tiene la palabra el señor Pérez Dobón.

El señor PEREZ DOBON: Muchas gracias, señor Presidente.

Dentro de la trinidad de intervenciones del Grupo Socialista, dos han afectado directamente a la que previamente había tenido por mi voz la agrupación a la que represento. Han sido de distinto tono y de distinto contenido.

El señor Larroque, con el buen conocimiento del tema y el equilibrio que le caracteriza por su conocida experiencia de gestión municipal, ha expresado, supongo que con un afán puramente descriptivo, que las enmiendas de algunos grupos en relación con los coeficientes multiplicadores era un trabajo arbitrista. Señor Larroque, igual de arbitrista que el suyo. Evidentemente, será arbitrismo, pero es un arbitrismo más justo que el suyo, porque la promesa de envío a las Cámaras del proyecto de ley de financiación de las corporaciones locales es una promesa archirrepetida. Les ahorro la lectura de lo que dijo en esta Cámara el Ministro de Hacienda por estas fechas el año pasado. Prometió que lo iba a enviar en el primer período de sesiones de este año, y no lo ha hecho. ¿Qué sucede? Que cada año que pasa se perpetúa y se congela la diferencia entre los municipios españoles. Hay que presumir que eso es una voluntad política del Partido Socialista; es decir, el Partido Socialista quiere que no tengan los mismos servicios los ciudadanos españoles que viven en municipios de más de equis habitantes que los que viven en otros de menos de equis habitantes. Pues díganlo, porque cada año va a ser más difícil recuperar el retraso evidente que se está produciendo. Esa es una responsabilidad del Partido que tiene el gobierno, así como la posibilidad de enviar a la Cámara un proyecto de ley en condiciones de ser aprobado.

Con referencia también al planteamiento relativo a las administraciones locales, hay que decirle que en el tema de las diputaciones pasa otro tanto y que las diputaciones no se entiende por qué han pasado a ser una institución, un ente territorial de segundo rango. No se entiende por qué. Ha pasado a ser como una palabra tabú. Se dice que las diputaciones son malas. No; soy muy buenas, y no digamos en las comunidades autónomas pluriprovinciales, las que tienen seis, ocho o nueve provincias, como es el caso de Andalucía, con ocho, y Castilla-León, con nueve, si mi memoria no me falla. Son clave para que sea real y efectivo el Estado de las autonomías. No vivamos de entelequias. Si no hay una potenciación de las diputaciones provinciales estamos dinamitando el Estado de las autonomías en muchas comunidades autónomas, porque el sentimiento de todos los días de los ciudadanos no es el mismo en unas y otras, sin perjuicio de que deban ser iguales —y yo lo defiendo— las facultades y las competencias. Hay que ser sensibles ante esa realidad social y política de nuestro país.

Respecto a la intervención del señor Fernández-Marugán, que tiene una casi divertida cláusula de estilo, poco hay que decirle. A mí no me afecta el tema a que se ha referido en su intervención o lo de la hora, que lo he hecho casi por cortesía al requerimiento previo de la Presidencia; pero es verdad que no ha contestado a dos enmiendas concretas de la Agrupación del PDP que están escritas. Una, que se suprima una referencia, en la rúbrica del artículo correspondiente, a que el acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera abarca un período de años que llega hasta 1991. Eso, en mi opinión, es impresentable en una ley de Presupuestos, que es típicamente anual. Usted está inventando una nueva teoría presupuestaria. ¿Por qué? Porque ese acuerdo misterioso que existe, es un acuerdo político, se está viendo aquí este año, y habrá que verlo el año que viene. Porque no manda más ese Consejo que las Cámaras y ustedes quieren que mande más y están suplantando la voluntad futura de las Cámaras. Quiten ese precepto y eviten suspicacias al respecto. No les cuesta ningún trabajo y tienen los votos suficientes para hacerlo.

Por otra parte, en relación con el Fondo de Compensación, tampoco ha contestado a un argumento y a una enmienda. De acuerdo, hay unos problemas legales; pero es que no se ha oído ni una sola voz socialista en esta Cámara que diga que le parece injusto el tema del Fondo de Compensación. Comprendo que S. S. —y no vea en ello ningún tipo de alusión personal— es una persona valiosísima del aparato de su partido, pero, perdone que le diga que a mí me parece impresentable que una Comunidad Autónoma como Extremadura —que le es cercana— tenga menos cantidades que otras comunidades autónomas mucho más desarrolladas. Si usted cree que eso es cumplir la finalidad constitucional del Fondo, desde luego es

hacer una auténtica burla a la Constitución y a aquellos que intervinieron en su redacción. Si se quiere facilitar el desarrollo de las comunidades autónomas y el equilibrio territorial, que no sea a través de limosnas. Son derechos subjetivos constitucionales, y eso no se está cumpliendo con la presente regulación del Fondo de Compensación. Ustedes tienen la mayoría suficiente de votos para traer aquí las modificaciones pertinentes, y no lo están haciendo. Luego, la responsabilidad fundamentalmente es suya, que para eso tienen el poder y también, por consiguiente, la responsabilidad.

Finalmente, en el tema de los remanentes, igual que les digo una cosa les digo otra. Demos responsabilidad, demos poder, pero también exijamos a cada comunidad autónoma el nivel de cumplimiento de las inversiones previstas en el Fondo y que aparezca, por supuesto, en cada proyecto de Presupuestos Generales del Estado, un precepto específico sobre lo que ha hecho cada comunidad autónoma, es decir, una previsión en el articulado. Por eso no son temas baladíes.

En cuanto a las reservas de las secciones, anuncio que ese día, si el debate no se calienta, esta agrupación no será larga, como es su costumbre, en la defensa de sus enmiendas.

Por supuesto, tengo que decir que éste es un mal Fondo y que es un sistema para las comunidades autónomas que no es la panacea autocomplaciente que ustedes practican todos los días, es algo que cualquier ciudadano puede apreciar.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Pérez Dobón. El señor Ramón tiene la palabra.

El señor **RAMON IZQUIERDO:** Muchas gracias, señor **Presidente**.

La intervención del señor Larroque, portavoz socialista, ha permitido percibir que se mantiene el criterio de que el caso del área metropolitana de Valencia no es igual que el de las otras áreas metropolitanas con las que hemos establecido la comparación. Al propio tiempo, también ha mantenido la postura de que quizás lleguemos al Senado con una solución adecuada al problema.

Por lo que se refiere a la primera parte de la intervención que estoy comentando, es cierto —yo lo he dicho también— que existen diferentes matices, pero creo que no se trata de una cuestión de suma algebraica. No se trata de compensar por lo que tú cedes y lo que yo doy, no es eso; se trata de la realidad de la existencia de un área metropolitana, de la existencia real y, al propio tiempo, de la existencia legal. Que eso significa una conurbación, que significa un conjunto demográfico superior al millón de personas y las exigencias de esta base poblacional conducen a que se apliquen los coeficientes previstos en el artículo ciento quince.

Consiguientemente, pienso que no se trata de regatear la suma, sino de reconocer la existencia real del área metropolitana y la consecuencia inevitable de esta realidad.

En cualquier caso, está claro que, tratándose de una en-

tidad local territorial, tiene, a su vez, el derecho a la subvención que reconoce el artículo 105 de la Ley de Régimen Local, y esa subvención, en ningún caso, puede ser cero. Consiguientemente, la posibilidad de que la enmienda tenga éxito en el Senado es una posibilidad perfectamente admisible. Si ha de haber fumata en el Senado, como espero, naturalmente tengo que decir que sería infantil por mi parte intentar conseguir aquí el triunfo de la enmienda, como también sería infantil el que se intentara por parte del grupo mayoritario de la oposicon transformar una enmienda de la oposición presentada aquí en el Congreso, en una enmienda del partido mayoritario en el Senado. Sinceramente, creo que no es el caso. Creo que se está estudiando con seriedad esta cuestión y confío en que se le dé solución en el Senado. Con ello me doy por satisfecho.

Sólo quiero añadir una consideración, porque estimo que es necesario. Presenté, en nombre de Unión Valenciana, esta enmienda que he defendido, porque la considero rotundamente justa. Aunque no responde a un momento de inspiración personal ni de mi partido, responde a algo que está en la realidad de los hechos.

El propio Consell, el organismo directivo, la asamblea de ese Consell Metropolitano de esa área metropolitana, unánimemente solicitó que se planteara esta enmienda. En ese Consell hay mayoría socialista —también hay representantes de mi partido— y todos los partidos representados en ese Consell solicitaron que se presentara esta enmienda. Curiosamente me ha tocado defenderla y curiosamente también ha correspondido al Partido Socialista, de una manera puramente objetiva, oponerse a ella. Pero hay más. En las Cortes valencianas, con mayoría socialista, por unanimidad se decidió pedir a todos los partidos representados en ese Congreso que se defendiera esta enmienda. Yo recibí la comunicación de los servicios de Secretaría del Congreso, en la que se nos daba traslado de ese acuerdo unánime. También en ese acuerdo unánime participó Unión Valenciana y todos los demás partidos, incluido el Socialista.

¡Ah! Hemos tenido que aceptar que aquí, en el Congreso, se rechace esa enmienda, pero tengo total confianza, porque no podemos defraudar a aquellos que adoptaron esos acuerdos; no podemos defraudarles en cuanto a sus legítimas aspiraciones y espero que el Senado dé la definitiva solución a este tema.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ramón Izquierdo.

Tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, me ha parecido entender al señor Padrón, como portavoz del Grupo Socialista, al responder a mis enmiendas, que hacía una oferta de tres enmiendas transaccionales. Una he entendido, la relativa a la presentada por el Partido Liberal; lo que no se a qué son tran-

saccionales las otras dos enmiendas que me ha parecido entenderle al señor Padrón.

En segundo lugar, la oferta transaccional que se hace no viene a resolver jurídicamente el problema, no ya en la línea en que lo ha dicho el señor Padrón, de cuando se disponga ya para la Comunidad Autónoma de Canarias de una nueva ley de régimen económico y fiscal, con las demoras que ya lleva, por las razones, objetivas o no, que hay ahí.

Lo que sí entendemos, señorías (y de aquí que mantengamos nuestras enmiendas, solicitando el aumento de la participación de las Corporaciones locales canarias en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal) es que en el ámbito en que fueron concebidas y son aquí presentadas nuestras enmiendas, las Agrupaciones Independientes de Canarias entienden que se debertener el máximo respeto a la parte específica que esta Ley de Presupuestos Generales del Estado señala para las Corporaciones locales; es decir, el porcentaje de participación que está señalado en sus artículos.

Nosotros entendemos que no se está atendiendo a lo que señala el artículo 187 del Real Decreto 781/1986, cuando vuelvo a decir que viene a señalar muy claramente que las leyes que autoricen la desgravación total o parcial de impuestos locales, proveerán a la pertinente sustitución por otros de rendimiento y características similares.

Si nosotros nos encontramos en esta coyuntura, creemos que no vale solamente una simple referencia a un crédito pequeño ampliable, cuando la magnitud, la necesidad de financiación que tienen, tanto los ayuntamientos canarios como las Corporaciones locales, sobrepasa algo que, de aprobarse aquí, va a carecer de la garantía de que pueda cubrir en 1988 la exigencia financiera del déficit que se evidencia en las Corporaciones locales de Canarias por esto que hat amos llamado desarme arancelario.

Por esto, señor Presidente, es por lo que las Agrupaciones Independientes de Canarias mantienen para su votación las enmiendas que habíamos presentado.

Gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mardones. Tiene la palabra el señor De Zárate.

El señor **DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA:** Muchas gracias, señor Presidente. Manifestar también, igual que el señor Mardones, la sorpresa por la referencia que ha hecho el señor Padrón de las tres enmiendas transaccionales. Espero que luego pueda explicárnoslo.

Prácticamente la enmienda que él plantea viene a introducir un elemento más de confusión, yo diría, en el caótico sistema con que se articula el proyecto de Presupuestos. La Ley General Presupuestaria, en su artículo 48, habla de expresión sistemática y creo realmente que el lugar adecuado para resolver la cuestión que aquí estamos planteando de la necesidad de garantizar la integridad de los recursos de los Ayuntamientos canarios como consecuencia de la integración de España en la Comunidad Económica Europea, es precisamente el artículo ciento quince en el marco que en él se contempla, tal como se

produce con otros ayuntamientos que han experimentado pérdidas en su financiación y en relación con los cuales el proyecto establece medidas particulares.

El Grupo del CDS va a mantener su enmienda, por supuesto.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor De Zárate. (El señor Padrón Delgado pide la palabra.)

Señor Padrón, ¿va a utilizar el turno de contrarréplica?

El señor **PADRON DELGADO**: Era para contestar a los intervinientes con respecto a las enmiendas transaccionales.

No se ha manifestado la Agrupación de Diputados del Partido Liberal, pero entiendo que acepta las transacciones. Respecto a los otros dos intervinientes, decir al señor Mardones que el crédito es ampliable. No sé si le he oído decir que no iba a resolver el tema; el problema que se plantea es que se van a reconocer unas compensaciones correspondientes a los años 1986 y 1987 y la que se produzca en 1988.

Con respecto a años futuros, efectivamente espero que ya esté aprobada la Ley de Régimen Económico y Fiscal, sustitutiva de la actual y que, por tanto, se solucione definitivamente ese problema.

En relación con lo manifestado por el señor De Zárate he de decirle que los arbitrios a que hace referencia y la compensación que va a haber, como señalé, el 60 por ciento es para los Cabildos y el 40 por ciento es para las corporaciones locales. Eso no es óbice para que, efectivamente, desde otros ámbitos y también desde las propias corporaciones consigan, la ley no lo impide, participar en igual forma que los ayuntamientos peninsulares en el Fondo de Cooperación en la parte correspondiente al Capítulo II, ya que en el Capítulo I participan al cien por cien.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Larroque tiene la palabra.

El señor LARROQUE ALLENDE: Señor Presidente, voy a ser muy breve. Simplemente quiero hacer una observación. Cuando hablaba de arbitrismo en el reparto del Fondo —y hay quien lo ha manifestado así— lo decía por muchas razones. Por ejemplo, hablando de los pueblos pequeños, no hay ninguna alusión al reparto ni a la incidencia que tiene en los pueblos pequeños y medianos el Fondo de Cooperación Provincial en los planes provinciales de obras y servicios; cómo afecta precisamente a la elección porcentual del Fondo, y eso habría que tenerlo en cuenta también, evidentemente, en el nuevo sistema de distribución, que habrá que estudiar en profundidad. En ese sentido me ha parecido que, por lo menos, era obvio y necesario hablar de arbitrismo.

Señor Ramón, por supuesto me alegra oírle decir que no solamente usted está preocupado por el problema de la Corporación Metropolitana, sino que también lo están

otros grupos políticos y, concretamente, los que ha citado al hablar de los unionistas valencianos.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Fernández Marugán tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Señor Presidente. voy a ser extraordinariamente breve. Voy a contestar, en primer lugar, al señor Pérez Dobón. La distribución por habitante del gasto del Fondo de Compensación son 5.049 pesetas; hay comunidades donde es más alta y hay comunidades donde es más baja. Permítame recordarle lo siguiente: la más baja, la Comunidad Valenciana, 2.079; le sigue Madrid, con 2.100; le sigue Cataluña, con 2.400. ¿Y en el sentido contrario? Mire usted, le voy a dar los datos en sentido contrario: Castilla-La Mancha, 8.800; Andalucía, 7.800 pesetas por habitante; Extremadura, 15.393. ¿Que usted entiende que es un mecanismo no redistributivo, un mecanismo que entre un español que vive en Valencia y un español que vive en mi tierra haya una distribución de uno a siete? Pues, mire usted, para la sociedad española en su conjunto la querría yo.

Señora Yabar, entiendo que, quizá, hayamos tenido una confusión, pero en un sistema de recursos transferidos destinados a financiar servicios traspasados desde el Poder central a los poderes autonómicos el gasto de un mínimo es ingreso del otro, y quizá lo que usted ve por ingreso por habitante en una Comunidad Autónoma sea el coste por habitante visto desde la perspectiva del coste de los servicios centrales.

En cualquier caso, sí quisiera decir que para el ejercicio de la autonomía financiera no es necesario disponer de todos los instrumentos financieros imaginables. Hoy hay asambleas representativas, hoy hay presupuestos de Gobiernos autónomos, hoy hay discusión parlamentaria y hay, fundamentalmente, como mecanismo de distribución de recursos, un porcentaje que esos niveles de representatividad política atribuyen y distribuyen con arreglo a su esquema de preferencias. Ahí se puede hacer ejercicio de autonomía financiera. Es la responsabilidad de este Parlamento y de los otros parlamentos la que hace que la asignación de recursos, ya sea de gasto corriente, ya sea de gasto de capital, por la vía del Fondo de Inversión, que se afecta en un 92 por ciento a servicios transferidos, la que puede hacer que buena parte de la acción pública en esos territorios sea una acción pública guiada por un criterio de autonomía.

Al señor Homs, que tenía interés en conocer la postura de mi grupo en materia de financiación de un servicio concreto, decirle que éste es uno de los servicios que viene manifestando una rémora en su mecanismo de financiación. Nosotros creemos que es preciso resolver en el seno de las comisiones mixtas los problemas que en ellas hay planteados y, una vez resuelto con carácter general, habrá que automatizarlo e incorporarlo a los sistemas ordinarios.

Al señor Renedo, que está ocupado en otros menesteres (Risas.), pozo es lo que en este momento puedo decirle, porque poco es lo que ha dicho él. Respecto a esa alusión

constante al derroche, decirle que el proceso autonómico tiene en sí mismo la posibilidad de un mejor mecanismo de control y la responsabilidad de ejercerlo es de todos.

Pese a que ahora precisamente eso no se entienda por otras expresiones políticas como una forma de reparto político, su grupo parlamentario tiene el gobierno de un conjunto importante de comunidades autónomas, donde yo aspiro y deseo que pueda ejercer una eficaz labor de asignación.

Al señor Rioboo, sinceramente, decirle que me ratifico plenamente en lo que he dicho. Creo que no basta una entradilla para justificar una descalificación general, y lo único que he de decirle es que me hubiera gustado encontrar mejores argumentos que los que ha expuesto esta noche, en su réplica, el interviniente.

Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Fernández Marugán. (El señor Bravo de Laguna Bermúdez pide la palabra.)

El señor Bravo de Laguna tiene la palabra.

El señor **BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ:** Gracias, señor Presidente. Para manifestar nuestro criterio sobre la aceptación de la enmienda transaccional.

Nosotros mantenemos la enmienda número 462, coincidente con otros enmendantes, referente a la mayor participación de ayuntamientos y cabildos canarios, pero retiramos gustosamente, puesto que el Grupo Parlamentario Socialista da satisfacción a esa enmienda. La número 463, donde pedíamos justamente lo que el Grupo Parlamentario Socialista plantea a través de tres mecanismos, que es la compensación por las pérdidas efectivas de arbitrios en los años 1986, 1987 y en el año 1988, y que nosotros teníamos al artículo ciento dieciséis, número cuatro.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Bravo de Laguna.

¿Se opone algún Grupo a la admisión a trámite de esta enmienda transaccional a la número 463, del Partido Liberal? (Pausa.)

Se someten a votación las enmiendas del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al Título VII, Capítulo I. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada a votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 253; en contra, 50; abstenciones, 186; abstenciones, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas de Coalición Popular al Capítulo I, del Título VII. Se someten a votación las enmiendas del Grupo Parlamentario del CDS, al Capítulo I del Título VII.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Vo-

tos emitidos, 254; a favor, 60; en contra, 185; abstenciones, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario del CDS.

Enmiendas de la Agrupación de Izquierda Unida-Esquerra Catalana al Capítulo I del Título VII.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, 39; en contra, 185; abstenciones, 30.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas de la Agrupación de Izquierda Unida-Esquerra Catalana.

Enmiendas de la Agrupación del Partido Liberal al Título VII, Capítulos I y II, excepto, lógicamente, la 463 que ha sido retirada.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, 15; en contra, 189; abstenciones, 50.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas de la Agrupación del Partido Liberal.

Enmiendas del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana al Título VII, Capítulos I y II.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, 39; en contra, 185; abstenciones, 30.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana.

Enmiendas de la Agrupación del PDP al Título VII, Capítulos I y II.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, 60; en contra, 186; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas de la Agrupación del PDP.

Enmiendas del señor Ramón Izquierdo.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, 49; en contra, 188; abstenciones, 17.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas del señor Ramón Izquierdo.

Enmiendas del señor Mardones, del Grupo Mixto.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, 56; en contra, 184; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del señor Mardones.

Enmiendas del señor Montesdeoca, del Grupo de Coalición Popular.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, 37; en contra, 186; abstenciones, 31.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del señor Montesdeoca.

Enmiendas del señor De Zárate, del Grupo del CDS. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, 39; en contra, 187; abstenciones, 28.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del señor De Zárate, del Grupo del CDS.

Pasamos a votar seguidamente el Título VII.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, 163; en contra, 90; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el Título VII. Seguidamente se somete a votación la enmienda transaccional presentada por el Grupo Socialista a la número 463, de la Agrupación del Partido Liberal, consistente a la incorporación de una disposición transitoria que provisionalmente sería la decimotercera (nueva).

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, 225; en contra, 27; abstenciones, una; nulo, uno.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda transaccional.

El Pleno se reanudará el lunes día 23, a las cuatro de la tarde.

Se levanta la sesión.

Eran las doce y cuarenta y cinco minutos de la noche.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID Cuesta de San Vicente, 28 y 36 Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid Depósito legal: M. 12.580 - 1961